



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 22 de septiembre de 2008, por la que se modifican la Orden de 5 de noviembre de 2008, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía, y la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

9

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 19 de septiembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

10

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 15 de septiembre de 2008, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

10

Resolución de 16 de septiembre de 2008, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

11

Número formado por dos fascículos

Martes, 7 de octubre de 2008

Año XXX

Número 200 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 19 de septiembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se declara desierta convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

12

Resolución de 26 de septiembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

12

Corrección de errores de la Resolución de 2 de septiembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación (BOJA núm. 190, de 23.9.2008).

13

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 18 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Jaén, mediante la que se conceden subvenciones a entidades de voluntariado sin ánimo de lucro en el área de actuación regulada en el artículo 1, apartado 2.2 de la Orden de 26 de febrero de 2008 (BOJA núm. 48, de 10.3.2008).

14

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 12 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos a ocupar con motivo de la ejecución de la obra del proyecto de título: «Vía de servicio en la A-92, margen izquierda, entre el enlace de Riofrío, p.k. 185+800 y el enlace de Loja, p.k. 187+500 (Granada)», de clave 1-GR-1576-0.0-0.0-PC. Término municipal de Loja.

17

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 19 de mayo de 2008, por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Herrera (Sevilla) (Expte. SE-513/07), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

17

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 22 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 3 (ASC): Fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de Centros Comerciales Abiertos, correspondiente al ejercicio 2008.

17

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 12 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 12 de septiembre de 2008, de la Sección de Administración General, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

18

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 15 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la población de Guadix (Granada).

19

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 12 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

19

Resolución de 22 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, referente al levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo del proyecto «Obras de la EDAR y Agrupación de Vertidos de Baeza (Jaén)». Clave A5.323.855/2111.

20

Resolución de 1 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Barbate» tramo que va desde el camino Cortijo (Las Viñas) de la Oscuridad hasta la Colada de Cañada del Menor, en el término municipal de Barbate, en la provincia de Cádiz. VP @2735/05.

27

Resolución de 3 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de las Vacas Bravas», en el tramo que va desde su inicio hasta el entronque con la «Vereda del Piruetanal a Montoro», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba. VP @337-07.

28

Resolución de 4 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Fuente del Cubo», en su totalidad, en el término municipal de Montilla, en la provincia de Córdoba. VP @181/06.

31

Resolución de 9 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, de caducidad y archivo de los procedimientos de deslinde de las vías pecuarias de la provincia de Granada que a continuación se relacionan.

35

Resolución de 11 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, de caducidad y archivo del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Borrego o de Montemayor», en el tramo que va desde su entronque con la Vereda de Fernán Núñez, hasta el límite de término con Montemayor, en el término municipal de La Rambla, provincia de Córdoba.

36

Resolución de 12 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada de Esquivel», en su totalidad, en el término municipal de El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz. VP@703/06.

36

Resolución de 15 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde Total de la vía pecuaria denominada, «Colada del Morón», en los términos municipales de Gualchos y Motril, en la provincia de Granada. VP @522/07.

43

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 25 de septiembre de 2008, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se prorroga la beca de investigación a don Francisco Flores Muñoz.

47

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Resolución de 25 de septiembre de 2008, de supresión y creación de ficheros de datos de carácter personal.

47

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

Edicto de 10 de septiembre de 2008, del Tribunal de Cuentas, Sección de Enjuiciamiento Departamento 2.º, dimanante de Autos B-102/08.

51

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 19 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Villacarrillo, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 118/2007.

51

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 19 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se citan.

53

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 17 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministro que se cita.

53

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 19 de septiembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las subvenciones, ayudas o convenios concedidos o celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria.

53

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 25 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación que se cita, Expte. (9/ISE/2008/ALM), por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes.

54

Anuncio de 29 de septiembre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Oficina de Rehabilitación de La Chanca de Almería, sobre licitación que se cita. Expte. núm. 2008/5680. (PD. 3521/2008).

54

Anuncio de 4 de septiembre de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de comunicación de fechas de aperturas de distintos contratos. (PP. 3313/2008).

55

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 19 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se emplaza a Construcciones Zeitung, S.L., en el procedimiento contencioso-administrativo núm. 53/2008.

56

Anuncio de 2 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se acuerda dar publicidad del trámite de audiencia a los interesados en los expedientes de reintegro que se relacionan.

56

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 18 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, notificando propuestas de resolución de los procedimientos sancionadores en materia de defensa del consumidor núm. 11-000052-08-P contra la empresa «Azul Montecosta, S.L.» y núm. 11-000083-08-P contra la empresa «Inverhaus XXI, S.L.».

56

Anuncio de 24 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

56

Anuncio de 10 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando trámites de audiencia.

57

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 22 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando a don Juan Carlos Serrano Peralta Acuerdo de Iniciación de procedimiento administrativo de carácter sancionador núm. 109/08.

57

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 23 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución de 31 de julio de 2008, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se aprueba definitivamente, en los términos en que viene formulado, el expediente correspondiente al expediente de Corrección de Errores detectado en el Plan General de Ordenación Urbanística de Barbate en «Avenida José Antonio, núm. 33».

57

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución 16 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes, previsto en el procedimiento de concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, convocadas por la Orden que se cita.

58

Resolución de 18 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes, previsto en el procedimiento de concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, convocadas por la Orden que se cita.

58

Resolución de 15 de septiembre de 2008, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

59

Resolución de 16 de septiembre de 2008, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

59

Resolución de 18 de septiembre de 2008, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

59

Resolución de 19 de septiembre de 2008, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

60

Resolución de 22 de septiembre de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

60

Resolución de 22 de septiembre de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

60

Anuncio de 22 de septiembre de 2008, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la concesión de subvenciones del Programa de Orientación Profesional al amparo de las Órdenes que se citan.

60

Anuncio de 24 de septiembre de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Ayuda a Fondo Perdido para el Inicio de la Actividad, Decreto 141/2002, de 7 de mayo, de los solicitantes que a continuación se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta el expediente.

62

Anuncio de 24 de septiembre de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al programa de «Incentivos para la contratación indefinida o transformación en indefinidos de contratos temporales de trabajadores minusválidos», Decreto 141/2002, de 7 de mayo, Orden de 24 de junio de 2002, de los solicitantes que a continuación se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.

62

Anuncio de 24 de septiembre de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Empleo Estable Decreto 149/2005, de 14 de junio, Orden de 21 de julio de 2005, de los solicitantes que a continuación se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.

62

Anuncio de 24 de septiembre de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de «Incentivos al empleo estable en empresas o entidades sin ánimo de lucro de hasta 250 trabajadores», Decreto 141/2002, de 7 de mayo, Orden de 24 de junio de 2002, de los solicitantes que a continuación se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta el expediente.

63

Anuncio de 24 de septiembre de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de notificaciones por Edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Empleo Estable Decreto 149/2005, de 14 de junio, Orden de 21 de julio de 2005, de los solicitantes que a continuación se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.

63

Anuncio de 18 de septiembre de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifican diversos actos administrativos a las solicitudes realizadas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 de diversos proyectos empresariales.

64

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 19 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución de concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 6 (PEC): Promoción de Eventos Comerciales (Convocatoria año 2008).

64

Resolución de 20 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el acuerdo de concesión de subvenciones en materia de comercio y artesanía, modalidad 7 (ARA/ARE): Modernización y fomento de la artesanía, para empresas (convocatoria año 2008).

65

Resolución de 25 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el acuerdo de concesión de subvenciones en materia de comercio y artesanía, modalidad 7 (ARA/ARE): Modernización y fomento de la artesanía, para asociaciones/federaciones (convocatoria año 2008).

65

Resolución de 17 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por Entidades en materia de Turismo, modalidad 3 (PLY/PPY), de actuaciones integrales que fomenten el uso de las playas, correspondiente al ejercicio 2008.

65

Resolución de 18 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 que se cita (BOJA núm. 239, de 13.12.2006), para la modalidad 6 (FFI).

65

Resolución de 24 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el Acuerdo de concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 7 (ARA/ARE): Modernización y Fomento de la Artesanía, para Asociaciones/Federaciones (Convocatoria año 2008).

66

Resolución de 25 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el acuerdo de concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 4 (PRO): Promoción Comercial (Convocatoria año 2008).

66

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de 9 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican las resoluciones y actos de trámites de expedientes relacionados con las ayudas comunitarias de la Política Agrícola Común (PAC), incluidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control.

66

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 2 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la resolución del expediente y acto de trámite relativo a expediente en materia de Salud.

70

Anuncio de 22 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud.

71

Anuncio de 22 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a tasación de costas tramitados por la Jefatura del Servicio de Ingresos del Servicio Andaluz de Salud.

71

Anuncio de 22 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones a órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica Administrativa del Hospital Universitario «San Cecilio», de Granada.

71

Anuncio de 22 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones a órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica Administrativa del Distrito Jerez Costa Noroeste.

72

Anuncio de 22 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones de órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica Administrativa y de Servicios Generales del Hospital San Agustín.

72

Anuncio de 18 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican liquidaciones practicadas en procedimientos sancionadores en materia de Salud.

73

Anuncio de 18 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican liquidaciones practicadas en procedimientos sancionadores en materia de salud.

73

Anuncio de 18 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican liquidaciones practicadas en procedimientos sancionadores en materia de Salud.

74

Anuncio de 18 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican liquidaciones practicadas en procedimientos sancionadores en materia de salud.

74

Anuncio de 18 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican liquidaciones practicadas en procedimientos sancionadores en materia de salud.

74

Anuncio de 23 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Inicio e Incoación correspondiente al expediente sancionador S21-300/2007 e Incoación del expediente sancionador S21-270/2007.

74

Anuncio de 22 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se hacen públicas las Resoluciones, por las que se procede al archivo de la ampliación de actividad en el Registro Sanitario de Alimentos de las empresas que se citan.

75

Anuncio de 22 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se hacen públicas las Resoluciones de la Dirección General de Salud Pública y Participación por las que se procede a la cancelación de las inscripciones iniciales en el Registro Sanitario de Alimentos de las empresas que se citan.

75

Anuncio de 22 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se procede a la desestimación de la convalidación en el Registro Sanitario de Alimentos de la empresa que se cita.

75

Anuncio de 22 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se procede a la desestimación de la inscripción inicial en el Registro Sanitario de Alimentos de la empresa que se cita.

75

Anuncio de 22 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se hacen públicas las Resoluciones del Delegado Provincial de Salud por las que se procede al archivo de la inscripción inicial en el Registro Sanitario de Alimentos de la empresa que se cita.

76

Anuncio de 23 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica liquidación correspondiente al expediente sancionador núm. 67/07, en materia de salud, instruido a don Pablo Penacho Martínez.

76

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 17 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.

76

Resolución de 22 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

78

Resolución de 25 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a la que se cita.

79

Resolución de 2 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a la que se cita.

79

Resolución de 2 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a la que se cita.

79

Resolución de 16 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a la que se cita.

79

Resolución de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a la que se cita.

79

Resolución de 16 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

79

Resolución de 17 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

79

Resolución de 17 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

80

Resolución de 18 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

80

Resolución de 19 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

80

Resolución de 17 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en materia de Drogodependencias y Adicciones, al amparo de la Orden que se cita.

80

Resolución de 17 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en materia de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y Adicciones, al amparo de la Orden que se cita.	82	Notificación de 19 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de desamparo de menores núms. 352-2008-00003360-1 y 00003368-1.	89
Resolución de 24 de septiembre de 2008, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se notifica y hacen públicas las Asociaciones de Mujeres seleccionadas para participar en el Programa «IV Encuentro de Asociaciones de Mujeres Andaluzas» correspondiente al año 2008.	83	Notificación de 19 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2004-21-0007.	90
Acuerdo de 29 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	87	Anuncio de 17 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a don Enrique Nieto Bonilla.	90
Acuerdo de 7 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del Acuerdo de Inicio de acogimiento familiar preadoptivo.	87	Anuncio de 17 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a don Juan Fernández Rodríguez y doña Sinforosa Cortés Cortés.	90
Acuerdo de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución definitiva de acogimiento preadoptivo a doña Francisca Coral Heredia Santiago.	87	Corrección de errores de la Resolución de 11 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacía pública la resolución recaída en expedientes que no han podido ser notificados al interesado (BOJA núm. 172, de 29.8.2008).	90
Acuerdo de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo a doña Yolanda Rojas.	87	Corrección de errores de la Resolución de 16 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución recaída en expedientes, y que no ha podido ser notificada al interesado (BOJA núm. 135, de 8.7.2008).	90
Acuerdo de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de rectificación de datos a doña Carmen Bodas Monzón.	88		
Acuerdo de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente a doña Alicia Elena Doblas.	88	CONSEJERÍA DE CULTURA	
Acuerdo de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Inicio de acogimiento familiar permanente y acogimiento temporal en familia extensa a doña Yolanda Rojas Fernández.	88	Anuncio de 17 de septiembre de 2008, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por el que se hace pública la Resolución de concesión de subvenciones a proyectos de investigación musical, ejercicio 2008, al amparo de las disposiciones que se citan.	91
Acuerdo de 18 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente a don Abdelkader Yacoubi y doña Rahma.	88	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	
Notificación de 17 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de requerimiento dictada al expediente de Acogimiento de Declaración de idoneidad para acogimiento en familia ajena núm. HU-2006/46 F.A. Simple de don Francisco Vázquez Martín.	89	Anuncio de 5 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador HU/2008/322/G.C.PES.	91
Notificación de 17 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de Cambio de Centro, de los expedientes de protección núms. 352-2000-21000044-1 y 352-2000-21000045-1.	89	Anuncio de 12 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores que se citan.	91
Notificación de 17 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de conclusión y archivo del Expte. núm. 352-2002-21000054-1.	89	Anuncio de 16 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución y Cambio de Instructor de expediente sancionador HU/2008/91/G.C./INC	91
		Anuncio de 22 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores DÑ/2008/176/PA/FOR, DÑ/2008/179/PA/VP.	92
		DIPUTACIONES	
	89	Anuncio de 3 de septiembre de 2008, de la Diputación Provincial de Córdoba, de bases para la provisión de personal laboral.	92

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 5 de septiembre de 2008, del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, de bases para la selección de una plaza de Oficial de la Policía Local.

100

Anuncio de 10 de septiembre de 2008, del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, de bases para la selección de plaza de Jefe de la Policía Local.

103

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 25 de septiembre de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se somete a información pública el proyecto del Plan Funcional del Centro de Transportes de Mercancías de interés autonómico de Sevilla.

104

Anuncio de 25 de septiembre de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se dispone la notificación mediante publicación de las resoluciones por las que se someten a información pública y audiencia los proyectos de planes funcionales de los centros de transportes de mercancías de Bailén, Linares, Málaga y Sevilla.

105

Anuncio de 9 de septiembre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Juan M. García Ibáñez propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-2008-0008.

106

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 17 de septiembre de 2008, de la Sdad. Coop. And. Excavaciones y Telescópicas Romero, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 3422/2008).

106

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 22 de septiembre de 2008, por la que se modifican la Orden de 5 de noviembre de 2008, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía, y la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de 5 de noviembre de 2007, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía, viene a dar respuesta a la realidad que representa el reconocimiento de un nuevo derecho de ciudadanía, que ha de tener su más directo reflejo e implantación en los centros que presten servicios a las personas mayores dependientes. Precisamente por ello, y ante la necesidad de mantener en equilibrio los intereses de los distintos colectivos profesionales a los que se refiere la presente Orden y los intereses de las personas mayores usuarias de centros residenciales, se hace necesario abordar la modificación de la citada normativa, complementando el apartado de recursos humanos en dichos centros.

Por su parte, la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, consolida uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, como es la permanencia de las personas que se encuentren en dicha situación, siempre que sea posible, en el entorno donde desarrollan su vida, estableciéndose como uno de sus objetivos el facilitar su existencia autónoma, todo el tiempo que desee y sea posible, en su medio habitual. Entre los avances importantes de esta Orden está el regular unos requisitos mínimos de formación para el personal auxiliar de ayuda a domicilio, aunque se establecen determinadas situaciones transitorias para que las personas que actualmente desarrollan estos puestos de trabajo lo puedan continuar haciendo. No obstante, dado que el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia debe determinar todos los aspectos relativos a la formación de estos profesionales, resulta conveniente prolongar estas situaciones transitorias.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la disposición final segunda del Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, y a propuesta de la Dirección General de Personas Mayores, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la disposición final primera del Decreto 87/1996, de 20 de febrero y de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión de conformidad con las competencias que confiere el artículo 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre,

D I S P O N G O

Artículo primero. Modificación de la Orden de 5 de noviembre de 2007, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía.

La Orden de 5 de noviembre de 2007, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía, queda modificada como sigue:

Uno. Se añade un nuevo párrafo en el Anexo IV «Condiciones funcionales comunes», punto XII «Recursos Humanos» al final del apartado que se refiere a los Gerocultores/as, que tendrá la siguiente redacción:

«Asimismo, los Gerocultores/as podrán aportar su cualificación profesional mediante la titulación que se establezca para la cualificación profesional de Atención Socio-Sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, creada por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre o los oportunos Certificados de Profesionalidad u otra equivalente que se determine, según lo regulado por el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.»

Dos. Se añade un nuevo apartado en el Anexo IV «Condiciones funcionales comunes», punto XII «Recursos Humanos», que tendrá la siguiente redacción:

«La ratio correspondiente a la titulación de Terapeuta Ocupacional a que se refiere el Anexo V “Condiciones funcionales específicas”, podrá ser cubierta por Animador Socio-Cultural o Monitor ocupacional cuando se acredite la no existencia de demandantes de empleo de la citada titulación en la localidad.»

Artículo segundo. Modificación de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se modifica la redacción de la disposición transitoria segunda de la Orden de 15 de noviembre de 2007 que queda redactada como sigue:

«Disposición transitoria segunda. Personal auxiliar de ayuda a domicilio.

Durante el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, el personal auxiliar que esté trabajando en la ayuda a domicilio y no reúna los requisitos establecidos en el artículo 21 ni pueda acogerse a lo previsto en la disposición adicional única, podrá continuar realizando sus funciones siempre que acredite haber iniciado la formación para la adquisición de la cualificación profesional establecida en el citado artículo 21, sin perjuicio de la posterior aportación del certificado acreditativo de la finalización de la formación.

Excepcionalmente, si como consecuencia de una insuficiente oferta formativa el auxiliar o la auxiliar de ayuda a domicilio no pudiera iniciar la formación, bastará su compromiso expreso de iniciarla.»

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a las Directoras Generales de Personas Mayores y de Servicios Sociales e Inclusión, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de septiembre de 2008

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 14 de julio de 2008 (BOJA núm. 153, de 1 de agosto de 2008) y que figura en el Anexo, cumpliendo la candidata elegida los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero, José M.ª Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: 31.218.824-G.
Primer apellido: Rodríguez.
Segundo apellido: Corrales.
Nombre: Juana María.
Código SIRHUS: 808910.
Denominación del puesto: Secretario/a Delegado/a.
Consejería/Org. Autónomo: Igualdad y Bienestar Social.
Centro directivo: Delegación Provincial de Cádiz.
Centro de destino: Delegación Provincial de Cádiz.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias que esta Dirección Gerencia tiene delegadas por Resolución de 16 de mayo de 2005 (BOJA núm. 112, de 10 de junio), y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Agencia Andaluza del Agua de 23 de mayo de 2008 (BOJA núm. 114, de 10 de junio de 2008), para el cual se nombra a la funcionaria que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará de conformidad con los plazos establecido en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/de la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1 Segunda, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de septiembre de 2008.- El Director Gerente, Jaime Palop Piqueras.

A N E X O

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 12.703.658-E.
Primer apellido: Cermeño.
Segundo Apellido: Monge.
Nombre: M.ª Covadonga.
Código puesto de trabajo: 8087810.
Denominación del puesto: Secretario/a Director General.
Consejería/Org. Autónomo: Agencia Andaluza del Agua.
Centro directivo: Instituto del Agua de Andalucía.
Centro destino: Instituto del Agua de Andalucía.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2008, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias que esta Dirección Gerencia tiene delegadas por Resolución de 16 de mayo de 2005 (BOJA núm. 112, de 10 de junio), y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Agencia Andaluza del Agua de 23 de mayo de 2008 (BOJA núm. 114, de 10 de junio de 2008), para el cual se nombra a la funcionaria que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará de conformidad con los plazos establecido en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/de la de-

mandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2a), 14.1 Segunda, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de septiembre de 2008.- El Director Gerente, Jaime Palop Piqueras.

A N E X O

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 44.265.629 -J.

Primer apellido: Cantón.

Segundo apellido: Naranjo.

Nombre: María del Rosario.

Código puesto de trabajo: 3001110.

Denominación del puesto: Subdirector de Planificación.

Consejería: Medio Ambiente.

Org. Autónomo: Agencia Andaluza del Agua.

Centro directivo: Dirección Gral. Planificación y Gestión.

Centro destino: Dirección Gral. Planificación y Gestión.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se declara desierta convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 8 de julio de 2008 (BOJA núm. 144, de 21 de julio) y que figura en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

DNI: Desierto.
Primer apellido: -
Segundo apellido: -
Nombre: -
Código SIRHUS: 868710.
Denominación del puesto: Director Residencia de Pensionistas de Algeciras.
Consejería/Org.Autónomo: Igualdad y Bienestar Social.
Centro directivo: Delegación Provincial de Cádiz.
Centro de destino: Residencia de Pensionistas de Algeciras.
Provincia: Cádiz.
Localidad: Algeciras.

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de

marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sito en C/ Hytasa, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
Consejería: Para la Igualdad y Bienestar Social.
Centro directivo: Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones.
Centro de destino: Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones.
Código SIRHUS: 7751710.
Denominación del puesto: Gabinete de Planificación y Relaciones Institucionales.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Tipo Adm.:
Características esenciales:
Grupo: A.
Cuerpo: A2.
Modo acceso: PLD.
Área funcional: Asuntos Sociales.
Área relacional:
Nivel: 27.

C. específico: XXXX- 16.161,12 €.
Requisitos para el desempeño:
Titulación:
Formación:
Localidad: Sevilla.
Otras características:
Méritos específicos:

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de septiembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación (BOJA núm. 190, de 23.9.2008).

Advertido error en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 32, en el Anexo, donde dice: «DNI: 56.679.923X», debe decir: «DNI: 05.667.923X».

Sevilla, 23 de septiembre de 2008

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Jaén, mediante la que se conceden subvenciones a entidades de voluntariado sin ánimo de lucro en el área de actuación regulada en el artículo 1, apartado 2.2 de la Orden de 26 de febrero de 2008 (BOJA núm. 48, de 10.3.2008).

Vistas las solicitudes presentadas por las entidades de voluntariado sin ánimo de lucro se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10 de marzo del presente año se publicó la Orden de 26 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades de voluntariado sin ánimo de lucro y se efectúa su convocatoria para el año 2008, habiéndose recibido un total de setenta y una solicitudes de entidades de voluntariado en el área de actuación del artículo 1, apartado 2.2, de la citada Orden, para la adaptación a las nuevas tecnologías mediante la adquisición de uno o varios de los siguientes elementos: PC fijo, PC portátil, periféricos (de salida, de entrada, de almacenamiento y de comunicación), cañón de proyección de vídeos y fotocopiadora.

Segundo. Para el área de adaptación a las nuevas tecnologías, mediante la adquisición de equipamiento informático, art.1, apartado 2.2 de la Orden de convocatoria, se han presentado un total de 71 solicitudes de las cuales 40 han sido admitidas a trámite, para el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Examinadas las citadas 40 solicitudes y la documentación que acompaña a las mismas, se comprueba que reúnen todos los requisitos exigidos en la Orden de 26 de febrero de 2008, constanding dichas solicitudes de proyectos de inversión destinados a la adquisición de equipamiento informático en el área de actuación del artículo 1, apartado 2.2. de la citada Orden de convocatoria.

Cuarto. Valoradas las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, se concede subvención a aquellas entidades sin ánimo de lucro cuya puntuación sea, al menos, de ocho puntos, hasta el límite presupuestario existente en el área del apartado 2.2 del artículo 1 de la convocatoria, referido a la mejora de la gestión u organización de las entidades de voluntariado y su adaptación a las nuevas tecnologías, a través de la adquisición de equipamiento informático: PC fijo, PC portátil, periféricos (de salida, de entrada, de almacenamiento y de comunicación), cañón de proyección de vídeos y fotocopiadora.

La relación de entidades de voluntariado sin ánimo de lucro beneficiarias se consigna en el Anexo a la presente Resolución.

Quinto. Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente.

Sexto. En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, y teniendo en cuenta la naturaleza de las subvenciones a las que se refiere la Orden de 26 de febrero de 2008, las enti-

dades sin ánimo de lucro beneficiarias de las subvenciones quedan exceptuadas de la prohibición para sus beneficiarios consistente en no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como por cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, todo ello por así disponerlo el artículo 2.6 de la mencionada Orden de 26 de febrero de 2008.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. De conformidad con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, se atribuye a la Consejería de Gobernación, en su artículo 13, las competencias de voluntariado. Estas han sido desarrolladas por el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, que deroga parcialmente el Decreto 320/2000, de 13 de junio, modificado por el Decreto 248/2001, de 13 de noviembre, y asigna a la Agencia Andaluza del Voluntariado la promoción, la reglamentación general y la planificación del voluntariado, la coordinación de la Administración Autonómica, los servicios de información, documentación y asesoramiento a las organizaciones, así como el apoyo de las iniciativas que estas desarrollen en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo. La citada Orden de la Consejería de Gobernación de 26 de febrero de 2008, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades sin ánimo de lucro y se efectúa su convocatoria para el año 2008, establece en su art. 8.1 que se creará una Comisión de Valoración encargada de tramitar y elevar una propuesta de resolución a la Delegada/o del Gobierno de la Junta de Andalucía en la respectiva provincia.

Tercero. Asimismo, el art. 8.2 de la mencionada Orden de convocatoria dispone que la competencia para resolver los procedimientos de concesión de subvenciones a las entidades de voluntariado sin ánimo de lucro será, en el ámbito provincial, de los titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación del titular de la Consejería de Gobernación.

Cuarto. De acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y el art. 1.1 de la Orden de 26 de febrero de 2008, de convocatoria, el presente procedimiento se ha realizado en régimen de concurrencia competitiva.

Quinto. En base al art. 1.4 de la mencionada Orden de convocatoria, la financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en el programa presupuestario 31H, estando limitada a aquellas que para los correspondientes programas figuren en el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008. Para ello ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes, atendiendo a los criterios establecidos en el art. 7, con el fin de conceder subvenciones a las solicitudes que hayan obtenido mayor valoración.

Una vez valoradas todas las solicitudes en el área mencionada en el antecedente de hecho segundo, y reuniendo los requisitos exigidos en la citada convocatoria, la calificación mi-

nima necesaria para obtener subvención es la indicada en el antecedente de hecho cuarto.

Sexto. Examinadas las solicitudes relacionadas en el Anexo a la presente Resolución, se aprecia que han obtenido una calificación igual o superior a ocho puntos y, por tanto, deben ser valoradas favorablemente para la obtención de las subvenciones en el área que se menciona anteriormente. El resto de las solicitudes no incluidas en dicho Anexo han obtenido una puntuación menor a la exigida y deben entenderse desestimadas.

En base a lo anterior,

RESUELVO

Primero. Que se conceda a las entidades de voluntariado sin ánimo de lucro, que se relacionan en el Anexo a la presente resolución, las subvenciones que se especifican para cada una de ellas, con indicación del porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado, resultando un importe total de 43.950,50 euros, para los proyectos incluidos en el apartado 2.2 del artículo 1 de la Orden de convocatoria.

Segundo. Que se desestimen las solicitudes no incluidas en el Anexo a la presente Resolución y que no han sido valoradas favorablemente.

Tercero. Que se abonen las subvenciones mediante un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se establece en el artículo 12 de la Orden de convocatoria, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.050 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se haya indicado en la solicitud y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.02.23.781.00.31H.0.

Cuarto. Que el plazo de ejecución de la adquisición de los equipos informáticos sea de un mes, contado a partir de la fecha de transferencia bancaria del pago total o parcial de la subvención concedida.

Quinto. Que las subvenciones concedidas serán justificadas en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución o desde el día del abono de la subvención si este es posterior, mediante la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 15 de la Orden de convocatoria, siendo la cantidad a justificar la totalidad del importe del presupuesto aceptado que aparece en el Anexo a la presente Resolución, lo cual supone justificar la subvención concedida más la aportación de la propia entidad y otras aportaciones que se realicen al proyecto.

Sexto. Que las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de convocatoria.

Séptimo. Que en caso de incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención se proceda al reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía fijada en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, así como en los restantes supuestos contemplados en el artículo 16 de la Orden de convocatoria.

Octavo. Que siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, se deberá reducir el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Noveno. Que independientemente de la publicación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 13 de la Orden de convocatoria, y en el artículo 13 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, esta Resolución se publicará en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno, con indicación de la estimación, desestimación o exclusión de cada una de las solicitudes y de las causas que fundamenten cada una de las decisiones adoptadas.

Décimo. Que en todo lo demás, referente a publicidad, modificación de la resolución, régimen sancionador y abono de las subvenciones, se estará lo preceptuado en la Orden de 26 de febrero de 2008, de convocatoria, y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad, con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Jaén, 18 de septiembre de 2008.- La Delegada del Gobierno, María Teresa Vega Valdivia.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN JAÉN, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008, MEDIANTE LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁREA DE ACTUACIÓN REGULADA EN EL ARTÍCULO 1, APARTADO 2.2 DE LA ORDEN DE 26 DE FEBRERO DE 2008 (BOJA NÚM. 48, DE 10 DE MARZO DE 2008)

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	C.I.F.	PRESUPUESTO TOTAL ACEPTADO	SUBVENCIÓN PROPUESTA	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	%	OBJETO SUBVENCIÓN
16/2008	Asociación de Ludópatas Jiennenses en Rehabilitación ALUJER	G23326283	1.509,90 €	1.000,00 €	509,90 €	66,23%	Adquisición de equipamiento informático.
17/2008	Grupo de Espeleología LEMUS	G23352032	1.000,00 €	1.000,00 €	0 €	100%	Adquisición de equipamiento informático.
22/2008	Asociación de Alcohólicos Liberados de Jaén y Mágina ALJAMA	G23065733	1.000,00 €	1.000,00 €	0 €	100%	Adquisición de equipamiento informático.

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	C.I.F.	PRESUPUESTO TOTAL ACEPTADO	SUBVENCIÓN PROPUESTA	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	%	OBJETO SUBVENCIÓN
24/2008	Asociación Aresar	G23463631	1.016,84 €	1.000,00 €	16,84 €	98,34%	Adquisición de equipamiento informático.
27/2008	Asociación Madres y Padres de Alumnos ACUARELA	G23234875	1.021,00 €	1.000,00 €	21,00 €	97,94%	Adquisición de equipamiento informático.
28/2008	Asociación Provincial Linarense de Jugadores en Rehabilitación APLIJER	G23280498	1.474,36 €	1.000,00 €	474,36 €	67,83%	Adquisición de equipamiento informático.
29/2008	Asociación Provincial de Personas Sordas de Jaén APROSOJA	G23020084	1.081,00 €	1.000,00 €	81,00 €	92,51%	Adquisición de equipamiento informático.
31/2008	Asociación de Padres del Colegio Público Arturo del Moral	G23026719	1.122,00 €	1.000,00 €	122,00 €	89,13%	Adquisición de equipamiento informático.
32/2008	Asociación Promoción Social "28 DE FEBRERO"	G23447071	1.465,99 €	1.400,00 €	65,99 €	95,50%	Adquisición de equipamiento informático.
33/2008	Asociación para la Promoción y Atención a Personas con Discapacidad Física y Orgánica ASPRAMIF	G23218357	1.097,69 €	1.000,00 €	97,69 €	91,10%	Adquisición de equipamiento informático.
35/2008	Asociación de Alcohólicos VOLVER A NACER	G23459043	1.570,12 €	1.000,00 €	570,12 €	63,69%	Adquisición de equipamiento informático.
39/2008	Asociación Jiennense de Espondilitis Anquilosante	G23431885	1.070,01 €	1.000,00 €	70,01 €	93,46%	Adquisición de equipamiento informático.
43/2008	Camino a la Puerta de la Integración	G23587181	1.026,86 €	1.000,00 €	26,86 €	97,38%	Adquisición de equipamiento informático.
44/2008	Asociación ANDÚJAR CONTRA LA DROGA	G23245780	1.000,00 €	1.000,00 €	0 €	100%	Adquisición de equipamiento informático.
45/2008	Asociación de Mayores TORRES OSCURAS	G23348113	1.000,00 €	1.000,00 €	0 €	100%	Adquisición de equipamiento informático.
46/2008	Asociación de Mujeres Gitanas PARAJ	G23447584	1.000,00 €	1.000,00 €	0 €	100%	Adquisición de equipamiento informático.
47/2008	Asociación Jiennense de Emigrantes Retornados AJIER	G23530942	1.002,00 €	1.000,00 €	2,00 €	99,80%	Adquisición de equipamiento informático.
48/2008	Asociación Peña Flamenca LA SOLEÁ, Amigos del Cante Grande	G23035124	1.000,00 €	1.000,00 €	0 €	100%	Adquisición de equipamiento informático.
59/2008	Asociación Juvenil PUERTA ABIERTA	G23273774	1.020,00 €	1.020,00 €	0 €	100%	Adquisición de equipamiento informático.
60/2008	Asociación Jiennense de Lupus ALUJA	G23446784	1.000,00 €	1.000,00 €	0 €	100%	Adquisición de equipamiento informático.
62/2008	ONGD QUESADA SOLIDARIA	G23485162	1.010,00 €	1.000,00 €	10,00 €	99,01%	Adquisición de equipamiento informático.
64/2008	Asociación para la Defensa de los Animales CIUDAD DE LA PEÑA	G23454697	1.274,00 €	1.000,00 €	274,00 €	78,45%	Adquisición de equipamiento informático.
66/2008	Asociación de Discapacitados Físicos SIERRA MÁGICA	G23533490	1.004,83 €	1.004,83 €	0 €	100%	Adquisición de equipamiento informático.
82/2008	Asociación para el Desarrollo y la Integración de Culturas y los/as ciudadanos/as ÁNADE	G23610249	1.003,20 €	1.000,00 €	3,20 €	99,68%	Adquisición de equipamiento informático.
88/2008	Asociación AFADAM SOLUXION VIDA	G23521156	2.207,00 €	2.206,51 €	0,49 €	99,99%	Adquisición de equipamiento informático.
92/2008	Fundación ADRA Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales	G82262932	1.000,01 €	1.000,00 €	0,01 €	99,99%	Adquisición de equipamiento informático.
96/2008	APA Colegio Público Miguel Hernández	G23254295	2.540,35 €	1.000,00 €	1.540,35 €	39,36%	Adquisición de equipamiento informático.
97/2008	AMPA del C.P. Nuestra Señora del Rosario	G23242795	1.018,00 €	1.000,00 €	18,00 €	98,23%	Adquisición de equipamiento informático.
99/2008	Asociación Juvenil de Animadores Socioculturales TASANIMA	G23622871	1.099,99 €	1.000,00 €	99,99 €	90,91%	Adquisición de equipamiento informático.
101/2008	Asociación Comarcal de Discapacitados ACODIS	G23278609	2.192,86 €	2.192,86 €	0 €	100%	Adquisición de equipamiento informático.
108/2008	Asociación de Jubilados y Pensionistas "DEL PISAR"	G23356710	1.316,99 €	1.000,00 €	316,99 €	61,84%	Adquisición de equipamiento informático.
109/2008	HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE de Úbeda	G23019524	1.027,70 €	1.027,70 €	0 €	100%	Adquisición de equipamiento informático.
110/2008	Asociación Juvenil BAJO CERO	G23616196	1.000,00 €	1.000,00 €	0 €	100%	Adquisición de equipamiento informático.
111/2008	Asociación Juvenil de CORRESPONSALES JUVENILES	G23469711	1.000,00 €	1.000,00 €	0 €	100%	Adquisición de equipamiento informático.
114/2008	Asociación Juvenil LAS SOMBRAS DEL 2001	G23467673	1.041,10 €	1.000,00 €	41,10 €	96,05%	Adquisición de equipamiento informático.
116/2008	Asociación SÍNDROME PRADER WILLI ANDALUCÍA	G91163741	1.023,00 €	1.023,00 €	0 €	100%	Adquisición de equipamiento informático.
118/2008	C.D. ATLETISMO PEGALAJAR	G23552037	1.003,77 €	1.000,00 €	3,77 €	99,62%	Adquisición de equipamiento informático.
129/2008	AMPA MONTIJAR del C.P. Real Mentesa	G23283534	1.000,00 €	1.000,00 €	0 €	100%	Adquisición de equipamiento informático.
136/2008	Asociación Juvenil CONTAMOS CONTIGO de Jódar	G23622145	2.028,99 €	2.000,00 €	28,99 €	98,57%	Adquisición de equipamiento informático.
139/2008	Fundación PROYECTO DON BOSCO	G14522171	1.065,61 €	1.065,60 €	0,01 €	99,99%	Adquisición de equipamiento informático.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos a ocupar con motivo de la ejecución de la obra del proyecto de título: «Vía de servicio en la A-92, margen izquierda, entre el enlace de Riofrío, p.k. 185+800 y el enlace de Loja, p.k. 187+500 (Granada)», de clave 1-GR-1576-0.0-0.0-PC. Término municipal de Loja.

Con fecha 4 de junio de 2008 la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa necesario para obtener la plena posesión de los terrenos que se requieren para la ejecución de las obras del proyecto de referencia.

El mencionado proyecto fue aprobado el 23 de mayo de 2008, haciéndose constar que son necesarias la realización de expropiaciones y siendo aplicable el artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, en relación con la disposición transitoria primera, «la aprobación implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, habilitando, igualmente, para realizar otras actuaciones administrativas que sean necesarias en orden a la disponibilidad de los terrenos necesarios».

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Provincial, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Decreto 4/1985, de 8 de enero (BOJA del día 12 de febrero de 1985),

HA ACORDADO

Primero. Iniciar el procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y Reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, Ayuntamiento de Loja, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia, diario «Ideal» de Granada y Granada Hoy, valiéndose como edicto respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero según lo previsto en el art. 52.2 de la L.E.F. y art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero. Señalar el día 17 de octubre de 2008 para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y convocar para su comparecencia a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación de interesados adjunta, para lo que serán notificados individualmente.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos

acreditativos de su titularidad, recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Documento Nacional de Identidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de Peritos y Notario.

Publicada esta resolución y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, los interesados y las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán examinar los planos parcelarios y demás documentación obrante en el expediente, así como formular, por escrito, ante esta Delegación (Avda. de la Constitución, 18, portal 2. 18012, Granada), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados.

Granada, 12 de septiembre de 2008.- El Delegado, Jorge Rodríguez Rincón.

Título: Vía de Servicio en la A-92, margen izquierda, entre el enlace de Riofrío, p.k. 185+500 y el enlace de Loja, p.k. 187+500 (Granada).

Clave: 1-GR-1576-0.0-0.0-PC.

Término municipal: Loja.

Número de orden: 1.

Polígono/parcela: 24/116.

Término municipal: Loja.

Titular/dirección: José Antonio Cano Zamora. C/ Cisne, 20, 18200, Maracena (Granada).

Superficie expropiación (m²): Exp.: 1.221. Serv. OT.

Clase de bien: Improductivo.

Levantamiento acta previa, día/hora: 17.10.2008, 11,30.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 19 de mayo de 2008, por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Herrera (Sevilla) (Expte. SE-513/07), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 3 (ASC): Fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de Centros Comerciales Abiertos, correspondiente al ejercicio 2008.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de los

Centros Comerciales Abiertos (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 22 de septiembre de 2008, de esta Delegación Provincial, por la que se acuerda la concesión de ayudas a asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Comercio, Turismo y Deporte, y en el de esta Delegación sita en Avda. Gran Capitán, 12, y C/ Victoriano Rivera, 4, así como en la página web de dicha Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 22 de septiembre de 2008.- El Delegado, Juan Torres Aguilar.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 12 de septiembre de 2008, de la Sección de Administración General, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias auténticas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Administración General de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por cuanto antecede, esta Delegación

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 12 de septiembre de 2008, de la Sección de Administración General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Málaga, 12 de septiembre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

A N E X O

ACUERDO DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008, DE LA SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL EN MÁLAGA, POR EL QUE SE DELEGA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de estos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

Los artículos 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre) establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho registro. Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos y ésta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de estos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello,

A C U E R D O

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en el Registro Auxiliar correspondiente al Servicio de Valoración de la Dependencia de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, atribuida a la Jefatura de Sección de Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, queda delegada en los funcionarios que desempeñan los puestos que a continuación se citan:

Departamento Seguimiento de la Valoración. Código 11165310.
Departamento Gestión Administrativa e Informes. Código 11167610.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Málaga, 12 de septiembre de 2008. El Jefe de Sección de Administración General, Julián Martínez Manzano

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la población de Guadix (Granada).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía así como por distintos Juzgados la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 350/08-S.3.ª, interpuesto por don Marcos Eguizábal Ramírez, contra el Decreto 37/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y se precisan los límites del citado Parque Natural, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

2.º Recurso núm. 354/08-S.3.ª, interpuesto por don Julio Úbeda Sánchez y otros, contra el Decreto 37/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y se precisan los límites del citado Parque Natural, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

3.º Recurso núm. 355/08-S.3.ª, interpuesto por doña María Morales Galera y otros, contra el Decreto 37/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y se precisan los límites del citado Parque Natural, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

4.º Recurso núm. 356/08-S.3.ª, interpuesto por don Ramón Fernández Quijano, contra el Decreto 37/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y se precisan los límites del citado Parque Natural, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

5.º Recurso núm. 357/08-S.3.ª, interpuesto por el Ayuntamiento de Carboneras, contra el Decreto 37/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y se precisan los límites del citado Parque Natural, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

6.º Recurso núm. 358/08-S.3.ª, interpuesto por don Juan Méndez Carmona y otros, contra el Decreto 37/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y se precisan los límites del citado Parque Natural, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

7.º Recurso núm. 395/08, interpuesto por don Juan Garrido Vizcaino, contra la desestimación presunta de la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial formulada por el recurrente, que pretende el resarcimiento por los daños sufridos como consecuencia de la caída de una bicicleta, cuando realizada una ruta cicloturística por el camino rural de la Lamma en el término municipal de Pedalajar (Jaén) (RP 85/05), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

8.º Recurso núm. 550/08, interpuesto por el Ayuntamiento de Ardales, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 14.11.05, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Teba, Ardales a Málaga», en el término municipal de Ardales (Málaga) (VP 5/04), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

9.º Recurso núm. 1309/08-S.1.ª, interpuesto por Greenpeace España, contra el Decreto 37/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y se precisan los límites del citado Parque Natural, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

10.º Recurso núm. 1311/08-S.1.ª, interpuesto por Asociación Salvemos Mojácar y el levante almeriense y otras 2 asociaciones, contra el Decreto 37/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y se precisan los límites del citado Parque Natural, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

11.º Recurso núm. 1315/08-S.1.ª, interpuesto por don Benito Fragueiro Ruiz, contra el Decreto 37/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y se precisan los límites del citado Parque Natural, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

12.º Recurso núm. 1317/08-S.1.ª, interpuesto por doña Nieves Sánchez Giménez y otros, contra el Decreto 37/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y se precisan los límites del citado Parque Natural, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

13.º Recurso núm. 525/08, interpuesto por don Francisco Andújar Andújar, contra la Resolución del Consejero de la Presidencia de fecha 8.4.08, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, de

fecha 27.12.05, recaída en el expediente núm. 85/03, por la que no se autoriza el cambio de uso forestal a agrícola de regadío (cultivo intensivo de plástico), en una superficie de 3,00 hectáreas, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.

14.º Recurso núm. 526/08, interpuesto por don José M.ª Andújar Andújar, contra la Resolución del Consejero de la Presidencia de fecha 8.4.08, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 23.1.06, recaída en el expediente núm. 86/03, por la que no se autoriza el cambio de uso forestal a agrícola de regadío, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.

15.º Recurso núm. 192/08, interpuesto por don José Francisco Santana Peláez, contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 6.8.07, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino Viejo de Málaga», en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga) (VP 115/05), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Málaga.

16.º Recurso núm. 343/08-S.3.ª, interpuesto por doña María Macías Infante, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva, de fecha 24.10.07, por la que se deniega el uso en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, en relación con proyecto de vivienda unifamiliar, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

17.º Recurso núm. 301/08-S.1.ª, interpuesto por herederos de José Fernández Cáceres, C.B., contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 29.1.08, desestimatoria del recurso de reposición deducido contra la Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, de fecha 24.1.06, por la que se conceden las subvenciones correspondientes a la convocatoria 2004 de Ayudas para la prevención y lucha contra incendios forestales, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

18.º Recurso núm. 527/08-S.1.ª, interpuesto por don Pedro Guirao Expósito, contra la desestimación presunta de la solicitud de recuperación de oficio de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Los Cuellos», en el tramo Cordel de Mestanza-Carretera de la Virgen, en el término municipal de Andújar (Jaén), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

19.º Recurso núm. 291/08, interpuesto por don Roque Madrid Ros, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 16.4.08, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, de fecha 10.11.05, recaída en el expediente sancionador núm. GR/2005/58/AG.MA/FOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia forestal, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

20.º Recurso núm. 304/08, interpuesto por doña M.ª Elisa Fernández Mendoza, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 10.4.08, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, de fecha 21.12.05, recaída en el expediente sancionador núm. GR/2005/163/PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de protección ambiental, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

21.º Recurso núm. 254/08, interpuesto por don Francisco Javier Urbaneja Portales, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente, de fecha 11.7.08, desestimatoria de la re-

clamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su coche, en el accidente acaecido en la carretera A-355 Coín-Marbella (Málaga), al impactar contra un jabalí a la altura del km 29,5, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

22.º Recurso núm. 377/08, interpuesto por don Francisco Pulido Justicia, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente, de fecha 9.6.08, desestimatoria de la reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados a su coche, en el accidente acaecido al impactar contra una cabra montés, a la altura del km 33,600 de la carretera A-401 (Úbeda-Moreda), en la provincia de Jaén, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 12 de septiembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes.

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2008, de la Secretaria General Técnica, referente al levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo del proyecto «Obras de la EDAR y Agrupación de Vertidos de Baeza (Jaén)». Clave A5.323.855/2111.

La Agencia Andaluza del Agua ha instado la incoación del expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto referenciado, caracterizadas como infraestructura prioritaria de la provincia de Jaén en el «Protocolo de colaboración celebrado entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y la Excma. Diputación Provincial de Jaén, por el que se fijan las bases y líneas de actuación para la coordinación y mejora de la gestión de los servicios públicos del ciclo integral urbano, en los ámbitos territoriales correspondientes de la provincia de Jaén», suscrito el 21 de enero de 2005. La presente actuación consiste en las obras necesarias para ejecutar la reunión de los vertidos de agua residual que genera el casco urbano de Baeza para conducirlos a la EDAR en la que han de transformarse estos vertidos.

A tal efecto, la Agencia Andaluza del Agua ha aprobado inicialmente, con fecha 12 de noviembre de 2007, el Proyecto «Obras de la EDAR y Agrupación de Vertidos de Baeza (Jaén)» Clave A5.323.855/2111. Mediante Resolución de 17 de enero de 2008 de la Dirección Provincial de Jaén de la Agencia Andaluza del Agua se somete al trámite de información pública (BOJA núm. 29, de 11 de febrero de 2008, BOP de Jaén núm. 28, de 4 de febrero de 2008 y en el periódico Diario El Ideal, de 5 de febrero de 2008), comunicándose además al Ayuntamiento de Baeza para su exposición en el tablón de anuncios, según documentación acreditativa obrante en el expediente, no habiéndose presentado alegaciones al mismo.

Con fecha 5 de agosto de los corrientes la Agencia Andaluza del Agua, solicita a esta Consejería la incoación del correspondiente expediente expropiatorio, en nombre del Ayuntamiento de Baeza en calidad de beneficiario final y expropiante, habiéndose adoptado por Acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2008 la delegación del ejercicio de la potestad expropiatoria, publicado en el BOP núm. 59, de 12 de marzo de 2008, en relación con los bienes y derechos

necesarios para la ejecución del referido Proyecto, aprobado con fecha 19 de junio de 2008.

Considerando que el proyecto sometido a información pública contiene la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación y afección, la aprobación del mismo por Resolución de 19 de junio de 2008, conlleva implícitamente la declaración de utilidad pública del fin a que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate. Así como la de la necesidad de urgente ocupación, al objeto de la expropiación, ocupación temporal y definitiva o imposición o modificación de servidumbres, en aplicación de lo establecido en los artículos 36 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, y 128 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas; siendo de aplicación el procedimiento expropiatorio que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

A la vista de los antecedentes expuestos, esta Secretaría General Técnica en ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 7 letra j) del Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, ha resuelto:

Primero. Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto «Obras de la EDAR y Agrupación de Vertidos de Baeza (Jaén)» Clave A5.323.855/2111, que se desarrollarán en el término municipal de Baeza (Jaén), según relación anexa de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, siendo el citado Ayuntamiento beneficiario final de los bienes y derechos expropiados.

Razones de operatividad y eficacia administrativa en relación con la ejecución de la obra hidráulica justifican que la Delegación Provincial de esta Consejería en Jaén prosiga la tramitación del procedimiento, realizando todas las gestiones en orden a la ejecución del presente acuerdo, depósitos previos y ocupación, así como la tramitación del expediente en sus fases de justiprecio y pago.

Segundo. Convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Baeza los días 11 y 12 de noviembre de 2008, a las horas que figuran al final de esta convocatoria, al objeto de proceder al Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas. Todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se podrán trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el artículo 52, apartado 3.º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Al acto convocado deberán asistir los interesados, por sí o bien representados por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como la documentación acreditativa de su titularidad (aportando Certificado del Registro de la Propiedad de titularidad y cargas, escritura pú-

blica, los recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles de los dos últimos años o fotocopias compulsadas de esos documentos y cualquier otro documento que estime pertinente). Podrán los comparecientes, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar a su costa de peritos y Notario. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

La Delegación Provincial de esta Consejería de Jaén dará traslado del emplazamiento a cada uno de los interesados mediante citación individual y a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la modificación efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y su exposición en el tablón oficial de edictos servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, a aquellos de los que se ignore su domicilio y a los que intentada la correspondiente notificación, no se hubiese podido practicar la misma.

En dicho acto se les entregarán las Hojas de valoración de los depósitos previos a la ocupación y de los perjuicios por la rápida ocupación, realizándose en un acto posterior el abono de los mismos, a cuenta del justiprecio final, o al depósito en la Caja Provincial en su caso, con lo que de acuerdo con el art. 52.6 de la LEF posteriormente se procederá a la inmediata ocupación. Por otro lado, cabe manifestación conjunta que interesa seguidamente se tramite el expediente en su fase de justiprecio y que los conceptos de depósitos previo a la ocupación e indemnización de los perjuicios derivados de la rápida ocupación, si fuesen procedentes se tengan en cuenta en dicha fase, surtiendo la referida Acta los efectos de la de Ocupación, adquiriéndose la disponibilidad sobre los terrenos expropiados en relación a la ejecución de las obras del proyecto referenciado. Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación los interesados que figuran en la relación y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses se consideren afectadas, podrán formular alegaciones por escrito ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, domiciliada en C/ Fuente del Serbo, núm. 3, Edificio Mirador, C.P 23071, Jaén, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Durante el período señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y la relación de los bienes y derechos afectados en las dependencias de la Delegación Provincial de esta Consejería de Jaén.

Sevilla, 22 de septiembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, REFERENTE AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA QUE SE TRAMITA CON MOTIVO DEL PROYECTO "OBRAS DE L A E.D.A.R. Y AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE BAEZA (JAEN)". CLAVE A5.323.855/2111

Nº Orden	Poligono	Parcela	Titular	Dirección	Superficie Expropiada	Ocupación Temporal	Servidumbre de paso	Servidumbre de vuelo por línea eléctrica	Día	Hora
1	5	15d	VARGAS MUÑOZ ANDRES JOSE	CL SANTO DOMINGO 1 BAEZA 23440-JAEN	0 m²	58 m²	0 m²	0 m²	11/11/2008	09:00
2	5	85	RAYA MELGARES CATALINA	CL CORBERA 4 BAEZA 23440-JAEN	0 m²	191 m²	0 m²	0 m²	11/11/2008	09:15
			RAYA RAYA GABRIEL	CL CORVERA 4 BAEZA 23440-JAEN					11/11/2008	09:15
3	5	74f	RAYA MELGARES CATALINA	CL CORBERA 4 BAEZA 23440-JAEN	0 m²	552 m²	85 m²	0 m²	11/11/2008	09:15
			RAYA RAYA GABRIEL	CL CORVERA 4 BAEZA 23440-JAEN					11/11/2008	09:15
4	5	84	RODRIGUEZ JURADO JUANA	CL JULIO BURELL 11 BAEZA 23440-JAEN	0 m²	28 m²	0 m²	0 m²	11/11/2008	09:45
5	5	86	CHECA MUÑOZ	CL FELIPE ARCHE 14 BAEZA 23440-JAEN	0 m²	12 m²	0 m²	0 m²	11/11/2008	10:00
6	5	74a	RAYA MELGARES CATALINA	CL CORBERA 4 BAEZA 23440-JAEN	2 m²	1.265 m²	405 m²	0 m²	11/11/2008	09:15
			RAYA RAYA GABRIEL	CL CORVERA 4 BAEZA 23440-JAEN					11/11/2008	09:15
7	5	87	MORENO ORTUÑO PABLO	CL SAN CRISTOBAL 7 BAEZA 23440-JAEN	1 m²	812 m²	260 m²	0 m²	11/11/2008	10:00
8	5	79	RODRIGUEZ JURADO CARMEN	CL JULIO BURELL 11 BAEZA 23440-JAEN	4 m²	1.810 m²	656 m²	0 m²	11/11/2008	09:45
9	5	80	MORENO JUDAS ANDRES	CL SANTA ANA EGIDO 18 BAEZA 23440-JAEN	1 m²	928 m²	220 m²	0 m²	11/11/2008	10:15
10	5	77a	CALERO MENDOZA LAZARO	CL TRINIDAD 20 BAEZA 23440-JAEN	1 m²	62 m²	20 m²	0 m²	11/11/2008	10:15
11	4	120	PADILLA MARTINEZ FRANCISCO	CL VALLE 45 BAEZA 23440-JAEN	1 m²	303 m²	97 m²	0 m²	11/11/2008	10:30
12	4	119	ARROYO MALDONADO PILAR	CL SENDA PERDIDA 22 ALCALA DE HENARES 28805-MADRID	1 m²	566 m²	181 m²	0 m²	11/11/2008	10:30
13	4	145	CHECA FABRELLAS ANDRES	PZ VALDIVIA 6 BAEZA 23440-JAEN	6 m²	2.470 m²	790 m²	0 m²	11/11/2008	10:45
14	4	133	LORITE SANCHEZ LUIS	CL VALDERREY 25 Pl:1 Pl:1 MADRID 28035-MADRID	0 m²	172 m²	55 m²	0 m²	11/11/2008	10:45
15	4	136	CHECA MORENO JOSE	CL MINISTRO BENAVIDES 69 VILLACARRILLO 23300-JAEN	0 m²	313 m²	100 m²	0 m²	11/11/2008	11:00
16	4	140	QUESADA LOPEZ JOSEFA	CL IGLESIA 21 BAEZA 23440-JAEN	2 m²	848 m²	219 m²	0 m²	11/11/2008	11:15
17	4	141	GALIANO MARTINEZ LORENZA	CL ROJO 105 BAEZA 23440-JAEN	1 m²	626 m²	249 m²	0 m²	11/11/2008	11:15
18	4	183	LARA FERNANDEZ ANTONIO	CL AGUAYO 14 BAEZA 23440-JAEN	2 m²	602 m²	173 m²	0 m²	11/11/2008	11:30
19	4	191	MARTINEZ NAJERA MARIA MAGDALENA	CL CAMPANARIO 33 BAEZA 23440-JAEN	4 m²	1.875 m²	580 m²	0 m²	11/11/2008	11:30
20	4	190	CABRERA GOMEZ PEDRO	CL ANTONIO MORENO 11 BAEZA 23440-JAEN	1 m²	820 m²	262 m²	0 m²	11/11/2008	11:45
			CABRERA GOMEZ ALCAZAR	CL SANTO DOMINGO 12 BAEZA 23440-JAEN					11/11/2008	11:45
21	4	189	CHECA MORENO JOSEFA	CL ALMENDROS AGUILAR 39 Pl:2 Pl:D JAEN 23002-JAEN	1 m²	625 m²	200 m²	0 m²	11/11/2008	11:00
22	4	197	CRUZ CRUZ MARIA JOSE	CL PRIOR MOLINA 2 BAEZA 23440-JAEN	0 m²	78 m²	0 m²	0 m²	11/11/2008	12:00

Nº Orden	Poligono	Parcela	Titular	Dirección	Superficie Expropiada	Ocupación Temporal	Servidumbre de paso	Servidumbre de vuelo por línea eléctrica	Día	Hora
23	4	188	MARTINEZ NAVA ANTONIO	PZ SANTA CLARA 1 BAEZA 23440-JAEN	0 m²	99 m²	0 m²	0 m²	11/11/2008	12:00
24	4	187	GARCIA RUS ENCARNA	AV ZARAGOZA 34 Pt:00 IRUNA / PAMPLONA 31005-NAVARRA	0 m²	52 m²	0 m²	0 m²	11/11/2008	12:15
25	4	196	GALLEGO CABRERA ANA RITA	CM RONDA 118 Pl:5 Pt:H GRANADA 18003-GRANADA	0 m²	138 m²	30 m²	0 m²	11/11/2008	12:15
26	4	186	CRUZ RUS MATIAS	CL ACERA TRINIDAD 70 BAEZA 23440-JAEN	0 m²	20 m²	0 m²	0 m²	11/11/2008	12:30
27	4	193	FERNANDEZ RASCON DOLORES	PZ CONSTITUCION 9 JAEN 23001-JAEN	4 m²	927 m²	575 m²	0 m²	11/11/2008	12:30
28	4	194	LOPEZ FERNANDEZ SEBASTIAN	CL PEDRO RICO 27 Es:01 Pt:09 Pt:A MADRID 28029-MADRID	2 m²	988 m²	314 m²	0 m²	11/11/2008	12:45
29	3	194	COCA VAÑO FERNANDO COCA VAÑO, MARÍA PILAR SANCHEZ IBARGUEN, RAMÓN COCA VAÑO, FERNANDO VIESCA GÓMEZ, ELVIRA COCA VAÑO, FRANCISCO AZCOITIA OTAMENDI, MARÍA COCA VAÑO, ISABEL SAN JUAN RUBIN CEBALLOS, JOSÉ COCA VAÑO, ANGELES MARTÍNEZ GAZTELU, ALFONSO COCA VAÑO, CARLOS COCA VAÑO, CONCEPCIÓN COCA VAÑO, TERESA PADILLA COCA, REYES PADILLA COCA, ALVARO PADILLA COCA, GONZALO	CL DE LOS GAVILANES 1 Pl:2 Pt:IZ MADRID 28035-MADRID	4 m²	450 m²	144 m²	0 m²	11/11/2008	13:00
30	3	197a	COCA VAÑO FERNANDO COCA VAÑO, MARÍA PILAR SANCHEZ IBARGUEN, RAMÓN COCA VAÑO, FERNANDO VIESCA GÓMEZ, ELVIRA COCA VAÑO, FRANCISCO AZCOITIA OTAMENDI, MARÍA COCA VAÑO, ISABEL SAN JUAN RUBIN CEBALLOS, JOSÉ COCA VAÑO, ANGELES MARTÍNEZ GAZTELU, ALFONSO COCA VAÑO, CARLOS COCA VAÑO, CONCEPCIÓN COCA VAÑO, TERESA PADILLA COCA, REYES PADILLA COCA, ALVARO PADILLA COCA, GONZALO	CL DE LOS GAVILANES 1 Pl:2 Pt:IZ MADRID 28035-MADRID	5 m²	2.500 m²	800 m²	0 m²	11/11/2008	13:00
31	17	17	GUTIERREZ NAVA RAMON	CL CAMPANARIO 23 BAEZA 23440-JAEN	125 m²	459 m²	240 m²	0 m²	11/11/2008	13:15
32	17	18	PEINADO MONTORO JUAN JOSE	CL SIN IDENTIFICAR BAEZA 23440-JAEN	0 m²	25 m²	0 m²	0 m²	11/11/2008	16:00
33	17	12b	TORNERO CHECA ANTONIO	CL GENERAL PARDIÑAS 31 Pl:3 Pl:F MADRID 28001-MADRID	1 m²	156 m²	50 m²	0 m²	11/11/2008	16:00
34	16	456	TORNERO CHECA ANTONIO	CL GENERAL PARDIÑAS 31 Pl:3 Pl:F MADRID 28001-MADRID	1 m²	167 m²	67 m²	0 m²	11/11/2008	16:00
35	16	455	CABEZAS PEREZ RAMON	CL PORTALES ALHONDIGA 10 Pl:2 BAEZA 23440-JAEN	0 m²	494 m²	198 m²	0 m²	11/11/2008	16:15
36	16	454	VALVERDE CHECA ALFONSO GRARCÍA MONTES, DOLORES	CL OTESES 11 BAEZA 23440-JAEN	0 m²	365 m²	146 m²	0 m²	11/11/2008	16:15
37	16	452	SANCHEZ CRUZ ANTONIO	CL CURA 7 BAEZA 23440-JAEN	0 m²	311 m²	132 m²	0 m²	11/11/2008	16:30
38	16	499	GARRIDO FERNANDEZ JOSE DIEGO	AV NTRO PADRE JESUS DEL RESC 22 BAEZA 23440-JAEN	0 m²	52 m²	21 m²	0 m²	11/11/2008	16:45
			GARRIDO FERNANDEZ MARIA CONCEPCION	CL SONDALEZAS 27 Es:DH Pl:1 Pt:B MALAGA 29010-MALAGA					11/11/2008	16:45
			GARRIDO FERNANDEZ FRANCISCO	UR ALCAZAR GENIL ED ZULEMA Es:A Pl:2 Pt:B GRANADA 18006-GRANADA					11/11/2008	16:45
39	16	451	GARRIDO CRUZ PEDRO MANUEL	CL CIPRIANO TORNERO 103 BAEZA 23440-JAEN	0 m²	82 m²	33 m²	0 m²	11/11/2008	16:45
			GARRIDO FERNANDEZ MARIA CONCEPCION	CL SONDALEZAS 27 Es:DH Pl:1 Pt:B MALAGA 29010-MALAGA					11/11/2008	16:45
			GARRIDO FERNANDEZ FRANCISCO	UR ALCAZAR GENIL ED ZULEMA Es:A Pl:2 Pt:B GRANADA 18006-GRANADA					11/11/2008	16:45

Nº Orden	Polígono	Parcela	Titular	Dirección	Superficie Expropiada	Ocupación Temporal	Servidumbre de paso	Servidumbre de vuelo por línea eléctrica	Día	Hora
40	16	450	FERNANDEZ JIMENEZ JOSE	CL COMPANIA 1 BAEZA 23440-JAEN	0 m²	270 m²	108 m²	0 m²	11/11/2008	17:15
41	16	491	BERDONCES CANOVAS CLEMENTE	CJ RESIDENCIAL ANDROMEDA 23 DOS HERMANAS 41700-SEVILLA	0 m²	261 m²	104 m²	0 m²	11/11/2008	17:15
42	16	449	CANOVAS CRUZ JOSEFA	CL GRACIA 48 BAEZA 23440-JAEN	0 m²	254 m²	102 m²	0 m²	11/11/2008	17:30
43	16	490	CANOVAS CRUZ MANUELA	AV CAMINO DE RONDA 143 Pl:2 Pl:B GRANADA 18003-GRANADA	0 m²	249 m²	100 m²	0 m²	11/11/2008	17:30
44	16	489	CANOVAS CRUZ ANTONIA	CL ACERA MAGDALENA BAEZA 23440-JAEN	0 m²	377 m²	151 m²	0 m²	11/11/2008	17:45
45	16	448	PERALES PEÑAS ANTONIO	CL RUIZ AZNAR 16 Pl:3 Pl:C GRANADA 18008-GRANADA	0 m²	371 m²	148 m²	0 m²	12/11/2008	09:00
46	16	447	VALVERDE CHECA DOMINGO PERALTA CHINCHILLA, CELIA	CL OTESES 11 Pl:2 Pl:A BAEZA 23440-JAEN	0 m²	1.066 m²	426 m²	0 m²	12/11/2008	09:00
47	26	15b	COBO GOMERA GREGORIO	CL SIN IDENTIFICAR BAEZA 23440-JAEN	4 m²	677 m²	217 m²	0 m²	12/11/2008	09:00
48	26	17a	GONZALEZ GARRIDO JUAN HARO MARTINEZ, JOSEFA	CL GLORIA 6 BAEZA 23440-JAEN	2 m²	1.000 m²	320 m²	0 m²	12/11/2008	09:15
49	8545308VH5084N		MARTINEZ TRILLO GABRIEL	CL FRAY TOMAS JESUS 1 Pl:2 Pl:Z BAEZA 23440-JAEN	1 m²	324 m²	207 m²	0 m²	12/11/2008	09:30
50	8545309VH5084N		GONZALEZ GARRIDO JUAN	CL GLORIA 6 BAEZA 23440-JAEN	1 m²	324 m²	207 m²	0 m²	12/11/2008	09:15
51	8545307VH5084N		CRUZ RODRIGUEZ BLAS	MN BAEZA BAEZA (JAEN)	1 m²	450 m²	144 m²	0 m²	12/11/2008	09:30
52	28	3	RUIZ JIMENEZ RAFAEL	CL ALMERIA 6 BAEZA 23440-JAEN	0 m²	72 m²	0 m²	0 m²	12/11/2008	09:45
53	28	2	MORA POZA JUAN	AV DE LOS POETAS 5 BAEZA 23440-JAEN	1 m²	238 m²	76 m²	0 m²	12/11/2008	09:45
54	29	1	CATENA CRUZ PEDRO	CL FRAY TOMAS DE JESUS 1 Pl:B Pl:D BAEZA 23440-JAEN	1 m²	650 m²	216 m²	0 m²	12/11/2008	10:00
55	29	677	CATENA CRUZ JOSE	CL CUBILLO 6 BAEZA 23440-JAEN	0 m²	245 m²	78 m²	0 m²	12/11/2008	10:00
56	29	672	MORENO MORENO FELIPE	CL ACERA MAGDALENA 31 BAEZA 23440-JAEN	2 m²	1.100 m²	352 m²	0 m²	12/11/2008	10:15
57	29	3	MONTORO GALLEGOS JOSE SÁNCHEZ CRUZ, MARÍA	CL SANTO DOMINGO 78 BAEZA 23440-JAEN	1 m²	285 m²	86 m²	0 m²	12/11/2008	10:15
58	29	675	MONTORO GALLEGOS ANTONIO	CL SAN PABLO 41 BAEZA 23440-JAEN	0 m²	232 m²	74 m²	0 m²	12/11/2008	10:30
59	29	4	POZA RODRIGUEZ JUAN	CR BAÑOS 52 LINARES 23700-JAEN	1 m²	382 m²	122 m²	0 m²	12/11/2008	10:30
60	29	5b	GARCIA GARCIA BARTOLOME	CL SAN PABLO 2 BAEZA 23440-JAEN	1 m²	421 m²	135 m²	0 m²	12/11/2008	10:45
61	29	9	FERNANDEZ RASCON DOLORES	PZ CONSTITUCION 9 JAEN 23001-JAEN	0 m²	386 m²	124 m²	0 m²	11/11/2008	12:30
62	29	10	LOPEZ CUEVAS ANGELES	CM VIEJO DE RUS (LA YEDRA) BAEZA 23440-JAEN	2 m²	607 m²	194 m²	0 m²	12/11/2008	10:45
			LOPEZ CUEVAS ANGELES	CM VIEJO DE JAN BAEZA 23440-JAEN					12/11/2008	10:45
63	29	11	RUIZ PENAS PEDRO MANUEL	PZ VALDIVIA 12 BAEZA 23440-JAEN	1 m²	898 m²	287 m²	0 m²	12/11/2008	11:00
64	29	12a	LOPEZ AZNAR MANUEL CUEVAS RUBIO, VENTURA	CL CAMINO VIEJO JAEN BAEZA 23440-JAEN	3 m²	1.406 m²	450 m²	0 m²	12/11/2008	11:00
65	32	11	OLEICOLA JAEN SA	CL PATROCINIO BIEDMA 17 BAEZA 23440-JAEN	1 m²	262 m²	84 m²	0 m²	12/11/2008	11:15
66	32	10	RAYA RAYA GABRIEL	CL CIPRIANO TORNERO 88 BAEZA 23440-JAEN	1 m²	925 m²	296 m²	0 m²	11/11/2008	09:30

Nº Orden	Poligono	Parcela	Titular	Dirección	Superficie Expropiada	Ocupación Temporal	Servidumbre de paso	Servidumbre de vuelo por línea eléctrica	Día	Hora
67	32	9a	COCA VAÑO FERNANDO COCA VAÑO , MARÍA PILAR SANCHEZ IBARGUEN , RAMÓN COCA VAÑO, FERNANDO VIESCA GÓMEZ, ELVIRA COCA VAÑO, FRANCISCO AZCOITIA OTAMENDI, MARÍA COCA VAÑO , ISABEL SAN JUAN RUBIN CEBALLOS, JOSÉ COCA VAÑO, ANGELES MARTÍNEZ GAZTELU, ALFONSO COCA VAÑO, CARLOS COCA VAÑO, CONCEPCIÓN COCA VAÑO, TERESA PADILLA COCA, REYES PADILLA COCA, ALVARO PADILLA COCA, GONZALO	CL DE LOS GAVILANES 1 Pl:2 Pt:IZ MADRID 28035-MADRID	2 m²	650 m²	208 m²	0 m²	11/11/2008	13:00
68	32	6	MORENO MONTORO RAFAEL	CM LAS ANIMAS 20 BAEZA 23440- JAEN	1 m²	412 m²	132 m²	0 m²	12/11/2008	11:15
69	32	7	MARTINEZ CAMARA FRANCISCO	PZ JOSE ANTONIO 5 BAEZA 23440- JAEN	1 m²	756 m²	242 m²	0 m²	12/11/2008	11:30
70	32	2	COCA VAÑO FERNANDO COCA VAÑO , MARÍA PILAR SANCHEZ IBARGUEN , RAMÓN COCA VAÑO, FERNANDO VIESCA GÓMEZ, ELVIRA COCA VAÑO, FRANCISCO AZCOITIA OTAMENDI, MARÍA COCA VAÑO , ISABEL SAN JUAN RUBIN CEBALLOS, JOSÉ COCA VAÑO, ANGELES MARTÍNEZ GAZTELU, ALFONSO COCA VAÑO, CARLOS COCA VAÑO, CONCEPCIÓN COCA VAÑO, TERESA PADILLA COCA, REYES PADILLA COCA, ALVARO PADILLA COCA, GONZALO	CL DE LOS GAVILANES 1 Pl:2 Pt:IZ MADRID 28035-MADRID	3 m²	925 m²	314 m²	0 m²	11/11/2008	13:00
71	32	1a	COCA VAÑO FERNANDO COCA VAÑO , MARÍA PILAR SANCHEZ IBARGUEN , RAMÓN COCA VAÑO, FERNANDO VIESCA GÓMEZ, ELVIRA COCA VAÑO, FRANCISCO AZCOITIA OTAMENDI, MARÍA COCA VAÑO , ISABEL SAN JUAN RUBIN CEBALLOS, JOSÉ COCA VAÑO, ANGELES MARTÍNEZ GAZTELU, ALFONSO COCA VAÑO, CARLOS COCA VAÑO, CONCEPCIÓN COCA VAÑO, TERESA PADILLA COCA, REYES PADILLA COCA, ALVARO PADILLA COCA, GONZALO	CL DE LOS GAVILANES 1 Pl:2 Pt:IZ MADRID 28035-MADRID	22 m²	1.762 m²	564 m²	100 m²	11/11/2008	13:00
72	32	25a	COCA VAÑO FERNANDO COCA VAÑO , MARÍA PILAR SANCHEZ IBARGUEN , RAMÓN COCA VAÑO, FERNANDO VIESCA GÓMEZ, ELVIRA COCA VAÑO, FRANCISCO AZCOITIA OTAMENDI, MARÍA COCA VAÑO , ISABEL SAN JUAN RUBIN CEBALLOS, JOSÉ COCA VAÑO, ANGELES MARTÍNEZ GAZTELU, ALFONSO COCA VAÑO, CARLOS COCA VAÑO, CONCEPCIÓN COCA VAÑO, TERESA PADILLA COCA, REYES PADILLA COCA, ALVARO PADILLA COCA, GONZALO	CL DE LOS GAVILANES 1 Pl:2 Pt:IZ MADRID 28035-MADRID	47 m²	5.138 m²	1.644 m²	3.315 m²	11/11/2008	13:00
73	3	205	LARA MEDEL JORGE LUIS GARCÍA MARTÍNEZ MARÍA JOSE	FC PUNTAL EL-APARTADO 148 LUCENA 14900-CORDOBA	7 m²	2.688 m²	860 m²	0 m²	12/11/2008	11:45
			LARA MEDEL ALEJANDRO	CL HUELVA 5 UBEDA 23400-JAEN					12/11/2008	11:45
			LARA MEDEL BALTASAR	CL OBISPO COBOS 55 Es:0 Pl:1 Pt:DR UBEDA 23400-JAEN					12/11/2008	11:45
			LARA MEDEL ANGEL MARCOS ROJAS NAVARRETE GUADALUPE	AV CRISTO REY 7 UBEDA 23400- JAEN					12/11/2008	11:45
			LARA MEDEL JOSE VENTURA	PZ JAEN POR LA PAZ 2 Pl:4 Pt:A JAEN 23007-JAEN					12/11/2008	11:45
			LARA MEDEL LUISA MARIA	AV CRISTO REY 3 UBEDA 23400- JAEN					12/11/2008	11:45
			LARA MEDEL JESUS CARLOS ALMARZA GODOY ANA	CL ALAMINOS 19 Es:00 Pl:00 Pt:00 UBEDA 23400-JAEN					12/11/2008	11:45

Nº Orden	Poligono	Parcela	Titular	Dirección	Superficie Expropiada	Ocupación Temporal	Servidumbre de paso	Servidumbre de vuelo por línea eléctrica	Día	Hora
74	3	357	LOPEZ FAJARDO FRANCISCO PAULA	CL SAN FRANCISCO 21 Pt:1 BAEZA 23440-JAEN	0 m²	0 m²	0 m²	0 m²	12/11/2008	12:10
75	32	27	GARCIA LOPEZ MARIA TERESA	CL PALMA 11 BAEZA 23440-JAEN	1 m²	356 m²	228 m²	0 m²	12/11/2008	12:10
76	32	28	LOPEZ FAJARDO FRANCISCO PAULA	CL SAN FRANCISCO 21 Pt:1 BAEZA 23440-JAEN	0 m²	356 m²	228 m²	0 m²	12/11/2008	12:10
77	32	30	JIMENEZ MORALES CARMEN	AV ANDALUCIA 9 BAEZA 23440-JAEN	8 m²	156 m²	50 m²		12/11/2008	12:25
78	32	31	JIMENEZ MORALES MANUEL	CL SIN IDENTIFICAR BAEZA 23440-JAEN	8 m²	156 m²	50 m²		12/11/2008	12:25
79	32	448	COCA VAÑO FERNANDO COCA VAÑO , MARÍA PILAR SANCHEZ IBARGUEN , RAMÓN COCA VAÑO, FERNANDO VIESCA GÓMEZ, ELVIRA COCA VAÑO, FRANCISCO AZCOITIA OTAMENDI, MARÍA COCA VAÑO , ISABEL SAN JUAN RUBIN CEBALLOS, JOSÉ COCA VAÑO, ANGELES MARTÍNEZ GAZTELU, ALFONSO COCA VAÑO, CARLOS COCA VAÑO, CONCEPCIÓN COCA VAÑO, TERESA PADILLA COCA, REYES PADILLA COCA, ALVARO PADILLA COCA, GONZALO	CL DE LOS GAVILANES 1 Pt:2 Pt:IZ MADRID 28035-MADRID	5 m²	0 m²	0 m²	585 m²	11/11/2008	13:00
80	32	449	COCA VAÑO FERNANDO COCA VAÑO , MARÍA PILAR SANCHEZ IBARGUEN , RAMÓN COCA VAÑO, FERNANDO VIESCA GÓMEZ, ELVIRA COCA VAÑO, FRANCISCO AZCOITIA OTAMENDI, MARÍA COCA VAÑO , ISABEL SAN JUAN RUBIN CEBALLOS, JOSÉ COCA VAÑO, ANGELES MARTÍNEZ GAZTELU, ALFONSO COCA VAÑO, CARLOS COCA VAÑO, CONCEPCIÓN COCA VAÑO, TERESA PADILLA COCA, REYES PADILLA COCA, ALVARO PADILLA COCA, GONZALO	CL DE LOS GAVILANES 1 Pt:2 Pt:IZ MADRID 28035-MADRID	5 m²	0 m²	0 m²	400 m²	11/11/2008	13:00
81	19	97	GAMEZ CRUZ MANUEL MONTERO GAMEZ ANA MARÍA	CL PIEDROLA 12 BAEZA 23440-JAEN	2 m²	838 m²	268 m²	0 m²	12/11/2008	12:40
82	19	95	LUCENA GAMEZ NICOLAS	PS MURALLA BLQ A 11 Pt:2 Pt:A BAEZA 23440-JAEN	0 m²	100 m²	0 m²	0 m²	12/11/2008	12:40
83	19	96	GOMEZ LOPEZ LUISA	PZ LUCEROS 6 Pt:1 Pt:DR ALICANTE/ALACANT 03003-ALACANT	2 m²	525 m²	200 m²	0 m²	12/11/2008	12:50
84	19	94	SALAZAR RUIZ PEDRO	CL ALTA 3 BAEZA 23440-JAEN	3 m²	1.259 m²	403 m²	0 m²	12/11/2008	12:50
85	19	93	CASTANARES GARCIA TOMAS	CL PLATERIA 7 BAEZA 23440-JAEN	0 m²	45 m²	0 m²	0 m²	12/11/2008	13:00
86	26	161	ANGUIS GOMEZ MARIA	CL COMENDADORES 1 BAEZA 23440-JAEN	3 m²	1.158 m²	371 m²	0 m²	12/11/2008	13:00
87	26	38a	RIOS ARIAS SEBASTIAN	CL LLOVERAS 99 BARCELONA 08042-BARCELONA	2 m²	801 m²	256 m²	0 m²	12/11/2008	13:10
88	26	142a	MARTINEZ RUIZ JOSE MARIA	CL ALONSO RODRIGUEZ 32 BAEZA 23440-JAEN	1 m²	486 m²	155 m²	0 m²	12/11/2008	13:10
89	26	30a	CRUZ MARTINEZ VICENTA GARRIDO MARTINEZ, ANTONIO CAJA GRANADA	CL NIÑO JESUS 5 BAEZA 23440-JAEN AVDA FERNANDO DE LOS RIOS,6 18006 GRANADA	1 m²	312 m²	100 m²	0 m²	12/11/2008	13:20
90	26	29	GARRIDO OLIVERA ANTONIO	CL NIÑO JESUS 5 BAEZA 23440-JAEN	1 m²	457 m²	146 m²	0 m²	12/11/2008	13:20
91	26	26	GARCIA PEÑAS NICOLAS	CL PORTALES ALHOND 15 BAEZA 23440-JAEN	1 m²	286 m²	92 m²	0 m²	12/11/2008	13:30
92	26	25a	GARRIDO ARROQUIA MARIA DOLORES	CL CONCEPCION 16 BAEZA 23440-JAEN	3 m²	1.160 m²	371 m²	0 m²	12/11/2008	13:30

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Barbate» tramo que va desde el camino Cortijo (Las Viñas) de la Oscuridad hasta la Colada de Cañada del Menor, en el término municipal de Barbate, en la provincia de Cádiz. VP @2735/05.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada de Barbate» tramo que va desde el camino Cortijo (Las Viñas) de la Oscuridad hasta la Colada de Cañada del Menor, en el término municipal de Barbate, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Barbate, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha 15 de diciembre de 1958, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 27 de diciembre de 1958, con una anchura legal de 11,70 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 9 de junio de 2006, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada de Barbate» tramo que va desde el camino Cortijo (Las Viñas) de la Oscuridad hasta la Colada de Cañada del Menor, en el término municipal de Barbate, en la provincia de Cádiz. Este deslinde se inicia a solicitud de la entidad mercantil Naveda Industrial, S.L., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 y 18.2 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante la Resolución de fecha 4 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la resolución del presente expediente de deslinde, por nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 10 de octubre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 172, de fecha 8 de septiembre de 2006.

A esta fase de operaciones materiales se presenta una manifestación que será valorada en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 176, de fecha 11 de septiembre de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 15 de noviembre de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolu-

ción del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada de Barbate» ubicada en el término municipal de Barbate, en la provincia de Cádiz, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales don Antonio Cárdenas, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, manifiesta que prácticamente en todo su recorrido la vía pecuaria objeto de deslinde coincide con las conducciones enterradas de abastecimiento a Barbate y Zahara, siendo estas parte de las infraestructuras municipales.

Responder al respecto de que el hecho de que parte del recorrido de la vía pecuaria se encuentre ocupado por infraestructuras municipales no implica la inexistencia de la vía pecuaria ni que esta haya quedado desafectada, por lo que procede el deslinde sobre la base de la potestad administrativa establecida en la Ley 3/95 y Decreto 155/98, siendo éste el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de acuerdo con la clasificación.

Por tanto, informar que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, el Excmo. Ayuntamiento de Barbate deberá solicitar por razones de interés público el inicio del correspondiente expediente de ocupación de la vía pecuaria «Cordel de Barbate» a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 6 de septiembre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 15 de noviembre de 2007,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Barbate» tramo que va desde el camino Cortijo (Las Viñas) de la Oscuridad hasta la Colada de Cañada del Menor, en el término municipal de Barbate, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 849,29 metros lineales.
- Anchura: 11,70 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, en el término de Barbate, provincia de Cádiz, de forma rectangular con una anchura de 11,70 metros, la longitud deslindada es de 849,29 metros, la superficie deslindada de 9.936,76 m², que en adelante se conocerá como «Colada de Barbate», y posee los siguientes linderos:

Al Norte:

- Colada de la Cañada del Menor.
- Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes (Servicio de Carreteras).
- Colada de Barbate (continuación).

Al Sur:

- Don Bartolomé Romero Gallardo.
- Colada de Barbate (continuación).
- Excmo. Ayuntamiento de Barbate.
- Naveda Industrial, S.L.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Al Este:

- Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes (Servicio de Carreteras).
- Colada de Barbate (continuación).

Al Oeste:

- Don Bartolomé Romero Gallardo.
- Excmo. Ayuntamiento de Barbate.
- Naveda Industrial, S.L.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Colada de la Cañada del Menor.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DE BARBATE» TRAMO QUE VA DESDE EL CAMINO CORTIJO (LAS VIÑAS) DE LA OSCURIDAD HASTA LA COLADA DE CAÑADA DEL MENOR, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BARBATE, EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1I	235705.8399	4011909.7132	1D	235714.8045	4011917.2545
2I	235680.4693	4011936.9661	2D	235689.1736	4011944.7869
3I	235609.6917	4012017.0293	3D	235618.3626	4012024.8859
4I	235570.9247	4012058.7751	4D	235579.6323	4012066.5923
5I	235503.2450	4012136.7676	5D	235512.0279	4012144.4980
6I	235433.8678	4012214.4832	6D	235442.5502	4012222.3262
7I	235348.3194	4012308.0765	7D	235357.0397	4012315.8779
8I	235270.2160	4012397.2795	8D	235279.0027	4012405.0051
9I	235200.9822	4012475.6930	9D	235209.7470	4012483.4434
10I	235140.5661	4012543.9138	10D	235149.9382	4012550.9784

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 1 de septiembre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de las Vacas Bravas», en el tramo que va desde su inicio hasta el entronque con la «Vereda del Piruetanal a Montoro», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba. VP @337-07.

Examinado el expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel de las Vacas Bravas» en el tramo que va desde su inicio hasta el entronque con la «Vereda del Piruetanal a Montoro», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Montoro, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 15 de noviembre de 1957, publicada el Boletín Oficial del Estado núm. 299, de fecha 29 de noviembre de 1957, con una anchura legal de 37,61 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 6 de marzo de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de las Vacas Bravas» en el tramo que va desde su inicio hasta el entronque con la «Vereda del Piruetanal a Montoro», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba. La citada vía pecuaria forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 16 de mayo de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 64, de fecha de 13 de abril de 2007.

A este acto administrativo de operaciones materiales se presenta una alegación que será valorada en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, núm. 11, de fecha 21 de enero de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde se presenta una alegación que será valorada en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 22 de julio de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el ar-

título 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la red natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de las Vacas Bravas» situada en el término municipal de Montoro (Córdoba), fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En acto de las operaciones materiales don Antonio Fimia González manifiesta que la finca es de su propiedad, que la ha pagado y que no deberían de haber dejado sembrar olivos allí.

El interesado no aporta documentos que argumenten o acrediten la manifestación realizada.

No obstante, indicar que precisamente el objeto del presente procedimiento es definir en este momento, los límites exactos de la vía pecuaria, determinándose sobre el terreno, el discurrir del dominio público de acuerdo al acto declarativo de la Clasificación, con detalladas referencias de los terrenos limítrofes y de las aparentes ocupaciones existentes.

Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de este bien perteneciente al dominio público pecuario. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces. En este sentido citar, entre otras, las Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005, de 16 de noviembre de 2005 y de 10 de enero de 2008.

En la fase de exposición pública don Rafael Baena Rider presenta las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, que según consta en las escrituras de compraventa de la finca «Los Blaquizales» que adquirió, en ningún momento se refleja la existencia de la vía pecuaria «Cordel de las Vacas Bravas».

Contestar que el deslinde no se realiza teniendo en cuenta los títulos de propiedad registral, ya que, las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definitorias del artículo 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad. En este mismo sentido se pronun-

cia la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 1995 que establece que «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio».

- En segundo lugar, que en la citada finca de su propiedad tiene declarados 391 olivos, por los cuales recibe una subvención, y, que por lo tanto se vería afectada su economía familiar. Por este motivo solicita el interesado que se deje sin efecto el deslinde propuesto.

Indica el interesado que ha vallado la finca con malla cenegetica de 1,50 metros de altura, justo por la linde de su propiedad, con el fin de evitar que animales se introduzcan en la finca y le pisen la cosecha de aceitunas. Se adjunta la siguiente documentación:

- Copia de las escrituras de compraventa de la finca «Los Blanquizales» otorgada ante Notario el 15 de enero de 1991 (3ª Inscripción en el Registro de la Propiedad).

- Informe Pericial realizado por don Sebastián de la Lara Cruz colegiado con el número 144 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Córdoba, en el que se certifica que la finca de «Los Blanquizales» tiene 391 olivos de plantación antigua y marco irregular, así como sus linderos que no mencionan a la vía pecuaria objeto de deslinde.

El hecho de alegar un derecho de propiedad no impide la potestad del deslinde, sin perjuicio de hacer valer sus derechos en la jurisdicción competente. En este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 5 de febrero de 1999, donde se recoge que el principio de legitimación registral, que presume la existencia de derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada. Ya que si esta adquisición se produce después de la clasificación, ha de prevalecer la protección reforzada de lo que ya tiene consideración de dominio público, sin necesidad alguna de la inscripción registral, y, sin perjuicio desde luego de las eventuales acciones civiles del adquirente contra el transmitente por evicción.

En cuanto a que el deslinde pueda afectar a la economía familiar del interesado, informar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo podrán ser susceptibles de estudio en un momento posterior.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 25 de abril de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 22 de julio de 2008,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de las Vacas Bravas», en el tramo que va desde su inicio hasta el entronque con la «Vereda del Piruetanal a Montoro», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud deslindada: 2.102 metros lineales.
Anchura: 37,61 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, excepto en un tramo de unos 80m con anchura variable que va junto al núcleo de Montoro. La longitud deslindada es de 2.102,00 metros, la superficie deslindada es de 76.905,74 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Cordel de las Vacas Bravas», en el tramo desde su inicio, hasta el entronque con la Vereda del Piruetanal a Montoro, con la siguiente delimitación. Linderos:

- Al Norte:

Linda con el núcleo urbano de Montoro y con las parcelas de Desconocido (16/9501), de Desconocido (15/ 285), de Diputación de Córdoba (15/ 9002), de Estado Ministerio de Fomento (Udad. de Carreteras) (16/ 261), de Diputación de Córdoba (16/ 9001), de María Lourdes Porras Jiménez (16/ 269), de Francisco Amor Camino (16/ 22), de María Lourdes Porras Jiménez (16/ 269), de Francisco Amor Camino (16/ 22), de María Lourdes Porras Jiménez (16/ 269), de Francisco Amor Camino (16/ 22), de Francisca María Baena Notario (16/ 275), de Antonio Salinas Molina (16/ 252), de Baena Rider, Rafael (16/23), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (16/ 9005), de Desconocido (16/ 68), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (16/ 9007), de Rafael Albuera Sánchez (16/ 76), de Rafael Albuera Sánchez (16/ 75), de Rafael Albuera Sánchez (16/76), de Andrés Jiménez Quesada (16/ 78), de Manuel Jesús Isasa Fimia (16/ 79), de Manuel Jesús Isasa Fimia (16/9520), de Manuel Jesús Isasa Fimia (16/ 79), de María Manuela Arroyo Medina (16/ 81), de Ayuntamiento de Montoro (16/9008), de Peña Bollero, Diego (16/267), y con la Vereda del Piruetanal a Montoro.

- Al Sur:

Linda con las parcelas de Ayuntamiento de Montoro (16/ 230), de Diputación de Córdoba (16/ 9011), de Ayuntamiento de Montoro (16/ 259), de María Lourdes Porras Jiménez (16/ 233), de Diputación de Córdoba (16/9010), de María Lourdes Porras Jiménez (16/ 233), de Juan Canalejo Mazuelas (16/ 234), de Diputación de Córdoba (16/ 9010), de Rafael Baena Rider (16/ 23), de Diputación de Córdoba (16/ 9010), de Salvador Navarro Aganzo (16/ 242), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (11/ 9001), de Ayuntamiento de Montoro (11/ 1), de Diputación de Córdoba (11/ 9002), de Sebastián Vega Leal Romero (16/ 244), de Ayuntamiento de Montoro (16/9008), de Rafael Albuera Sánchez (16/ 213), de Antonio Villaverde Camino (16/ 212), de Antonio Villaverde Camino (000101700VH80G), de Antonio Villaverde Camino (16/ 212), de Luisa Romero Martínez (16/ 211), de José Olmo Mohedo (16/ 210), del Ayuntamiento de Montoro (16/ 9012), de Antonio Reyes Lechina (16/ 209), de Desconocido (16/ 9592) y de Antonio Fimia González (16/ 208).

-Al Este:

Linda con la continuación del Cordel de las Vacas Bravas. Y con Peña Bollero, Diego (16/267), del Ayuntamiento de Montoro (16/ 9014), y de Antonio Fimia González (16/ 208).

-Al Oeste:

Linda con el núcleo urbano de Montoro.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE LAS VACAS BRAVAS», EN EL TRAMO QUE VA DESDE SU INICIO HASTA EL ENTRONQUE CON LA «VEREDA DEL PIRUETANAL A MONTORO», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTORO, PROVINCIA DE CÓRDOBA

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
			1D	379332,19	4209867,94
2I	379420,41	4209896,49	2D	379416,84	4209859,04
3I	379493,24	4209890,23	3D	379494,73	4209852,36
4I	379509,71	4209892,96	4D	379519,20	4209856,41
5I	379598,46	4209924,79	5D	379608,65	4209888,49
6I	379624,07	4209930,07	6D	379628,90	4209892,66
7I	379660,84	4209932,04	7D	379660,01	4209894,33
8I	379747,88	4209923,51	8D	379737,41	4209886,74
9I	379774,30	4209910,51	9D	379758,27	4209876,48
10I	379856,24	4209873,64	10D	379846,32	4209836,86
11I	379884,55	4209870,68	11D	379881,78	4209833,15
12I	379925,91	4209868,91	12D	379929,94	4209831,09
13I	379997,48	4209887,56	13D	380009,07	4209851,71
14I	380052,62	4209908,98	14D	380070,39	4209875,53
15I1	380133,19	4209964,87	15D	380154,63	4209933,97
15I2	380140,15	4209968,68			
15I3	380147,76	4209970,95			
16I1	380190,93	4209978,97	16D	380197,81	4209942,00
16I2	380201,39	4209979,44			
16I3	380211,57	4209977,00			
17I	380236,62	4209967,15	17D	380227,24	4209930,42
18I	380356,33	4209952,07	18D	380358,65	4209913,87
19I1	380373,33	4209956,35	19D	380382,50	4209919,87
19I2	380384,34	4209957,44			
19I3	380395,19	4209955,28			
20I	380452,96	4209934,57	20D	380441,05	4209898,89
21I	380495,86	4209921,31	21D1	380484,75	4209885,37
			21D2	380492,84	4209883,82
			21D3	380501,07	4209884,06
			21D4	380509,06	4209886,09
22I1	380516,95	4209929,21	22D	380530,14	4209893,99
22I2	380525,82	4209931,34			
22I3	380534,93	4209931,29			
22I4	380543,77	4209929,04			
22I5	380551,81	4209924,73			
22I6	380558,57	4209918,61			
22I7	380563,66	4209911,05			
23I	380581,95	4209875,12	23D1	380548,43	4209858,05
			23D2	380553,38	4209850,65
			23D3	380559,93	4209844,63
24I	380595,42	4209865,39	24D1	380573,40	4209834,90
			24D2	380581,46	4209830,47
			24D3	380590,35	4209828,13

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
			24D4	380599,55	4209828,01
25I	380667,08	4209873,32	25D	380673,68	4209836,21
26I	380710,67	4209884,07	26D	380725,46	4209848,98
27I	380722,53	4209891,43	27D	380738,09	4209856,83
28I	380751,38	4209900,03	28D	380760,28	4209863,43
29I	380764,82	4209902,58	29D	380774,40	4209866,12
30I	380796,78	4209913,40	30D	380806,71	4209877,05
31I	380818,82	4209918,03	31D	380824,67	4209880,83
32I	380841,59	4209920,43	32D	380850,06	4209883,50
33I	380878,25	4209933,66	33D	380895,20	4209899,79
34I	380942,26	4209975,71	34D	380963,22	4209944,49
35I	380966,44	4209992,30	35D	380984,47	4209959,06
36I	381034,71	4210020,58	36D	381051,08	4209986,65
37I	381087,67	4210049,97	37D	381102,80	4210015,35
38I	381111,99	4210057,95	38D1	381123,72	4210022,22
			38D2	381133,23	4210026,91
			38D3	381141,05	4210034,07
39I1	381127,80	4210077,20	39D	381156,86	4210053,32
39I2	381134,76	4210083,75			
39I3	381143,14	4210088,34			
40I	381218,09	4210117,70	40D	381229,43	4210081,75
41I	381273,28	4210131,07	41D	381282,13	4210094,51
1C	379340,29	4209883,21			
2C	379418,55	4209875,93			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 3 de septiembre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Fuente del Cubo», en su totalidad, en el término municipal de Montilla, en la provincia de Córdoba. VP @181/06.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Fuente del Cubo», en su totalidad, en el término municipal de Montilla, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Montilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 28 de enero de 1941, con una anchura legal de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 6 de junio de 2006, se acordó el

inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Fuente del Cubo», en su totalidad, en el término municipal de Montilla, en la provincia de Córdoba, dado su afección por las obras contempladas en el Plan de Mejora de Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (M.A.S.C.E.R.C.A.) Fase I, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Mediante la Resolución de fecha de 15 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 3 de octubre de 2006, para el tramo que va desde el paso a nivel del Molinillo Alto hasta el Camino del Hoyo, el día 10 de octubre de 2006, para el tramo que va desde el Camino del Hoyo hasta el Cortijo de Guta, el día 17 de octubre de 2006, para el tramo que va desde el Cortijo de Guta hasta el Camino de la Cruz de las Canteras y el día 31 de octubre de 2006 para el tramo que va desde el Camino de la Cruz de las Canteras hasta llegar a la Casilla de la Fuente del Alamo, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 157, de fecha de 30 de agosto de 2006.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 105, de fecha de 13 de junio de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 14 de enero de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008, y en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de la Fuente del Cubo» ubicada en el término municipal de Montilla, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales, se presentaron las siguientes alegaciones, por parte de:

- Primer Acto de deslinde: El 3 de octubre de 2006, en el tramo que va desde el paso a nivel del Molinillo Alto hasta el Camino del Hoyo.

1. Don Francisco Portero Aguilar, alega que la vereda no entra tanto en su propiedad, sino que está más volcada hacia el otro lado del camino. De este modo no afectaría a la nave de aperos de mi propiedad, la cual lleva en este lugar aproximadamente 30 años.

Estudiada esta alegación y revisado el Fondo Documental del expediente de deslinde, se constata que el trazado que describe el interesado no contradice al detallado por la clasificación aprobada, por lo que se ha procedido a la rectificación del trazado de la pecuaria propuesto por el interesado.

Los cambios realizados se reflejan en los planos del deslinde, así como en el listado de coordenadas UTM de esta resolución.

2. Don Mariano Fuentes García, en representación de doña Juana García Pérez, alega que en la colindancia de la parcela 15/36 con la parcela 15/47, ambas de su propiedad, debe establecerse el eje izquierdo sobre la hilera de olivos, salvando estos. También manifiesta que para que la vía pecuaria no afecte a la edificación de su propiedad propone que se coja el terreno que sea necesario de su propiedad para que esto no ocurra, cambiando la estaca 62I hasta el pico de la edificación.

Dado que la modificación propuesta no contradice la descripción que consta en la Clasificación, se procede a la rectificación solicitada.

3. Don Francisco Arroyo Pérez, como propietario afectado en la zona deslindada el día 3 de octubre, alega disconformidad con el trazado, las estacas están muy metidas en su propiedad y deberían estar en el otro lado.

Esta petición de modificación solicitada no puede ser estimada en tanto en cuanto perjudica a terceros.

El interesado no aporta documentación que argumente sus manifestaciones.

4. Don Manuel Redondo Merino, en representación de «Hermanos Redondo Merino» y de don José Pérez Povedano, alega disconformidad con el trazado, el límite izquierdo de la vía pecuaria estaría en dos metros del pozo aproximadamente y el límite derecho estaría en el límite del camino actual señalado por pies de olivos con más de 50 años.

La modificación solicitada no puede ser estimada en tanto en cuanto perjudica a terceros.

El interesado hace referencia a una línea de olivos, observados en los trabajos de campo desarrollados en el acto de deslinde pero que en la fotografía aérea 56/57 no se aprecian bien por no estar plantados bien por ser demasiado pequeños. Tampoco se aporta documentación que acredite la existencia de los mismos hace más de 50 años.

5. Don Fernando Fuentes García, en representación de «Cortijo de Guta, S.L.», solicita que la estacilla 63D se saque hasta la esquina de la edificación. Igualmente la estacilla 65D se saque al filo del camino, ya que ambos lados de éste son mi propiedad.

Dado que la modificación solicitada no contradice la descripción que consta en la Clasificación, se procede a la rectificación solicitada.

- Tercer acto de deslinde: El 9 de noviembre de 2006, en el tramo que va desde la cancela de entrada de la Dehesa Samaniego hasta el límite con el término municipal de Belmez.

6. Don Fernando Fuentes García, en representación de «Cortijo de Guta, S.L.» y don Mariano Fuentes García, en representación de doña Juana García Pérez, alegan que el eje de la vía pecuaria desde la estacilla 67 hasta la carretera de Montilla a Cabra, sigan unas coordenadas que nos entregan en el presente acto ya que son colindantes a ambos lados de la vía pecuaria en este trayecto.

Dado que lo modificación solicitada no contradice la descripción que consta en la Clasificación, se procede a la rectificación solicitada.

7. Don Rafael Pérez Ríos, en representación de doña Adela Luque Rodríguez, alega que al ser los propietarios de las parcelas a ambos lados de la vía pecuaria, de las estacillas 114 a 116, el eje izquierdo de la vía pecuaria salve la primera hilera de olivos.

Dado que la modificación de trazado solicitada no contradice la descripción que consta en la Clasificación, se procede a la rectificación solicitada.

En la fase de Exposición Pública se presentaron las siguientes alegaciones por parte de:

8. Don José Avendaño López, alega disconformidad con el deslinde propuesto, ya que éste afecta a un olivar que posee en el paraje de «Los Salados». Dicho olivar fue adquirido por su padre tal y como está ahora, por lo que si la finca está metida en la Vereda, será desde hace 100 o 200 años atrás.

El objeto del presente procedimiento es la definición de los límites de la vía pecuaria de acuerdo con lo establecido en la Clasificación, que le asigna una anchura de 20,89 metros.

En cuanto a la adquisición de terrenos pertenecientes a la vía pecuaria por usucapión, indicar que la Sentencia de fecha de 25 de marzo de 2002, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso Administrativo, dice lo siguiente:

«En efecto, el deslinde administrativo, como el civil, no es declarativo de derechos, por lo que la invocación de la usucapión a favor del demandante de la zona a deslindar no es causa que impida la práctica del mismo.»

«... lo cierto es que esa zona tiene la consideración de vía pecuaria, y que por tanto procede a su deslinde, con los limitados efectos posesorios que le son propios, sin perjuicio del derecho de la recurrente de reiterar por el cauce apropiado su pretensión dominical.»

El interesado no aporta documentación que argumente sus pretensiones.

9. Don Luis Ruz Portero, alega disconformidad con el deslinde propuesto, ya que aún siendo propietario de una parcela en el paraje «El Salado», en el momento de colocarse las estacas de la vereda en su propiedad no pudo estar presente por motivos personales. Hace 20 años se reparó el camino y se cambió el trazado original para hacerlo lo más llano posible, se siente totalmente perjudicado por la relimitación de la vereda puesto que ha perdido unos 15 olivos que siempre han estado dentro de su propiedad, alguno de ellos de muchísimos años de edad, cuando la antigua vía pasaba por los límites de la finca, pudiéndose apreciar, aún hoy, por donde discurría el trazado de la antigua vereda, y hay antiguos tramos de la misma que han quedado fuera de la delimitación actual.

La descripción literal de la Clasificación de la vía pecuaria a su paso por esta propiedad es la siguiente:

«... tuerce en ángulo recto con dirección al pueblo siguiendo el camino de la Fuente del Alamo. Lleva en este trayecto como límite izquierda el arroyo de la Fuente del Alamo;...»

Indicar que en la fotografía aérea de 1956/57 el margen de la vía pecuaria coincide con el borde de la parcela, entonces el camino tenía una anchura aproximada de 12 metros. En la fotografía aérea de 2004 se aprecia el cambio en el camino, reduciendo su anchura hasta casi la mitad. De lo anterior se deduce, que el interesado no respeta los límites de la vía pecuaria al que hace alusión, ya que confunde éste con el límite actual del camino.

La modificación solicitada no puede ser estimada en tanto en cuanto perjudica a terceros.

El interesado no aporta documentación que argumente sus manifestaciones.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 13 de diciembre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 14 de enero de 2008,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Fuente del Cubo», en su totalidad, en el término municipal de Montilla, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 7.643,10 metros lineales.
- Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción registral: Finca rústica, en el término municipal de Montilla, provincia de Córdoba, de forma alargada una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 7.643,10 metros, la superficie deslindada de 160.391,87 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de la Fuente del Cubo», en el tramo en su totalidad, con la siguiente delimitación:

- Norte:

Linda con las parcelas colindantes de Redondo Merino, Antonio (12/130); Aranda Luque, José (12/135); Cabello Márquez, Rafael (12/159); Villatoro Olivares, M.^a Leonor (12/137); Márquez Sánchez, Piedad (12/177); Baena Espejo, José (26/302); Galán Galán, Encarnación (26/303); López Bellido, José (26/304); Baena Espejo, José (26/313,315); Luque Ariza, Juan (26/319); Jurado Espejo, Rafaela (26/321); Márquez Salas, Vicente (26/322,323); Márquez Urbano, José (26/263); Galán Rey, Natividad (26/261).

- Sur:

Linda con las parcelas colindantes de Córdoba Delgado Raión, José (15/44); Lara Carmona, Rafael (15/43); Raya Albornoz, Rafael (15/42); Sánchez Jurado, Antonio (15/252); Bellido Repiso, Santiago (15/41); Roldán Gómez, Antonio (15/40); Roldán Castro, Alberto (15/39); Oteros Carnenero, Mercedes (15/38); Pérez, José Ramón (15/31); Portero Alcalde, Dolores/ Francisco (15/30); Córdoba Pérez, José Ramón (15/28); Jiménez Arrabal, Araceli (15/32); García Pérez, Juana (15/36); Fuentes Navarro, Sebastián (15/248); Tienda Santos, Joaquín (27/29,28); Raya

García, Carmen (27/22); Raya Jurado, Joaquín (27/19); García Pérez, Juana (27/16); Raya Jurado, Joaquín (27/19); Aguilar Sánchez, Juan José (27/15); Baena Sánchez, Francisco (27/2); García Pérez, Juana (27/1,7); Fuentes Navarro, Francisco (25/1).

- Este:

Linda con las parcelas colindantes de Avendaño López, Manuel (26/231); Pavón González, Francisco (26/391); Castro Portero, Juan Antonio (26/230,390); Carmona Márquez, Rafaela (26/388); Pérez Gómez, Dolores (26/229); Lara Contreras, M.^a Araceli (27/242); Avendaño López, José (27/235); Desconocido (27/399); Polonia Altamirano, Carmen M.^a (27/232); García Fernández, Manuel (27/231); Tienda Santos, Joaquín (27/230); Albornoz Real, Luis (27/227); López Carmona, Tomás (27/37); Luque Rodríguez, Adela (27/36); Márquez Luque, José (27/35); López López, Mariano (27/34,33); Roldán Ruz, M.^a Soledad (27/32); Roldán Ruz, Francisco (27/384); Portero Espejo, Socorro (27/31); Tienda Santos, Joaquín (27/29); Fuentes Navarro, Francisco (25/1); Cortijo de Guta, S.L. (15/210,209); García Pérez, Juana (15/47); Oteros Carnenero, Mercedes (15/38); Ruiz Luque, Rafael (13/122,121); Mesa Polonia, Rafael (13/120); Jiménez Baena, Antonio (13/119); Avendaño López, Manuel (13/118); Ruz Ruz, Mercedes del Carmen (13/117); Carrasquilla Luque, Aurora (13/116); Córdoba Rey, Manuel (13/113); Del Rey Sánchez, Manuel (13/112, 1,2); Casas Salido, Carmen (11/342); Pérez Casas, Cristóbal (11/341); Agrícola Cerro Blanco, S.L. (11/340); Mesa Castilla, Isidoro (11/339); Casado Urbano, Carmen (11/335); Márquez García, Antonio (11/334); Pavosol, S.L. (11/327); Sánchez Aguilar, Miguel (11/322); Cáliz Lorente, Antonio (11/699); Delgado García, Jacinto (11/698); Núñez Gil, Andrés (11/697); Tapia Muñoz, Julio (11/696); Luque Luque, José (11/695); Benavente Torres, M.^a Inmaculada (11/694); Jurado Barranco, Francisco (11/693); Espejo Pacheco, Dolores (11/692); Márquez Lucena, José Manuel (11/691); Velasco Luque, Francisco (11/219); Guijarro Panadero, Antonio (11/218); Espejo Alcalde, Carmen (11/217); Carrasco Aguilar, Antonio (11/216); Pérez Carmona, Miguel (11/215); Alda Naranjo, Miguel (11/214); Portero Aguilar, Francisco (11/213); López Gómez, Carlos (11/212); Duque Recober, Ángel (11/211); Cruz Urbano, Dolores (11/210); Bellido Romero, Antonio (11/209); Carrasco Hidalgo, José Manuel (11/210); Pino Reina, Dolores (11/204); Carrasco García, Miguel (11/5).

- Oeste:

Linda con las parcelas colindantes de Carrasco García, Miguel (12/1); Carrasco Aguilar, Antonio (12/11); Carrasco Sastre, Carmen (12/14); Carmona Márquez, Concepción (12/15); Pérez Carmona, Francisco (12/16); Pérez Carmona, Antonio (12/17); Padillo Morilla, Antonio (12/18); Avendaño Salido, Manuel (12/19); Garrido Jiménez, Alberto (12/20); Espejo Hidalgo, Rafael (12/21); Ramírez Hidalgo, Francisco (12/22); Priego Ramírez, Dolores (12/26); Jiménez Lao, Antonio (12/27); Núñez Tejada, Andrés (12/28); Arroyo Pérez, Francisco (12/29); Hidalgo Tejada, Rafael (12/30); Arroyo Pérez, Manuel (12/169); Del Rey Sánchez Manuel (12/122,123); Arroyo Pérez Manuel (12/124); Avendaño Morales, Francisco (12/127); García Paredes, Rafael (12/128); Pérez Povedano, José (12/129); Redondo Merino, Antonio (12/130); García Pérez, Juana (15/36); Fuentes Navarro, Sebastián (15/248); Cortijo de Guta, S.L. (15/37); García Pérez, Juana (26/301); Jordano López, Rafael (26/257); Jordano López, Mariano (26/254); Jordano López, Rafael (26/257); Romero Sánchez, Rafael (26/248); Muñoz Solís, Nicolás (26/244); Cooperativa Agrícola Unión Montilla (26/242); Pérez Ríos, Rafael (26/240); Madrid Sánchez, Rafaela (27/228,229); Tejada Romero, Rafael (26/234); Delgado Casado, José (26/233); Toro Morales, Antonio (26/232); Avendaño López, Manuel (26/231); Ruz Poreto, Luis (28/88); Portero Sánchez, Miguel (28/89); Portero Pérez, Dolores (28/90); Herrador Portero, Antonio (28/91).

RELACIÓN DE COORDENADAS DE U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE LA FUENTE DEL CUBO», TRAMO COMPLETO EN SU RECORRIDO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTILLA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Table with 3 columns: PUNTO, X, Y. It contains a list of 60 coordinate pairs for the 'VEREDA DE LA FUENTE DEL CUBO' tract. The first column lists points from 1D to 60D with their respective X and Y UTM coordinates.

Table with 3 columns: PUNTO, X, Y. It contains a list of 60 coordinate pairs for the 'VEREDA DE LA FUENTE DEL CUBO' tract, continuing from the previous table. The first column lists points from 61D to 129D with their respective X and Y UTM coordinates.

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
130D	355702.8296	4158545.9015	130I	355716.1784	4158529.7085
131D	355689.9257	4158537.1898	131I	355702.5127	4158520.4826
132D	355678.0907	4158527.2719	132I	355692.0868	4158511.7454
133D	355667.4713	4158516.9805	133I	355683.1907	4158503.1240
134D	355657.0725	4158503.1270	134I	355674.2007	4158491.1474
135D	355648.3497	4158489.7182	135I	355664.2531	4158475.8559
136D	355638.5808	4158481.2589	136I	355652.5450	4158465.7173
137D	355580.5157	4158427.1339	137I	355596.0273	4158413.0347
138D	355567.0616	4158409.6173	138I	355585.9290	4158399.8874
139D	355560.6711	4158388.7583	139I	355581.3238	4158384.8555
140D	355555.0248	4158314.8547	140I	355575.7979	4158312.5276
141D	355547.9706	4158267.1690	141I	355568.3034	4158261.8656
141D'	355547.1741	4158265.0745	141'I	355555.6218	4158228.5200
142D	355516.0140	4158294.2872	142I	355500.4657	4158280.2292
143D	355501.7377	4158312.9670	143I	355484.6391	4158300.9375
144D	355484.4436	4158339.7341	144I	355465.3107	4158330.8532
145D	355475.0215	4158370.6836	145I	355454.5445	4158366.2180
146D	355470.1569	4158406.7917	146I	355449.3232	4158404.9732
147D	355466.2105	4158504.8791	147I	355445.4190	4158502.0112
148D	355460.3825	4158529.3361	148I	355440.4298	4158522.9480
149D	355450.3581	4158554.0192	149I	355430.3478	4158547.7728
150D	355440.5307	4158598.0966	150I	355420.7325	4158590.8991
151D	355423.7689	4158630.4504	151I	355405.8978	4158619.5333
152D	355399.6017	4158664.3911	152I	355381.8237	4158653.3432
153D	355376.8336	4158706.7401	153I	355357.9158	4158697.8122
154D	355351.7641	4158767.9736	154I	355332.6464	4158759.5342
155D	355283.7867	4158911.3090	155I	355264.9118	4158902.3575

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 4 de septiembre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, de caducidad y archivo de los procedimientos de deslinde de las vías pecuarias de la provincia de Granada que a continuación se relacionan.

Es competencia de esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales en virtud del artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ordenar que el archivo de los expedientes administrativos de deslinde que se relacionan a continuación, por aplicación del instituto de caducidad, al haber transcurrido el plazo máximo establecido según la normativa vigente al tiempo del inicio de los procedimientos, sin que haya recaído resolución expresa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que procede declarar la caducidad de los mismos.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior

RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo de los procedimientos de deslinde instruidos por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada de las vías pecuarias que a continuación se detallan.

1. Vía pecuaria: «Cordel de Guadix a Almería» (VP 537/02).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 7 de octubre de 2002.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha de 21 de junio de 1966.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 2.100 metros.

Termino municipal: Ferreira.

Provincia: Granada.

2. Vía pecuaria: «Cañada Real de Jayena» (VP 514/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 20 de septiembre de 2002.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha de 29 de julio de 1969.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 1.900 metros.

Termino municipal: El Valle.

Provincia: Granada.

3. Vía pecuaria: «Cordel del Camino Viejo de Motril» (VP 515/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 20 de septiembre de 2002.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha de 29 de julio de 2002.

Tramo: Entre el Cordel o Realenga del Camino Viejo de Motril en el término municipal de Villamena, hasta la Cañada Real de Jayena en el término municipal de El Valle.

Longitud: 3.300 metros.

Termino municipal: El Valle.

Provincia: Granada.

4. Vía pecuaria: «Vereda del Camino del Palomar a Hernán Valle» (VP 78/03).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 12 de marzo de 2003.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha de 31 de octubre de 1968.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 1.712,69 metros.

Termino municipal: Benalúa de Guadix.

Provincia: Granada.

5. Vía pecuaria: «Cañada Real del Camino de Lorca» (VP 551/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 16 de octubre de 2002.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha de 27 de febrero de 1969.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 32.090,32 metros.

Termino municipal: Baza.

Provincia: Granada.

6. Vía pecuaria: «Vereda de Vicario» (VP 308/03).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 18 de agosto de 2003.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha de 17 de junio de 1969.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 760,79 metros.

Termino municipal: Alhama de Granada.

Provincia: Granada.

7. Vía pecuaria: «Cordel de Guadix a Almería» (VP 553/02).
 Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 7 de octubre de 2002.
 Clasificación: Orden Ministerial de fecha de 21 de junio de 1966.
 Tramo: En su totalidad.
 Longitud: 1.900 metros.
 Termino Municipal: Aldeire.
 Provincia: Granada.

8. Vía pecuaria: «Abrevadero de la Enrramadilla» (VP 12/02).
 Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 24 de enero de 2002.
 Clasificación: Orden Ministerial de fecha de 19 de septiembre de 1954.
 Tramo: En su totalidad.
 Superficie: 42.000 metros cuadrados.
 Termino municipal: La Peza.
 Provincia: Granada.

9. Vía pecuaria: «Vereda de Pozo Alcón» (VP 608/02).
 Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 27 de noviembre de 2002.
 Clasificación: Orden Ministerial de fecha de 30 de septiembre de 1968.
 Tramo: En su totalidad.
 Longitud: 17.170 metros.
 Termino municipal: Castril.
 Provincia: Granada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de septiembre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, de caducidad y archivo del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Borrego o de Montemayor», en el tramo que va desde su entronque con la Vereda de Fernán Núñez, hasta el límite de término con Montemayor, en el término municipal de La Rambla, provincia de Córdoba.

Es competencia de esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales en virtud del artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ordenar el archivo del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Borrego o de Montemayor», en el tramo que va desde su entronque con la Vereda de Fernán Núñez, hasta el límite de término con Montemayor, en el término municipal de La Rambla, provincia de Córdoba, por aplicación del instituto de caducidad, al haber transcurrido el plazo máximo establecido según la normativa vigente al tiempo del inicio de los procedimientos, sin que haya recaído Resolución expresa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que procede declarar la caducidad de los mismos.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo de los procedimientos de deslinde instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de la vía pecuaria que a continuación se detalla:

Vía pecuaria: «Vereda del Borrego o de Montemayor» (VP 75/04).
 Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 19 de marzo de 2004.
 Clasificación: Orden Ministerial de fecha de 7 de junio de 1950.
 Tramo: Desde su entronque con la Vereda de Fernán Núñez, hasta el límite de término con Montemayor.
 Longitud : 3.000 metros.
 Termino municipal: La Rambla.
 Provincia: Córdoba.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada de Esquivel», en su totalidad, en el término municipal de El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz. VP@703/06.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada de Esquivel», en su totalidad, en el término municipal de El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Puerto de Santa María (EI), fue clasificada por Real Orden de fecha 9 de marzo de 1931, con una anchura legal de 75,22 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 31 de marzo de 2006, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada de Esquivel», en su totalidad, en el término municipal de El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, con motivo del Convenio de cooperación entre la Consejería de Medio Ambiente y el Exmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, de fecha 4 de marzo de 1996, para la encomienda de gestión relativa a la ordenación, deslinde y recuperación de las vías pecuarias ubicadas en dicho término.

Por aplicación del instituto de la caducidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió al archivo del expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada de Esquivel» (VP 567/00), mediante Resolución de fecha 29 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente.

Una vez realizados los trabajos de investigación previa sobre la variación de interesados en el presente procedimiento, se acuerda la conservación de las operaciones materiales practicadas el 21 de noviembre de 2000 del expediente de deslinde VP 567/00. El inicio de dichas operaciones fue comunicado a todos los afectados conocidos, siendo así mismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 238, de fecha 13 de octubre de 2000.

Mediante la Resolución de fecha 5 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. En el acto de operaciones materiales se han presentado diversas alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 108, de fecha 9 de junio de 2006.

A esta Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. Mediante Resolución de fecha 3 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, tal y como establece el artículo 42 de la Ley 30/1992, en tanto que el informe de Gabinete Jurídico es preceptivo y determinante. El plazo de interrupción dejará de tener efecto en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 23 de marzo de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada de Esquivel», en el término municipal de El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, fue clasificada por la citada Real Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones formuladas a las operaciones materiales del deslinde los siguientes interesados plantean las siguientes cuestiones:

1. Don Carlos Argüelles Martínez alega que en la zona conocida como finca de la Piedad, también denominada en el Proyecto como cercados de la Compañía de Aguas de Cádiz, se propone deslindar con una anchura de 75.22 metros, y que esto no concuerda con el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de El Puerto de Santa María, ya que en esta zona indica claramente dicha clasificación que «la anchura la demarca las cercas de las fincas colindantes...». Añade el interesado que tiene conocimiento que tales cercados, no han sido modificados desde 1926.

A este respecto indicar, que dado que ciertamente la descripción que consta en la Clasificación especifica el extremo alegado, concretamente:

«Teniendo en cuenta que en este último trozo de vía pecuaria, desde el pinar de Coy hasta los cercados de la Compañía de Aguas de Cádiz, está claramente definido y delimitado por las cercas de las fincas colindantes, y que queda suficiente anchura para el paso de los ganados, se propone la reducción de la vía pecuaria en este trozo a la anchura que hoy tiene entre cercas.»

Se procede a estimar esta alegación presentada por el interesado.

En la fase de exposición pública don Carlos Argüelles Martínez alega las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, nulidad del procedimiento de clasificación, por falta de notificación personal de la misma.

Contestar a esta alegación que la clasificación aprobada por la Orden Ministerial de fecha 6 de junio de 1941, es un acto administrativo firme y consentido que fue dictado de acuerdo con el Real Decreto-Ley para la clasificación y deslinde de las vías pecuarias, aprobado el día 5 de junio de 1924, normativa aplicable entonces vigente que no exigía la notificación personal, ni tampoco su publicación en el Boletín Oficial. Indicar que en este sentido se manifiesta la Sentencia de 14 de noviembre de 1995 del Tribunal Supremo.

En tales términos se pronuncian entre otras la Sentencia Dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada de 22 de diciembre de 2003, en la que se recoge que:

«... no es condición de validez en el expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores con o sin título de los terrenos por los que in genere ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por lo tanto tampoco la notificación personal a cada uno de ellos, del mismo modo que tampoco se exige que tampoco se exige como condición de validez dicha notificación personal...», «... el acto de clasificación no comporta por sí solo en

ningún caso privación o expropiación automática de las titularidades jurídico-privadas consolidadas con anterioridad, las cuales podrán hacerse valer en el momento que se proceda al deslinde...».

Por lo que el procedimiento seguido se ajustó además a lo establecido en la Legislación aplicable que no indicaba la necesidad de notificación personal.

- En segundo lugar, indica el interesado que a finales del año 2000, recibió notificación del acuerdo de colaboración entre el Exmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María y la Administración Autonómica Andaluza, a efectos de proceder al deslinde y clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal, así como del acuerdo de inicio de este expediente de deslinde y clasificación. Con posterioridad presentó las correspondientes alegaciones al Acto de operaciones materiales, alegaciones que no han sido contestadas desde entonces y remitió escrito a la Delegación Provincial de Cádiz, a fin de estar puntualmente informado y notificado, indicando su domicilio correctamente.

Añade el interesado que no fue hasta junio de 2006, cuando tuvo conocimiento de la existencia de la propuesta de deslinde a través del Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, no siendo notificado personalmente de esta circunstancia. Por lo que alega la nulidad del deslinde y de la clasificación.

Aclarar que este expediente se inició mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 31 de marzo de 2006, con la conservación de las operaciones materiales del expediente de deslinde VP 567/00 archivado por caducidad, practicadas el 21 de noviembre de 2000, que fueron publicadas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 238, de fecha de 13 de octubre de 2000, incorporándose al presente expediente todas las alegaciones presentadas a dicho acto, así como todas las alegaciones que se han formulado en este procedimiento de deslinde en la Fase de Exposición Pública. En este sentido, se incluyen en este expediente las alegaciones efectuadas por el interesado en el acto de operaciones materiales realizadas el 21 de noviembre de 2000 debidamente informadas.

Se notificó el inicio de las operaciones materiales a doña María Dolores Sánchez Benítez en calidad de empleada del interesado el 17 de noviembre de 2000. En este sentido, informar que fueron notificados para los trámites de las operaciones materiales los demás interesados identificados una vez realizada la referida investigación catastral, así como las Organizaciones Profesionales Ganaderas y Agrarias, Organizaciones Ecologistas, en las fechas que constan en los acuses de recibo incluidos en este expediente de deslinde.

Posteriormente se tramitó la preceptiva y correspondiente fase de Exposición Pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 108, de fecha de 9 de junio de 2006, siendo la notificación al interesado de dicho acto devuelta por constar el domicilio incorrecto, por lo que no nos hallaríamos ante un vicio de nulidad, sino más bien ante una regularidad no invalidante, que en modo alguno, habría generado la indefensión del recurrente, todo vez que el mismo ha efectuado alegaciones en defensa de su derecho, tanto en el trámite de operaciones materiales, como en el de exposición pública, remitiéndonos en este punto a la consolidada doctrina del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En este sentido es ilustrativa, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 20 de mayo de 2002.

- En tercer lugar, alega la nulidad sobrevenida del procedimiento de deslinde al basarse en una clasificación sin firmeza, por no ajustarse ésta a los Principios Constitucionales y derechos que reconoce la Constitución Española de 1978.

Informar que la clasificación aprobada por la Real Orden de fecha de 9 de marzo de 1931, constituye un acto adminis-

trativo de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas en ese momento; resultando, por tanto, incuestionable, al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea e improcedente.

La referida Clasificación, por tanto, es un acto administrativo definitivo y firme que goza de la presunción de validez de los actos administrativos ex artículo 57.1 de la Ley Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- En cuarto lugar, alega en la propuesta de deslinde no se han aportado todos los documentos que se mencionan y en los que se ha basado, éstos son los siguientes:

1. La consulta con el Práctico de la zona.
2. Y el reconocimiento del terreno.

En cuanto al resto de la Documentación que se menciona, indica el interesado que no consta dato alguno extractado de su posible análisis, por lo que parece que no se ha tenido en cuenta para su estudio.

Así mismo, alega arbitrariedad de la Administración en la determinación del trazado de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde.

Como se ha indicado tanto por el propio interesado como en la propuesta de deslinde sometida a exposición pública, el trazado de la vía pecuaria, a su paso por la propiedad del interesado, se ajusta a la descripción que consta en el Proyecto de Clasificación.

En cuanto a la arbitrariedad alegada contestar que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en el que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, y que para llevar a cabo los trabajos de determinación del trazado de la vía pecuaria, se han tenido en cuenta los datos contenidos en los documentos y planos del Fondo Documental incluido en el expediente del deslinde, el cual se compone de:

- A. Catastro antiguo, escala 1:5.000 y 1:10.000.
- B. Catastro actual, 1:5.000 y 1:10.000.
- C. Fotografías del vuelo americano del año 1956, escala 1:7.500.
- D. Ortofotografías del vuelo actual, escala 1:7.500.

Las conclusiones obtenidas del examen de dicho Fondo se complementan con las evidencias y demás elementos físicos tenidos en cuenta durante la prospección de la vía pecuaria en campo.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria.

En cuanto que no se hayan tenido en cuenta la citada documentación del Fondo Documental, indicar que para definir el trazado en campo de la vía pecuaria objeto del deslinde se desarrolló un laborioso y delicado procedimiento consistente en primer lugar, en la realización de una investigación de la documentación cartografía, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen,

documentación incluida en el Fondo Documental de este expediente de deslinde, anteriormente citado.

Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000, según detalle, realizado expresamente para el deslinde.

Posteriormente se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria.

Finalmente se realiza en el acto formal de apeo el estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria.

Por tanto, podemos concluir, que los límites de la vía pecuaria no se han determinado de un modo aleatorio y caprichoso, y que se ajustan a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

- En quinto lugar, la titularidad registral de la finca afectada por este expediente de deslinde, que el interesado adquirió el 21 de marzo de 1966, al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, que a su vez la había adquirido por compra a la Sociedad The Cádiz Water Works Limited, el 29 de septiembre de 1883. Aporta el interesado las escrituras públicas que certifican las citadas enajenaciones, entre otros documentos.

Como primera evidencia de la que hay que partir, debe subrayarse que la sola apariencia de legitimidad y exactitud derivada del hecho de la titularidad registral de parte del terreno deslindado a favor de un particular, no es oponible ni en vía civil, ni por supuesto en vía Contencioso-Administrativa, a la presunción de legitimidad de la actuación administrativa en materia de deslinde. Prevalece el deslinde frente a la inscripción registral, y por ello la Administración no se verá obligada a destruir la presunción «iuris tantum» de exactitud establecida por el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, sino que le bastará con rectificarla, conforme dispone el párrafo cuarto del artículo 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. Debe significarse que a estos efectos resulta irrelevante que la inscripción sea anterior o posterior a la fecha del acto de clasificación. No le bastará, por tanto, al particular, ni en vía civil, ni en vía contencioso-administrativa, con presentar una certificación registral en la que conste como titular inscrito sin contradicción de un terreno perfectamente identificado que coincida con parte del espacio deslindado como vía pecuaria.

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrá que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta tal como indica la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 que establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc., relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

Indicar que los referidos interesados no ha aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

- En sexto lugar, disconformidad con la anchura de la vía pecuaria.

Indicar que el interesado reitera la misma alegación presentada en el acto de las operaciones materiales de este expediente de deslinde por lo que nos remitimos a lo contestado al respecto, en primer lugar en el apartado 1 del anterior Fundamento Cuarto de Derecho, de esta Resolución.

2. En el acta de las operaciones materiales don Pedro José Viera en representación del Ministerio de Defensa, alega que la vía pecuaria «Cañada de Esquivel», está afectando a la propiedad del Ministerio de Defensa denominada «Sierra de San Cristóbal», que se encuentra adscrita a la Defensa nacional.

Aclarar que mediante el presente procedimiento de deslinde, se está desarrollando una competencia, que la Administración Autonómica ha asumido en virtud de artículo 13.7 del Estatuto de Autonomía para Andalucía otorgaba a nuestra Comunidad competencia exclusiva en materia de vías pecuarias. Tras la reforma del citado Estatuto llevada a cabo por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de 2007, esta competencia se recoge en el art. 57.1 letra b), de esta última Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 23, apartado 1, del artículo 149 de la Constitución Española de 1978, que otorga al Estado la función de dictar la legislación básica en la materia, concretada en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

El artículo 2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo define a las vías pecuarias como bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas, y en el artículo 3 de la misma Ley, se establece como fin de la Junta de Andalucía, entre otros, ejercer las potestades administrativa en defensa de la integridad de las vías pecuarias. Así mismo, el artículo 5 de la 3/1995, se dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la potestad Administrativa de deslinde.

Finalmente, indicar que una vez estudiada la alegación, se considera que siendo la citada instalación militar un bien de dominio público por afección a las necesidades de la Defensa Nacional, de competencia exclusiva del Estado (artículo 149.1.4.º en relación con su artículo 132.1 y 2 de la Constitución Española de 1978), cuya titularidad pertenece al Estado, lo que procedería, en el supuesto de incompatibilidad de dichos usos, sería solicitar formalmente por parte del Ministerio de Defensa, la Modificación de Trazado, para que de esta forma no exista conflicto de competencias sobre la citada instalación militar.

En la fase de exposición pública don Francisco Sánchez Sánchez alega que este deslinde afecta a la finca señalada con el número 1, en el plano número 3, versión B1 de este expediente, que está vallada desde principios del siglo XX, o finales del siglo XIX, y que esta finca es de su propiedad por herencia familiar de distintas generaciones, sin que haya sufrido modificaciones desde entonces, por lo que solicita que se rectifiquen los límites de la Cañada, de tal forma que no sea afectada su propiedad.

- En cuanto a la presencia citada valla, contestar que hasta el momento el interesado no ha aportado la documentación que demuestre que ésta existía con anterioridad a la clasificación aprobada de la «Cañada de Esquivel». Así mismo, añadir que esta clasificación no menciona en la descripción de este tramo la presencia de vallas o cerramientos en los terrenos por lo que discurre la vía pecuaria, por lo que se procede a desestimar esta alegación.

En relación con la propiedad alegada indicar que los referidos interesados, hasta el momento presente no han presentado ningún documento o prueba que acredite la titularidad de los terrenos.

No obstante, los efectos y alcance del deslinde aparecen determinados en el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor «3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar

al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4. La resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes ante la jurisdicción civil competente en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial».

En este sentido indicar, que esta administración está ejerciendo una potestad administrativa legalmente atribuida, y, que el objeto del presente procedimiento no cuestiona la propiedad del interesado, siendo su fin, según establecen los artículos 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y 17 del Decreto 155/1998, del Reglamento de Vías Pecuarias, definir los límites de las vías pecuarias, incluyendo los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero, de acuerdo con la clasificación aprobada.

Añadir que las vías pecuarias de acuerdo con los artículos 2 de la Ley 3/1995, y 3 del Decreto 155/1998, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, con fecha de 29 de noviembre de 2006, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 23 de marzo de 2007,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada de Esquivel», en su totalidad, en el término municipal de El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 6.647,53 metros lineales.
- Anchura: 75,22 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, en el término municipal de El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, de forma alargada con una anchura de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 6.647,53, la superficie deslindada de 485.318,97 m², que en adelante se conocerá como «Cañada de Esquivel», y posee los siguientes linderos:

- Norte:

Linda con terrenos del Estado M. Defensa Delegación de Cádiz; terrenos de matorral propiedad de don Francisco Sánchez Sánchez; finca con matorral y carretera de acceso perteneciente a Transportes y Canteras Portuenses, S.L.; pórtico de entrada y plantación lineal arbórea titularidad de la Agencia Andaluza del Agua; terreno con matorral y arboleda de doña

Gracia Pilar Bravo López; canal de agua titularidad de la Agencia Andaluza del Agua; terrenos de doña Gracia Pilar Bravo López, finca rústica con matorral y arboleda (pinos) titularidad del Excmo. Ayuntamiento del Puerto de Santa María; Vereda de la Ermita de San Cristóbal de la Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente; finca rústica con matorral y arboleda (pinos) titularidad del Excmo. Ayuntamiento del Puerto de Santa María; terreno con erial matorral de dominio público; terrenos de cultivo de don Carlos Argüelles Martínez; terreno con erial matorral de dominio público; con la autovía N-IV del Ministerio de Fomento; terreno con erial matorral de dominio público; terreno con erial matorral cuyo titular es el Excmo. Ayuntamiento del Puerto de Santa María; con la Vereda o Higuera de Herrera titularidad de la Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente; camino de acceso a fincas pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento del Puerto de Santa María; terreno rústico perteneciente a Infin la Florida; rotonda y carretera N-IV del Ministerio de Fomento y con terreno con erial del Excmo. Ayuntamiento del Puerto de Santa María.

- Sur:

Linda con terreno de cultivo en seco y matorral propiedad de don Francisco Sánchez Sánchez; finca con matorral y edificaciones en su interior perteneciente al Excmo. Ayuntamiento del Puerto de Santa María; parcela con excavaciones arqueológicas e instalaciones de uso público de la Diputación Provincial de Cádiz; parcela de titularidad desconocida; finca con matorral y pinar perteneciente al Excmo. Ayuntamiento del Puerto de Santa María; carretera de acceso al Poblado de doña Blanca cuyo titular es la Diputación Provincial de Cádiz; finca rústica con construcciones propiedad de don José Luis Arcilla Ayala; finca rústica con edificaciones y piscina perteneciente a don Alexandre Honorius Pop; terreno rústica con construcciones y piscina de doña Ana María Suárez Millán; terreno rústico correspondiente a don José Jiménez Valera; parcela rústica de don José Pinto Fuentes; camino de acceso a urbanización titularidad del Excmo. Ayuntamiento del Puerto de Santa María; finca rústica con construcciones propiedad de don Juan Ramos Barrera; finca rústica con masa de pinos perteneciente a don José Pinto Fuentes; terreno rústico con pinar de titular desconocido; parcela rústica con pinos de don José Pinto Fuentes; finca rústica con masa de pinos de don José Pinto Fuentes; parcela rústica con pinos correspondiente a don José Pinto Fuentes; terreno rústico con pinar perteneciente a don José Pinto Fuentes; finca rústica con masa de pinos propiedad de San José del Pedroso, S.A.; terreno rústico con pinar titularidad del Excmo. Ayuntamiento del Puerto de Santa María; finca rústica con masa de pinos perteneciente a don Eloy Fernández Lobo, don Francisco Zamorano Franco y don Juan Ramón García Pica; parcela rústica con pinos propiedad de don Francisco Bollullo Estepa, don Ramón Bollullo Estepa, doña M.ª Martínez Martínez, doña María Mercedes y don Eloy Fernández Lobo; terreno de erial de dominio público; finca con parcelas de cultivo, construcciones, zonas de jardín y naves de don Carlos Argüelles Martínez; terreno de erial matorral y canal de desagüe de dominio público; con la autovía N-IV titularidad del Ministerio de Fomento; terreno de erial matorral y canal de desagüe de dominio público; terreno rústico con canal de desagüe perteneciente a doña Gracia Pilar Bravo López; camino perteneciente a don José Pinto Fuentes; terreno de propietario desconocido; parcela titularidad del Excmo. Ayuntamiento del Puerto de Santa María; calles de acceso a naves del Polígono Industrial El Palmar e instalaciones de estación de servicio; con la carretera N-IV titularidad del Ministerio de Fomento; finca rústica propiedad de doña Carmen Ferral Parada; terreno rústico y Construcciones de Inversiones Cortes, S.A., y con el Cordel de Puerto Real de la Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente.

- Este:

Linda con la Cañada Real del Puerto de las Cruces al Portal, con terreno de erial de dominio público; masa de pinar titularidad del Excmo. Ayuntamiento del Puerto de Santa María; camino y terreno de erial cuyo titular es el Excmo. Ayuntamiento del Puerto de Santa María; con setos, construcciones, zonas de jardín, naves y terreno de cultivo propiedad de don Carlos Argüelles Martínez.

- Oeste:

Linda con la Cañada del Hato de la Carne a la Sierra de San Cristóbal que lleva dentro la Carretera del Portal al Puerto de Santa María titularidad de la Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente; terreno de erial de dominio público; finca con construcciones e instalaciones de invernaderos con camino de acceso a urbanización titularidad del Excmo. Ayuntamiento del Puerto de Santa María; con terrenos de la propiedad de doña Milagros Muñoz Herrera; con terreno de erial de dominio público; finca rústica, con terreno cultivado y algunas construcciones perteneciente al Excmo. Ayuntamiento del Puerto de Santa María; terrenos de la propiedad de don José Pinto Fuentes; terreno de erial con algo de matorral y arbolado de dominio público; parcela cultivada propiedad de don Carlos Argüelles Martínez y con la Cañada del Verdugo titular de la Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente.

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DE LA VÍA PECUARIA
«CAÑADA DE ESQUIVEL», EN SU TOTALIDAD, EN EL
TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA,
PROVINCIA DE CÁDIZ

Núm. Mojón	X-UTM	Y-UTM
1D	218675,24	4058200,15
2D	218596,03	4058191,24
3D	218462,01	4058242,54
4D1	218410,78	4058296,87
4D2	218405,00	4058302,39
4D3	218398,66	4058307,26
4D4	218391,84	4058311,43
5D1	218358,36	4058329,55
5D2	218349,99	4058333,43
5D3	218341,20	4058336,26
5D4	218332,13	4058338,00
6D1	218256,28	4058347,71
6D2	218248,10	4058348,31
6D3	218239,90	4058348,01
7D	218198,97	4058344,29
8D1	218077,09	4058457,38
8D2	218070,42	4058462,89
8D3	218063,16	4058467,60
8D4	218055,40	4058471,45
8D5	218047,26	4058474,37
8D6	218038,84	4058476,35
9D	217702,75	4058534,91
10D	217378,24	4058587,11
11D	216897,91	4058647,62
12D	216862,09	4058658,96

Núm. Mojón	X-UTM	Y-UTM
13D	216765,18	4058670,69
14D	216595,42	4058685,55
15D	216589,14	4058685,51
16D	216548,83	4058692,31
17D	216491,34	4058697,08
18D	216299,60	4058702,10
19D	216181,65	4058713,87
20D	216074,74	4058723,13
21D	215901,81	4058723,21
22D	215864,41	4058725,68
23D	215761,18	4058714,82
24D	215739,23	4058711,18
25D1	215660,84	4058698,12
25D2	215652,29	4058696,18
25D3	215644,02	4058693,25
25D4	215636,15	4058689,39
25D5	215628,79	4058684,64
25D6	215622,02	4058679,06
25D7	215615,95	4058672,73
25D8	215610,66	4058665,74
25D9	215606,22	4058658,18
25D10	215602,69	4058650,16
26D1	215584,37	4058600,94
26D2	215581,88	4058592,88
26D3	215580,30	4058584,59
26D4	215579,66	4058576,17
27D	215577,86	4058483,54
28D	215593,18	4058344,57
29D1	215600,40	4058206,90
29D2	215601,24	4058198,96
29D3	215602,92	4058191,16
30D	215612,40	4058156,19
31D	215626,01	4058100,47
32D	215633,65	4058064,57
33D1	215610,02	4058063,06
33D2	215601,40	4058062,00
33D3	215592,95	4058059,96
33D4	215584,79	4058056,95
33D5	215577,03	4058053,03
33D6	215569,78	4058048,23
33D7	215563,13	4058042,63
33D8	215557,18	4058036,31
33D9	215551,99	4058029,33
33D10	215547,64	4058021,81
33D11	215544,18	4058013,83
33D12	215541,68	4058005,50
33D13	215540,14	4057996,95
33D14	215539,61	4057988,27
33D15	215540,08	4057979,59

Núm. Mojón	X-UTM	Y-UTM
34D	215557,40	4057825,52
35D	215517,19	4057821,46
36D	215270,01	4057796,18
37D	215089,79	4057777,48
38D	214814,45	4057749,62
39D1	214488,80	4057711,23
39D2	214481,38	4057709,97
39D3	214474,12	4057707,98
40D	213810,03	4057489,77
41D	213718,04	4057504,95
43D	213698,90	4057508,13
44D	213673,03	4057512,40
45D	213666,25	4057517,07
46D	213648,79	4057529,09
47D	213600,93	4057562,04
48D	213545,47	4057604,59
49D	213537,33	4057610,05
50D	213522,37	4057620,08
51D	213479,28	4057660,43
52D	213462,72	4057675,94
53D	213433,06	4057704,43
54D	213415,32	4057721,46
55D	213382,37	4057753,12
56D	213373,59	4057759,87
60D	213364,76	4057766,67
61D	213220,84	4057877,43
1I	218683,65	4058125,40
2I1	218604,44	4058116,49
2I2	218595,48	4058116,02
2I3	218586,52	4058116,62
2I4	218577,70	4058118,29
2I5	218569,14	4058120,99
3I1	218435,12	4058172,29
3I2	218427,42	4058175,74
3I3	218420,15	4058180,04
3I4	218413,41	4058185,13
3I5	218407,28	4058190,94
4I	218356,05	4058245,27
5I	218322,57	4058263,39
6I	218246,72	4058273,10
7I1	218205,78	4058269,38
7I2	218196,78	4058269,10
7I3	218187,81	4058269,90
7I4	218179,00	4058271,77
7I5	218170,47	4058274,67
7I6	218162,35	4058278,58
7I7	218154,76	4058283,43
7I8	218147,80	4058289,15
8I	218025,92	4058402,24

Núm. Mojón	X-UTM	Y-UTM
9I	217690,32	4058460,72
10I	217367,57	4058512,64
11I	216881,72	4058573,85
12I	216846,08	4058585,13
13I	216757,38	4058595,87
14I	216592,33	4058610,31
15I	216583,05	4058610,26
16I	216539,45	4058617,61
17I	216487,24	4058621,94
18I	216294,88	4058626,98
19I	216174,67	4058638,97
20I	216071,47	4058647,91
21I	215899,30	4058647,99
22I	215865,87	4058650,20
23I	215771,28	4058640,25
24I	215751,56	4058636,98
25I	215673,19	4058623,92
26I	215654,87	4058574,71
27I	215653,16	4058486,95
28I	215668,18	4058350,66
29I	215675,52	4058210,84
30I	215685,25	4058174,96
31I	215699,35	4058117,22
32I1	215707,23	4058080,23
32I2	215708,59	4058071,12
32I3	215708,83	4058061,90
32I4	215707,94	4058052,73
32I5	215705,93	4058043,73
32I6	215702,84	4058035,05
32I7	215698,71	4058026,81
32I8	215693,60	4058019,13
32I9	215687,59	4058012,14
32I10	215680,77	4058005,94
32I11	215673,25	4058000,62
32I12	215665,13	4057996,25
32I13	215656,54	4057992,92
32I14	215647,60	4057990,66
32I15	215638,46	4057989,51
33I	215614,83	4057987,99
34I1	215632,15	4057833,92
34I2	215632,61	4057824,79
34I3	215631,97	4057815,66
34I4	215630,22	4057806,68
34I5	215627,39	4057797,98
34I6	215623,53	4057789,69
34I7	215618,69	4057781,92
34I8	215612,95	4057774,80
34I9	215606,38	4057768,43
34I10	215599,09	4057762,91

Núm. Mojón	X-UTM	Y-UTM
34I11	215591,18	4057758,31
34I12	215582,77	4057754,71
34I13	215573,99	4057752,15
34I14	215564,96	4057750,68
35I	215524,80	4057746,62
36I	215277,72	4057721,36
37I	215097,46	4057702,65
38I	214822,64	4057674,84
39I	214497,61	4057636,52
40I1	213833,51	4057418,31
40I2	213824,76	4057416,00
40I3	213815,81	4057414,77
40I4	213806,77	4057414,62
40I5	213797,77	4057415,55
41I	213705,79	4057430,73
42I	213703,43	4057437,38
43I	213698,33	4057443,47
44I	213657,64	4057474,22
45I	213643,90	4057484,61
46I	213627,07	4057497,33
47I	213579,82	4057533,01
48I	213524,31	4057574,92
49I	213517,33	4057580,20
50I	213500,67	4057592,78
51I	213451,01	4057630,23
52I	213432,58	4057644,16
53I	213399,28	4057669,34
54I	213377,05	4057681,63
55I	213343,16	4057707,56
56I	213336,98	4057712,29
57I	213331,73	4057714,36
58I	213326,13	4057713,71
59I	213321,61	4057710,59
60I	213318,88	4057707,04
61I	213162,22	4057827,61

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 12 de septiembre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde Total de la vía pecuaria denominada, «Colada del Morón», en los términos municipales de Gualchos y Motril, en la provincia de Granada. VP @522/07.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Morón», en los términos municipales de Gualchos y Motril, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en los términos municipales de Gualchos y Motril, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 23 de abril de 1969, publicada en el BOE de fecha 7 de mayo de 1969.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 21 de marzo de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Morón», en los términos municipales de Gualchos y Motril, en la provincia de Granada, todo ello a instancia de la empresa «Solwindet el Conjuro, S.L.», quien con fecha de 3 de octubre de 2005 solicita dicho deslinde para la promoción del Parque Eólico «El Conjuro» tal como establece el artículo 18.1 del Decreto 155/1998, de 21 de junio por el que se aprueba el reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 28 de junio de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 107, de fecha 5 de junio de 2007.

A dicho Acto se presentó una alegación, que es objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 206, de fecha 25 de octubre de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones, que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 10 de abril de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo,

de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada del Morón», en los términos municipales de Gualchos y Motril, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, fue clasificada por la citada resolución, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante el acto de apeo, por parte de doña María Concepción Malpica Linares, en representación de don Alfonso Malpica Rodríguez se realiza la siguiente alegación:

1. Que el límite de términos ha sido modificado con respecto al actual, por lo que el trazado de la vía pecuaria propuesto discurrirá por el cortafuegos que baja desde el Conjuero hasta al carretera.

Informar que la interesada no presenta documentación alguna que desvirtúe el trabajo llevado a cabo por esta Administración. Además, se comprueba que tal y como se desprende de la clasificación de los términos municipales de Gualchos y Motril, tanto en su descripción literal como en su parte gráfica, el trazado deslindado coincide con la clasificación vigente, por lo que no existe ninguna ambigüedad en el trazado de la presente vía pecuaria. El trazado discurre tomando como eje el límite de términos entre Motril y Gualchos, y además tras el estudio de la documentación y cartografía del presente expediente (plano del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística de 1931, plano del Instituto Geográfico Nacional a escala 1/50.000 y plano Topográfico a escala 1/25.000), se ha comprobado que dicho límite de términos municipales no ha sido modificado.

De todo ello se deduce que la Colada no discurre por el cortafuegos, siendo el trazado correcto de la misma el que se puede observar en los Planos de Exposición Pública.

Por lo indicado, se desestima la presente alegación.

Quinto. Durante la fase de exposición pública se presentan las alegaciones indicadas por doña Eladia Peregrín Pérez en nombre y representación de Cortijo Oliver, S.L.

2. Que por dichos terrenos no pasa vía pecuaria alguna y que para crearla es necesaria la declaración de utilidad pública o interés social a los efectos expropiatorios sobre los bienes y derechos afectos.

- El deslinde tiene como objetivo definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, según indica el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. Concretamente, en el caso que nos ocupa, con la clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 23 de abril de 1969, la cual fue dictada de conformidad con el Decreto de 23 de diciembre de 1944, Reglamento de Vías Pecuarias entonces vigente.

Tal clasificación constituye un acto administrativo firme y consentido, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cum-

pliendo todas las garantías del procedimiento exigidas en ese momento.

La referida Clasificación, por tanto, es un acto administrativo definitivo y firme que goza de la presunción de validez de los actos administrativos ex artículo 57.1 de la Ley 30/1992, Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Caducidad del expediente de deslinde.

El presente procedimiento se inició mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 21 de marzo de 2007.

El artículo 21 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece un plazo de dieciocho meses para dictar resolución que ponga fin al procedimiento de deslinde.

Por tanto la fecha de caducidad del presente expediente será el 21 de septiembre de 2008, por lo que dicho expediente se encuentra dentro del plazo administrativo correspondiente para resolver en el plazo.

4. Nulidad del expediente, por no haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 155/98, ya que no se ha citado a la entidad a los trámites anteriores ni se le ha remitido notificación alguna del expediente, siendo propietaria de una finca afectada por dicho deslinde.

Realizada la citada investigación catastral, tal y como consta en los acuses de recibo que obran en este expediente, la notificación al interesado «Cortijo Oliver, S.L.», para el acto de operaciones materiales, se practico el día 5 de junio de 2007 y 6 de junio de 2007 en segundo intento, no entregado por ausencia.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Ilmo. Ayuntamiento, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 107, de fecha 5 de junio de 2007, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto a las notificaciones del trámite de la exposición pública, tal y como consta en los acuses de recibo que obran en este expediente, se notificó al interesado «Cortijo Oliver, S.L.», el día 22 de octubre de 2007 firmado por don Ángel Linares en calidad de propietario.

Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 206, de fecha 25 de octubre de 2007.

Asimismo, indicar que en modo alguno se habría generado la indefensión de estos interesados, ya que estos mismos han efectuado alegaciones en defensa de sus derechos en la fase de exposición pública, remitiéndonos en este punto a la consolidada doctrina del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En este sentido es ilustrativa, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 20 de mayo de 2002.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, de fecha 13 de febrero de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 10 de abril de 2008

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Morón», en los términos municipales de Gualchos y Motril, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de los datos, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución y la descripción que a continuación se detallan:

Longitud: 2.053,79 metros lineales.
Anchura: 11,79 metros lineales.

Descripción Registral:

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en los términos municipales de Gualchos y Motril, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura de once con setenta y nueve metros. Tiene una longitud deslindada de dos mil cincuenta y tres con setenta y nueve metros, la superficie deslindada es de dos hectáreas cuarenta y dos áreas y catorce con dieciocho centiáreas, que se conoce como Colada del Morón, comenzando en el cruce con la Cañada Real de Málaga a Almería entre los parajes la Venta de la Real y la Moraleja, tomando como eje el límite de términos entre Motril y Gualchos con dirección hacia el Norte, y finalizando en la intersección con la Cañada Real del Conjuero al Sur de la zona militar, y que linda:

Al Norte.

NÚM. COL	PROPIETARIO	POL/PAR	TÉRMINO
26	D. Alfonso Malpica Rodríguez	8/149	Gualchos
23	Ministerio de Defensa	37/1	Motril
	Con la Cañada Real del Conjuero		

Al Sur.

NÚM. COL	PROPIETARIO	POL/PAR	TÉRMINO
2	Delegación de Economía y Hacienda	7/2	Gualchos
1	Cuenca Mediterránea Andaluza Barranco de Vizcarra	42/9002	Motril
	Con la Cañada Real de Málaga a Almería		

Al Este.

NÚM. COL	PROPIETARIO	POL/PAR	TÉRMINO
2	Delegación de Economía y Hacienda	7/2	Gualchos
1	Cuenca Mediterránea Andaluza Barranco de Vizcarra	42/9002	Motril
3	Consejería de Medio Ambiente .paraje Fuente del Moral	42/2	Motril
1	Cuenca Mediterránea Andaluza	42/9002	Motril
2	Delegación de Economía y Hacienda	7/2	Gualchos
4	Cuenca Mediterránea Andaluza	7/9006	Gualchos
2	Delegación de Economía y Hacienda	7/2	Gualchos
4	Cuenca Mediterránea Andaluza	7/9006	Gualchos
2	Delegación de Economía y Hacienda	7/2	Gualchos
4	Cuenca Mediterránea Andaluza	7/9006	Gualchos
6	Diputación Provincial de Granada carretera G.R.-4511	7/9001	Gualchos

NÚM. COL	PROPIETARIO	POL/PAR	TÉRMINO
8	Cuenca Mediterránea Andaluza barranco del Morón	8/9030	Gualchos
9	D. Alfonso Malpica Rodríguez	8/213	Gualchos
8	Cuenca Mediterránea Andaluza barranco del Morón	8/9030	Gualchos
12	Cuenca Mediterránea Andaluza carretera a Lújar	8/9040	Gualchos
14	D. Alfonso Malpica Rodríguez	8/212	Gualchos
16	Cuenca Mediterránea Andaluza barranco del Morón	8/9023	Gualchos
15	Cuenca Mediterránea Andaluza barranco	8/9039	Gualchos
16	Cuenca Mediterránea Andaluza barranco del Morón	8/9023	Gualchos
14	D. Alfonso Malpica Rodríguez	8/212	Gualchos
16	Cuenca Mediterránea Andaluza barranco del Morón	8/9023	Gualchos
14	D. Alfonso Malpica Rodríguez	8/212	Gualchos
16	Cuenca Mediterránea Andaluza barranco del Morón	8/9023	Gualchos
15	Cuenca Mediterránea Andaluza barranco	8/9039	Gualchos
13	D. Alfonso Malpica Rodríguez	37/149	Motril
14	D. Alfonso Malpica Rodríguez	8/212	Gualchos
12	Cuenca Mediterránea Andaluza	8/9040	Gualchos
18	Ayuntamiento de Gualchos camino cortijo médico	8/9004	Gualchos
20	D. Alfonso Malpica Rodríguez	8/210	Gualchos
22	Cuenca Mediterránea Andaluza. barranco del Morón	8/9022	Gualchos
20	D. Alfonso Malpica Rodríguez	8/210	Gualchos
22	Cuenca Mediterránea Andaluza. barranco del Morón	8/9022	Gualchos
20	D. Alfonso Malpica Rodríguez	8/210	Gualchos
22	Cuenca Mediterránea Andaluza. barranco del Morón	8/9022	Gualchos
20	D. Alfonso Malpica Rodríguez	8/210	Gualchos
24	Diputación Provincial de Granada carretera a Lújar	8/9001	Gualchos
26	D. Alfonso Malpica Rodríguez	8/149	Gualchos
13	D. Alfonso Malpica Rodríguez	37/149	Motril
26	D. Alfonso Malpica Rodríguez	8/149	Gualchos
13	D. Alfonso Malpica Rodríguez	37/149	Motril
26	D. Alfonso Malpica Rodríguez	8/149	Gualchos
	Con la Cañada Real de Málaga a Almería		

Y al Oeste.

NÚM. COL	PROPIETARIO	POL/PAR	TÉRMINO
1	Cuenca Mediterránea Andaluza; Barranco de Vizcarra	42/9002	Motril
3	Consejería de Medio Ambiente paraje Fuente del Moral	42/2	Motril
1	Cuenca Mediterránea Andaluza; Barranco de Vizcarra	42/9002	Motril
3	Consejería de Medio Ambiente paraje Fuente del Moral	42/2	Motril
1	Cuenca Mediterránea Andaluza; Barranco de Vizcarra	42/9002	Motril
3	Consejería de Medio Ambiente paraje Fuente del Moral	42/2	Motril
5	Diputación Provincial de Granada carretera G.R.-4511	37/9009	Motril
7	D. Alfonso Malpica Rodríguez	37/148	Motril
11	Diputación Provincial de Granada carretera a Lújar	37/9008	Motril

13	D. Alfonso Malpica Rodríguez	37/149	Motril
15	Cuenca Mediterránea Andaluza barranco	8/9039	Gualchos
13	D. Alfonso Malpica Rodríguez	37/149	Motril
17	Diputación Provincial de Granada carretera a Lújar	37/9007	Motril
19	D. Alfonso Malpica Rodríguez	37/56	Motril
21	D. Alfonso Malpica Rodríguez	8/211	Gualchos
19	D. Alfonso Malpica Rodríguez	37/56	Motril
21	D. Alfonso Malpica Rodríguez	8/211	Gualchos
19	D. Alfonso Malpica Rodríguez	37/56	Motril
17	Diputación Provincial de Granada carretera a Lújar	37/9007	Motril
26	D. Alfonso Malpica Rodríguez	37/149	Motril
23	Ministerio de Defensa	37/1	Motril

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 15 de septiembre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 15 DE SEPTIEMBRE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA SE APRUEBA EL DESLINDE TOTAL DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA, «COLADA DEL MORÓN», EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE GUALCHOS Y MOTRIL, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA

«COLADA DEL MORÓN»		
VP/00522/2007		
T.M. DE GUALCHOS Y MOTRIL (GRANADA)		
COORDENADAS DE LA PROPUESTA DE DESLINDE		
PUNTO	X (m)	Y (m)
1D	463508,55	4064832,24
2D	463519,98	4064861,03
3D	463527,33	4064923,49
4D	463511,64	4064943,66
5D	463491,14	4064980,05
6D	463453,09	4065001,94
7D	463419,84	4065052,73
8D	463392,04	4065117,15
9D	463403,82	4065131,21
10D	463430,00	4065178,53
11D	463429,42	4065196,63
12D	463436,86	4065207,87
13D	463406,20	4065271,83

PUNTO	X (m)	Y (m)
14D	463365,67	4065317,24
15D	463349,56	4065324,86
16D	463330,12	4065362,32
17D	463294,92	4065398,02
18D	463297,57	4065429,06
19D	463297,29	4065464,71
20D	463303,91	4065590,77
21D	463292,11	4065642,05
22D	463295,81	4065698,41
23D	463273,35	4065713,37
24D	463238,60	4065722,37
25D	463208,57	4065743,68
26D	463173,57	4065764,19
27D	463103,57	4065833,93
28D	463084,24	4065844,13
29D	463041,98	4065899,30
30D	463030,13	4065932,53
31D	463020,89	4065958,21
32D	463015,26	4066004,24
33D	462964,91	4066030,88
34D	462952,50	4066053,38
35D	462910,61	4066114,72
36D	462898,41	4066123,56
37D	462882,59	4066145,51
38D	462845,58	4066171,20
39D	462815,38	4066181,47
40D	462807,44	4066213,63
41D	462795,87	4066222,63
42D	462788,65	4066253,93
43D	462808,81	4066287,81
44D	462810,64	4066319,30
45D	462853,90	4066405,91
46D	462891,73	4066485,11
47D	462898,70	4066506,73
1I	463495,18	4064830,51
2I	463508,45	4064863,94
3I	463515,06	4064920,06
4I	463501,80	4064937,11
5I	463482,46	4064971,44
6I	463444,76	4064993,13
7I	463409,42	4065047,13
8I	463378,34	4065119,15
9I	463394,06	4065137,91
10I	463418,11	4065181,40
11I	463417,52	4065200,01
12I	463423,34	4065208,80
13I	463396,29	4065265,22
14I	463358,47	4065307,61
15I	463340,93	4065315,90
16I	463320,48	4065355,31
17I	463282,70	4065393,61
18I	463285,78	4065429,52

PUNTO	X (m)	Y (m)
19I	463285,50	4065464,97
20I	463292,05	4065589,73
21I	463280,23	4065641,09
22I	463283,60	4065692,38
23I	463268,47	4065702,46
24I	463233,55	4065711,50
25I	463202,16	4065733,77
26I	463166,31	4065754,78
27I	463096,50	4065824,33
28I	463076,46	4065834,91
29I	463031,49	4065893,60
30I	463019,03	4065928,55
31I	463009,35	4065955,47
32I	463004,30	4065996,70
33I	462956,29	4066022,10
34I	462942,45	4066047,19
35I	462902,03	4066106,38
36I	462889,95	4066115,12
37I	462874,21	4066136,97
38I	462840,22	4066160,58
39I	462805,47	4066172,38
40I	462796,98	4066206,83
41I	462785,33	4066215,90
42I	462776,10	4066255,89
43I	462797,21	4066291,37
44I	462799,02	4066322,40
45I	462843,30	4066411,09
46I	462880,75	4066489,49
47I	462883,29	4066497,36

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2008, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se prorroga la beca de investigación a don Francisco Flores Muñoz.

De conformidad con lo establecido en el punto quinto de las Bases de la Convocatoria de 2006 de una Beca de Investigación, iniciada mediante Resolución de 21 de junio de 2006, de la Cámara de Cuentas de Andalucía (BOJA núm. 128, de 5 de julio de 2006), y cumplidos los requisitos exigidos, se acuerda prorrogar la beca de investigación concedida por Resolución de 6 de noviembre de 2006, con una asignación mensual bruta de 600 euros, por un periodo de un año al siguiente becario:

Don Francisco Flores Muñoz, por su investigación sobre «Implantación del estándar eXtensible Business Reporting Language (XBRL) como soporte tecnológico para la información financiera digitalizada de la Administración Local», a desarrollar en el Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Huelva, bajo la dirección del Profesor Doctor don Tomás Escobar Rodríguez.

El periodo de duración de la prórroga de la beca será del día 1 de diciembre de 2008 al 30 de noviembre de 2009.

Sevilla, 25 de septiembre de 2008.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2008, de supresión y creación de ficheros de datos de carácter personal.

Mediante la Resolución de 20 de febrero de 1997, del Defensor del Pueblo Andaluz, reguladora los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la Institución, se daba cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal.

No obstante lo anterior, la referida Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, ha resultado derogada en virtud de lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Dicha Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal prevé, en su artículo 20.1, que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

A los efectos de adaptar a la normativa vigente los ficheros de datos de carácter personal existentes en la Institución, en el uso de las facultades que le otorga la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, reguladora del Defensor del Pueblo Andaluz, y el artículo 11.n) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Institución, el Defensor del Pueblo Andaluz, oída la Junta de Coordinación y Régimen Interior reunida en sesión del día 18 de septiembre de 2008, ha resuelto:

Primero. Creación de nuevos ficheros.

Crear los siguientes ficheros de datos de carácter personal a cargo de la Institución:

- a) Fichero de Registro de Entrada y Salida de Documentos.
- b) Fichero de Solicitantes de Información y de Personas que formulan Sugerencias y/o Reclamaciones.
- c) Fichero de Promotores de Quejas.
- d) Fichero de Acceso a las Instalaciones.
- e) Fichero de Empleados.
- f) Fichero de Solicitantes de Empleo y Becas.
- g) Fichero de Contabilidad y Gestión Económica.
- h) Fichero de Relaciones Institucionales.

Segundo. Supresión de ficheros anteriores.

Suprimir los ficheros creados mediante la Resolución de 20 de febrero de 1997, del Defensor del Pueblo Andaluz, reguladora los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la Institución.

Los datos de carácter personal contenidos en los ficheros suprimidos se entenderán incluidos en el fichero correspondiente de los creados en virtud de la presente Resolución, en función de las finalidades asignadas a cada uno de ellos.

Tercero. Fichero de Registro de Entrada y Salida de Documentos.

1. El Registro General tiene por finalidad la gestión del Registro de entrada y salida de documentos de la Institución, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común.

Asimismo, este fichero tiene la finalidad de llevar un control histórico de la documentación que ha sido registrada en la Institución.

2. Los usos que se darán a estos datos serán los derivados de la gestión y del control del registro de entradas y salidas.

das de documentos. Asimismo, serán empleados a los efectos de poder acreditar plazos.

3. Las personas sobre las que se procederá a obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a suministrarlos serán aquellas que presenten documentos en la Institución y aquellas cuyos datos figuren en dichos documentos.

4. Los datos serán recabados de la documentación que sea presentada en el Registro General, de forma presencial, a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos, a través de fax o a través del correo ordinario.

5. El fichero incluye datos identificativos, así como cualquier otra información que figure entre la documentación facilitada.

6. El sistema de tratamiento utilizado es parcialmente automatizado.

7. Los datos contenidos en el Fichero del Registro General serán revelados a aquellos organismos administrativos a los que vayan dirigidos los documentos presentados en el Registro General de la Institución, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Las medidas de seguridad que adopte el Responsable del Fichero serán de nivel alto.

Cuarto. Fichero de Solicitantes de Información y de Personas que formulan Sugerencias y/o Reclamaciones.

1. El Fichero de Solicitantes de Información y de Personas que formulan Sugerencias y/o Reclamaciones tiene por finalidad atender las solicitudes de información, sugerencias y/o reclamaciones realizadas ante la Institución; remitir a los interesados publicaciones que pudieran resultarles de interés; y ofrecer datos estadísticos en el Informe Anual presentado ante el Parlamento de Andalucía.

2. Los usos que se darán a estos datos serán los estrictamente necesarios para lograr los fines descritos.

3. Las personas sobre las que se procederá a obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a suministrarlos serán aquellas que soliciten información o formulen reclamaciones o sugerencias ante la Institución.

4. Los datos serán recogidos de aquellos soportes en los que figuren las solicitudes de información, las sugerencias o las reclamaciones. Asimismo, podrán ser recogidos a través de otros procedimientos, verbales o escritos, y a través de medios documentales, telefónicos, electrónicos, informáticos o telemáticos, cuando resultase oportuno para la tramitación de los expedientes.

5. El fichero responde a la estructura de base de datos relacional e incluye datos identificativos de la persona que solicite información o que formule la reclamación o la sugerencia (Nombre y apellidos, Dirección, Población, Teléfono, Fax, Edad, Estado Civil, E-mail, Sexo, Nivel de estudios, Situación laboral, Nivel económico); datos relativos a los hechos que constituyen la solicitud de información, la sugerencia o la reclamación; y cualesquiera otros datos que resulten necesarios para atenderlas.

6. El sistema de tratamiento utilizado es parcialmente automatizado.

7. Los datos de carácter personal no serán objeto de cesión salvo en aquellos supuestos en los que ésta resultase estrictamente necesaria para la tramitación de la solicitud de información, de la sugerencia o de la reclamación, en cuyo caso serán comunicados a las instituciones, organismos, entidades o Administraciones implicadas.

Asimismo los datos, previo proceso de disociación, serán incorporados al informe anual que se presenta ante el Parlamento de Andalucía.

8. Las medidas de seguridad que adopte el Responsable del Fichero serán de nivel alto.

Quinto. Fichero de Promotores de Quejas.

1. El Fichero de Promotores de Quejas tiene por finalidad, de una parte, el mantenimiento y cumplimiento de la relación que surge entre el promotor de la queja y la Institución a los efectos de poder dar cumplimiento a los mandatos legales impuestos a ésta; y de otra, poder elaborar estadísticas relativas a las quejas que son presentadas ante el Comisionado, y que son incorporadas al Informe Anual que se presenta ante el Parlamento de Andalucía.

2. Los usos que se darán a estos datos serán los estrictamente necesarios para la tramitación y resolución de los expedientes de queja y el cumplimiento efectivo de los mandatos impuestos a la Institución por su normativa reguladora.

3. Las personas sobre las que se procederá a obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a suministrarlos serán aquellas que presenten quejas en la Institución.

4. Los datos serán recogidos de aquellos soportes en los que figuren las quejas. Asimismo, podrán ser recabados a través de otros procedimientos, verbales o escritos, y a través de medios documentales, telefónicos, electrónicos, informáticos o telemáticos, cuando resultase oportuno para la tramitación de los expedientes.

5. El fichero responde a la estructura de base de datos relacional e incluirá datos relativos al nombre y apellidos, domicilio, firma y hechos objeto de la queja. Asimismo, podrá contener otros datos de carácter personal referidos al sexo, código postal, DNI/NIF, estado civil, edad, dirección de correo electrónico, nivel de estudios, número de teléfono, imágenes, voz y otros que resultasen oportunos en la tramitación de la queja.

6. El sistema de tratamiento utilizado es parcialmente automatizado.

7. Los datos de carácter personal no serán objeto de cesión salvo en aquellos supuestos en los que ésta resultase estrictamente necesaria para la tramitación de la queja, en cuyo caso serán comunicados a las Administraciones, organismos, entidades o instituciones implicadas.

De igual modo, los datos de carácter personal podrán ser revelados a otras Defensorías (Defensor del Pueblo Estatal, Defensores del Pueblo Autonómicos, Asesores de ciudadanos, etc.) en aquellos supuestos en los que exista o pudiera existir duplicidad de actuaciones con los mismos.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento a los mandatos legales contenidos en los artículos 15 y 24 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, el Comisionado podrá revelar datos de promotores de quejas al Ministerio Fiscal o al Consejo General del Poder Judicial.

Igualmente, y tras realizar el correspondiente procedimiento de disociación, los datos relativos a los promotores de quejas podrán ser incluidos en el Informe Anual que se presente ante el Parlamento de Andalucía.

8. Las medidas de seguridad que adopte el Responsable del Fichero serán de nivel alto.

Sexto. Fichero de Acceso a las Instalaciones.

1. El Fichero de Acceso a las Instalaciones tiene por finalidad llevar un control de todas aquellas personas que acceden a la sede de la Institución, a efectos de seguridad.

2. Los citados datos serán utilizados para controlar dichos accesos.

3. Las personas sobre las que se procederá a obtener datos de carácter personal serán aquellas que accedan a la sede de la Institución.

4. Los datos serán recogidos a través de sistemas de videovigilancia, de grabación continua de los accesos a la Institución, por medio de los cuales se captarán las imágenes de las personas que entren o salgan de su sede.

5. El sistema de tratamiento utilizado es automatizado.

6. Los datos de carácter personal no serán objeto de cesión.

7. Las medidas de seguridad que adopte el Responsable del Fichero serán de nivel básico.

Séptimo. Fichero de Empleados.

1. El Fichero de Empleados tiene por finalidad la de poder mantener y cumplir la relación laboral existente entre el personal al servicio de la Institución y el propio Comisionado del Parlamento de Andalucía.

2. Los usos que se darán a estos datos serán los relativos al mantenimiento y cumplimiento de la citada relación.

3. Las personas sobre las que se procederá a obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a suministrarlos serán los empleados al servicio de la Institución.

4. Los datos serán recogidos a través de los siguientes medios:

- Los datos identificativos serán proporcionados en el momento en que se cumplimente el contrato, cuando se produzca el nombramiento, o a través del currículum vitae que el interesado entregue a la Institución durante los procesos selectivos de personal.

- Los datos relativos a los controles de acceso y salida serán proporcionados por los propios interesados al introducir sus claves en el sistema de control implementado.

- Los datos relativos a la aptitud o no aptitud para desarrollar el trabajo encomendado serán proporcionados por la entidad encargada de la realización de reconocimientos médicos con la que contrate la Institución.

- Los datos relativos a las bajas y altas por incapacidad laboral transitoria serán proporcionados por los propios empleados cuando entreguen a la Institución los correspondientes partes médicos.

- Los datos relativos a las retenciones judiciales que deban practicarse sobre las nóminas de los empleados serán proporcionados a la Institución por la Autoridad Judicial correspondiente.

5. El fichero responderá a la estructura de base de datos relacional e incluirá los siguientes datos de carácter personal:

- Datos identificativos (Nombre y apellidos; DNI/NIF; Núm. afiliación a la Seguridad Social; Lugar de nacimiento; Fecha de nacimiento; Domicilio; Población; Provincia; Teléfono; Código de cuenta bancaria; Personas que conviven con ellos y/o a su cargo; Datos académicos; Datos profesionales; Fotografía; Firma; Afiliación sindical; y cualesquiera otros datos ofrecidos por los empleados a través de sus currículum).

- Datos relativos al control de horarios (control de acceso y salida de empleados).

- Datos de salud (aptitud o no aptitud para desempeñar el trabajo, bajas y altas por incapacidad laboral transitoria).

- Datos correspondientes a retenciones judiciales que se deban realizar sobre las nóminas de los empleados.

6. El sistema de tratamiento utilizado es parcialmente automatizado.

7. Los datos de los empleados serán comunicados a las siguientes entidades, con los fines que se identifican a continuación:

- Entidad aseguradora, a los efectos de poder mantener y dar cumplimiento al contrato de aseguramiento de vida e invalidez suscrito por la Institución.

- Entidades financieras, para poder abonar, mediante transferencia, las nóminas de los empleados.

- Organismos de las Administraciones Públicas, a los efectos de dar cumplimiento a las exigencias previstas por la normativa vigente.

- Organizaciones sindicales, en aquellos supuestos en los que, por parte de los empleados, sea solicitada la detracción de la cuota sindical.

8. Las medidas de seguridad que adopte el Responsable del Fichero serán de nivel básico.

Octavo. Fichero de Solicitantes de Empleo y Becas.

1. El Fichero de Solicitantes de Empleo y Becas tiene por finalidad la contratación de personal o becarios por la Institución.

2. Los usos que se darán a estos datos serán los estrictamente necesarios para lograr el fin descrito.

3. Las personas sobre las que se procederá a obtener datos de carácter personal serán aquellas que soliciten trabajar para la Institución.

4. Los datos serán recogidos de los currículum y demás documentación facilitada por los solicitantes de empleo y becas.

5. El fichero responde a la estructura de base de datos relacional e incluye datos identificativos de la persona, datos académicos, vida laboral y demás datos profesionales facilitados por los solicitantes de empleo y becas.

6. El sistema de tratamiento utilizado es parcialmente automatizado.

7. Los datos de carácter personal no serán objeto de cesión.

8. Las medidas de seguridad que adopte el Responsable del Fichero serán de nivel básico.

Noveno. Fichero de Contabilidad y Gestión Económica.

1. La finalidad de la recogida y posterior tratamiento por parte de la Institución de los datos de las personas físicas necesarios para tramitar los expedientes de gasto en la aplicación de contabilidad pública a fin de poder mantener y dar cumplimiento a las relaciones contractuales establecidas con los proveedores.

2. Los usos que se darán a estos datos serán los necesarios para dar cumplimiento a los fines descritos.

3. Las personas sobre las que se procederá a obtener datos de carácter personal serán aquellas que los proveedores designen como personas físicas de contacto.

4. Los datos serán recabados de los propios afectados o mediante la consulta del Catálogo de Bienes Homologados de la Junta de Andalucía.

5. El fichero incluye datos identificativos (Nombre y apellidos; Funciones o puesto que ocupa; Dirección postal y electrónica; Teléfono; Fax).

6. El sistema de tratamiento utilizado es parcialmente automatizado.

7. Los datos contenidos en el Fichero de Contabilidad y Gestión Económica no serán objeto de comunicación a terceros.

8. Las medidas de seguridad que adopte el Responsable del Fichero serán de nivel básico.

Décimo. Fichero de Relaciones Institucionales.

1. La finalidad de la recogida y posterior tratamiento por parte de la Institución de los datos de las personas con las que se mantienen relaciones institucionales es la de poderles proporcionar información relativa a las actuaciones llevadas a cabo por el Comisionado; remitirles copia de las publicaciones realizadas; invitarlas a actos convocados o promovidos por el Defensor del Pueblo Andaluz; e informar a las personas que se dirigen a la Institución de la existencia de dichas personas o entidades y de las actividades que desarrollan.

2. Los usos que se darán a estos datos serán los necesarios para dar cumplimiento a los fines descritos.

3. Las personas sobre las que se procederá a obtener datos de carácter personal serán aquellas que desarrollen actividades vinculadas con las funciones de la Institución.

4. Los datos serán recabados de la documentación e información facilitada por las personas con las que se mantienen relaciones institucionales, bien de forma presencial, bien a través de medios telefónicos, informáticos o telemáticos, bien a través de fuentes accesibles al público.

5. El fichero incluye datos identificativos (Nombre y apellidos; Dirección; Población; Teléfono; Fax; E-mail; Entidad a la que pertenece; Cargo).

6. El sistema de tratamiento utilizado es automatizado.

7. Los datos contenidos en el fichero serán revelados a personas y entidades que se dirijan a la Institución a los efectos de realizar estudios y solicitar información sobre entidades y personas a las que poder acudir en busca de asistencia.

8. Las medidas de seguridad que adopte el Responsable del Fichero serán de nivel básico.

Undécimo. Órganos responsables de los ficheros.

La responsabilidad sobre los ficheros de datos de carácter personal corresponde, bajo la autoridad del Defensor del Pueblo Andaluz, al Secretario General, sin perjuicio de la responsabilidad directa que, en la gestión y custodia de los ficheros, corresponde al Jefe de cada Servicio.

Duodécimo: Ejercicio de derechos.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito dirigido a la Institu-

ción del Defensor del Pueblo Andaluz, cuya sede se encuentra sita en Sevilla, en la calle Reyes Católicos, núm. 21 (Código Postal 41001), o mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: defensor@defensor-and.es.

Decimotercero. Disposición Derogatoria.

Queda derogada la Resolución de 20 de febrero de 1997, del Defensor del Pueblo Andaluz, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal, existentes en la Institución.

Decimocuarto. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de septiembre de 2008.- El Defensor del Pueblo Andaluz, José Chamizo de la Rubia.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO de 10 de septiembre de 2008, del Tribunal de Cuentas, Sección de Enjuiciamiento Departamento 2.º, dimanante de Autos B-102/08.

EDICTO

Sección de Enjuiciamiento. Departamento 2.º

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas mediante Providencia de fecha 10 de septiembre de 2008, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. B-102/08, Entidades Locales, Huelva, que en este Departamento 2.º de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, se sigue procedimiento de reintegro como consecuencia de presuntas irregularidades detectadas en la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Beas.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este Edicto.

Madrid, 10 de septiembre de 2008.- El Secretario, Juan Carlos López López.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 19 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Villacarrillo, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 118/2007.

NIG: 2309541C20071000097.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 118/2007. Negociado: PA.

De: Doña María Luz Fernández Rodríguez.

Procuradora: Sra. Carmen Ogáyar Amézcuea.

Letrado: Sr. José Manuel Vidal Almagro.

Contra: Don Andrés José Cospedal Arnau.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 118/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Villacarrillo a instancia de María Luz Fernández Rodríguez contra don Andrés José Cospedal Arnau, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 79/08

En Villacarrillo, a 1 de septiembre de 2008.

Vistos por don Florencio Rodríguez Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villacarrillo

núm. Uno, los autos de juicio de Divorcio Contencioso seguidos con el núm. 118/07, promovidos por doña María Luz Fernández Rodríguez, representada por la procuradora doña Carmen Ogáyar Amézcuea y asistida del letrado don José Manuel Vidal Almagro, contra don Andrés José Cospedal Arnau, en rebeldía, procede a dictar la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales y demás de pertinente aplicación,

FALLO

Se estima parcialmente la demanda interpuesta por doña María Luz Fernández Rodríguez, representada por la procuradora doña Carmen Ogáyar Amézcuea y asistida del letrado don José Manuel Vidal Almagro, contra Andrés José Cospedal Arnau, en rebeldía, declarando la disolución por divorcio del matrimonio que se celebre entre las partes, con las siguientes medidas:

1. Que la guarda y custodia del hijo menor se atribuye a su madre doña María Luz Fernández Rodríguez, a cuyo cuidado queda confiado, compartiendo ambos progenitores la titularidad de la patria potestad sobre el mismo, si bien las facultades inherentes a la citada institución serán ejercidas de ordinario por la mencionada doña María Luz Fernández.

2. Don Andrés José Cospedal Arnau, en su condición de padre del menor, tiene derecho a visitar a su hijo y tenerlo en su compañía, lo que se ejercerá de la forma siguiente:

El primer y tercer fin de semana de cada mes, el viernes desde las 18,30 horas del mismo hasta las 20,00 horas del domingo, momento en el que deberá ser devuelto al domicilio familiar, donde reside la madre.

En las vacaciones de Navidad, un progenitor estará con el hijo desde las 18,30 del día que terminen las clases del primer trimestre hasta el 31 de diciembre a las 18,30 horas. Desde dicho día, hasta las 18,30 horas del día anterior al comienzo de las clases del segundo trimestre permanecerá el hijo con el otro progenitor.

En las vacaciones de Semana Santa un progenitor estará con el menor desde el sábado anterior al Domingo de Ramos (en el que se deberá entregar el menor a las 12,00 horas), hasta el miércoles siguiente, día en el que se deberá entregar al hijo a las 18,30 horas. Desde dicho momento hasta el domingo siguiente, a las 18,30 horas, permanecerá la menor con el otro progenitor, día en el que deberá ser entregado nuevamente, con anterioridad al comienzo del nuevo trimestre escolar.

En las vacaciones de verano, un progenitor permanecerá con el menor desde el día que termine el curso escolar a las 18,30 horas, hasta el 31 de julio a la misma hora. Desde dicho día, hasta las 18,30 horas del día anterior al comienzo del curso escolar permanecerá el hijo con el otro progenitor.

Los padres podrán elegir cada uno de los períodos referidos durante las vacaciones del menor. En caso de desacuerdo, la madre elegirá los años pares y el padre los años impares.

La entrega del menor deberá hacerse en el domicilio de la madre.

3. Don Andrés José Cospedal Arnau abonará a doña María Luz Fernández Rodríguez 200 euros al mes en concepto de alimentos de cada uno de los hijos. Dicha cantidad deberá ser satisfecha por anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que

al efecto designe el receptor y se actualizará anualmente con efectos a primeros de enero de cada año, en proporción a la variación que experimenten los índices de precios al consumo, según el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya. La cantidad fijada será satisfecha por don Andrés José Cospedal a partir del próximo mes siguiente a la notificación de la sentencia.

4. Don Andrés José Cospedal Arnau abonará a doña María Luz Fernández Rodríguez 200 euros al mes en concepto de pensión compensatoria durante un período de 10 años. Dicha cantidad deberá ser satisfecha por anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que al efecto designe el receptor y se actualizará anualmente con efectos a primeros de enero de cada año, en proporción a la variación que experimenten los índices de precios al consumo, según el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya. La cantidad fijada será satisfecha por don Andrés José Cospedal a partir del próximo mes siguiente a la notificación de la sentencia.

5. Que los gastos extraordinarios que tengan su origen en los hijos serán satisfechos de la siguiente forma:

a) Los que tengan un origen médico o farmacéutico y los que, teniéndolo lúdico o académico, hubiera sido acordada su

realización por ambos progenitores o -en su defecto- hubiesen sido autorizados judicialmente, por mitad de iguales partes.

b) Los que tengan un origen lúdico y académico y no cuenten para su realización con el acuerdo de ambos progenitores o con la autorización judicial supletoria, por aquél que determine su realización, si el gasto llegara a producirse.

Los gastos reclamados deberán ser justificados oportunamente en cuanto a su importe y, en su caso, a su devengo.

Las cuestiones derivadas de la liquidación del régimen económico-matrimonial se diferirán al procedimiento de liquidación correspondiente.

Sin pronunciamiento en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes con indicación de los recursos que frente a la misma cabe interponer.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública, en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Andrés José Cospedal Arnau, extiendo y firmo la presente en Villacarrillo a diecinueve de septiembre de dos mil ocho.- La Secretaria Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se citan.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.

Expte.: 2008/0174 (02-CO-1561-00-00-PC).

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del contrato: Mejora de acceso a Palma del Río desde la variante Noreste.
 - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 74, de fecha 15.4.2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Tramitación ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 1.067.304,63 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 12 de agosto de 2008.
- b) Contratista: Jiménez y Carmona, S.A. (Jícar, S.A.).
- c) Nacionalidad: España.
- d) Importe de adjudicación: 820.700,00 euros.

Expte.: 2008/0195 (6-CO-1560-0-0-0-0-CS).

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del contrato: Proyecto de ensanche y mejora del puente sobre el Arroyo Guadalbarbo en el p.k. 0+328 de la CO-263.
 - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 74, de fecha 15.4.2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Tramitación ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 845.156,67 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 12 de agosto de 2008.
- b) Contratista: General de Estudios y Proyectos, S.L., y Plantaciones y Caminos, S.A.
- c) Nacionalidad:
- d) Importe de adjudicación: 667.673,77 euros.

Córdoba, 19 de septiembre de 2008.- La Delegada, María del Mar Giménez Guerrero.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministro que se cita.

La Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en cumplimiento de lo establecido

en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.
 - c) Número de expediente: SUM-02/08.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de Productos de Limpieza para los Centros de Protección de Menores y de Atención Socioeducativa dependientes de la D.P. de Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
 - c) Boletines o Diarios Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 82, de 24 de abril de 2008, BOE núm. 104, de 30 de abril de 2008, y DOUE S67, de 5 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 271.331,79 € (doscientos setenta y un mil, trescientos treinta y un euros con setenta y nueve céntimos), IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 11 de julio de 2008.
 - b) Contratista:
 - Lotes 1, 2 y 3: Proquilanz, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 271.331,79 €.

Cádiz, 17 de septiembre de 2008.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las subvenciones, ayudas o convenios concedidos o celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria.

Por Decreto 29/2006, de 7 de febrero, se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

En su disposición transitoria única se establece la obligación de cumplir las obligaciones derivadas del Decreto referidas al período comprendido entre la entrada en vigor de la citada Ley 6/2005, de 8 de abril, y la entrada en vigor del mencionado Decreto.

En virtud de lo expuesto,

D I S P O N G O

Único. Hacer pública, en Anexo adjunto, la relación de contratos de publicidad institucional adjudicados y las subvenciones, ayudas o convenios concedidos o celebrados con

medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria, para el período comprendido entre el día 1 de mayo al 31 de agosto de 2008, desde la entrada en vigor de la Ley 6/2005, de 8 de abril, y la del Decreto 29/2006, de 7 de febrero.

Sevilla, 19 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero, Juan J. Jiménez Martín.

A N E X O

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE. EGMASA

Contratos de Publicidad Institucional

Objeto del contrato: Acciones de Publicidad y Comunicación de la Consejería de Medio Ambiente.

Cuantía: 627.000 €.

Nombre del adjudicatario: McCann Worldgroup.

Ayudas, subvenciones y convenios en materia de Actividad Publicitaria

Objeto de la ayuda, subvención o convenio: Servicio en Patrocinio para la realización de la Feria Cinegética Intercaza (Córdoba).

Cuantía: 54.520 €.

Nombre del beneficiario: Sociedad de Desarrollo Sierra Morena Cordobesa, S.A.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación que se cita, Expte. (9/ISE/2008/ALM), por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Almería.

c) Dirección: Edificación modular Finca Santa Isabel. Paseo de la Caridad, núm. 125.

d) Tlfno.: 950 175 237; Fax: 950 175 250.

e) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.

f) Número de expediente: (9/ISE/2008/ALM).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción de contrato: Obras de reparación y reforma en el CEIP Federico García Lorca en Carboneras (204070432).

c) Boletín o Diario Oficial, núm. y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 82, de fecha 24 de abril de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: 279.995,89 euros (doscientos setenta y nueve mil novecientos noventa y cinco euros con ochenta y nueve céntimos).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19 de junio de 2008.

b) Contratista: Construcciones Temir, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 243.904,42 euros (doscientos cuarenta y tres mil novecientos cuatro euros con cuarenta y dos céntimos).

Almería, 25 de julio de 2008.- El Gerente, Belén Porras Pomares.

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Oficina de Rehabilitación de La Chanca de Almería, sobre licitación que se cita. Expte. núm. 2008/5680. (PD. 3521/2008).

1. Entidad contratante. Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte núm. 2008/5680. Promoción de 15 viviendas protegidas en C/ Faro, La Chanca (Almería)

b) Lugar de ejecución: Almería.

c) Plazo de ejecución: 16 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto

b) Forma: Forma de varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: Ochocientos setenta y ocho mil ciento veinticuatro euros con noventa y tres céntimos (878.124,93 euros) IVA incluido.

5. Garantías.

Provisional: 3% del Presupuesto de licitación, 26.343,75 euros.

6. Obtención de documentación e información: Oficina de Rehabilitación de La Chanca de Almería de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: Parque Nicolás Salmerón, 30, Bajo.

b) Localidad y Código Postal: Almería, 04002.

c) Teléfono: 950 175 121, fax: 950 175 224.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio. En caso de coincidir con sábado o festivo, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Las determinadas en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Registro Auxiliar de la Oficina de Rehabilitación de La Chanca de Almería, de EPSA en Almería. Domicilio: Parque Nicolás Salmerón, 30, Bajo.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de la apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Oficina de Rehabilitación de La Chanca de Almería de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha: A las 10,00 horas del cuarto día natural, contado a partir del siguiente a la fecha de finalización de presentación de ofertas. En caso de coincidir con sábado o festivo, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

9. Otras informaciones.

Clasificación requerida:

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría d.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Almería, 29 de septiembre de 2008.- El Gerente, Francisco José Fuentes Cabezas.

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de comunicación de fechas de aperturas de distintos contratos. (PP. 3313/2008).

Se procede a notificar las fechas de aperturas de los siguientes contratos licitados por Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA):

1. Objeto del contrato.

A. Descripción: Expediente C-CA5036/OAT0. Asistencia técnica a la Dirección de Obra de la actuación de seguridad vial en la A-491 del p.k. 1 al 10.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 18 de septiembre de 2008.

B. Descripción: Expediente C-SE5213/OEJO. Obra de iluminación de las glorietas 2 y 3 en la prolongación del vial del Zacatín en Alcalá de Guadaíra, tramo: Nuevo puente sobre el río Guadaíra-conexión A-392.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 18 de septiembre de 2008.

C. Descripción: Expediente C-CO1060/ODO0. Asistencia técnica y dirección de obra de la variante de El Cañuelo en la A-333 de Alcaudete a la A-92 por Priego de Córdoba.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 25 de septiembre de 2008.

D. Descripción: Expediente G-GI0153/OCC0. Control de Calidad de obras lineales VII en Málaga.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 2 de octubre de 2008.

E. Descripción: Expediente C-CO5210/ORPO. Restauración paisajística de duplicación de la A-318, Lucena-Cabra, tramo: A-45-A-339.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 2 de octubre de 2008.

F. Descripción: Expediente G-GI0147/OCC0. Control de calidad obra lineales V de Jaén.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 2 de octubre de 2008.

Sevilla, 4 de septiembre de 2008.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se emplaza a Construcciones Zeitung, S.L., en el procedimiento contencioso-administrativo núm. 53/2008.

Por el presente anuncio se procede al emplazamiento de la entidad mercantil Construcciones Zeitung, S.L., en relación con el recurso contencioso-administrativo núm. 53/2008, interpuesto por la entidad Mantenimiento en General del Sur, Mantesur Andévalo, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva, y en el que aparece esa entidad como parte interesada.

Se indica asimismo que deberá comparecer y personarse en los autos, si a su derecho conviene de forma legal, en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 19 de septiembre de 2008.- La Delegada, Manuela Adelaida de Paz Báñez.

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se acuerda dar publicidad del trámite de audiencia a los interesados en los expedientes de reintegro que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de practicarse la notificación en el último domicilio conocido, se le notifica por medio de este anuncio el preceptivo trámite de audiencia del procedimiento de reintegro a las personas jurídicas que a continuación se relacionan:

Expte. reintegro: 23003/08.
Expte. subvención: RS.0079.JA/05.
Entidad: Máquinas D-1, S.C.A.
Localidad: Alcalá la Real (Jaén).

Se pone de manifiesto el expediente y se le concede a los interesados un plazo de quince días hábiles para efectuar alegaciones y/o aportar documentos y otros elementos de juicio que a su derecho convenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 84 de la expresada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta que toda la documentación que aporte deberá remitirse en original o fotocopia previa y debidamente compulsada. Dicho expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Emprendedores, sito en la C/ Virgen de la Cabeza 2, 1.º, de Jaén.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho se continuarán con los trámites del procedimiento de reintegro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 2 de septiembre de 2008.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, notificando propuestas de resolución de los procedimientos sancionadores en materia de defensa del consumidor núm. 11-000052-08-P contra la empresa «Azul Montecosta, S.L.» y núm. 11-000083-08-P contra la empresa «Inverhaus XXI, S.L.».

Vistas las actuaciones realizadas por el Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno en Cádiz al objeto de notificar las propuestas de resolución de los expedientes sancionadores que abajo se detallan, incoados por infracción a la normativa general sobre defensa y protección de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significándoles que para dar cumplimiento al preceptivo trámite de audiencia los expedientes estarán a su disposición, y para su vista, en la Delegación del Gobierno en Cádiz, Sección de Procedimiento e Informes Jurídicos, sito en calle María Auxiliadora, núm. 2, tlfno. 956 010 863, concediéndole a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente, para la formulación de cuantas alegaciones consideren oportunas para la defensa de sus intereses y presentar los documentos que estimen pertinentes, en la dirección expresada anteriormente.

Expediente: 11-000052-08-P.
Interesada: Azul Montecosta, S.L., con CIF/NIF núm. B11720182.
Infracción: Una Infracción grave.
Acto notificado: Propuesta de resolución del expediente.

Expediente: 11-000083-08-P.
Interesado: Inverhaus XXI, S.L, con CIF/NIF núm. B11741402.
Infracción: Una Infracción grave.
Acto notificado: Propuesta de resolución del expediente.

Cádiz, 18 de septiembre de 2008.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba.

Interesado: Antonio Ruiz Fernández.
Expediente: CO-161/2008-AN.
Infracción: Una grave del art. 39.b, Ley 11/2003, de 24.11.2003, BOJA del 10.12.2003.

Fecha: 1.9.2008.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Sanción: Multa de 501 euros.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 24 de septiembre de 2008.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando trámites de audiencia.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a las interesadas que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesada: Periana Juego, S.L. (E-JA-2420).

Expediente: MA02420.

Acto: Trámite de audiencia extinción de autorización de explotación máquina recreativa.

Interesada: Cía Electrónica del Rtvo., S.L. (E-CJ-14516).

Expedientes: MA11890 y MA011967.

Acto: Trámite de audiencia extinción de autorización de explotación máquinas recreativas.

Interesado: David John Holden (E-JA-3562).

Expediente: MA017374.

Acto: Trámite de audiencia extinción de autorización de explotación máquina recreativa.

Interesada: Payazzo España, S.A. (E-JA-3246).

Expediente: MA014284.

Acto: Trámite de audiencia extinción de autorización de explotación máquina recreativa.

Interesada: Rtvos. Reding, S.L. (E-JA-1470).

Expedientes: MA009524 y MA009534.

Acto: Trámite de audiencia extinción de autorización de explotación máquina recreativa.

Interesada: Juegos Pentágono (T-JA-00764).

Expedientes: MA008518, MA008519, MA008520, MA008757, MA008793 MA008938 y MA008939.

Acto: Trámite de audiencia extinción de autorización de explotación máquina recreativa.

Interesado: Willibrordus Gerardus Andriol (E-JA-3912).

Expediente: MA017531.

Acto: Trámite de audiencia extinción de autorización de explotación máquina recreativa.

Interesada: Rtvos. Tenllado Machuca (T-JA-2000).

Expediente: MA008508.

Acto: Trámite de audiencia extinción de autorización de explotación máquina recreativa.

Interesada: Rosario Torregrosa Niel (E-JA-1794).

Expedientes: MA008269 y MA010833.

Acto: Trámite de audiencia extinción de autorización de explotación máquina recreativa.

Plazo: Dicho expediente puede ser consultado por los interesados en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, disponiendo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de esta publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas

Málaga 10 de septiembre de 2008.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando a don Juan Carlos Serrano Peralta Acuerdo de Iniciación de procedimiento administrativo de carácter sancionador núm. 109/08.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Juan Carlos Serrano Peralta con DNI 24.258.432-X.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por el Delegado Provincial se ha dictado Acuerdo de Iniciación en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia Sancionador 109/08 LVR.

Dicho Acuerdo de Iniciación se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada, sita en la Avenida de la Constitución número 18, portal 2, despacho 6, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Granada, 22 de septiembre de 2008.- El Secretario General, José Luis Torres García.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución de 31 de julio de 2008, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se aprueba definitivamente, en los términos en que viene formulado, el expediente correspondiente al expediente de Corrección de Errores detectado en el Plan General de Ordenación Urbanística de Barbate en «Avenida José Antonio, núm. 33».

Para general conocimiento, una vez se ha procedido al depósito y publicación en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de la aprobación definitiva del expediente correspondiente al expediente de Corrección de Errores detectado en el Plan General de Ordenación Urbanística de Barbate en «Avenida José Antonio, núm. 33» y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, constituida legalmente en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2008, ha acordado lo siguiente:

Visto el expediente administrativo y documentación técnica correspondientes al expediente de Corrección de Error

detectado en el Plan General de Ordenación Urbanística de Barbate en «Avenida José Antonio, núm. 33», tramitado por el Ayuntamiento del citado término municipal, y aprobado en sesión plenaria celebrada el día 29 de enero de 2008; visto el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de fecha 30 de junio de 2008; y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre), en relación con el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre (BOJA núm. 10, de 15 de enero), que regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aplicable conforme a lo establecido por la disposición adicional primera del Decreto 239/2008, de 13 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 97, de 16 de mayo); la Comisión, por unanimidad,

ACUERDA

Primero. Aprobar definitivamente, en los términos en que viene formulado, el expediente correspondiente al expediente de Corrección de Errores detectado en el Plan General de Ordenación Urbanística de Barbate en «Avenida José Antonio, núm. 33», tramitado por el Ayuntamiento del citado término municipal, y aprobado en sesión plenaria celebrada el día 29 de enero de 2008, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. El presente acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Barbate y a cuantos interesados consten en el expediente administrativo, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previo depósito de dicho instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes.

Cádiz, 23 de septiembre de 2008.- El Delegado, Gabriel Almagro Montes de Oca.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN 16 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes, previsto en el procedimiento de concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, convocadas por la Orden que se cita.

Por Orden de la Consejería de Empleo de 18 de abril de 2008, se convoca la concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sec-

tor de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2008 (BOJA número 93, de 12 de mayo de 2008).

En cumplimiento de lo previsto en la Orden anteriormente citada y en el artículo 6.3 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, en relación con lo dispuesto en los artículos 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico,

RESUELVO

Anunciar la publicación en los tablones de anuncios de esta Delegación Provincial y de la Consejería de Empleo, sita en Avenida de Hytasa, 14, de Sevilla, del contenido íntegro del acto de requerimiento de subsanación de las solicitudes incompletas presentadas al amparo de la citada Orden de convocatoria del año 2008.

De conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la subsanación de la falta y/o los documentos a aportar deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la dictada Ley 30/1992 y en el artículo 10 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales.

Jaén, 16 de septiembre de 2008.- El Delegado, Manuel León López.

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes, previsto en el procedimiento de concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, convocadas por la Orden que se cita.

Por Orden de la Consejería de Empleo de 18 de abril de 2008 se convoca la concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2008 (BOJA número 93, de 12 de mayo de 2008).

En cumplimiento de lo previsto en la Orden anteriormente citada y en el artículo 6.3 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas pequeñas y medianas empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, en relación con lo dispuesto en los artículos

59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico,

RESUELVO

Anunciar la publicación en los tabloneros de anuncios de esta Delegación Provincial y de la Consejería de Empleo, sita en Avenida de Hytasa, 14, de Sevilla, del contenido íntegro del acto de requerimiento de subsanación de las solicitudes incompletas presentadas al amparo de la citada Orden de convocatoria del año 2008.

De conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la subsanación de la falta y/o los documentos a aportar deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la dictada Ley 30/1992 y en el artículo 10 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales.

Jaén, 18 de septiembre de 2008.- El Delegado, Manuel León López.

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior, por el que se determinan los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en donde se establece la percepción de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación por dichas convocatorias.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.14.31.18.18.78500.32D.7

Beneficiario		Importe	Finalidad
ASOCIACIÓN TURISMO ALPUJARRA	(Exp.) GR/IGS/00036/2008	13.974,30	Interés General y Social
ASOCIACIÓN BORDERLINE DE GRANADA	(Exp.) GR/IGS/00041/2008	21.575,25	Interés General y Social
ASOCIACIÓN GITANA «NOURI»	(Exp.) GR/IGS/00048/2008	43.383,60	Interés General y Social
ASOCIACIÓN GRANADINA DE MUJERES EMPRESARIAS	(Exp.) GR/IGS/00049/2008	13.974,30	Interés General y Social
ASOCIACIÓN GRANADOWN	(Exp.) GR/IGS/00069/2008	26.049,96	Interés General y Social
ASOCIACIÓN, «SOS» RACISMO GRANADA	(Exp.) GR/IGS/00076/2008	21.696,21	Interés General y Social
FEGRADI. FEDER/GRANADINA PERSONAS DISCAP/FÍSICA/ORGÁN	(Exp.) GR/IGS/00117/2008	26.971,47	Interés General y Social
GRUPO DE MUJERES PROGRESISTAS MARGARITA NELKEN	(Exp.) GR/IGS/00140/2008	50.499,45	Interés General y Social
ASOCIACION B. S. VIRGEN DE LA CABEZA	(Exp.) GR/IGS/00015/2008	50.688,45	Interés General y Social

Granada, 18 de septiembre de 2008.- El Director, Luis M. Rubiales López

CONCEPTO IMPORTE

Ayudas en concepto de transporte, guardería, asistencia, alojamiento y manutención destinadas a los alumnos de cursos de FPO 166.304,74 euros

Granada, 15 de septiembre de 2008.- El Director, Luis M. Rubiales López.

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2008, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (programa 32B de Presupuesto de Gastos de la Consejería de Empleo), y al amparo de la Orden de 14 de enero de 2004.

Beneficiaria: Centro de Día de Menores, «Stella Maris».
Expediente: GR/IGS/00055/2008.
Importe: 11.504,52 euros.
Finalidad: Interés general y social.

Beneficiaria: Asociación Deportiva C.D. Huéscar.
Expediente: GR/IGS/00132/2008.
Importe: 21.557,79 euros.
Finalidad: Interés general y social.

Beneficiaria: Asociación Cultural Amigos de Rumania «Acuarum».
Expediente: GR/IGS/00018/2008.
Importe: 14.339,34 euros.
Finalidad: Interés general y social.

Granada, 16 de septiembre de 2008.- El Director, Luis M. Rubiales López.

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2008, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 14 de enero de 2004.

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2008, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (Programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 14 de enero de 2004.

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES	GR/IGS/00003/2008	10.230,84	Interés general y social
AGRUPACIÓN DE SORDOS DE GRANADA	GR/IGS/00021/2008	37.344,16	Interés general y social
ASPACE (Asociación Granadina de Parálisis Cerebral)	GR/IGS/00044/2008	35.034,98	Interés general y social
ASOCIACIÓN APEMSI	GR/IGS/00050/2008	17.840,97	Interés general y social
ASOCIACIÓN DE PARAPLÉJICOS Y GRANDES MINUSVÁLIDOS	GR/IGS/00087/2008	26.828,28	Interés general y social
SINDICATO DE PERIODISTAS DE ANDALUCÍA (SPA)	GR/IGS/00096/2008	21.696,21	Interés general y social
ASOCIACIÓN DE MUJERES POLITÓLOGAS	GR/IGS/00002/2008	18.706,86	Interés general y social

Granada, 19 de septiembre de 2008.- El Director, Luis M. Rubiales López.

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2007, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero), modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 232, de 26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión se realizarán con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32I «Promoción Social» y con cargo a la aplicación indicada a continuación: 0.1.14.31.16.29.773.01.32I.3.

191	2007	CI	ANA CECILIA FRANCO	NERJA	2884,8
18	2008	CI	INSTALACIONES SABORA, S.L.	MÁLAGA	4808
36	2008	CI	ANDASEGUR, S.L.	MÁLAGA	10577,6
37	2008	CI	CLARA CLAVERO DÍAZ	TORREMOLINOS	2884,8
42	2008	CI	PICAZO FAST FOOD	VÉLEZ MÁLAGA	9616
48	2008	CI	RACING STYLE, S.C.A.	MÁLAGA	2404
83	2008	CI	MARTÍN HERRERA HNOS. PINTURA EN GENERAL, S.L.L.	MÁLAGA	4808
88	2008	CI	BRASSOLOGY, S.L.L.	TORREMOLINOS	9616
89	2008	CI	ROCÍO PRADOS TORRALBA	ANTEQUERA	4808
90	2008	CI	CRISTINA JENIFER CÁCERES MORENO	ESTEPONA	2404

91	2008	CI	INDUSTRIAS METÁLICAS REY, S.L.	ARDALES	28367,2
92	2008	CI	DECOLETAJE MICROMECA-NICA MÁLAGA, S.L.	COLMENAR	9616
103	2008	CI	FCO. JAVIER CANTERO CHICÓN	BURGO, EL	4808
104	2008	CI	FRANCISCO JAVIER GARCÍA PÉREZ	CORTES DE LA FRONTERA	4808
108	2008	CI	CONECTA FON, SL	MÁLAGA	4808
111	2008	CI	CLAUDIA JOHANA USECHE BAENA	ESTEPONA	2404
115	2008	CI	SANTIAGO CHAMIZO MENA	ANTEQUERA	4808
123	2008	CI	VICENTE JESÚS COBOS GARCÍA	ALHAURÍN DE LA TORRE	4808

Málaga, 22 de septiembre de 2008.- El Director (Dto. 148/05, de 14.6), El Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2007, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero), modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 232, de 26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión se realizará con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32I «Promoción Social» y con cargo a la aplicación indicada a continuación: 0.1.14.31.16.29.773.01.32I.3.

147	2007	STC	MENDOZA DEL PLATA, SLL	MÁLAGA	9616
165	2007	STC	S. COOP. AND. BLACK BOX THEATRE	MARBELLA	4808
16	2008	STC	PAVIMENTO IMPRESO CARRALBA, S.L.L.	MÁLAGA	9616
35	2008	STC	EMBARCACIÓN JOSÉ Y ÁNGELES, S.L.	VÉLEZ MÁLAGA	9616

Málaga, 22 de septiembre de 2008.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2008, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la concesión de subvenciones del Programa de Orientación Profesional al amparo de las Ordenes que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, así como en el Título VIII, artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2008, al amparo de la Orden de 26 de diciembre de 2007, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones Experimentales, Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acompañamiento a la Inserción, establecidos por el Decreto

85/2003, de 1 de abril, y se determinan las bases reguladoras de concesión de ayudas para su ejecución.

Las subvenciones a que dan lugar las Resoluciones de concesión se han realizado con cargo al crédito cifrado en la Sección 1431 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 321 «Intermediación e Inserción Laboral», y con indicación en las aplicaciones expresadas seguidamente y otorgadas a favor de las entidades que a continuación se especifican:

Expediente: AL/OCO/00003/2008.
Beneficiario: Ayuntamiento de Adra.
Cuantía: 128.131,74 €.
Proyecto o servicio: Orientación Profesional para demandantes de empleo en general.
Aplicaciones presupuestarias:
0.1.14311604.76301.321.7 (64.065,87 €).
3.1.14311604.76301.321.3.2009 (64.065,87 €).

Expediente: AL/OCO/00004/2008.
Beneficiario: Ayuntamiento de Serón.
Cuantía: 69.260,31 €.
Proyecto o servicio: Orientación Profesional para demandantes de empleo en general.
Aplicaciones presupuestarias:
0.1.14311604.76301.321.7 (34.630,15 €).
3.1.14311604.76301.321.3.2009 (34.630,16 €).

Expediente: AL/OCO/00005/2008.
Beneficiario: Ayuntamiento de Pulpí.
Cuantía: 69.260,31 €.
Proyecto o servicio: Orientación Profesional para demandantes de empleo en general.
Aplicaciones presupuestarias:
0.1.14311604.76301.321.7 (34.630,15 €).
3.1.14311604.76301.321.3.2009 (34.630,16 €).

Expediente: AL/OCO/00006/2008.
Beneficiario: Ayuntamiento de Chirivel.
Cuantía: 69.260,31 €.
Proyecto o servicio: Orientación Profesional para demandantes de empleo en general.
Aplicaciones presupuestarias:
0.1.14311604.76301.321.7 (34.630,15 €).
3.1.14311604.76301.321.3.2009 (34.630,16 €).

Expediente: AL/OCO/00007/2008.
Beneficiario: Ayuntamiento de Berja.
Cuantía: 69.260,31 €.
Proyecto o servicio: Orientación Profesional para demandantes de empleo en general.
Aplicaciones presupuestarias:
0.1.14311604.76301.321.7 (34.630,15 €).
3.1.14311604.76301.321.3.2009 (34.630,16 €).

Expediente: AL/OCO/00008/2008.
Beneficiario: Asempal - Confederación Provincial.
Cuantía: 128.131,73 €.
Proyecto o servicio: Orientación Profesional para demandantes de empleo en general.
Aplicaciones presupuestarias:
0.1.14311604.78300.321.4 (96.098,80 €).
3.1.14311604.78300.321.6.2009 (32.032,93 €).

Expediente: AL/OCO/00009/2008.
Beneficiario: Asociación Almería Acoge.
Cuantía: 63.397,68 €.
Proyecto o servicio: Orientación Profesional para personas desempleadas con riesgo de exclusión.
Aplicaciones presupuestarias:
0.1.14311604.78300.321.4 (47.548,26 €).
3.1.14311604.78300.321.6.2009 (15.849,42 €).

Expediente: AL/OCO/00010/2008.
Beneficiario: Ayuntamiento de La Mojonera.
Cuantía: 69.260,31 €.
Proyecto o servicio: Orientación Profesional para demandantes de empleo en general.
Aplicaciones presupuestarias:
0.1.14311604.76301.321.7 (34.630,15 €).
3.1.14311604.76301.321.3.2009 (34.630,16 €).

Expediente: AL/OCO/00011/2008.
Beneficiario: COAG Almería.
Cuantía: 111.201,93 €.
Proyecto o servicio: Orientación Profesional para demandantes de empleo en general.
Aplicaciones presupuestarias:
0.1.14311604.78300.321.4 (83.401,45 €).
3.1.14311604.78300.321.6.2009 (27.800,48 €).

Expediente: AL/OCO/00013/2008.
Beneficiario: Ayuntamiento de Fiñana.
Cuantía: 69.260,31 €.
Proyecto o servicio: Orientación Profesional para demandantes de empleo en general.
Aplicaciones presupuestarias:
0.1.14311604.76301.321.7 (34.630,15 €).
3.1.14311604.76301.321.3.2009 (34.630,16 €).

Expediente: AL/OCO/00016/2008.
Beneficiario: Fundación Mediterránea-Empresa Universidad de Almería.
Cuantía: 169.838,53 €.
Proyecto o servicio: Orientación Profesional para demandantes de empleo en general.
Aplicaciones presupuestarias:
0.1.14311604.78300.321.4 (127.378,90 €).
3.1.14311604.78300.321.6.2009 (42.459,63 €).

Expediente: AL/OCO/00017/2008.
Beneficiario: Ayuntamiento de Vácar.
Cuantía: 123.614,74 €.
Proyecto o servicio: Orientación Profesional para demandantes de empleo en general.
Aplicaciones presupuestarias:
0.1.14311604.76301.321.7 (61.807,37 €).
3.1.14311604.76301.321.3.2009 (61.807,37 €).

Expediente: AL/OCO/00018/2008.
Beneficiario: Consorcio Escuela del Mármol de Fines.
Cuantía: 34.630,16 €.
Proyecto o servicio: Orientación Profesional para demandantes de empleo en general.
Aplicaciones presupuestarias:
0.1.14311804.74310.321.5 (25.972,62 €).
3.1.14311804.74310.321.4.2009 (8.657,54 €).

Expediente: AL/OCO/00019/2008.
Beneficiario: Asociación de Vecinos «La Traña».
Cuantía: 69.260,31 €.
Proyecto o servicio: Orientación Profesional para personas desempleadas con riesgo de exclusión.
Aplicaciones presupuestarias:
0.1.14311604.78300.321.4 (51.945,23 €).
3.1.14311604.78300.321.6.2009 (17.315,08 €).

Expediente: AL/OCO/00020/2008.
Beneficiario: Diputación Provincial de Almería.
Cuantía: 106.776,45 €.
Proyecto o servicio: Orientación Profesional para demandantes de empleo en general.
Aplicaciones presupuestarias:

0.1.14311604.76301.321.7 (53.388,22 €).
3.1.14311604.76301.321.3.2009 (53.388,23 €).

Almería, 22 de septiembre de 2008.- La Directora, Francisca Pérez Laborda.

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Ayuda a Fondo Perdido para el Inicio de la Actividad, Decreto 141/2002, de 7 de mayo, de los solicitantes que a continuación se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta el expediente.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio de Empleo, sito en Plza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Núm. Expte.: CA/AAI/439/2004.
Interesada: Doña Inmaculada Guerrero Jiménez.
Último domicilio: C/ Maestro Melchor Fernández Res. Atlántico, núm. 10.
11130, Chiclana de la Frontera.
Extracto acto administrativo: Resolución recurso reposición.

Núm. Expte.: CA/AAI/864/2005.
Interesada: Doña María de la Cinta González Ródena.
Último domicilio: C/ Nueva, núm. 30, A 2.ª derecha.
11404, Jerez de la Frontera.
Extracto acto administrativo: Resolución recurso reposición.

Núm. Expte.: CA/AAI/465/2004.
Interesada: Doña Fátima Domínguez Añino.
Último domicilio: C/ Rosario, núm. 10.
11004, Cádiz.
Extracto acto administrativo: Resolución recurso reposición.

Cádiz, 24 de septiembre de 2008.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al programa de «Incentivos para la contratación indefinida o transformación en indefinidos de contratos temporales de trabajadores minusválidos», Decreto 141/2002, de 7 de mayo, Orden de 24 de junio de 2002, de los solicitantes que a continuación se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente

anuncio al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días en la Dirección Provincial del Servicio de Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Núm. Expte.: CA/PCD/98/2004.
Interesado: Antonio Ramírez Quintana.
Último domicilio: C/ Doctor Cobos, núm. 8.
11100, San Fernando.
Extracto acto administrativo: Resolución recurso reposición.

Cádiz, 24 de septiembre de 2008.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Empleo Estable Decreto 149/2005, de 14 de junio, Orden de 21 de julio de 2005, de los solicitantes que a continuación se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados, en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio de Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Núm. expediente: CA/NPE/236/2006.
Interesado: Antonio Carlos Micalletto Salas.
Último domicilio: C/ Rueda, 7.
11500 Puerto de Santa María (EI).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. expediente: CA/NPE/101/2007.
Interesado: Excavaciones Maychiqui, S.L.
Último domicilio: C/ Geráneos, núm. 49.
11370 Barrios (Los).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. expediente: CA/NPE/125/2007.
Interesado: Pescardal, S.L.
Último domicilio: C/ Muelle Pesquero, núm. 145.
11500 Puerto de Santa María (EI).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. expediente: CA/NPE/113/2007.
Interesado: José Antonio Romero Palacios.
Último domicilio: C/ Francisco Lara y Araujo, núm. 26.
11550 Chipiona.
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Cádiz, 24 de septiembre de 2008.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de «Incentivos al empleo estable en empresas o entidades sin ánimo de lucro de hasta 250 trabajadores», Decreto 141/2002, de 7 de mayo, Orden de 24 de junio de 2002, de los solicitantes que a continuación se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio de Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Núm. Expte.: CA/PME/270/2002.
Interesado: Caldevilla Hogar, S.L. (Juan Jesús Franco Núñez).
Último domicilio: C/ Palacios, 5.
11500, Puerto de Sta. María (El).
Extracto acto administrativo: Resolución recurso reposición.

Cádiz, 24 de septiembre de 2008.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de notificaciones por Edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Empleo Estable Decreto 149/2005, de 14 de junio, Orden de 21 de julio de 2005, de los solicitantes que a continuación se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados, en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio de Empleo, sito en Plz. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Núm. expediente: CA/TPE/974/2007.
Interesado: Manuel Herrera Medina.
Último domicilio: C/ Ancora, núm. 6.
11500 Puerto de Santa María (El).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. expediente: CA/TPE/142/2005.
Interesado: Nito Vending, S.L. (Agustín Puente García).
Último domicilio: C/ Virgen de la Antigua, núm. 30, 1.º A.
41011 Sevilla.
Extracto acto administrativo: Resolución recurso reposición.

Núm. expediente: CA/TPE/1384/2006.
Interesado: Diego López Barrera (Agrupación Inm. Casa Gestión).
Último domicilio: Avda. Andalucía, núm. 13, 11007, Cádiz.
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. expediente: CA/TPE/232/2006.
Interesado: Sergio Zea Martínez.
Último domicilio: C/ Morenito Albeciras, núm. 2, piso bajo-d.
11206 Algeciras.
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. expediente: CA/TPE/374/2006.
Interesada: Gelocien, S.L. (Juana Arana García).
Último domicilio: C/ Canario, 52, 11560, Trebujena.
Extracto acto administrativo: Resolución recurso reposición.

Núm. expediente: CA/TPE/177/2006.
Interesada: Marina Díaz Piñero.
Último domicilio: Urb. Aldea del Coto, s/n, 11130, Chiclana de la Fra.
Extracto acto administrativo: Resolución recurso reposición.

Núm. expediente: CA/NPE/721/2007.
Interesada: José M.ª Perrián (Antonio Perrián, S.L.).
Último domicilio: C/ Carabela Santa María, 4, 11408, Jerez de la Frontera.
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. expediente: CA/TPE/14/2006.
Interesado: José M.ª Coca Rodríguez.
Último domicilio: C/ Bolsa, 44, 11540, Sanlúcar de Bda.
Extracto acto administrativo: Resolución recurso reposición.

Núm. expediente: CA/TPE/55/2005.
Interesada: Humaser Ingeniería y Construcción, S.L. (José Enrique García Arana).
Último domicilio: C/ Guatemala - Edif. Andalucía, 1, 11407, Jerez de la Fra.
Extracto acto administrativo: Resolución recurso reposición.

Núm. expediente: CA/TPE/762/2007.
Interesada: Rosario Poyatos Gómez.
Último domicilio: C/ Medina, 1, 1.º Izq., 11402, Jerez de la Fra.
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. expediente: CA/TPE/750/2006.
Interesada: Óptica Jerezana, S.L. (Rosario García López).
Último domicilio: Plaza del Arenal, núm. 2, 11403 Jerez de la Fra.
Extracto acto administrativo: Resolución recurso reposición.

Núm. expediente: CA/TPE/555/2007.
Interesada: Distribuciones y Representación Rabraza, S.L.
Último domicilio: Plaza Elías Ahuja, núm. 5, esc. A, piso 1.º,
G-2, 11510 Puerto de Santa María (El).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. expediente: CA/TPE/1405/2006.
Interesada: Estudio Doñana 2001, S.L.
Último domicilio: C/ Pérez Galdos, núm. 14, 11540, Sanlúcar de Barrameda.
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. expediente: CA/TPE/1448/2006.
Interesada: Abrahán Fernández Escalón (Estudio Real Norte, S.L.)
Último domicilio: Parque Empresarial Poniente Centro Naves
Of. núm. 3, piso 2, 11100, San Fernando.
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. expediente: CA/TPE/134/2007.
Interesada: Francisco Cid Vadillo (Conservas Ahumados Salazones La Janda).
Último domicilio: C/ Cardenal Zapata, núm. 3, piso B, 11004, Cádiz.
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. expediente: CA/TPE/935/2007.
Interesado: Manuel Díaz Verdugo (Carpintería Chiclana, S.L.).
Último domicilio: C/ Cardenal Zapata, núm. 3, piso B, 11004, Cádiz.
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. expediente: CA/TPE/495/2005.
Interesada: Combustibles del Estrecho, S.L. Francisco Zafrá González).
Último domicilio: Avda. Virgen del Carmen, núm. 35, 2.º izda., 11204, Algeciras.
Extracto acto administrativo: Resolución recurso reposición.

Núm. expediente: CA/TPE/1301/2006.
Interesada: Aurora Baeza Muñoz.
Último domicilio: C/ Hungría, núm. 31, 11408 Jerez de la Frontera.
Extracto acto administrativo: Acuerdo inicio reintegro.

Núm. expediente: CA/TPE/1107/2006.
Interesada: Dolores Belza Guerrero.
Último domicilio: Callejones de Cardoso, 33, bajo, 11002, Cádiz.
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. expediente: CA/TPE/1146/2006.
Interesada: María Victoria Ríos Cantero (Manuel Pérez Gómez, S.C.).
Último domicilio: C/ Acacias, 8, 11007, Cádiz.
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. expediente: CA/TPE/200/2007.
Interesado: Manuel Cuevas Roja.
Último domicilio: Plaza de España (Asesoría), núm. 4, piso 2.º dcha., 11100, San Fernando.
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. expediente: CA/TPE/315/2007.
Interesada: Imagytex Rotulación, S.L.
Último domicilio: Lg. Pago Tras de Regla, s/n., 11550, Chipiona.
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. expediente: CA/TPE/981/2006.
Interesada: Rincón Naranjo, S.L.
Último domicilio: C/ Paseo de las Delicias, núm. 42, 11406 Jerez de la Fra.
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. expediente: CA/TPE/1167/2007.
Interesado: Miguel Ángel Oviedo Morejón.
Último domicilio: Avda. de las Américas, núm. 27, 11500, Puerto de Santa María (EI)
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. expediente: CA/TPE/1042/2006.
Interesado: Marcial Guarinos Cánovas (El Sur Ediciones, S.L.).
Último domicilio: Ps. Paseo de las Delicias, Edif. Adarves, núm. 11-B, 11406, Jerez de la Fra.
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Cádiz, 24 de septiembre de 2008.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifican diversos actos administrativos a las solicitudes realizadas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 de diversos proyectos empresariales.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la entidad que a continua-

ción se relaciona y resultando infructuoso en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro podrá comparecer el representante legal de la empresa, en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, Málaga.

Núm. expediente: MA/CIE/00348/2007.
Empresa: Francisco Javier López Camacho.
Extracto acto administrativo: Resolución Favorable de calificación como I+E.

Núm. expediente: MA/CIE/00355/2007.
Empresa: Clara Clavero Díaz.
Extracto acto administrativo: Resolución Favorable de calificación como I+E.

Núm. expediente: MA/CIE/0055/2008.
Empresa: María Belén Tocino Giunta.
Extracto acto administrativo: Resolución Favorable de calificación como I+E.

Núm. expediente: MA/CI/00145/2007.
Empresa: Nacer Aomar Mohand.
Extracto acto administrativo: Requerimiento documentación.

Núm. expediente: MA/STC/00029/2008.
Empresa: Trabucons, S.L.L.
Extracto acto administrativo: Resolución Aprobatoria.

Málaga, 18 de septiembre de 2008.- El Director (Dto. 148/05 de 14.6), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución de concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 6 (PEC): Promoción de Eventos Comerciales (Convocatoria año 2008).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para Eventos Comerciales (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 19 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas para Eventos Comerciales (Convocatoria año 2008).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, núm. 12, y C/ Victoriano Rivera, núm. 4, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 19 de septiembre de 2008.- El Delegado, Juan Torres Aguilar.

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el acuerdo de concesión de subvenciones en materia de comercio y artesanía, modalidad 7 (ARA/ARE): Modernización y fomento de la artesanía, para empresas (convocatoria año 2008).

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 7 (ARA/ARE): Modernización y fomento de la artesanía, para empresas (BOJA núm. 239), modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), convocatoria 2008, esta Delegación Provincial de Granada

R E S U E L V E

Primero. Hacer público el Acuerdo de 20 de agosto de 2008, de la persona titular de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 7 (ARA/ARE), para empresas (convocatoria año 2008).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Granada, sita en Pl. Trinidad, 11, de Granada, y en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en el sitio web de dicha Consejería en la siguiente dirección <http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte>, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 20 de agosto de 2008.- La Delegada, María Sandra García Martín.

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el acuerdo de concesión de subvenciones en materia de comercio y artesanía, modalidad 7 (ARA/ARE): Modernización y fomento de la artesanía, para asociaciones/federaciones (convocatoria año 2008).

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 7 (ARA/ARE): Modernización y fomento de la artesanía, para Asociaciones/Federaciones (BOJA núm. 239), modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), convocatoria 2008, esta Delegación Provincial de Granada

R E S U E L V E

Primero. Hacer público el Acuerdo de 25 de agosto de 2008, de la persona titular de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 7 (ARA/ARE), para empresas (convocatoria año 2008).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Granada, sita en Pl. Trinidad, 11, de Granada, y en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en el sitio web de dicha Consejería en la siguiente dirección <http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte>, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 25 de agosto de 2008.- La Delegada, María Sandra García Martín.

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por Entidades en materia de Turismo, modalidad 3 (PLY/PPY), de actuaciones integrales que fomenten el uso de las playas, correspondiente al ejercicio 2008.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), para la modalidad 3 (PLY/PPY), de actuaciones integrales que fomenten el uso de las playas, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 17 de septiembre de 2008, de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades para la modalidad 3 (PLY/PPY) correspondiente al ejercicio 2008, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Alemania, 1, de Huelva, así como en la página web de la citada Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 17 de septiembre de 2008.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 que se cita (BOJA núm. 239, de 13.12.2006), para la modalidad 6 (FFI).

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 por la que se regula el procedimiento general para la concesión de

subvenciones en materia de Turismo, modalidad 6 (FFI): Formación, Fomento de la Cultura de la Calidad e Investigación en materia de Turismo (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 18 de septiembre de 2008 de la Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones 6 (FFI): Formación, Fomento de la Cultura de la Calidad e Investigación en materia de Turismo, correspondiente al ejercicio 2008, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en el de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Alemania, 1, de Huelva, así como en la página web de la citada Consejería, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 18 de septiembre de 2008.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el Acuerdo de concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 7 (ARA/ARE): Modernización y Fomento de la Artesanía, para Asociaciones/Federaciones (Convocatoria año 2008).

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 7 (ARA/ARE): Modernización y fomento de la artesanía, para Asociaciones/Federaciones (BOJA núm. 239, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007, BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), convocatoria 2008, esta Delegación Provincial de Huelva

R E S U E L V E

Primero. Hacer público el Acuerdo de 24 de septiembre de 2008, de la persona titular de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se acuerda la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 7 (ARA/RE), para empresas (Convocatoria año 2008).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Huelva, sita en C/ Plus Ultra, Edificio Torrecolón, 13, de Huelva, y en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en el sitio web de dicha Consejería en la siguiente dirección <http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte>, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 24 de septiembre de 2008.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el acuerdo de concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 4 (PRO): Promoción Comercial (Convocatoria año 2008).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Promoción Comercial (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 25 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 4 (PRO): Promoción Comercial (Convocatoria año 2008).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sita en C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 3.ª planta, y/o en la respectiva Delegación Provincial, así como en la página web de la propia Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 25 de septiembre de 2008.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican las resoluciones y actos de trámites de expedientes relacionados con las ayudas comunitarias de la Política Agrícola Común (PAC), incluidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares indicados en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, se indican:

- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días hábiles para efectuar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

- Resolución: 1 mes para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 9 de septiembre de 2008.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

A N E X O

- Fecha e identificación: Resolución de 30 de noviembre de 2007, del Director General del FAGA (DGFAGA/SPU/núm. 58/2007).

- Extracto del acto notificado: Resolución DGFAGA/SPU/núm. 58/2007, de 30 de noviembre de 2007, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se detraen derechos de la asignación individual a la prima Ovino/Caprino, campaña 2006 y siguientes.

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Almería, sito en C/ Hermanos Machado, 4, 4.ª planta.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expte.	Último Domicilio
ALONSO SALAZAR, JOSE FEDER	08910128C		CTJO MATORRAL-C/ HIGUERA, 6 4700 - EJIDO (EL) (ALMERIA)
GAZQUEZ LOPEZ, ANDRES	23168243K		LA DEHESA - BANCALEJO 4820 - VELEZ RUBIO (ALMERIA)
PALLARES MARIN, FRANCISCO	23204169K		ALCOLUCHE 4830 - VELEZ BLANCO (ALMERIA)
VILAR SANCHEZ, M.ª ANGELES	23219381F		C/ CERCADO, N° 26 4830 - VELEZ BLANCO (ALMERIA)
CORTES SANTIAGO, FRANCISCO	24067778A		C/ LUCERO,5 (CUESTA JUAN CARA) 4740 - ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
FERNANDEZ CINTAS, RAFAEL	27011833N		CJO SANTIAGO 4279 - ULEILA DEL CAMPO (ALMERIA)
MARTOS CERDAN, ANTONIO	27155801T		C/ CONCEPCIÓN, 7 4800 - ALBOX (ALMERIA)
ROBLES ACIEN, JOSE	27187473R		RONDA LOS CERROS (CELIN) 11 4750 - DALIAS (ALMERIA)
GARCIA FERNANDEZ, FELISA	27190026R		LAS CANTERAS DEL VISO 4100 - NIJAR (ALMERIA)
GALLARDO GARCIA, MANUEL	27205224L		CERRO DEL AIRE-BL. INDALO 2 BJO 4116 - NIJAR (ALMERIA)
GARCIA NAVARRO, ANTONIO MARIA	27250000Z		C/ TORREALTA, 2 4560 - GADOR (ALMERIA)
MELLADO TORRES, JUAN	27493380P		C/ AIRE, 26 4639 - TURRE (ALMERIA)
RODRIGUEZ FERNANDEZ, JOSE	27500624F		C/ LOS ALMESES, N° 17 4760 - BERJA (ALMERIA)
CARREÑO MARTINEZ, ANTONIO FR	27518179J		C/ PADRES REDENTORISTAS 25 4550 - GERGA (ALMERIA)
GONZALEZ LOPEZ, PEDRO ANTONIO	31365176F		LA DEHESA 4820 - VELEZ RUBIO (ALMERIA)
PÉREZ MARTÍN, FERNANDO JESÚS	34845116R		LAS CANTINAS, 7 -VENTA EL VISO 4740 - MOJONERA (LA) (ALMERIA)
HERRERO PÉREZ, JOSÉ	52527536K		C/ BARRANQUILLO, 1 4212 - VELEFIQUE (ALMERIA)
MAGDALENO LORENTE, JOSE	74567884K		C/ HOSPITAL 4550 - GERGA (ALMERIA)
GARCIA RAMIREZ, FRANCISCO	75188429A		CORTIJO LAS FRANEGAS-CARIATRIZ 4270 - SORBAS (ALMERIA)
TERUEL ARANEGA, MARIA	75203208Q		LOS CAMACHOS 4692 - TABERNO (ALMERIA)
TORRES SANCHEZ, JOSE MIGUEL	75207463Q		C/ CUESTA DEL FARO, 6 4770 - ADRA (ALMERIA)
MARTINEZ SANCHEZ, ANA MARIA	75222307W		LA MATA 4820 - VELEZ RUBIO (ALMERIA)
GUEVARA GONZALEZ, ENCARNACION	75226411N		HUELVA, 6 4610 - CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERIA)
GALAFAT MARTIN, ANGELES	34859859R		C/ HUMILLADERO, 25 4760 - BERJA (ALMERIA)
PEREZ GONGORA, ANTONIO	27238198B		C/ COMERCIO,55 - CAMPOHER-MOSO 4100 - NIJAR (ALMERIA)
FUENTES VICENTE, MATIAS	45593054Q		S. PEDRO, S/N - LLANO D. ANTONIO 4140 - CARBONERAS (ALMERIA)

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expte.	Último Domicilio
FUENTES LOPEZ, DIEGO	23206372Q		C. CAÑADA, 5 4600 - HUERCAL-OVERA (ALMERIA)
LOPEZ GOMEZ, JUAN	27256694S		C/ AGATA, 11- LAS NORIAS DAZA 4716 - EJIDO (EL) (ALMERIA)
GARCIA VIDAL, JOSE	23281979E		C/ SOL, N° 1 4820 - VELEZ RUBIO (ALMERIA)
GARCIA GUERRERO, JUAN FERNANDO	34858984T		C/ LA ERA, N° 12 4279 - TABERNAS (ALMERIA)
LOPEZ GARCIA, JOSE MANUEL	75216800S		C/ PUENTE PRATO, N° 18 4820 - VELEZ RUBIO (ALMERIA)
BELMONTE FLORES, JOSE ANTONIO	75175507F		C/ SANJURJO S/N 4638 - MOJACAR (ALMERIA)
LÓPEZ TORRENTE, ANTONIO JESÚS	23262327N		LOS GATOS 4820 - VELEZ RUBIO (ALMERIA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Cádiz, sito en Plaza de la Constitución, 3.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expte.	Último Domicilio
BERGALO CASTE-LLANO, MANUEL	31295897G		C/ CALVARIO N° 17-1° DCHA. 11520 - ROTA (CADIZ)
VERANO IZQUERDO, MANUEL	31304797A		DUQUE DE AHUMADA N° 7-1° D 11520 - ROTA (CADIZ)
GARCIA ROMAN, ANTONIO	31625686L		SEVILLA N° 6 11659 - PUERTO SERRANO (CADIZ)
RODRIGUEZ ROMERO, ANTONIO	31669659Q		JILGUERO, 7 11659 - PUERTO SERRANO (CADIZ)
MARQUEZ PEINADO, MATILDE	31815456Q		CAHERUELAS, 10 11380 - TARIFA (CADIZ)
GORDILLO GOMEZ, ANGEL	75744880S		VEGA DEL REALEJO S/N 11600 - UBRIQUE (CADIZ)
HNOS. CARABALLO, S.C.	E11508157		CAÑADA DEL VERDUGO 11500 - PUERTO DE SANTA MARIA(EL) (CADIZ)
EXPLOTACIONES AGRICOLAS CAR-MONAS MARIN, S.L.	B11315942		AVDA. JULIAN BESTEIRO N° 147 11690 - OLVERA (CADIZ)
LA ENCINA MEDITERRANEA, S L	B11464146		PEÑAS 6 11688 - BARBATE DE FRANCO (CADIZ)
MEDINA JIMENEZ, ANDRES MANUEL	31585946T		FINCA BERLANGUILLA-CTRA .CORTES 11570 - JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)
PEREZ LUNA, FRANCISCO JAVIER	74927368S		CABEZADA N° 43 11680 - ALGODONALES (CADIZ)
EUROCOMPUTER 2002, S.L.	B11750080		C/ SANTA MARIA N° 19 11402 - JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)
AGUILERA GARCIA, VICENTE	25591467B		C/ CALVARIO 57 11600 - UBRIQUE (CADIZ)
GARCIA ORTEGA JOSE	31627902G		C/ SALADO, 4 - TORRECERA 11595 - JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sito en C/ Santo Tomás de Aquino, s/n.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expte.	Último Domicilio
CALERO VIGARA, LUIS	05888093R		AV ANDALUCIA 33 14210 - VILLAHARTA (CORDOBA)
SANCHEZ CANO MANUEL	25288754R		RONDA DEL FRESNO, 3 14960 - RUTE (CORDOBA)
RODRIGUEZ MARTIN, JOSE MANUEL	30060459B		Mª ISABEL SALAS, 2 14730 - POSADAS (CORDOBA)
MORAL MOLINA, MANUEL	30415268E		PARC. ATALAYUELA, 1ª CALLE N°21 14080 - CORDOBA (CORDOBA)
MARISCAL ALCARAZ, RAFAEL	30448922G		LOS LLANOS, BL. 5 - 3 - D 14730 - ALMODOVAR DEL RIO (CORDOBA)
BRIA BALLESTEROS, ARACELI	75670200Q		AVDA. VIRGEN DE FATIMA, 56 BAJ 14014 - CORDOBA (CORDOBA)
JURADO MEDINA, MARIA DOLORES	75705788T		SAN GREGORIO, 18 14250 - VILLANUEVA DEL DUQUE (CORDOBA)
CAPRINO PUENTE DE PIEDRA, S.C.	G14491336		CAMPO SANTOS MARTIRES, 9 14004 - CORDOBA (CORDOBA)
ESTEVEZ WIC, MANUEL	14619761H		SEGUNDO DEPARTAMENTO 14100 - CARLOTA (LA) (CORDOBA)
CORTIJO LA CANALEJA, S.L.	B14474589		EL CAÑO, 12 14001 - CORDOBA (CORDOBA)
WOOL SOLERA SA	A14069181		CRTA PALMA DEL RIO SN 14700 - PALMA DEL RIO (CORDOBA)

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expte.	Último Domicilio
LACTEAS TORREHORIA, S.L.	B14587950		POETA ANTONIO AREVALO, 108 14014 - CORDOBA (CORDOBA)
ROMERO CARRASCO, VENANCIO	75703986S		C/ OLIVO, 42 14440 - VILLANUEVA DE CORDOBA (CORDOBA)
LOMAS DE MEDINACELI, SL	B14615363		CTRA. COMARCAL 440, KM. 5 14001 - CORDOBA (CORDOBA)
MENDOZA FERNANDEZ MARIA FRANCISCA	45230242Y		HILARIO ANGEL, 16, 1º A 14400 - POZOBLANCO (CORDOBA)
GARCIA LOPEZ, HILARIO	30174395M		LA CAÑADA 6 14440 - VILLANUEVA DE CORDOBA (CORDOBA)
ROMERO SANCHEZ, NICOLAS	30541603H		PLG. QUEMADILLAS, MOD.7.BZ.725 14014 - CORDOBA (CORDOBA)
MADUEÑO ESQUINAS, TOMAS	30187928Z		SANTA FELISA, S/Nº 14207 - GRANJUELA (LA) (COR- DOBA)
CEPEDELLO VIDAL, JUAN-GREGORIO	30968114V		AVDA. CARLOS III, 127 14100 - CARLOTA (LA) (CORDOBA)
LOPEZ SANCHEZ, JUANA	26473177Q		CTRA. MADRID, 54-4º-I.-ALCOLEA 14610 - CORDOBA (CORDOBA)
AGRICOLA GANADERA BELMEZANA, S.L.	B14682967		REAL, 56 14240 - BELMEZ (CORDOBA)
GARCIA ROMERO ANTONIO	30190429P		REYES CATOLICOS 1-2º A 14400 - CORDOBA (CORDOBA)
PRADA HERNANDO DE LARRAMENDI, MARGARITA-A.	00833460D		CASTELLO, 109 28006 - MADRID (MADRID)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sito en Gran Vía de Colón, 48 - 2.ª planta.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expte.	Último Domicilio
LOPEZ LORCA, RAMÓN	23621431V		SAN ANDRES 23 18310 - SALAR (GRANADA)
SANCHEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO	23794065J		ALPUJARRA, Nº 14 18700 - ALBUÑOL (GRANADA)
YESTE LORENTE MANUEL	24041168G		FUENTE LA SALUD,3 18810 - CANILES (GRANADA)
RUIZ SALINAS, Mª CARMEN	24060806T		SOLARES 4 18300 - LOJA (GRANADA)
TERRON FRAGUAS JOSE	24078721K		RESTAURANTES LAS LAGUNAS 18370 - MORALEDA DE ZAFAYONA (GRANADA)
PRIETO PRIETO, ANTONIO	24130540K		VIRGEN DE FATIMA, 8 18538 - ALICUN DE ORTEGA (GRANADA)
RUIZ JIMENEZ JESUS	52512534S		Bº LA PURISIMA 18830 - HUESCAR (GRANADA)
GOMEZ FERNANDEZ MANUEL	74615333K		BARON DE BELLPUIG Nº 17 18830 - HUESCAR (GRANADA)
DIÁZ BARQUERO, JUAN RAMON	74670914B		CORTIJO BENISALTE, S/N 18400 - ORGIVA (GRANADA)
CORRAL VILCHEZ, MONSERRAT	76143325P		C/ PUERTA REAL, 88 18813 - CUEVAS DEL CAMPO (GRANADA)
ORTIZ FIESTAS, MARINA	44271399X		MARCONI, Nº 3 18360 - HUETOR TAJAR (GRANADA)
MARTINEZ LOZANO, JUAN	52515678P		C/ CMO. DE ORIA S/N 18800 - BAZA (GRANADA)
ANCATEIC S.L.	B18402388		C/ TABLAS 10 18002 - GRANADA (GRANADA)
WALTER MULLER, BERND	X2617789K		CTJO. PRADO MORENO (YEGEN) 18460 - VALOR (GRANADA)
BOLILLO MARIN, JOSE LUIS	52523423W		C/ PLAYAS 5 18814 - CORTES DE BAZA (GRA- NADA)
NAVARRO ESTEVEZ MIGUEL	24027153L		CRTA SIERRA KM 21 18160 - GUEJAR SIERRA (GRANADA)
FERNANDEZ CORTES JOSE ANTONIO	75162739G		SOL 8 18650 - PINAR (EL) (GRANADA)
MARTINEZ PEREZ MARIA	52523102A		CUEVAS LLANO DEL ANGEL 106 B 18800 - BAZA (GRANADA)
LOPEZ DENGRA MANUEL	76142207V		Bº LA PAZ, 6 18830 - HUESCAR (GRANADA)
ARENAS MEDINA, MANUEL	24296867N		C/ SANTA RITA, 6 18181 - DARRO (GRANADA)
LOPEZ ORTIZ FRANCISCO JAVIER	14631033C		VENTORROS DE VALERMA 18300 - LOJA (GRANADA)
JIMENEZ VALLEJO, JOSE	23708746R		C/ BARRIO NEGRO S/N LOBRES 18680 - SALOBREÑA (GRANADA)

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expte.	Último Domicilio
MOTOS SANCHEZ PEDRO ALBERTO	52523157N		C/ ISLANDIA 8-1B 3500 - BENIDORM (ALICANTE)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sito en C/ Mozárabes, 8.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expte.	Último Domicilio
RAMOS RECODER, ROSARIO	28923188K		FINCA EL CHAPARRAL 21210 - ZUFRE (HUELVA)
GARCIA FERNANDEZ, EMILIA	29316670L		DOLORES VALLADARES, 15 21200 - ARACENA (HUELVA)
CORCHERO CORCHERO ANTONIO	29383125G		C/ RIO DE LA PLATA 10, B A 21320 - CERRO DE ANDEVALO (EL) (HUELVA)
SORIA MUÑOZ, JUAN MARIA	29429463C		C/ RAMON Y CAJAL, 6 21240 - AROCHE (HUELVA)
RODRIGUEZ CELORICO, PATRICIO	29481473G		C/ CHICA 36 21540 - VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS (HUELVA)
MARIA VICTORIA ARCOS BERNAL	29482996D		CRTERA VILLARRASA-ROCIANA S/N 21850 - VILLARRASA (HUELVA)
PONCE FERIA FRANCISCO	29744625J		ESCRI. LUIS MANZANO 8 5C 21007 - HUELVA (HUELVA)
FERIA JALDON, LEANDRO	29766509R		C/FUENTES, 11-MONTES DE S .BEN 21580 - CABEZAS RUBIAS (HUELVA)
PELAEZ GONZALEZ ANTONIO	29787578W		C/ RABIDA, 1 21870 - ESCACENA DEL CAMPO (HUELVA)
BARRANCA LOPEZ MARIA	75511775S		MURILLO 10 21260 - SANTA OLALLA DEL CALA (HUELVA)
RUIZ GONZALEZ, JOSE	75517261G		HERMANOS MACHADO, 41 21890 - MANZANILLA (HUELVA)
SANCHEZ ROMERO CARMELO	75523201X		BDA. LAS COLONIAS BLQ.1-6 21250 - ROSAL DE LA FRONTERA (HUELVA)
ALMENZA, S.A.	A21007901		NARANJO, 309 (DEHESA GOLF) 21110 - ALJARAQUE (HUELVA)
MAXIMINO ROMERO E HIJOS, S.L.	B21190590		CTRA. SAN JUAN DEL PUERTO, S/N 21290 - JABUGO (HUELVA)
COOP.GANADERA DE LAS MARISMASDE HINOJOS	F21022553		AGUIRRE, 45 21740 - HINOJOS (HUELVA)
ROLDAN CORONEL FRANCISCO	29768236A		FERIA 22 21730 - ALMONTE (HUELVA)
RODRIGUEZ LEON FERNANDO	28420912L		CAMINO PINETE S/N 21800 - MOGUER (HUELVA)
RODGER PAVON ALEJANDRO	29771166N		ISLA CRISTINA 2B 2D 21007 - HUELVA (HUELVA)
BARCIA LOS LIRIOS, SDA D COOP AND	F21308887		NTRA SRA DEL ROCIO 15 21004 - ROSAL DE LA FRONTERA (HUELVA)
FRANCISCO JAVIER BORRERO FERNANDEZ	29610861V		JUAN RAMON JIMENEZ 13 21594 - GRANADO (EL) (HUELVA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sito en Avda. de Madrid, 19.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expte.	Último Domicilio
MARIN MOLINA, EUGENIO	01367460H		AVDA. ANDALUCIA 23215 - ALDEAQUEMADA (JAEN)
PEREIRA PEREIRA, BENITO	25910428P		CORTIJO AULABAR, S/N 23568 - BELMEZ DE LA MORALEDA (JAEN)
LIEBANA CAMARA, ASUNCION	26016497R		LOS ROMEROS 13 BAJO C 23001 - JAEN (JAEN)
TERUEL LARA, JOSE	26394708T		ARROYO FRIO 23476 - IRUELA (LA) (JAEN)
PEREZ CASTILLO, SERAFIN	26397213K		NAVA DE SAN PEDRO 23470 - CAZORLA (JAEN)
PADILLA CARMONA, MARINA	26458966L		IRUELA,4 23485 - POZO ALCON (JAEN)
CONTRERAS PRTEGA, ILDEFONSO	74948997R		LLANA, 1 23538 - ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAEN)
FERNANDEZ ARANDA, MANUEL	74949022A		SANTO, 3 23538 - ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAEN)
SANCHEZ RUZ, ANTONIO	75048334R		ACERA DE LA MAGDALENA,32 23440 - BAEZA (JAEN)
IDAÑEZ PIÑA JUAN M.	75053030M		AVENIDA DE ANDALUCIA 134 23350 - PUENTE DE GENAVE (JAEN)
TORRES GUIRADO FRANCISCO	26447999T		LLANA, 31 23470 - CAZORLA (JAEN)

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expte.	Último Domicilio
VEGA MOYANO SANTIAGO	75002374H		C/ ECJA, 35 23680 - ALCALA LA REAL (JAEN)
QUESADA HIGUERAS MARIANO	26210394P		C/ ALTOZANO, 5 23250 - SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAEN)
MORILLAS MORILLAS, CARMEN	24141892B		CRTA. DEL SILLAR 10 23160 - VILLARES (LOS) (JAEN)
ALVAREZ ARROYO LUIS	01165584J		C/ PEDRO POVEDA 19 3º C 23700 - LINARES (JAEN)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sito en Avda. de la Aurora, 47, 6.ª planta.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expte.	Último Domicilio
MOLINA PODADERA, JOSE	24615704T		C/ JUAN MARTIN RUIZ 29170 - COLMENAR (MALAGA)
GAMEZ DOBLES, JOSE	24642594A		CTJO. LOS SALIDOS ALMAYATE 29700 - VELEZ-MALAGA (MALAGA)
MARTIN CASTILLO, JOSE	24683388H		C/ FRESCA, 1 29240 - VALLE DE ABDALAJIS (MALAGA)
SANCHEZ GAMEZ, JUAN	24801808B		PUEBLA DE ALCOCER, BLQ. 2-1ª 29014 - MALAGA (MALAGA)
BAEZ VEGA, CRISTOBAL	24904921S		LA PERDIZ, 17 29170 - COLMENAR (MALAGA)
GODOY MOSTAZO JUAN	25021998E		URB. RUBELTOR EDF. SEVILLA 6A 29700 - VELEZ-MALAGA (MALAGA)
SANCHEZ MUÑOZ, MARTIN	25038022S		RIO GUADIANA, 1,1 29007 - MALAGA (MALAGA)
ROMERO MERIDA, M.VICTORIA	25058728K		DR. MARAÑON 49 5 B 29009 - MALAGA (MALAGA)
CURIEL RICO, JUAN	25263296G		C/ ARROYO, 30 29312 - VILLANUEVA DEL ROSARIO (MALAGA)
POZO MONTIEL FRANCISCO	25298352P		CUESTA INFANTE, 26 29200 - ANTEQUERA (MALAGA)
MARTIN CARRASCO, JUAN JOSE	25314230Q		SANTA MARIA DEL CERRO, S/N 29230 - ANTEQUERA (MALAGA)
GARCIA RUIZ, JOSEFA	25321400X		CTJO. LA SORDA 29240 - VALLE DE ABDALAJIS (MALAGA)
ANTUNEZ POSTIGO, JUAN ANT.	25327248Q		PTDO. LAJA PRIETA 29500 - ALORA (MALAGA)
MUÑOZ SOTO, PEDRO	25527610W		CL. POZUELO, 2. 29567 - BURGO (EL) (MALAGA)
GOMEZ RUIZ, CARLOS	25703201B		VALLADOLID, 5 (CHURRIANA) 29140 - MALAGA (MALAGA)
RUIZ DUEÑAS JOSE MANUEL	33363480W		BANCAL, 11 29010 - MALAGA (MALAGA)
AGUILAR AMORES RAFAEL	33379404X		PARTIDO VENTA LARGA, 30 29014 - MALAGA (MALAGA)
CRIBADO MONTOSA, ANTONIO JESUS	52577262K		MAESTRO GENARO RINCON 1º 5P 29740 - VELEZ-MALAGA (MALAGA)
ARAGON CONEJO, JUAN MANUE	53699174Q		C/ SAN MIGUEL, BDA. BERMEJO 29006 - VALLE DE ABDALAJIS (MALAGA)
CAÑETE MARTIN, CRISTOBAL	74792013S		PDO SABINAL-POZO 3 APDO C 113 29500 - ALORA (MALAGA)
BADILLO MELGAR ANTONIO	74792866V		C/ SAN JOSE 17 29350 - ARRIATE (MALAGA)
PEREZ BERNAL, ANTONIA JE	74796755L		PLAZA ESPAÑA, BLQ. 4- 1ª 29120 - ALHAURIN EL GRANDE (MALAGA)
MADRID GALLEGU, SALVADOR	74812300Q		NTRA. SRA. DE GRACIA, B-4M 29120 - ALHAURIN EL GRANDE (MALAGA)
PEREZ PEREZ, ANTONIO D.	74848503V		PLAZA DE ESPAÑA, 14 1ª 29120 - ALHAURIN EL GRANDE (MALAGA)
RODRIGUEZ SANCHEZ, JOSE ANTONIO	74900385B		CORTIJO GOMEZ 29300 - ARCHIDONA (MALAGA)
SELLEZ DEL VALLE, SEBASTIAN	75850551R		C/ DURAZNO, 5 29400 - RONDA (MALAGA)
ARAGON MARTIN SANTIAGO	77468991T		SAN JUAN DE DIOS, 3 29700 - VELEZ-MALAGA (MALAGA)
CAPE S.L.	B29561263		RAMON Y CAJAL, 15 29200 - ANTEQUERA (MALAGA)
MOSTAZO SANTIAGO, VALENTIN	52587019A		LOS MARINES 29710 - PERIANA (MALAGA)
MANCERA LOPEZ, ISABEL REMEDIOS	25338720B		ALAMEDA, 39 29240 - VALLE DE ABDALAJIS (MALAGA)

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expte.	Último Domicilio
ROMERO MOLINA, JESUS	24706181H		VENTA CARDENAS 29801 - MALAGA (MALAGA)
FLORES ARROCHA, DIEGO	27340965Z		C/ DOCTOR EUSEBIO RAMIREZ, 1, 29670 - MARBELLA (MALAGA)
PEREZ PEREZ EVA CORAL	74854548J		PLAZA DE ESPAÑA 14 1ª 29120 - ALHAURIN EL GRANDE (MALAGA)
TORRES ESCRIBANO VICENTE JESUS	74904984X		PZA. 1º DE MAYO 8 29328 - SIERRA DE YEGUAS (MALAGA)
AGUILAR GARCIA, ANTONIO	53699003Y		MAJADA VIEJA, S/N 29500 - ALORA (MALAGA)
JONATHAN Y NOEMI S.L.	B92361625		PALMA DEL RIO 37 29100 - MALAGA (MALAGA)
ESPEJO SEGURA, JOSE MARIA	25296852A		C/ URB STA. CATALINA, 29200 - ANTEQUERA (MALAGA)
NAVAS ESCUDERO, CARLOS MANUEL	53151149N		C/ CATALÁN-LAGOS 29760 - VELEZ-MALAGA (MALAGA)
GUIRADO MARTIN MANUEL	25062189D		C/ CILANTRO MONTE ALTO 11 123 29630 - BENALMADENA (MALAGA)
BRENES CUENCA, PEDRO	33379277K		AQUILES, 3-PUERTO DE LA TORRE 29190 - MALAGA (MALAGA)
ROMERO AVILES, Mª CARMEN	74843650V		C/ POLVILLAR, 33 29500 - ALORA (MALAGA)
PREFABRICADOS DE CASAS MODULARES DAVID S.L.	B92485762		PLAZA CHICA, 8 29120 - ALHAURIN EL GRANDE (MALAGA)
LA LAGUNA S.C.	G92483817		PRESBITERO VIDAUURETA N° 29 1 29200 - ANTEQUERA (MALAGA)
MARTIN ARRABALIN JOSE FRANCISCO	25093085Q		CARRIL LOS CHOPOS, EL TARAJAL 29196 - MALAGA (MALAGA)
CD-RRIN, S.L.	B92556521		FUENTE LA HIGUERA 29400 - RONDA (MALAGA)
LUQUE LUQUE, MANUEL	53695822E		BARRANCO ZAFRA LOS MORAS, 1 29150 - ALMOGIA (MALAGA)
GAJETE ALVAREZ, ANTONIO	24816293Y		C/ GUILLERMO PRADO, 9 29120 - ALHAURIN EL GRANDE (MALAGA)
ATIENZA JURADO JOSE MANUEL	77467649S		C/ CALZADA, 21- 1J 29770 - TORROX (MALAGA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sito en Polígono Industrial Hytasa, C/ Seda, s/n.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expte.	Último Domicilio
ALCAZAR OLIVER, CONSUELO	05114828L		CALERA DE LA SIERRA 41530 - MORON DE LA FRONTERA (SEVILLA)
CORDERO LEON, Mª CRUZ	14320503J		CERVANTES, 13 41520 - VISO DEL ALCOR (EL) (SEVILLA)
JURADO FERNANDEZ, MANUEL	27272686E		RAMON CARO ACEVEDO, 10 41940 - TOMARES (SEVILLA)
DOMINGUEZ MARQUEZ, ANTONIO	27867138Q		PRIMERO DE MAYO, 8 41230 - CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS (SEVILLA)
VALLE LOPEZ ANTONIO	28238619R		ROJAS MARCOS 20 41530 - MORON DE LA FRONTERA (SEVILLA)
MOREJON GALVEZ JOSE M	28351520H		AVDA. DEL VALLE 26 2 41400 - ECJA (SEVILLA)
VARELA MUÑOZ, ANTONIO	28549834A		OSORIO, 26 41440 - LORA DEL RIO (SEVILLA)
TREJO PABLOS NORBERTO	28613963P		ALBERQUE, 13 41020 - SEVILLA (SEVILLA)
MENDEZ PEREZ JOSE ANTONIO	28728044D		JOSE A. PRIMO DE RIVERA, 81 41807 - ESPARTINAS (SEVILLA)
PEREZ OLIVA, M TRINIDAD	34042548H		OLIVO, 7 41520 - VISO DEL ALCOR (EL) (SEVILLA)
ROMERO DIAZ JOAQUINA	52238903S		HERNAN CORTES 12 41720 - PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS) (SEVILLA)
LEON PIÑA JOSEFA	75335866X		PINTOR FERNANDEZ BASCONES 41400 - ECJA (SEVILLA)
GARCIA GIMENEZ, ROSA	75336401Q		SAN PEDRO, 7 41540 - PUEBLA DE CAZALLA (LA) (SEVILLA)
RIOS CALZADO, VICTORIANO	75378238Q		CALVO SOTELO, 51 41657 - CORRALES (LOS) (SEVILLA)
RODRIGUEZ ALVAREZ, JOSE MARIA	75412486V		BLAS INFANTE, 56 41566 - PEDRERA (SEVILLA)
GARCIA PALACIOS, JUAN CARLO	75438279G		CORTIJO LA CAÑADA 41560 - ESTEPA (SEVILLA)

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expte.	Último Domicilio
MESA CABEZA SUSANA	48859858S		JOSE LUIS BORGES 20 41530 - MORON DE LA FRONTERA (SEVILLA)
JUAN CEBALLOS ROMERO	28400581C		SEVILLA, 5 41770 - MONTELLANO (SEVILLA)
SELIUS S.L.	B80592199		CARRETERA CAZALLA CONST. KM 12 41450 - CONSTANTINA (SEVILLA)
LORENZANA PANIAGUA JUAN ANTONIO	05418492Z		ALEJANDRO COLLANTES 26, 4 3º B 41005 - SEVILLA (SEVILLA)
AGRUPACION LAS HERRIZAS, S.C.P.	G91096214		C/ SALADILLO, 42 41560 - ESTEPA (SEVILLA)
SORIANO CAMPOS, JOSE	28084196T		C/ LEÓN FELIPE, 20 41740 - LEBRIJA (SEVILLA)
GOMEZ PUNTAS, CARMEN	27307785T		C/ PARQUE DE LOS PRINCIPIES Nº4 41210 - GUILLENA (SEVILLA)
GALLARDO CHINCOA, ANGELES	74916743Q		ALCALDE Aº RUEDA Nº82, B 41657 - CORRALES (LOS) (SEVILLA)
UCEDA CALERO JOSE ANTONIO	75394801L		SANTA ANA, 30 41390 - GUADALCANAL (SEVILLA)
FLORIDAS DE LA SIERRA SL	B91238766		CALLE CRUZ 5 41230 - ALMADEN DE LA PLATA (SEVILLA)
MARTIN RUBIANO DAMASO	27655343M		FELIX RUBIANO 9 41898 - MADROÑO (EL) (SEVILLA)
TOSCANO SAN GIL MARIANO	27821936D		PLAZA DE CUBA, 4 41011 - SEVILLA (SEVILLA)
VALLE DE DOÑA ANTONIA, S.L.	B31232549		CONDE DE RODEZNO, 13 41004 - SEVILLA (SEVILLA)
VÁZQUEZ VÁZQUEZ, JUAN	31384251S		CÁDIZ, 15 41770 - MONTELLANO (SEVILLA)

- Fecha e identificación: Resolución de 30 de noviembre de 2007, del Director General del FAGA (DGFAGA/SPU/ núm. 59/2007).

- Extracto del acto notificado: Resolución DGFAGA/SPU/ núm. 59/2007, de 30 de noviembre de 2007, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se detraen derechos de la asignación individual a la prima Vaca Nodriz, campaña 2006 y siguientes.

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sito en Avda. de Madrid, 19.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expte.	Último Domicilio
HERMANOS RAMIREZ PLAZA C.B.	E23446164		C/ ALAMO, 6 23250 - SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAEN)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sito en Polígono Industrial Hytasa, C/ Seda, s/n.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expte.	Último Domicilio
HIJOS DE J.J. GONZALEZ CABELLO CB	E41210915		VIRGEN DEL VALLE, 50 41010 - SEVILLA (SEVILLA)
AGROPECUARIA SIERRA SUR S.L.	B41599143		C/ FERNANDEZ RIVERA, 4 41005 - VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS (SEVILLA)

- Fecha e identificación: Resolución de 17 de agosto de 2007, del Director General del FAGA (DGFAGA/SPU/ núm. 111/2007).

- Extracto del acto notificado: Resolución DGFAGA/SPU/ núm. 111/2007, de 17 de agosto de 2007, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se revoca la Resolución núm. 58/2007 DGFAGA/SPU, por la que se actualiza por transferencia la asignación de derechos a prima Ovino/Caprino, campaña 2006 y siguientes.

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sito en Polígono Industrial Hytasa, C/ Seda, s/n.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expte.	Último Domicilio
SANCHEZ SANCHEZ, ANA	75846544L		HOJIBLANCA, 51 41700 - DOS HERMANAS (SEVILLA)

- Fecha e identificación: Resolución de 17 de agosto de 2007, del Director General del FAGA (DGFAGA/SPU/ núm. 121/2007).

- Extracto del acto notificado: Resolución DGFAGA/SPU/ núm. 121/2007 de 17 de agosto de 2007, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se revoca la Resolución núm. 59/2007 DGFA/SPU, por la que se actualiza por transferencia la asignación de derechos a prima Vaca Nodriz, campaña 2006 y siguientes.

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sito en Polígono Industrial Hytasa, C/ Seda, s/n.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expte.	Último Domicilio
AGRICOLA GUZMAN S.A.	A41173725		HDA. GUZMAN 41309 - RINCONADA (LA) (SEVILLA)

- Fecha e identificación: Resolución de 24 de septiembre de 2007, del Director General del FAGA (DGFAGA/SPU/ núm. 128/2007).

- Extracto del acto notificado: Resolución DGFAGA/SPU/ núm. 128/2007, de 24 de septiembre de 2007, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se detraen derechos de la asignación individual a la prima Vaca Nodriz, campaña 2006 y siguientes.

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sito en Avda. de la Aurora, 47, 6.ª planta.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expte.	Último Domicilio
MARSCAL MOYANO, CATALINA	74799233J		JUNQUILLO, 22 29610 - OJEN (MALAGA)

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la resolución del expediente y acto de trámite relativo a expediente en materia de Salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la Resolución adoptada en el expediente de seguridad de productos, que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, 5.ª planta, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de un mes, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 30/08-D.

Notificado: Gerardo Pablo Laens Aguiar.

Último domicilio: C/ Jacinto Benavente, 29600, Marbella, Málaga. Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 2 de septiembre de 2008.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud.

Notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, Servicio de Ingresos, sita en Avda. Constitución, núm. 18, de Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

- Notificaciones: 15 días, alegaciones y presentación de documentos y justificaciones ante el Subdirector de Tesorería.
- Acto administrativo: Notificación.

Núm. Expte.: 018/08.

Interesada: M.^a del Carmen Alejo Rico.

DNI: 75.257.727-W.

Último domicilio: C/ Canónigo Molina Alonso, 39-6.º B (04004, Almería).

Extracto del contenido: Cantidades percibidas indebidamente por importe de 1.768,59 €.

Núm. Expte.: 019/08.

Interesada: M.^a Rosario Rubio Sánchez.

DNI: 74.621.719-J.

Último domicilio: Camino de Ronda, 128, 7 puerta C (18003, Granada).

Extracto del contenido: Cantidades percibidas indebidamente por importe de 16.952,03 €.

Sevilla, 22 de septiembre de 2008.- El Director General, Francisco Fontenla Ruiz.

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a tasación de costas tramitados por la Jefatura del Servicio de Ingresos del Servicio Andaluz de Salud.

Notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de tasación de costas tramitados por la Jefatura del Servicio de Ingresos del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, Servicio de Ingresos, sita en Avda. Constitución, núm. 18, de Sevilla.

- Liquidación: En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, recurso de reposición potestativo previo a la reclamación económico-administrativa ante el Subdirector de Tesorería del Servicio

Andaluz de Salud, o, en su caso, reclamación económico-administrativa ante la Junta Superior de Hacienda, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, Sevilla.

Núm. liquidación: 0472411585910.

Interesada: Ambulancias Abraham, SCA.

DNI: F-04.112.413.

Último domicilio: C/ Sierra Alhamilla, 288, nave 8, 04007, Almería.

Acto administrativo: Liquidación.

Extracto del contenido: Tasación de costas, recaído en el recurso 717/2004314/02, por importe de 16.255,50 €.

Sevilla, 22 de septiembre de 2008.- El Director General, Francisco Fontenla Ruiz.

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones a órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica Administrativa del Hospital Universitario «San Cecilio», de Granada.

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo 047, por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica Administrativa del Hospital Universitario «San Cecilio», de Granada.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital Universitario «San Cecilio», de Granada, Departamento de Facturación, sito en Avenida Doctor Oloriz, 16, de Granada, concediéndose los plazos de alegación y recurso que a continuación se indican:

- Notificación de liquidación: Un mes, desde la publicación de la presente notificación podrá interponer recurso potestativo de reposición previo a la reclamación económica-administrativa ante el Director Gerente del Hospital, o, en su caso, ante la Junta Superior de Hacienda, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda.
- Acto administrativo: Liquidación.

Núm. Expte.: 0472181018646.

Interesado: Larrosa Marruecos, Francisco.

DNI: 29338912-C.

Último domicilio: Avda. Cádiz, 7-6.º B, 18007 Granada.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 2.631,35 €.

Núm. Expte.: 0472181004232.

Interesada: Castro Guarino, Angeles.

DNI: 23659252-A.

Último domicilio: C/ Arandas, 8-1.º C, 18001 Granada.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 3.302,96 €.

Núm. Expte.: 0472180987542.

Interesada: Baena Peralta, Josefa.

DNI: 23583833-R.

Último domicilio: C/ Guerra, 16-5.º A, 18014 Granada.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472180986203.
 Interesado: Pérez González, Francisco M.
 DNI: 74668679-F.
 Último domicilio: C/ Pintor Maldonado 18-4, 18008 Granada.
 Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472180985801.
 Interesada: Gutiérrez Fernández, Enedina.
 DNI: 10788094-L.
 Último domicilio: C/ Pintor Zuloaga, 73 A, 18001 Granada.
 Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472180973664.
 Interesada: Díaz Jiménez, Encarnación.
 DNI: 23367755-P.
 Último domicilio: C/ Martínez de la Rosa, 4, 18002 Granada.
 Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472180634452.
 Interesado: González Pérez, Miguel.
 DNI: 48564215-Z.
 Último domicilio: C/ Cartuja, 37, 18013 Granada.
 Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 279,00 €.

Núm. Expte.: 0472180804482.
 Interesado: Ruiz García, Antonio.
 DNI: 02513594-Q.
 Último domicilio: C/ Ángel Barrios, 1-2.º C, 18004 Granada.
 Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 279,00 €.

Sevilla, 22 de septiembre de 2008.- El Director General, Francisco Fontenla Ruiz.

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones a órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica Administrativa del Distrito Jerez Costa Noroeste.

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo 047, por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica Administrativa del Distrito Jerez Costa Noroeste.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Distrito de Atención Primaria Jerez Costa Noroeste, Área Económico-Administrativa, sito en calle José Luis Díez, núm. 14, de Jerez de la Frontera, concediéndose los plazos de alegación y recurso que a continuación se indican:

- Liquidación: En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, podrá interponer recurso potestativo de reposición previo a la reclamación económica-administrativa ante el Director de Gestión Económica del Distrito, o, en su caso, reclamación económico-administrativa ante la Junta Superior de Hacienda, dependiente de

la Consejería de Economía y Hacienda, sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana (41071, Sevilla).

Núm. Expte.: 0472111463046.
 Interesado: Juan Bonilla Martínez.
 DNI: 31654986 V.
 Último domicilio: Residencial La Cartuja C/ Fraternidad, 8, 11404, Jerez de la Frontera, Cádiz.
 Acto administrativo: Notificación.
 Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 88,28 €.

Núm. Expte.: 0472111512195.
 Interesado: Jesús Medina Cachero.
 DNI: 31507989 J.
 Último domicilio: Urb. Montealegre, 109, 11406, Jerez de la Frontera, Cádiz.
 Acto administrativo: Notificación.
 Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 8,20 €.

Núm. Expte.: 0472111429676.
 Interesado: Julio Enmanuel Curral Domínguez.
 DNI: 31722303 J.
 Último domicilio: Bda. la Constancia, C/ Juan Belmonte, 1, 3-D, 11409, Jerez de la Frontera, Cádiz.
 Acto administrativo: Notificación.
 Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 8,04 €.

Núm. Expte.: 0472111535615.
 Interesada: Productos Cárnicos Jomaru, S.L.
 DNI: B 11746328.
 Último domicilio: P.I. Mercajerez, Mod. 8, nave núm. 4, 11408, Jerez de la Frontera, Cádiz.
 Acto administrativo: Notificación.
 Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 44,14 €.

Núm. Expte.: 0472111542746.
 Interesada: Tabernas & Cantinas, S.L.
 DNI: B 83108837.
 Último domicilio: P.I. El Portal, Mercajerez, C/ Polivalencia, 1, 11408, Jerez de la Frontera, Cádiz.
 Acto administrativo: Notificación.
 Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 44,14 €.

Núm. Expte.: 0472111346001.
 Interesado: Patrocinio Rodríguez Delgado.
 DNI: 31611581 J.
 Último domicilio: Bda. Andalucía, 13, 6.º A, 11540, Sanlúcar Bda., Cádiz.
 Acto administrativo: Notificación.
 Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 8,04 €.

Sevilla, 22 de septiembre de 2008.- El Director General, Francisco Fontenla Ruiz.

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones de órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica Administrativa y de Servicios Generales del Hospital San Agustín.

Notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones de órganos gestores externos mo-

delo 047, por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica Administrativa y de Servicios Generales del Hospital San Agustín.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al Hospital San Agustín, Unidad de Facturación, sito en Avda. San Cristóbal, s/n, de Linares, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

- Notificación de Liquidación: Un mes, desde la publicación de la presente notificación podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de reposición potestativo previo a la reclamación económica-administrativa ante el Director del Centro arriba indicado, o, en su caso, reclamación económica administrativa ante la Junta Superior de Hacienda, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edif. Torretriana, Sevilla.

Núm. Expte.: 0472231063643.

Interesado: Álvaro Fernández Arias.

DNI: 34267481 B.

Último domicilio: Benigno Quiroga, 93, 95 4 - 27600 Sarria (Lugo).

Acto administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 euros.

Núm. Expte.: 0472231077661.

Interesado: Rodrigo Eugenio Quezada Díaz.

DNI: X4632442N.

Último domicilio: C/ Universidad de Texas, 4, 2.º, 1.ª, 04005 Almería.

Acto administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 euros.

Núm. Expte.: 0472231084671.

Interesado: José Manuel Campos López.

DNI: 26217016Y.

Último domicilio: Pablo Picasso, 17 2D, 28320, Pinto (Madrid).

Acto administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 392,03 euros.

Núm. Expte.: 0472231100262.

Interesada: Ana Fernández del Águila.

DNI: 26182105D.

Último domicilio: La Paz, 21, 2.º C, 23700 Linares (Jaén).

Acto administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 euros.

Núm. Expte.: 0472231121524.

Interesada: Ana Fernández del Águila.

DNI: 26182105D.

Último domicilio: La Paz, 21, 2.º C, 23700 Linares (Jaén).

Acto administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 euros.

Núm. Expte.: 0472231164355.

Interesado: Luis Carlos Márquez Salazar.

DNI: 26210912C.

Último domicilio: Avda. San Cristóbal, 6, 1.º D, 23700 Linares (Jaén).

Acto administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 euros.

Sevilla, 22 de septiembre de 2008.- El Director General, Francisco Fontenla Ruiz.

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican liquidaciones practicadas en procedimientos sancionadores en materia de Salud.

A los efectos previstos en los artículos 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan, e intentada sin efecto la notificación, que en el Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos de la Delegación Provincial de Huelva, sita en C/ Cardenal Cisneros, 3-5, se encuentra a disposición de los mismos la documentación que se reseña, acordada en expediente de liquidación de sanción, por un importe de 150 euros, haciéndose constar que el plazo para hacer efectiva la deuda, en conformidad con lo establecido en el art. 20 del Reglamento General de Recaudación de Tributos, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: S21-598/2006.

Último domicilio: Cdad. de Propietarios «Hoyo 4». Avda. Cristóbal Colón. 21450, El Rompido -Cartaya- (Huelva).

Acto que se notifica: Liquidación de deuda en período voluntario, de 150 euros, correspondiente a sanción por infracción en materia sanitaria.

Huelva, 18 de septiembre de 2008.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican liquidaciones practicadas en procedimientos sancionadores en materia de salud.

A los efectos previstos en los artículos 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que seguidamente se relaciona, e intentada sin efecto la notificación, que en el Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos de la Delegación Provincial de Huelva, sita en C/ Cardenal Cisneros, núms. 3-5, se encuentran a disposición del mismo la documentación que se reseña, acordada en expediente de liquidación de sanción, por un importe de 601 euros, haciéndose constar que el plazo para hacer efectiva la deuda, en conformidad con lo establecido en el art. 20 del Reglamento General de Recaudación de Tributos, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Num. Expte.: S21-205/2007.

José Ángel Jiménez Béjar (bar El Ancla).

Último domicilio: C/ Fray Juan de Palos, núm. 1, 21810, Palos de la Frontera (Huelva).

Acto que se notifica: Liquidación de deuda en período voluntario, de 601 euros, correspondiente a sanción por infracción en materia sanitaria.

Huelva, 18 de septiembre de 2008.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican liquidaciones practicadas en procedimientos sancionadores en materia de Salud.

A los efectos previstos en los artículos 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan, e intentada sin efecto la notificación, que en el Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos de la Delegación Provincial de Huelva, sita en C/ Cardenal Cisneros, 3-5, se encuentra a disposición de los mismos la documentación que se reseña, acordada en expediente de liquidación de sanción, por un importe de 300 euros, haciéndose constar que el plazo para hacer efectiva la deuda, en conformidad con lo establecido en el art. 20 del Reglamento General de Recaudación de Tributos, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: S21-245/2007.

Interesado: A. Camelia (Casa Julián).

Último domicilio: C/ Piña, 11. 21100, Punta Umbría (Huelva).

Acto que se notifica: Liquidación de deuda en período voluntario, de 300 euros, correspondiente a sanción por infracción en materia sanitaria.

Huelva, 18 de septiembre de 2008.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican liquidaciones practicadas en procedimientos sancionadores en materia de salud.

A los efectos previstos en los artículos 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan, e intentada sin efecto la notificación, que en el Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos de la Delegación Provincial de Huelva, sita en C/ Cardenal Cisneros, 3-5, se encuentra a disposición del mismo la documentación que se reseña, acordada en expediente de liquidación de sanción, por un importe de 6.010,14 euros, haciéndose constar que el plazo para hacer efectiva la deuda, en conformidad con lo establecido en el art. 20 del Reglamento General de Recaudación de Tributos, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: S21-247/2007.

Don Jesús Río Román (Restaurante As de Oros).

Último domicilio: C/ Camaleón, 9, 21100, Punta Umbría (Huelva).

Acto que se notifica: Liquidación de deuda en período voluntario, de 6.010,14 euros, correspondiente a sanción por infracción en materia sanitaria.

Huelva, 18 de septiembre de 2008.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican liquidaciones practicadas en procedimientos sancionadores en materia de salud.

A los efectos previstos en los artículos 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la inte-

resada que seguidamente se relaciona, e intentada sin efecto la notificación, que en el Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos de la Delegación Provincial de Huelva, sita en C/ Cardenal Cisneros, 3-5, se encuentra a disposición de la misma la documentación que se reseña, acordada en expediente de liquidación de sanción, por un importe de 4.205,07 euros, haciéndose constar que el plazo para hacer efectiva la deuda, en conformidad con lo establecido en el art. 20 del Reglamento General de Recaudación de Tributos, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: S21-297/2007.

Doña Ana María Sánchez Castaño (Mesón Extremeño).

Último domicilio: Plaza de la Sal, núm. 1, 21100, Punta Umbría (Huelva).

Acto que se notifica: Liquidación de deuda en período voluntario, de 4.205,07 euros, correspondiente a sanción por infracción en materia sanitaria.

Huelva, 18 de septiembre de 2008.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Inicio e Incoación correspondiente al expediente sancionador S21-300/2007 e Incoación del expediente sancionador S21-270/2007.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en Huelva, Sección de Procedimiento, sita en calle Cardenal Cisneros, 3 y 5, de Huelva capital:

Interesado: Manuel Vázquez Bueno (Cafetería-Marisquería Latino).

Expediente: S21-300/2007.

Acto: Notificación de Inicio e Incoación de expediente sancionador.

Preceptos infringidos: Art. 4.2 en relación con Anexo II, Capítulo II.1, I.4, II.2, VI.2, del Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios; art. 12 del R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas y artículo 3.2 del R.D. 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos; art. 3.3 del R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Art. 10 del R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, en relación con el art. 5.1 del Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a los productos alimenticios.

Art. 3.1 del R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Sanción: 9.015,27 euros.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la presente notificación.

Interesada: Isla del Pinar Resort (Hotel Isla Cristina Palace).

Expediente: S21-270/2007.

Acto: Notificación de Incoación de expediente sancionador.

Preceptos infringidos: Art. 28 del Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de uso colectivo.

Art. 7 del Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de uso colectivo.

Art. 20 del Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de uso colectivo.

Art. 25 del Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de uso colectivo.

Sanción: 2.100,00 euros.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la presente notificación.

Huelva, 23 de septiembre de 2008.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se hacen públicas las Resoluciones, por las que se procede al archivo de la ampliación de actividad en el Registro Sanitario de Alimentos de las empresas que se citan.

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hacen públicas las Resoluciones del Delegado Provincial de Salud por las que se procede al archivo de la ampliación de actividad en el Registro Sanitario de Alimentos, de la empresa que a continuación se cita.

Asimismo, se informa, de acuerdo con el artículo 114 de la citada Ley, que si los interesados desean impugnar dicha Resolución podrán interponer recursos de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de publicación del presente.

Empresa que se cita: U. de panaderos N. Sra. del Carmen de Carrión de los Céspedes.
N.R.S.: 20.0007289/SE.

Sevilla, 22 de septiembre de 2008.- El Delegado, Francisco J. Cuberta Galdós.

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se hacen públicas las Resoluciones de la Dirección General de Salud Pública y Participación por las que se procede a la cancelación de las inscripciones iniciales en el Registro Sanitario de Alimentos de las empresas que se citan.

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hacen públicas varias Resoluciones de la Dirección General de Salud Pública y Participación por las que se procede a la cancelación de las inscripciones iniciales en el Registro Sanitario de Alimentos de las empresas que a continuación se citan.

Asimismo, se informa, de acuerdo con el artículo 114 de la citada Ley, que si los interesados desean impugnar dicha Resolución podrán interponer recursos de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de publicación del presente.

EMPRESAS QUE SE CITAN CON SUS CORRESPONDIENTES NÚMEROS DE REGISTRO:

COMERCIAL ACEITUNERA DOS HERMANAS, S.L.	21.0019301/SE
REP-FASHION, S.L.	40.0017731/SE
GARRIDO RODRÍGUEZ JUAN	21.0008389/SE
SERPROQUIM FOOD, S.L.	31.0001943/SE
CENTRODIS ALJARAFE, S.L.	40.0017802/SE
PANADERIA GIBALBIN, S.L.	20.0026959/SE
CERVESUR, S.C.	40.0017863/SE
DANONE, S.A.	26.0002354/SE
S. COOP. AND. PESCADORES DE LOS PALACIOS	12.0000510/SE

Sevilla, 22 de septiembre de 2008.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se procede a la desestimación de la convalidación en el Registro Sanitario de Alimentos de la empresa que se cita.

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace pública la Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación por la que se procede a la desestimación de la inscripción inicial en el Registro Sanitario de Alimentos de la empresa que a continuación se cita.

Asimismo, se informa, de acuerdo con el artículo 114 de la citada Ley, que si los interesados desean impugnar dicha Resolución podrán interponer recursos de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de publicación del presente.

Empresa que se cita:
Pastor Oliva S.L.
C/ Virgen del Refugio, 6.
41700, Dos Hermanas (Sevilla).

Sevilla, 22 de septiembre de 2008.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se procede a la desestimación de la inscripción inicial en el Registro Sanitario de Alimentos de la empresa que se cita.

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace pública la Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación por la que se procede a la desestimación de la inscripción inicial en el Registro Sanitario de Alimentos de la empresa que a continuación se cita.

Asimismo, se informa, de acuerdo con el artículo 114 de la citada Ley, que si los interesados desean impugnar dicha Resolución podrán interponer recursos de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de publicación del presente.

EMPRESA QUE SE CITA:

Mar Abisal, S.L.
C/ Manuel García Escamilla, 35.
41807, Espartinas (Sevilla).

Sevilla, 22 de septiembre de 2008.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se hacen públicas las Resoluciones del Delegado Provincial de Salud por las que se procede al archivo de la inscripción inicial en el Registro Sanitario de Alimentos de la empresa que se cita.

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hacen públicas las Resoluciones del Delegado Provincial de Salud por las que se procede al archivo de las inscripciones iniciales en el Registro Sanitario de Alimentos, de la empresa que a continuación se cita.

Asimismo, se informa, de acuerdo con el artículo 14 de la citada Ley, que si los interesados desean impugnar dicha Resolución podrán interponer recursos de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de publicación del presente.

Empresa que se cita:
Cárnicas Hergoto, S. Coop. And.
Mercasevilla, 4, 41020, Sevilla.

Sevilla, 22 de septiembre de 2008.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica liquidación correspondiente al expediente sancionador núm. 67/07, en materia de salud, instruido a don Pablo Penacho Martínez.

A los efectos de los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, e intentada sin efecto la notificación de la liquidación derivada del expediente sancionador núm. 67/07 incoado a «Pablo Penacho Martínez», por importe de 3.005,07 €, con último domicilio conocido en la Montes, núm. 46, de Camas (Sevilla), se publica el presente anuncio para que le sirva de notificación de la misma. El importe de la mencionada liquidación deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior; si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El ingreso deberá efectuarse en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046, que puede retirarse en esta Delegación Provincial de Salud, sita en calle Luis Montoto, 87 (Sección de Gestión Económica, planta 3.ª).

Asimismo, se advierte que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a su cobro por la vía de apremio a través de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sevilla, 23 de septiembre de 2008.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

EXpte.	APELLIDOS – NOMBRES Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
1441/2007	NAYAT ABDELKADER AHIMED ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL SOBRE INCIDENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
3184/2007	DE DIOS GARCIA, JUAN CARLOS ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD.
3202/2007	SANCHEZ LOPEZ, MARIA DEL CARMEN ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD.
3261/2007	NAVARRO ROJAS, SILVIA ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD.
3267/2007	FERNANDEZ SANTIAGO, JUAN ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD.
3465/2007	FERNANDEZ SOTO, MERCEDES ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
3469/2007	QUEVEDO COTTO, ALEJANDRA ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD.
3516/2007	SOUSSI BIHOKEM, AMINA ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD.

EXpte.	APELLIDOS – NOMBRES Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
3519/2007	MARTIN MORQUILLA, MARIA DEL MAR ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE INGRESO MINIMO PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
3520/2007	FERNANDEZ DA SILVA, LILIANA ISABEL ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
3526/2007	SANCHEZ GUERRERO, Mª CARMEN ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
561/2008	SERRANO DE HARO, M. DESIRE ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
1411/2008	MARTINEZ MARTINEZ, MARI CARMEN ALGECIRAS	NOTIFICACION DE LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
3540/2007	GOMEZ PECCI, MOIRA BARBATE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
3270/2007	REBOLLO MOYA, INMACULADA BARRIOS (LOS)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
3576/2007	PEREZ GRERIO, MATEO CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
3486/2007	MUÑOZ FERNANDEZ, VERONICA CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
609/2008	MONTES DE OCA PEÑA, MERCEDES JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
620/2008	HIDALGO CAMPOS, ANA JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DE LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
3616/2007	BAUTISTA SANCHEZ, MONTAÑA JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DE LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
3167/2007	FERNANDEZ MENDOZA, ANDRES JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
3169/2007	MORENO PEREZ, ANTONIO JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
3567/2007	SANCHEZ MERIN, MARIA ROCIO JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
3470/2007	LEON NAVARTA, ANDRES LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE INGRESO MINIMO DE SOLIDARIDAD.
3552/2007	OLMO FERNADEZ, EUSEBIO LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENETAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD.
651/2008	JIMENEZ GARCIA, ANA LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENETAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD.
600/2008	ALVAREZ MARTIN, MANUEL LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENETAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD.
3498/2007	RODRIGUEZ CHACON, CONCEPCION PUERTO REAL	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENETAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD.
608/2008	DOMINGUEZ OSORIO, ANDRES PUERTO REAL	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENETAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD.
2542/2007	DIAZ MARTIN, MANUEL PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENETAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD.
3593/2007	SERRANO SERRANO, MANUELA PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENETAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD.

EXPTE.	APELLIDOS – NOMBRES Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
3595/2007	ARBOGAST FERNANDEZ, JUAN JOSE PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENETAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD.
3693/2007	POSTIGO MACIAS, EMILIA PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENETAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD.
41/2008	CAMPILLO CAMACHO, LUZ DIVINA PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENETAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD.
1566/2008	MARTINEZ PEREZ, FRANCISCO PUERTO SERRANO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENETAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA LA MEDIDA DE INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD.
3503/2007	PAYAN AYLLON, ANA SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENETAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD.
368/2008	MARTINEZ MORENO, MARIA TARIFA	NOTIFICACION DE LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIEN-ESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

Cádiz, 17 de septiembre de 2008.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 25 de enero de 2008, se convocaron subvenciones en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Vistas las solicitudes presentadas y resueltos los correspondientes expedientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Sector: Voluntariado Social.

Crédito Presupuestario: 01.19.00.18.11.48000.31H.4.

ENTIDAD	LOCALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
FED. DE AA.VV. 88 UBRIQUE SIERRA	UBRIQUE	3.800,00 €
ATCOR	SAN ROQUE	3.400,00 €
ASOCIACIÓN BARRIO VIVO	ALGECIRAS	4.500,00 €
ASOCIACIÓN ARDINELO KALÓ	LA LÍNEA	3.000,00 €

Sector: Inmigrantes.

Crédito Presupuestario: 01.19.00.01.11.46802.31G.0.

ENTIDAD	LOCALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
AYUNTAMIENTO	JEREZ DE LA FRONTERA	30.000,00 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR	ALGECIRAS	29.500,00 €
MANCOMUNIDAD DE LA JANDA	MEDINA SIDONIA	9.000,00 €

Sector: Colectivos con necesidades especiales.

Crédito Presupuestario: 01.19.00.01.11.48500.31G.3.

ENTIDAD	LOCALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
EL PAN NUESTRO	SAN FERNANDO	10.000,00 €
FEDERICO HOZANAM	SAN FERNANDO	3.000,00 €
ASOC. CONSTRUYENDO FUTURO	CÁDIZ	9.000,00 €
ASOC. AMBAE	ALGECIRAS	5.000,00 €

Sector: Emigrantes temporeros.

Crédito Presupuestario: 01.19.00.01.11.46802.31G.0.

ENTIDAD	LOCALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ	VILLAMARTÍN	291.583,96 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ	VILLAMARTÍN	27.045,04 €

Sector: Prevención Comunitaria de Drogodependencias.

Créditos Presupuestarios: 01.19.00.01.11.48203.31B.9.
01.19.00.01.11.48202.31B.8.

ENTIDAD	LOCALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
ASOCIACIÓN AGAR	CÁDIZ	5.500,00 €
ASOC. LA COMUNIDAD	BARBATE	4.000,00 €
ASOC. SILOE	JEREZ DE LA FRONTERA	4.550,00 €
ASOC. INYPROS	CÁDIZ	19.600,00 €
ASOC. ALAT	ROTA	13.200,00 €
ASOC. HOZGARGANTA	JIMENA	3.100,00 €

Sector: Zonas con necesidades de transformación social.

Crédito Presupuestario: 01.19.00.01.11.48504.31G.7.

ENTIDAD	LOCALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
ASOC. CELESTE Y BLANCA	BARBATE	12.000,00 €

Sector: Prevención Comunitaria de Drogodependencias: Programa «Ciudades ante las drogas».

Crédito Presupuestario: 01.19.00.01.11.46200.31B.8.

ENTIDAD	LOCALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
AYUNTAMIENTO	BORNOS	7.150,00 €
AYUNTAMIENTO	JEREZ DE LA FRONTERA	24.035,43 €
AYUNTAMIENTO	PRADO DEL REY	3.725,00 €

Sector: Comunidad Gitana.

Crédito Presupuestario: 01.19.00.01.11.48502.31G.5.

ENTIDAD	LOCALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
ASOCIACIÓN UTARIPEN RON	EL PUERTO DE SANTA MARÍA	3.000,00 €

Cádiz, 22 de septiembre de 2008.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a la que se cita.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente SISS-352-1996-14000008-1, ha acordado el cese de la tutela del menor J.A.P.H., nacido el día 13.1.1990, por haber cumplido la mayoría de edad.

Como quiera que se ignore el domicilio actual del menor, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los interesados.

Córdoba, 25 de junio de 2008.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a la que se cita.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente SISS-352-14-1994-000023, ha acordado el cese de la tutela del menor D.M.G., nacido el día 7.2.1990, por haber cumplido la mayoría de edad.

Como quiera que se ignore el domicilio actual del menor, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los interesados.

Córdoba, 2 de julio de 2008.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a la que se cita.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente SISS-352-2005-14-000054, ha acordado el cese de la tutela de la menor S.F.M., nacida el día 29.12.1989, por haber cumplido la mayoría de edad.

Como quiera que se ignore el domicilio actual del menor, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los interesados.

Córdoba, 2 de julio de 2008.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a la que se cita.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente SISS-352-1996-14-002240, ha acordado el cese de la tutela de la menor R.L.R., nacida el día 4.3.1990, por haber cumplido la mayoría de edad.

Como quiera que se ignore el domicilio actual del menor, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los interesados.

Córdoba, 16 de julio de 2008.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a la que se cita.

La Delegada Provincial, en el expediente de referencia, ha acordado la iniciación de oficio del procedimiento de desam-

paro del menor J.J.B.J., nacido el día 29.5.1993 (Expte. SISS 352-2007-14-000040-1), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero), nombrando Instructor del procedimiento a la Coordinadora del Equipo de Menores del Servicio de Protección de Menores de esta Delegación.

Lo que se anuncia a los efectos legales oportunos, haciendo saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del referido Decreto 42/2002, de 12 de febrero, los padres, guardadores o tutores disponen de un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo de iniciación del procedimiento, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

Como quiera que se ignore el domicilio actual de doña M.^a del Mar Jiménez Cortés, madre del menor, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a la interesada.

Córdoba, 11 de septiembre de 2008.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 073/08. Que con fecha 10 de septiembre de 2008, se ha dictado Resolución de Desamparo y Acogimiento Familiar Temporal, recaída en el expediente referenciado, correspondiente a la menor S.Q.A. nacida el día 9 de junio de 1996, hija de Laura Mercedes Arias Rodríguez, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia Familiar de esta capital.

Granada, 16 de septiembre de 2008.- El Secretario General, Sergio García Megías.

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6 de Granada,

desde la notificación de esta resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 027/08, doña Laureana Rodríguez Utrera, que con fecha 11 de junio de 2008, se ha dictado Resolución de Archivo del Procedimiento de Desamparo, respecto del/la menor/s. J.M.G.R., pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 17 de septiembre de 2008.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 027/08, que con fecha 11 de junio de 2008, se ha dictado Resolución de Archivo del Procedimiento de Desamparo, respecto del menor J.M.G.R., hijo de doña Estela Rodríguez Utrera, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 17 de septiembre de 2008.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte. 074/05. Que con fecha 17 de septiembre de 2008, se ha dictado Resolución de archivo por reunificación familiar, respecto del/la menor D.V.R., hijo de doña Lidia Rodríguez Domínguez, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 18 de septiembre de 2008.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 133/08 Que con fecha 17 de septiembre de 2008, se ha dictado Resolución de cese de acogimiento familiar simple y constitución de acogimiento familiar preadoptivo (Judicial), recaída en el expediente referenciado, correspondiente al menor L.S.P., nacido el día 3 de mayo de 2008, hijo de Ingrid Sonia Sánchez Pérez, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 19 de septiembre de 2008.- El Secretario General, Sergio García Megías.

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en materia de Drogodependencias y Adicciones, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con el artículo 21 de la Orden de 25 de enero de 2008, BOJA núm. 32, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2008 y en aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Delegación Provincial resuelve hacer públicas las ayudas concedidas en materia de Drogodependencias y Adicciones.

Crédito presupuestario: 01.19.00.01.29.482.02.31 B.1.

Expediente: (DPMA)620-2008-0000066-1.
Entidad: Ayuda a Jóvenes Marginados por la Droga (JOMAD).
Programa: Proyecto de Integración Social.
Subvención: 23.000,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-0000067-1.
Entidad: Asociación de Drogodependencia Comarca de Ronda (ARDE).
Programa: Prevención de Drogodependencias en el Ambito Rural.
Subvención: 5.500,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-0000071.
Entidad: Asociación de Drogodependencia Comarca de Ronda (ARDE).
Programa: Prev. de Riesgos Debidos al Consumo de Alcohol y otras Drogas Asociadas a la Conducción.
Subvención: 11.500,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-0000072-1.
Entidad: Asociación de Drogodependencia Comarca de Ronda (ARDE).
Programa: Punto de Información de Drogodependencias en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
Subvención: 12.500,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-0000074-2.
Entidad: Centro de Ayuda y Rehabilitación de Alcohólicos (CALA).
Programa: Mantenimiento.
Subvención: 6.500,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-0000080-1.
Entidad: Centro de Ayuda y Rehabilitación de Alcohólicos (CALA).
Programa: Prevención.
Subvención: 6.500,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-0000081-1.
Entidad: G. Asociativo Costasoleño de Alcohólicos Rehabilitados (GACAR).
Programa: Programa de Reinserción Socio-Familiar y Comunitario.
Subvención: 8.000,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000389-2.
Entidad: Asociación Cívica para la Prevención.
Programa: Mantenimiento.
Subvención: 14.500,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000207-1.
Entidad: Asociación «Andropiz».
Programa: Prevención de Drogodependencias en el Municipio de Pizarra.
Subvención: 7.000,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000210-2.
Entidad: Asociación «Andropiz».
Programa: Mantenimiento.
Subvención: 5.700,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000213-1.
Entidad: Rehabilitación de Alcohólicos Sampedreña.
Programa: Actuación Preventiva e Informac. de las Repercusiones del Consumo Abusivo.
Subvención: 8.800,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000214-2.
Entidad: Federación Malagueña de Asociaciones de Drogodependientes (FEMAD).
Programa: Mantenimiento.
Subvención: 19.500,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000216-1.
Entidad: Federación Malagueña de Asociaciones de Drogodependientes (FEMAD).
Programa: Dinamización Asociativa, Coordinación, Formación, Información y Sensibilización Social.
Subvención: 16.000,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000220-1.
Entidad: Sí a la Vida.
Programa: Prevención de la Droga.
Subvención: 3.000,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000384-1.
Entidad: Asociación Malagueña de Jugadores Rehabilitados «Amalajer».
Programa: Integración Social y Familiar de la Persona con Problemas de Juego.
Subvención: 15.140,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000229-2.
Entidad: Ayuda Recuperación de Enfermos Alcohólicos (AREA).
Programa: Mantenimiento.
Subvención: 19.140,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000234-1.
Entidad: Ayuda Recuperación de Enfermos Alcohólicos (AREA).
Programa: Prevención.
Subvención: 21.000,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000247-1.
Entidad: Alternativa-2.
Programa: Prev. Consumo de Dro. en el Ámbito Fam. en Zonas y Familias de Alto Riesgo.
Subvención: 7.600,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000250-1.
Entidad: Alcohólicos Liberados Rondeños (ALIR).
Programa: Prev. en Drogodep. e Incorporación Social en Alcoholismo y Adicciones.
Subvención: 10.350,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000258-1.
Entidad: Alcohólicos Liberados Rondeños (ALIR).
Programa: Taller de Resiliencia.
Subvención: 3.800,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000260-2.
Entidad: Alcohólicos Liberados Rondeños (ALIR).
Programa: Mantenimiento.
Subvención: 3.500,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000386-1.
Entidad: Asociación Cívica para la Prevención.
Programa: Reducción de Riesgos y Daños en el Consumo de Sustancias Psicoactivas.
Subvención: 9.300,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000333-1.
Entidad: Alcohólicos Rehabilitados de la Axarquía (ARAX).
Programa: Prevención.
Subvención: 9.500,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000334-2.
Entidad: Alcohólicos Rehabilitados de la Axarquía (ARAX).
Programa: Mantenimiento.
Subvención: 3.500,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000335-1.
Entidad: Alcohólicos Rehabilitados de Estepona.
Programa: Prevención Comunitaria en A.R. Estepona.
Subvención: 6.000,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000337-2.
Entidad: Asociación «Sos» Nunca es Tarde.
Programa: Mantenimiento.
Subvención: 3.700,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000343-1.
Entidad: Casa Pinardi.
Programa: Activ. de Habilidades Sociales Culturales y de Adaptación para el Año 2008.
Subvención: 3.500,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000345-1.
Entidad: Asociación Mujer Emancipada.
Programa: Acciones de Inserción Socio-Laboral y de Apoyo al Tto. para Mujeres.
Subvención: 13.940,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000346-1.
Entidad: Asociación Ayuda y Recuperación de Polítotoxicómanos (ARPOM).

Programa: Incorporación Social y Laboral para Personas con Problemas de Drogas.
Subvención: 32.000,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000347-2.
Entidad: AFACES Málaga.
Programa: Mantenimiento.
Subvención: 8.000,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000348-1.
Entidad: Ayuda Rehabilitación Alcohólicos de Marbella (ARAMA).
Programa: Prevención en la Comunidad.
Subvención: 10.300,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000350-1.
Entidad: Asociación Malagueña de Alcohólicos Rehabilitados (AMAR).
Programa: Prevención ¿A Qué Juegas? Baloncesto Femenino.
Subvención: 3.000,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000353-1.
Entidad: Asociación Malagueña de Alcohólicos Rehabilitados (AMAR).
Programa: Prevención Comunitaria.
Subvención: 5.200,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000355-2.
Entidad: Asociación Malagueña de Alcohólicos Rehabilitados (AMAR).
Programa: Mantenimiento.
Subvención: 17.800,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000372-2.
Entidad: Asociación Coineña de Deficientes y Marginados «Camino para Renacer».
Programa: Mantenimiento.
Subvención: 9.130,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000377-1.
Entidad: Asociación Coineña de Deficientes y Marginados «Camino para Renacer».
Programa: Programa de Prevención.
Subvención: 12.800,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000379-1.
Entidad: Asociación Malagueña de Jugadores Rehabilitados «Amalajer».
Programa: Sensibilización Captación e Información de la Mujer Jugadora.
Subvención: 8.935,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000381-1.
Entidad: Asociación Malagueña de Jugadores Rehabilitados «Amalajer».
Programa: Atención Personas Afectadas por el Juego Patológico.
Subvención: 29.340,00 euros.

Málaga, 17 de septiembre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en materia de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y Adicciones, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con el artículo 21 de la Orden de 25 de enero de 2008, BOJA núm. 32, por la que se regulan y con-

vocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2008 y en aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Delegación Provincial resuelve hacer públicas las ayudas concedidas en materia de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y Adicciones.

Crédito presupuestario: 01.19.00.01.29.462.00.31 B.1.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000431-9.
Entidad: Ayuntamiento de Algarrobo.
Programa: Programa de Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 5.222,88 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000380-9.
Entidad: Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
Programa: Programa de Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 8.510,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000387-9.
Entidad: Ayuntamiento de Alhaurín El Grande.
Programa: Programa de Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 13.350,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000393-9.
Entidad: Ayuntamiento de Álora.
Programa: Programa de Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 4.700,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000420-9.
Entidad: Ayuntamiento de Antequera.
Programa: Programa de Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 18.025,30 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000385-9.
Entidad: Ayuntamiento de Archidona.
Programa: Programa de Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 3.000,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000436-9.
Entidad: Ayuntamiento de Benalmádena.
Programa: Programa de Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 21.030,36 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000424-9.
Entidad: Ayuntamiento de Cártama.
Programa: Programa de Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 7.497,47 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000452-9.
Entidad: Ayuntamiento de Casares.
Programa: Programa de Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 9.000,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000527-9.
Entidad: Ayuntamiento de Coín.
Programa: Programa de Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 15.020,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000390-9.
Entidad: Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.
Programa: Programa de Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 8.360,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000451-9.
Entidad: Ayuntamiento de Estepona.
Programa: Programa de Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 16.000,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000422-9.
Entidad: Ayuntamiento de Fuengirola.
Programa: Programa de Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 16.290,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000413-9.
Entidad: Ayuntamiento de Humilladero.
Programa: Programa de Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 7.000,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000373-9.
Entidad: Ayuntamiento de Istán.
Programa: Programa de Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 3.500,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000410-9.
Entidad: Ayuntamiento de Málaga.
Programa: Programa de Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 12.000,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000423-9.
Entidad: Ayuntamiento de Mijas.
Programa: Programa de Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 18.575,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000530-9.
Entidad: Ayuntamiento de Mollina.
Programa: Programa de Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 4.000,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000458-9.
Entidad: Ayuntamiento de Nerja.
Programa: Programa de Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 6.000,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000135-9.
Entidad: Ayuntamiento de Pizarra.
Programa: Programa de Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 7.500,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000725-9.
Entidad: Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
Programa: Programa de Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 12.000,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000369-9.
Entidad: Ayuntamiento de Riogordo.
Programa: Programa de Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 10.285,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000417-9.
Entidad: Ayuntamiento de Torrox.
Programa: Programa de Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 6.000,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000524-9.
Entidad: Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
Programa: Programa de Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 21.030,36 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000133-9.
Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas.
Programa: Programa de Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 3.302,93 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000397-9.
Entidad: Ayuntamiento de Yunquera.
Programa: Programa de Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 4.000,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000535-9.
Entidad: Consorcio Montes Alta Axarquía.
Programa: Programa de Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 5.150,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000395-9.
Entidad: Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves y su entorno.
Programa: Programa de Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 13.000,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000398-9.
Entidad: Consorcio Guadalteba.
Programa: Programa de Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 11.500,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000545-9.
Entidad: Organismo Autónomo Local Marbella Solidaria.
Programa: Programa de Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 16.000,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2008-00000716-9.
Entidad: Patronato Municipal Sociocultural y de Educación de Ronda.
Programa: Programa de Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 18.025,30 euros.

Málaga, 17 de septiembre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2008, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se notifica y hacen públicas las Asociaciones de Mujeres seleccionadas para participar en el Programa «IV Encuentro de Asociaciones de Mujeres Andaluzas» correspondiente al año 2008.

De acuerdo con lo establecido en el punto décimo, apartado 3 de la Resolución de 27 de mayo de 2008 (BOJA

núm. 114, de 10.6.2008), del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se efectúa convocatoria pública para la participación en el programa «IV Encuentro de Asociaciones de Mujeres Andaluzas», se hace público y se notifica a las asociaciones de mujeres de Andalucía que han participado en su convocatoria que, a propuesta de las Comisiones de Selección de las provincias que la componen, previstas en dicha Resolución, la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer ha resuelto adjudicar las plazas convocadas a las asociaciones de mujeres de estas provincias que se relacionan en el Anexo I.

Al mismo tiempo, se publican las asociaciones de mujeres suplentes en el Anexo II y, se comunica que no han sido seleccionadas las asociaciones de mujeres de esas provincias que no se mencionan en dichos Anexos.

Contra la Resolución adoptada, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Instituto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de inicio de cómputo anteriormente indicada. Si se opta por interponer recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no sea resuelto expresamente o se produzca desestimación presunta.

Sevilla, 24 de septiembre de 2008.- La Directora, Soledad Pérez Rodríguez.

ANEXO I

IV ENCUENTRO ANUAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES ANDALUZAS. AÑO 2008
LISTA DEFINITIVA DE ASOCIACIONES DE MUJERES SELECCIONADAS

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES VECINALES DEL PUERTO LA ALIANZA	G-72037716	PUERTO DE SANTA MARÍA	CÁDIZ
ASOCIACIÓN DE MUJERES AMUBEIN	G-11340387	BENALUP-CASAS VIEJAS	CÁDIZ
ASOCIACIÓN DE MUJERES VIUDAS LUCIEFERI FANUM	G-11279361	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	CÁDIZ
ASOCIACIÓN DE MUJERES CLARA CAMPOAMOR	G-11523289	SAN FERNANDO	CÁDIZ
ASOCIACIÓN DE MUJERES FEDERACIÓN SOL RURAL	G-11748316	JEREZ	CÁDIZ
ASOCIACIÓN DE MUJERES MUJER Y FAMILIA	G-11700549	JEREZ	CÁDIZ
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA HIJA DEL SOL	G-11728748	JEREZ	CÁDIZ
ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESITAS FUTURO RURAL	G-11738937	JEREZ	CÁDIZ
ASOCIACIÓN DE MUJERES ADEMUR	G-11783727	ROTA	CÁDIZ
ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS LA PALMICHA	G-11287083	CHIPIONA	CÁDIZ
ASOCIACIÓN DE MUJERES VECINALES LA PEÑA	G-11839933	ARCOS	CÁDIZ
ASOCIACIÓN DE MUJERES ADAEC	G-72071103	CÁDIZ	CÁDIZ
ASOCIACIÓN DE MUJERES PREFORMACIÓN 94	G-11348760	UBRIQUE	CÁDIZ
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA JARA	G-11266145	CONIL	CÁDIZ
ASOCIACIÓN DE MUJERES LUNARIA	G-11481306	CHICLANA	CÁDIZ
ASOCIACIÓN DE MUJERES LOBBY	G-14459366	CÓRDOBA	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES MARIANA PINEDA	G-14457899	LUCENA	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ENCUENTRACUERDOS	G-14555031	CÓRDOBA	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS MISMAS	G-14576672	CÓRDOBA	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES FORUM POLÍTICA FEMINISTA	G-14787808	CÓRDOBA	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES INFIERI	G-14496442	MONTILLA	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES MUJER DEL GUADIATO	G-14710552	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES COLOMBINE	G-14419071	LA RAMBLA	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES JOVENAS FEMINISTAS	G-14724900	CÓRDOBA	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAURENCIA	G-14487482	FUENTE OBEJUNA	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES CLARA CAMPOAMOR	G-14687990	LUCENA	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AMISTADES	G-14366215	CÓRDOBA	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS AZUCENAS	G-14414395	ESPIEL	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES VENTANA ABIERTA	G-14417141	POZOBLANCO	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES APEMU	G-14727994	PEDRO ABAD	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN ONUBENSE DE MUJERES CON DISCAPACIDAD LUN	G-21426960	HUELVA	HUELVA
ASOC PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL DE LA MUJER CAMINAR	G-21211875	HUELVA	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES PATERNINAS	G-21162649	PATERNA DEL CAMPO	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ASEME	G-21031869	HUELVA	HUELVA
ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA ZENOBIA	G-21042213	MOGUER	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA GALANA	G-21227392	CALAÑAS	HUELVA
ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA VIRGEN DE LA CINTA	G-21019526	HUELVA	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES VIUDAS MARIA DE LA ILUSION	G-21279021	LEPE	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL MUNDO RURAL CERES	G-21330600	BOLLULLOS DEL CONDADO	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES SEPARADAS Y DIVORCIADAS SEYDAS	G-21345194	HUELVA	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES VALLEVERDE	G-21115514	VALVERDE DEL CAMINO	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ADAMA	G-21143482	BONARES	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS MINERAS	G-21192562	THARSIS	HUELVA

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA ESQUILA	G-21224191	MINAS DE RIOTINTO	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES CARACENA	G-21234810	ARACENA	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES ADEMUR	G-41988080	SEVILLA	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES HIERBABUENA	G-41776113	ÉCIJA	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AMFAR	G-41884693	SEVILLA	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA LA SOLIDARIDAD APROS	G-41695396	SEVILLA	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AESIM	G-41183567	SEVILLA	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AFAN XXI	G-91047993	SALTERAS	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL BAJO GUADALQUIVIR	G-91114694	LEBRIJA	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES VECINALES DE SEVILLA	G-41749169	SEVILLA	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES 7 DE MAYO	G-41648163	ARAHAL	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES FIBESCOA	G-91314500	ESTEPA	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES FIBROGUADALQUIVIR	G-91270785	CORIA DEL RIO	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES CON CANCER DE MAMA	G-41707985	SEVILLA	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ABIERTAS AL FUTURO	G-41539867	LA RINCONADA	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES EQUILABORA	G-91252684	SEVILLA	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA CARULA	G-41586959	PUEBLA DE CAZALLA	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES INMIGRANTES REGION DE ANDALUCIA	G-04466462	ROQUETAS DE MAR	ALMERIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ROSA CHACEL	G-04188629	EL EJIDO	ALMERIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS MORAIMA	G-04163309	LAUJAR	ALMERIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES INMIGRANTES REGION DE ANDALUCIA	G-04466462	ROQUETAS DE MAR	ALMERIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES FUENTE DE LOS NARANJOS	G-04240057	ALMOCITA	ALMERIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES FRCA CUELLAR	G-04342747	OLULA DEL RIO	ALMERIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL CASTILLEJO	G-04228755	ABRUCENA	ALMERIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES EN MARCHA	G-04502340	ALHAMA DE ALMERIA	ALMERIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES CON FIBROMIALGIA DE ALMERIA	G-04430575	ALMERIA	ALMERIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AMAS DE CASA VIRGEN DEL MAR	G-04015301	ALMERIA	ALMERIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES POR EL PROGRESO DE BALANEGRA	G-04257853	BALANEGRA-BERJA	ALMERIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES PIEDRA ALTA	G-04130977	INSTINCION	ALMERIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTA MARIA LA MAYOR	G-04124467	PADULES	ALMERIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AMUVI	G-04283966	VIATOR	ALMERIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AMAS DE CASA Y CONS. FAMILIAR	G-04346714	BERJA	ALMERIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES MARIA LEJARRAGA	G-18477455	GRANADA	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES POLITOLOGAS	G-18537985	GRANADA	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ARTESANAS DAHIRA	G-18784629	HUESCAR	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES PODER ALTERNATIVO	G-18532689	LA ZUBIA	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES TORRE DEL CAUTOR	G-18601831	LA MAMOLA	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE ORGIVA POR LA IGUALDAD	G-18300368	ORGIVA	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA CONVIVE	G-18656413	GRANADA	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES FUENTE LA CANALILLA	G-18674911	ALMONTARAS	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ACCI	G-18325878	GUADIX	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL DUENDE	G-18385187	CHURRIANA VEGA	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AMUDIMA	G-18432138	BAZA	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS VICTORIA KENT	G-18418418	MOTRIL	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES CUATRO VEREDAS	G-18300541	GUADIX	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES MUJER Y SOCIEDAD	G-18380576	GRANADA	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ZAIDIN ACCION	G-18323758	GRANADA	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL PILAR	G-18326504	ARMILLA	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ANDALUZAS MASTECTOMIZADAS	G-18320739	GRANADA	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALHUCEMA DE SIERRA NEVADA	G-18630244	GÜEJAR SIERRA	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA MINERVA	G-18843664	CANILES	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AGORA	G-29555604	MÁLAGA	MÁLAGA
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL EMBRUJO	G-29427952	MÁLAGA	MÁLAGA
ASOCIACIÓN DE MUJERES KARTIO	G-29553849	MÁLAGA	MÁLAGA
ASOCIACIÓN DE MUJERES NEREA	G-29636180	ALHAURIN EL GRANDE	MÁLAGA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALAS	G-92080332	MÁLAGA	MÁLAGA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA MAROMA	G-92829563	MÁLAGA	MÁLAGA
ASOCIACIÓN DE MUJERES RURAL DE MOLLINA	G-29782679	MOLLINA	MÁLAGA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AMUPEMA	G-29892031	MÁLAGA	MÁLAGA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AL ALBA	G-92215201	PIZARRA	MÁLAGA

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA LUNA	G-92769108	MÁLAGA	MÁLAGA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AMUAXA	G-29721966	RINCÓN VICTORIA	MÁLAGA
ASOCIACIÓN DE MUJERES CIUDAD DEL PARAÍSO	G-29587771	MÁLAGA	MÁLAGA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ARROYO BENALMADENA	G-29405602	BENALMADENA	MÁLAGA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AMATISTA	G-29519006	COIN	MÁLAGA
ASOCIACIÓN DE MUJERES MALAKA	G-92146984	TORREMOLINOS	MÁLAGA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALMENARA	G-23369457	ALCALÁ LA REAL	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES AVANZANDO UNIDAS	G-23349780	ALCALÁ LA REAL	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES PARAJ	G-23447584	LINARES	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES ADEMUR	G-23388812	JAÉN	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES CERES	G-23469935	JAÉN	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGESISTAS CONTRA LA D Y VG	G-23468812	JAÉN	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES LUNA	G-23577786	JAÉN	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS MARTEÑAS	G-23388416	MARTOS	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES SENDERO	G-23310626	ALCALÁ LA REAL	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES ELAIA	G-23310626	ALCALÁ LA REAL	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES FLOR DE CEREZO	G-23330327	ALCALÁ LA REAL	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA ALONDRA	G-23373071	TOREPEROGIL	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES FUENTE MATOR	G-23282502	TORRES	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES BAEÇA	G-23373442	BAEZA	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES MENCIA DE HARO	G-23273469	MARTOS	JAÉN

ANEXO II

IV ENCUENTRO ANUAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES ANDALUZAS
ASOCIACIONES DE MUJERES SUPLENTES

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AYLÀ	G-11539905	PUERTO REAL	CÁDIZ
ASOCIACIÓN DE MUJERES AGAMAMA	G-11471208	CÁDIZ	CÁDIZ
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL POPOLO	G-11049038	CÁDIZ	CÁDIZ
ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA LA AUTOESTIMA ARMONIA	G-11433620	PUERTO REAL	CÁDIZ
ASOCIACIÓN DE MUJERES CHIRIPI	G-11267705	SAN PABLO BUCEITE	CÁDIZ
ASOCIACIÓN DE MUJERES MARIA DE GUIA	G-14480644	VILLANUEVA DEL DUQUE	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS PEDROCHES	G-14840870	POZOBLANCO	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ARMONIA	G-14336614	CÓRDOBA	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES CONCEPCIÓN ARENAL	G-14098412	MONTORO	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES DOLORES AZUCA	G-14580120	FUENTE PALMERA	CÓRDOBA
ASOCIACIÓN DE MUJERES EULALIA RUIZ DE C ARAGON	G-21291430	MOGUER	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES PROG. CONDADO EMPRENDEDORAS	G-21332192	BOLLULLOS CONDADO	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LOS MOLINOS DE CASTAÑUELO	G-21376272	ARACENA	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES HERRERIAS	G-21398060	PUEBLA DE GUZMÁN	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS MOLINERAS	G-21360821	HUELVA	HUELVA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA BLANCA	G-41632571	ALBAIDA DELALJARAFE	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS CAÑAS	G-41791690	LA CAMPANA	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALBA DE MONTIJO	G-41648978	OLIVARES	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES SIN FRONTERAS	G-41644576	ISLA MAYOR	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA ENDRINA	G-41986910	PRUNA	SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES CERES	G-04406682	VICAR	ALMERIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE ALBOX SIGLO XXI	G-04433595	ALBOX	ALMERIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES UNIDAS DE SAN ISIDRO AMUSI	G-04481651	SAN ISIDRO-NIJAR	ALMERIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES CON DISCAPACIDAD LUNA	G-04557815	ALMERIA	ALMERIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES STELLA MARIS	G-04202552	ROQUETAS DE MAR	ALMERIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA MINERVA	G-18843664	CANILES	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA CONCA	G-18507780	ALBUÑUELAS	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ZALEMA	G-18337139	ZUJAR	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALMORADE	G-18533109	ALDEIRE	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALBOLOTEÑAS AMAL	G-18864009	ALBOLOTE	GRANADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AFAMMER	G-23492083	JIMENA	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES JURISTAS	G-23386105	JAÉN	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES LOS GIRASOLES	G-23531320	ÚBEDA	JAÉN

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES JAÉNERAS	G-23388838	JAÉN	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES MARÍA DE MOLINA	G-23483696	ÚBEDA	JAÉN
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALBAHACA	G-29511227	ALMARGEN	MÁLAGA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA MOJEA	G-29497245	CUEVAS DEL BECERRO	MÁLAGA
ASOCIACIÓN DE MUJERES EUGENIA DE MONTIJO	G-29512639	TEBA	MÁLAGA
ASOCIACIÓN DE MUJERES CONCEPCIÓN ARENAL	G-29496627	MÁLAGA	MÁLAGA
ASOCIACIÓN DE MUJERES PINCELES	G-29783040	PERIANA	MÁLAGA

Sevilla, 24 de septiembre de 2008.- La Directora, Soledad Pérez Rodríguez.

ACUERDO de 29 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Acuerdo de fecha 29 de julio de 2008, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución a don Antonio Acosta Cádiz, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de 29 de julio de 2008, acordando el inicio del Procedimiento de Desamparo con respecto a la menor M.A.R.

Se le comunica que dispone según el art. 24.1 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, por el que se regula el régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica de Menores.

Cádiz, 29 de julio de 2008.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 7 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del Acuerdo de Inicio de acogimiento familiar preadoptivo.

Acuerdo de 7 de agosto de 2008, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Inicio de Procedimiento a doña M.^a Luisa Silvano López, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de 7 de agosto de 2008, de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo de la menor E.S.L.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta ca-

pital, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 780.1.º del mismo texto legal.

Cádiz, 7 de agosto de 2008.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución definitiva de acogimiento preadoptivo a doña Francisca Coral Heredia Santiago.

Acuerdo de fecha 11 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución a doña Francisca Coral Heredia Santiago al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución definitiva de acogimiento preadoptivo de fecha 26 de junio de 2008 de los menores M.M.H. y A.M.H., expedientes núms. 352-2005-29000110-1 y 352-2006-29000504-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 11 de septiembre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo a doña Yolanda Rojas.

Acuerdo de fecha 11 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo a doña Yolanda Rojas al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio

de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 10 de julio de 2008 por la que se comunica el Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo, referente a la menor Y.R.R., expediente núm. 352-2008-00002170-1.

Málaga, 11 de septiembre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de rectificación de datos a doña Carmen Bodas Monzón.

Acuerdo de fecha 11 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Carmen Bodas Monzón al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de rectificación de datos de fecha 11 de septiembre de 2008 de la menor L.B.M., expediente núm. 352-2008-00000200-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 11 de septiembre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente a doña Alicia Elena Doblás.

Acuerdo de fecha 11 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Acuerdo de inicio de procedimiento familiar permanente a doña Alicia Elena Doblás al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 12 de junio de 2008 por la que se comunica el Acuerdo de Inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente, referente a los menores A.J.R.E. y N.R.E., expedientes núms. 352-2006-29001117/1118-1.

Málaga, 11 de septiembre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Inicio de acogimiento familiar permanente y acogimiento temporal en familia extensa a doña Yolanda Rojas Fernández.

Acuerdo de fecha 11 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Yolanda Rojas Fernández al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Acuerdo de Inicio de acogimiento familiar permanente y acogimiento temporal en familia extensa de fecha 10 de julio de 2008 de la menor Y.R.R., expediente núm. 352-2008-00002170, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 11 de septiembre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 18 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente a don Abdelkader Yacoubi y doña Rahma.

Acuerdo de 18 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Abdelkader Yacoubi y doña Rahma al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Acuerdo de Inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente de fecha 11 de septiembre de 2008 del menor T.Y., expediente núm. 352-2008-00004554-1 y significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 18 de septiembre de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

NOTIFICACIÓN de 17 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de requerimiento dictada al expediente de Acogimiento de Declaración de idoneidad para acogimiento en familia ajena núm. HU-2006/46 F.A. Simple de don Francisco Vázquez Martín.

Doña Carmen Lloret Miserachs, Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de Huelva, en virtud del presente, hago saber, que ante la imposibilidad de contactar con don Francisco Vázquez Martín, en la dirección que consta en su solicitud de Declaración de Idoneidad para Acogimiento en Familia Ajena núm. HU-2006/46 F.A. Simple, presentada en esta Delegación Provincial, y siendo necesaria su localización para continuar con el procedimiento; le comunicamos que en el caso de que transcurran tres meses desde la presente publicación, sin que se haya puesto en contacto con el Departamento de Acogimiento Familiar y Adopción instando la reanudación de su expediente, de conformidad con lo establecido en el art. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se declarará la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo del mismo.

Huelva, 17 de septiembre de 2008.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 17 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de Cambio de Centro, de los expedientes de protección núms. 352-2000-21000044-1 y 352-2000-21000045-1.

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al padre don Matías Vizcaíno Fornalino, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 17.9.08, adoptada en los expedientes de protección núms. 352-2000-21000044-1 y 352-2000-21000045-1, relativos a los menores M.V.M. y C.V.M., por el que se

A C U E R D A

1. Mantener la declaración de la situación legal de desamparo y la asunción de la tutela por ministerio legal de los menores M.V.M. y C.V.M.

2. Proceder al cambio en el recurso residencial asignado al menor, cesando el constituido en el centro de protección Unidad Familiar núm. 1 de Ayamonte, acordándose el acogimiento residencial en el centro «Virgen de Belén», de Huelva.

3. Mantener el régimen de relaciones existentes aprobado por la Comisión Provincial de fecha 24 de mayo de 2006, cuya copia se adjunta.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de primera Instancia de Huelva, por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la LEC, sin que sea necesario formular Reclamación Previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Huelva, 17 de septiembre de 2008.- La Presidenta de la Comisión de Medida de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 17 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de conclusión y archivo del Expte. núm. 352-2002-21000054-1.

De conformidad con los arts. 42.3 y 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de la madre doña María Ángeles Vargas Jiménez, se publica este anuncio, por el que se notifica resolución de fecha 17.9.08, adoptada en el expediente núm. 352-2002-21000054-1, relativo al menor M.N.V, por el que se

R E S U E L V E

Proceder a la conclusión y archivo del expediente de protección núm. 352-2002-21000054-1, dejando sin efecto la medida de protección adoptada sobre M.N.V, al haber cumplido este la mayoría de edad.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la L.E.C., sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Huelva, 17 de septiembre de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 19 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de desamparo de menores núms. 352-2008-00003360-1 y 00003368-1.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 44 del Decreto 282/02, de 12 de noviembre, de acogimiento familiar y adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 29.8.2008, adoptada en el expediente de desamparo de menores núms. 352-2008-00003360-1 y 00003368-1 relativo a los menores M.J. B.M. y J.B.M., al padre de los mismos don Carlos Barroso Justo por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto al/a menor/es M.J.B.M. y J.B.M.

2. Designar como instructor/a del procedimiento que se inicia a M.ª del Carmen González Rodríguez.

3. Comunicar el presente acuerdo a las parte interesadas y a los órganos administrativos, de acuerdo con el art. 22.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 19 de septiembre de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 19 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2004-21-0007.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 13.8.2008 adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2004-21-0007 al padre don Francisco García Alza, por el que se acuerda:

El menor J.F.G.O., pueda disfrutar de un régimen de relaciones no supervisado por profesionales del centro. Dicho régimen consistirá en salidas por los alrededores del mismo, del menor con sus padres, durante el tiempo establecido por el Centro como adecuado para que se disfrute de una visita en pro de la relación, sin perjuicio de atención personalizada que recibe en el Centro y conforme a la dinámica del mismo. Dicho régimen podrá ser modificado si se dan circunstancias que así lo aconsejen para el mayor bienestar del menor, previa información a la Unidad Tutelar de referencia y en coordinación con el equipo técnico de Centro.

Huelva, 19 de septiembre de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a don Enrique Nieto Bonilla.

Con fecha 20 de agosto de 2008, el Delegado Provincial de Igualdad y Bienestar Social en Almería, en los procedimientos de protección 352-2000-0400004-1, referente a los menores J.N.B. y J.A.N.B., resolvió el archivo del procedimiento de desamparo.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Enrique Nieto Bonilla, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 17 de septiembre de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a don Juan Fernández Rodríguez y doña Sinforosa Cortés Cortés.

Con fecha 31 de julio de 2008, la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el procedimiento de protección

352-2008-004485, referente al menor J.D.F.C., resuelve ratificar la declaración de desamparo del mismo, acordada mediante la declaración provisional de desamparo de fecha 10 de junio de 2008, con todas las consecuencias inherentes a la misma, ratificando íntegramente el resto de las medidas incluidas en la resolución.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Juan Fernández Rodríguez y doña Sinforosa Cortés Cortés, al intentarse la notificación y no poderse practicar en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 17 de septiembre de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacía pública la resolución recaída en expedientes que no han podido ser notificados al interesado (BOJA núm. 172, de 29.8.2008).

Enviada para su publicación en BOJA la Resolución de 16 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Granada, por la que se hacía pública la comunicación de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de desamparo, recaída en los expedientes 141, 142 y 143/08 y, advertido error en el texto publicado en el BOJA núm. 172, pag. 47 de fecha 29 de agosto de 2008, se efectúan las siguientes correcciones:

Donde dice: Expediente 141, 142 y 142/08, debe decir: Exptes.: 141, 142 y 143/08.

Granada 19 de septiembre de 2008

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución recaída en expedientes, y que no ha podido ser notificada al interesado (BOJA núm. 135, de 8.7.2008).

Publicada en el BOJA la Resolución 16 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Granada, por la que se hacía público trámite de audiencia en el procedimiento instruido, recaído en el expediente 322/07, y advertido error en el texto publicado, se efectúa la siguiente corrección:

En el comienzo del segundo párrafo donde dice: Expte. 322/08, debe decir Expte.: 322/07.

Granada, 22 de septiembre de 2008

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2008, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por el que se hace pública la Resolución de concesión de subvenciones a proyectos de investigación musical, ejercicio 2008, al amparo de las disposiciones que se citan.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento y se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001), acuerda hacer pública la Resolución de 17 de septiembre de 2008, de la Directora General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, del expediente que seguidamente se indica. El contenido íntegro de la citada Resolución, de acuerdo con el apartado 5 de la Resolución de 5 de febrero de 2008 de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones a proyectos de investigación musical, ejercicio 2008 (BOJA núm. 47, de 7 de marzo de 2008) y con el artículo 14.5 de la Orden de 16 de marzo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos de investigación musical (BOJA núm. 68, de 10 de abril de 2006), se encuentra expuesto en los tabloneros de anuncios de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental de la Consejería de Cultura, en el de cada una de sus Delegaciones Provinciales y en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

El plazo para la presentación de la documentación indicada en el artículo 15 de la Orden de 16 de marzo de 2006 será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En caso de no presentar la citada documentación en el plazo establecido, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose su archivo con notificación al interesado.

Expediente: H080504SE98LP.

Sevilla, 17 de septiembre de 2008.- La Directora General, Rafaela Valenzuela Jiménez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 5 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador HU/2008/322/G.C.PES.

Núm. Expte.: HU/2008/322/G.C./PES.

Interesado: Don Rafael García Gago (31598390R).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente HU/2008/322/G.C./PES, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de quince días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 5 de septiembre de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores que se citan.

Núm. Expte.: HU/2008/469/AG.MA/FOR.
Interesado: Vicente Ruiz Barroso.

Núm. Expte.: HU/2008/482/AG.MA/FOR.
Interesada: Juana García Domínguez.

Núm. Expte.: HU/2008/480/AG.MA/FOR.
Interesado: Juan Fco. Pérez Moreno.

Núm. Expte.: HU/2008/484/AG.MA/FOR.
Interesado: Sebastián Pérez Moreno.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores HU/2008/469/AG.MA/FOR, HU/2008/482/AG.MA/FOR, HU/2008/480/AG.MA/FOR y HU/2008/484/AG.MA/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrán aducir alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes en el plazo de quince días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 12 de septiembre de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución y Cambio de Instructor de expediente sancionador HU/2008/91/G.C./INC

Núm. Expte.: HU/2008/91/G.C./INC.
Interesado: Don José Sánchez Medel.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución y Cambio de Instructor del expediente sancionador HU/2008/91/G.C./INC, por

la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que puede comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 16 de septiembre de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores DÑ/2008/176/PA/FOR, DÑ/2008/179/PA/VP.

Núm. Exptes.: DÑ/2008/176/PA/FOR, DÑ/2008/179/PA/VP.
Interesados: Luz María Moreno, José María Morillo Suelves.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador DÑ/2008/176/PA/FOR, DÑ/2008/179/PA/VP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrán aducir alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes en el plazo de quince días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 22 de septiembre de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

DIPUTACIONES

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2008, de la Diputación Provincial de Córdoba, de bases para la provisión de personal laboral.

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Esta Presidencia con fecha de hoy, ha resuelto de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, convocar las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Técnico Medio (Personal Laboral),

al servicio de este Organismo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005, con sujeción a las siguientes bases, aprobadas por el Consejo Rector en sesión de 30 de julio de 2008.

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO (PERSONAL LABORAL), INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2005

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las convocatorias para la provisión de la plaza que se determina en el anexo respectivo, incluida en la Oferta de empleo Público de 2005, perteneciente a la plantilla de personal laboral e integrada en el Grupo que asimismo se determina en el citado Anexo; dotada con las retribuciones previstas en el Convenio Colectivo de aplicación.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo no opuesto a ella, la 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D.Leg. 781/86, de 17 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en estas convocatorias será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

1. Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar las personas a las que hace referencia el art. 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años, o mayores de dicha edad dependientes).

2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Poseer la titulación exigida, prevista en los Anexos respectivos o en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, de la credencial que acredite su homologación.

6. Aquellos que independientemente de los anteriores, se establecieran en los anexos respectivos.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera en la plaza de que se trate.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, dirigidas al Presidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, se formularán en el modelo oficial que se adjunta a las presentes bases, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE.

El modelo de solicitud podrá cumplimentarse de forma informatizada en la dirección www.haciendalocal.es o en cualquiera de las oficinas del Organismo abiertas al público.

Los interesados deberán unir a la solicitud:

a) Fotocopia del DNI en vigor.

Los aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el art. 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante es menor de veintiún años o mayor de dicha edad dependiente.

b) Fotocopia del título exigido para participar en las pruebas. En el caso de presentar fotocopia de la titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredite la equivalencia.

c) Justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por participación en las pruebas selectivas conforme a la Ordenanza fiscal en vigor al momento de la apertura del plazo de presentación de solicitudes (BOP de 29 de abril de 2008) por un importe de 22 euros. La tasa se ingresará en la cuenta corriente de Cajasur número 2024/6028/13/3805500211, con la indicación «pruebas selectivas plaza (Técnico Medio) Instituto de Cooperación con la Hacienda Local».

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

En el supuesto de que la solicitud se hubiere cumplimentado de forma informatizada en el Organismo, no será precisa la aportación del justificante de ingreso junto a la solicitud, no obstante, se verificará informáticamente la realización del ingreso dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

d) En los sistemas selectivos de concurso-oposición, se deberá acompañar a la solicitud, relación de méritos alegados y documentación justificativa de los méritos que se alegan, debidamente compulsada o cotejada conforme al artículo 158 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Regla-

mento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

3.2. Para ser admitido/a a esta convocatoria bastará que los/as aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo, se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, que tendrán idéntico contenido para todos los y las aspirantes. Los/as interesados/as deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, que deberá ser tenida en cuenta por el Tribunal Calificador.

3.6. Aquellos aspirantes que rellenen sus solicitudes en la dirección www.haciendalocal.es o personándose en nuestras oficinas de atención al público en la provincia tendrán la posibilidad de realizar posteriormente un seguimiento personalizado del proceso de selección a través de Internet. En todo caso, las solicitudes así cumplimentadas deberán presentarse en el Registro General de Entrada de Documentos del Organismo, disponible en todas las oficinas de atención al público existentes en la provincia, o en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Admisión de los aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local dictará resolución en el término de un mes declarando aprobadas las listas de admitidos y de excluidos e indicando el lugar en el que se encuentran expuestas las relaciones certificadas de ambas listas. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión. En la misma resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

4.2. Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.3. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaron reclamaciones, o no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador, integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Gerente del Organismo.
- Secretario: El del Organismo o un funcionario Licenciado en Derecho en quien delegue, con voz y sin voto.
- Cuatro Vocales.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate. No podrá formar parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Presidente del Organismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente/a y Secretario/a y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el BOP conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4.^a

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6. Los Tribunales ajustarán su actuación a las reglas determinadas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En todo caso, se reunirán, previa convocatoria de su Secretario/a, por orden de su Presidente/a, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros de los Tribunales tendrán voz y voto, con excepción del Secretario/a, que carecerá de esta última cualidad.

5.7. Los Tribunales actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud.

5.8. Los/as componentes de los Tribunales tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones a Funcionarios por Razón del Servicio.

6. Convocatorias y notificaciones.

Excepto la convocatoria para la realización del primer ejercicio de cada convocatoria, que se efectuará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las distintas convocatorias se publicarán en el tablón de anuncios del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

Asimismo, se pondrá a disposición de los/as interesados/as información en la siguiente dirección de internet: www.haciendalocal.es. Dicha página web tiene carácter meramente informativo, siendo los medios oficiales de notificación los señalados en el párrafo anterior.

En la página web se podrá consultar, entre otros extremos, las bases; listas de admitidos; fechas de ejercicios, así como las calificaciones obtenidas.

7. Sistema de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

7.1. Concurso.

7.2. Oposición.

7.1. Concurso.

El Tribunal examinará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos y presentados al primer ejercicio de la oposición.

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que se citan los méritos a continuación.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo.

7.1.1. Autobareación.

Al objeto de agilizar el procedimiento selectivo y garantizar el cumplimiento de los plazos para la celebración de los ejercicios que componen la fase de oposición, se establece un sistema de autobareación por parte de los aspirantes. Dicho sistema se ajustará a las siguientes normas:

a) Se procederá a la cumplimentación, por cada aspirante, del formulario de autobareación que figure en el Anexo correspondiente.

b) La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobareo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará con anterioridad al inicio de la fase de oposición.

c) Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobareación presentada por aquellos aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición. En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal Calificador no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

d) Terminado el proceso de verificación, el Tribunal Calificador hará pública la calificación definitiva de aspirantes aprobados, tanto de la fase de concurso como de la de oposición,

pudiendo formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio.

e) Finalizado dicho plazo, el Tribunal Calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y posterior propuesta de resolución.

f) Asimismo, y a los solos efectos de una posible constitución de una bolsa de trabajo derivada de la convocatoria, procederá igualmente a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que hayan superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición, y hará público el resultado de dicha verificación conjuntamente con el resultado de las pruebas.

7.1.2 Baremo de méritos.

A) Méritos profesionales.

Por servicios prestados en las Administraciones Públicas en área de gestión de nóminas ocupando plaza igual u homologa a la convocada, 0,10 punto por mes completo de servicio efectivo. A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

En ningún caso se computarán servicios prestados mediante relación jurídica mercantil en la Administración Pública, ni los realizados con contratos para trabajos específicos, de consultoría o asistencia, o en régimen de colaboración social.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante certificado expedido por el órgano competente.

A efectos de valorar la experiencia profesional y conforme a lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se entenderá por Administraciones Públicas:

- a) La Administración General del Estado.
- b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas.
- c) Las Entidades que integran la Administración local.
- d) Las Entidades de Derecho público que sean dependientes a están vinculadas al Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales.

El máximo de puntos a otorgar por experiencia profesional será de 7 puntos.

B) Cursos de formación, docencia y publicaciones.

1. Cursos de Formación. Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo:

- a) Hasta 10 horas o 2 días: 0,03 puntos.
- b) De 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos.
- c) De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos.
- d) De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos 0,20 puntos.
- e) De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.
- f) De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos.
- g) De más de 400 horas o de 80 días lectivos: 1,00 puntos.

2. Docencia. Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento cuyos contenidos tengan relación directa con las funciones de la categoría a la que se aspira, organizados o autorizados por los organismos a que se refiere el apartado anterior se valorará a razón de 0,50 puntos por cada 10 horas lectivas. En todo caso, la participación en docencia sólo se valorará los cursos impartidos una sola vez, aunque se repita su impartición. Los cursos impartidos o recibidos se

acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas del curso.

3. Publicaciones. Las publicaciones cuyo contenido tenga relación directa con las funciones de la categoría a la que se aspira, serán valoradas a razón de 1 punto, siempre que concurren y se justifiquen los siguientes requisitos:

- a) Poseer carácter científico, divulgativo o docente.
 - b) Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.
 - c) Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, índices, referencias u otras páginas que no formen parte del texto específico de la materia.
 - d) Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Cuando las publicaciones se realicen conjuntamente con otros autores la puntuación será 0,5 puntos.
- El máximo de puntos a otorgar en concepto de cursos de formación, docencia y publicaciones será de 6 puntos

C) Titulación académica.

Por poseer titulación/es académica/s oficial/es, de nivel superior a la exigida para participar en la convocatoria según la siguiente escala:

- Doctor/a: 1 punto.
- Licenciado/a: 0,9 puntos.

No se otorgará puntuación por la/s titulación/es exigida/s para obtener otra superior también valorada. Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

El máximo de puntos a otorgar en concepto de Titulación académica será de 1 punto.

7.2. Oposición.

De conformidad con el contenido del programa y ejercicios que figuran en el Anexo correspondiente. Las referencias contenidas en los programas de materias de las respectivas plazas a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.1.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el Tablón de anuncios del Organismo.

8. Desarrollo de los ejercicios.

8.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y en, consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

8.2. La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante

del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General del Estado.

8.3. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios escritos sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante, y por tanto, podrá eliminar directamente a los opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

9. Calificación de los ejercicios.

9.1. Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos.

9.2. La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior al 40% de la mayor.

9.3. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en la base 7.^a la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

9.4. El sistema de calificación general no regirá para aquellas pruebas en cuyos anexos se establezca otro distinto.

10. Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y en la fase de concurso en su caso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso; de persistir la igualdad, en el ejercicio de carácter práctico y en los restantes por orden de celebración, y de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo.

La oposición a los actos de trámite que integran el proceso selectivo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución del Tribunal por la que se pone fin a las actuaciones de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en el concurso y en cada prueba y el resultado final. La relación de aprobados, que no podrá ser superior al número de plazas convocadas, será elevada al Presidente del Organismo para que formule el correspondiente contrato laboral indefinido. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Organismo. Igualmente, podrán interponer recurso de alzada contra la calificación de los ejercicios por aquellos opositores que no los superen.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría del Organismo, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2.^a y que son:

9.1. Fotocopia del DNI o Documento de Identificación del Estado de la Unión Europea correspondiente, acompañado del original para su compulsión.

9.2. Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del título exigido para la plaza, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

9.3. Informe del Servicio de Prevención de este Organismo sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.

9.4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso en su Estado a la función pública.

9.5. Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos o empleados públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su contratación, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presenten la documentación pertinente a efectos de poder ser contratado.

11. Normas finales.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que los dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 3 de septiembre de 2008.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

PLAZAS DE NUEVO INGRESO RESERVADAS A PERSONAL LABORAL OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2005

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	NÚM.
I	TÉCNICO MEDIO	1

ANEXO I

1. Normas particulares:

1.1. Objeto de la convocatoria: Una plaza de Técnico/a Medio.

1.2. Plantilla de personal laboral:

- Grupo: II.

1.3. Titulación académica: Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente. Tal como dispone la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 30/1984, se considera equivalente a Diplomatura Universitaria el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

1.4. Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

1.5. El Tribunal tendrá la categoría Segunda.

1.6. Fase de oposición. Desarrollo de los ejercicios:

- Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un periodo máximo de 4 horas, dos temas extraídos al azar, de las materias comunes del programa. Los ejercicios serán leídos por los candidatos en sesión pública. Concluida la lectura de los temas, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos. Se valorará los conocimientos sobre los temas expuestos.

- Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un periodo máximo de 4 horas, dos temas extraídos al azar, de las materias específicas del programa. Los ejercicios serán leídos por los candidatos en sesión pública. Concluida la lectura de los temas, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos. Se valorará los conocimientos sobre los temas expuestos.

- Tercer ejercicio: Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de 4 horas y consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos iguales para todos los opositores, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas a la plaza. Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos. Los ejercicios serán leídos por los candidatos en sesión pública. Concluida la lectura, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre materias objeto del mismo y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos. Se valorará los conocimientos sobre el tema expuesto.

1.7. Programa de temas:

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales, las libertades públicas y los principios rectores de la política social y económica de la Constitución española y en su legislación reguladora.

Tema 3. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: concepto y naturaleza. La Junta de Andalucía. Organización y funciones.

Tema 4. El Municipio: concepto. Principios básicos y elementos. La autonomía municipal.

Tema 5. Las Diputaciones Provinciales. Organización y competencias. La Diputación Provincial de Córdoba.

Tema 6. El Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Estatutos. Reglamento Orgánico y Funcional.

Tema 7. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ám-

bito de aplicación y principios generales. Las Administraciones Públicas y sus relaciones: convenios de colaboración. Órganos de las Administraciones públicas: órganos colegiados.

Tema 8. Actividad de las Administraciones Públicas: derechos y deberes de los ciudadanos. Términos y plazos.

Tema 9. El Acto Administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos, eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. Ejecución, Revisión, Anulación y Revocación.

Tema 10. El Procedimiento Administrativo: Procedimiento general: fases (Iniciación, Ordenación, Instrucción y Terminación).

Tema 11. Singularidades del procedimiento administrativo en las entidades locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales

Tema 12. La contratación administrativa: Elementos. Procedimientos de adjudicación y forma. Tramitación de los expedientes de contratación. Tipos de contratos.

Tema 13. Recursos administrativos. Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje. Clases de recursos administrativos.

Tema 14. Haciendas Locales. Clasificación de ingresos y gastos. El presupuesto general de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria.

Tema 15. El sistema tributario local. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estructura y características. Los impuestos municipales potestativos y obligatorios. Otros recursos. Tasas y contribuciones especiales. Recargos y participación en los tributos del Estado.

Tema 16. La Ordenanza General de Gestión Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

MATERIAS ESPECÍFICAS

FUNCIÓN PÚBLICA LOCAL

Tema 17. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. Legislación Básica y legislación del Estado sobre función pública local. La función pública local: Clases de funcionarios locales.

Tema 18. Los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: Normativa reguladora. Subescalas y categorías. Funciones. Sistema selectivo. Régimen de provisión de puestos de trabajo. Concursos ordinario y unitario. Otras formas de provisión. El registro de habilitados nacionales. Peculiaridades de los regímenes de situaciones administrativas y disciplinarias.

Tema 19. Los instrumentos de organización del personal: Plantillas y Relaciones de puestos de trabajo. Clasificación de puestos de trabajo. Las nuevas formas de del ordenación del personal incorporadas por el Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 20. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 21. El acceso a los empleos locales: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La Oferta de Empleo Público. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Oferta de Empleo Temporal: régimen aplicable.

Tema 22. La carrera Administrativa: La carrera profesional tras el Estatuto Básico del Empleado Público. La promoción profesional y la provisión de puestos de trabajo. La formación y el perfeccionamiento.

Tema 23. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 24. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 25. Régimen retributivo de los funcionarios locales. Retribuciones Básicas y retribuciones complementarias.

Tema 26. Retribuciones complementarias no periódicas en la Función pública: Productividad, gratificaciones, complementos personales transitorios y otras compensaciones retributivas.

Tema 27. Cuestiones particulares del sistema retributivo de los funcionarios públicos: retribución en situaciones de jornada reducida, jubilación parcial y otras.

Tema 28. Las indemnizaciones por razón del servicio. Tipología.

Tema 29. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 30. La protección de datos de carácter personal: normativa general

Tema 31. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 32. Personal eventual y personal político de las Administraciones locales. Régimen retributivo. Dedicación exclusiva y parcial.

Tema 33. La valoración de los puestos de trabajo en la Administración Pública.

RÉGIMEN LABORAL

Tema 34. El derecho del trabajo: concepto, fines y contenido. Las fuentes del derecho del trabajo: la ley, reglamento y costumbre laboral, convenios colectivos y otras fuentes. Derechos y deberes del trabajador.

Tema 35. El contrato de trabajo: concepto. Las relaciones laborales excluidas. Contratos Especiales. Los sujetos del contrato. La forma del contrato. Libertad de forma. Exigencia relativa a la forma escrita. El modelo del contrato. La obligación de información del empresario.

Tema 36. Los sujetos del contrato: El trabajador. Capacidad para contratar como trabajador. La capacidad para trabajar. El empresario. Capacidad para contratar como empresario. La Administración Pública como sujeto contratante de la relación laboral. Efectos del incumplimiento de la normativa laboral en la Administración Pública.

Tema 37. Suspensión e interrupción del contrato de trabajo. Extinción del contrato de trabajo: significado. Causas de extinción del contrato laboral. Especial referencia a la extinción del contrato por despido disciplinario. La indemnización por despido.

Tema 38. El contrato a tiempo parcial: requisitos, forma, duración, modalidades, referencia a horas complementarias, extinción. Los contratos formativos: tipología, requisitos, forma, periodo de prueba, duración, retribución, extinción.

Tema 39. El contrato de interinidad: objeto, requisitos, duración, retribución, extinción. El contrato de obra o servicio determinado. Eventual por circunstancias de la producción. Requisitos, forma, duración, extinción.

Tema 40. El contrato indefinido ordinario. El contrato de relevo. Jubilación parcial. La contratación de trabajadores minusválidos. Requisitos, forma, duración, extinción.

Tema 41. Reclamaciones previas a la vía laboral. Jurisdicción social: naturaleza, competencias y ámbito.

Tema 42. Los representantes de los trabajadores en la empresa. Relaciones colectivas: la negociación colectiva. La libertad sindical y la acción sindical en la empresa.

Tema 43. Los convenios colectivos de trabajo. Concepto y clases. Unidades de negociación. Legitimación. Contenido. El principio de jerarquía normativa.

Tema 44. El personal laboral de las Corporaciones locales: Modalidades y funciones. Causas y consecuencias de la laboralización del empleo local.

Tema 45. Régimen retributivo del personal laboral. Retribuciones Básicas y retribuciones complementarias. Otros derechos económicos de los funcionarios.

Tema 46. Características del personal laboral al servicio de las obras del PROFEA. Retribución y cotización. El convenio provincial de la construcción. Los alumnos en las Escuelas-Taller. Características. Retribución y cotización.

Tema 47. Las políticas de empleo del Servicio Público de Empleo Estatal y del SAE.

SEGURIDAD SOCIAL

Tema 48. La Seguridad Social. Estructura y composición del sistema español de Seguridad Social. Seguridad Social: Ámbito subjetivo de aplicación del sistema. Extensión y caracteres. Ámbito subjetivo de aplicación del Régimen General. Extranjeros. Españoles no residentes en territorio nacional. Modalidades de sistemas especiales del Régimen General. El sistema RED.

Tema 49. Afiliación de trabajadores y modalidades. Altas y bajas de trabajadores. Variaciones y efectos. El convenio especial.

Tema 50. La cotización a la Seguridad Social. Elementos de la obligación de cotizar. Recaudación. Sujetos responsables del cumplimiento de las deudas con la Seguridad Social. Formas de extinción de las deudas con el sistema de Seguridad social.

Tema 51. La recaudación de los recursos financieros del sistema de Seguridad Social: periodos de recaudación y recargos. Efectos de la falta de cotización en plazo reglamentario. Reclamaciones administrativas.

Tema 52. Acción protectora: contingencias y situaciones protegidas. El concepto de accidente de trabajo y enfermedad profesional. Contenido y clasificación de las prestaciones. Carácter de las prestaciones.

Tema 53. La incapacidad permanente en su modalidad contributiva. Concepto. Grados de incapacidad. Hecho causante y efectos económicos. Requisitos para la concesión.

Tema 54. Protección por jubilación en su modalidad contributiva. Pensión de jubilación. Concepto. Beneficiarios. Requisitos de concesión. Jubilación parcial: Concepto. Beneficiarios. Cuantía. Extinción. Jubilación flexible: concepto. Requisitos. Jubilación anticipada: concepto. Supuestos. Requisitos.

Tema 55. Protección por incapacidad temporal. Concepto. Causas. Requisitos para el reconocimiento. Duración. Pérdida y suspensión del derecho. Protección por maternidad. Concepto. Situaciones protegidas. Requisitos. Nacimiento, duración y extinción de derecho. Protección por riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural. La prestación por paternidad. Prestaciones por desempleo.

Tema 56. La Seguridad Social de los funcionarios públicos locales: normativa y régimen de aplicación.

Tema 57. Características especiales en la cotización: personal laboral y personal funcionario.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Tema 58. Seguridad, Higiene y Salud en el trabajo. Disposiciones Generales. Breves consideraciones en torno a los fundamentos, principios y fines de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. Los servicios de prevención u órganos técnicos de prevención en la empresa. La organización de la prevención técnica en la Administración Pública.

Tema 59. Derechos de información y consulta de los trabajadores: órganos de representación y participación especializados en materia de prevención de riesgos laborales: delegados de prevención y comités de Seguridad y Salud.

Tema 60. Responsabilidades y sanciones en materia de Seguridad y Salud Laboral: administrativa, civil, penal y laboral. Otras responsabilidades. Compatibilidad de responsabilidades.

ANEXO III: MODELO DE SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR EL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL.

OFERTA EMPLEO PÚBLICO:	2005. BOE 27-3-2005.
DENOMINACIÓN PLAZAS CONVOCATORIA:	1 TÉCNICO MEDIO
BOP:	
SISTEMA DE ACCESO:	Libre
SISTEMA DE SELECCIÓN:	Concurso Oposición

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:	CORREO ELECTRÓNICO	DNI / PASAPORTE O N° IDENTIDAD EXTRANJERO:	
DIRECCIÓN COMPLETA		LOCALIDAD Y PROVINCIA	TELÉFONOS:

2 AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS ACREDITADOS			
A. MÉRITOS PROFESIONALES. (Máximo 7 puntos)			
	Nº	PUNTOS	PUNTOS
Por servicios prestados en las Administraciones Públicas en área de gestión de nóminas ocupando plaza igual u homóloga a la convocada, 0,10 punto por mes completo de servicio efectivo.			
TOTAL MÉRITOS PROFESIONALES			

B. CURSOS DE FORMACIÓN, DOCENCIA Y PUBLICACIONES. (Máximo 6 puntos)			
1. Cursos de Formación. Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento			
	Nº	PUNTOS	PUNTOS
a) Hasta 10 horas o 2 días: 0,03 puntos.			
b) De 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos.			
c) De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos.			
d) De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,20 puntos.			
e) De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.			
f) De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos.			
g) De más de 400 horas o de 80 días lectivos: 1,00 puntos			
	Nº	PUNTOS	PUNTOS
2. Docencia. Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento			
	Nº	PUNTOS	PUNTOS
3. Publicaciones.			
TOTAL PUNTOS POR FORMACION			

C. TITULACION ACADÉMICA (DE NIVEL SUPERIOR AL EXIGIDO) (Máximo 1 punto)		
Denominación	PUNTOS	PUNTOS
TOTAL PUNTOS POR TITULACION ACADÉMICA		

PUNTUACION TOTAL (SUMA APARTADOS A, B, C.)		
---	--	--

3 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Declaro bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la presente, así como la autobarefacción de méritos son ciertos y exactos, quedando sin efectos en caso contrario.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p>Fdo: _____</p>

La presente instancia deberá estar unida a la acreditación de los requisitos, a los méritos que se aleguen para el de Concurso y al justificante de ingreso de la tasa por derechos de examen.

ILMO. Sr. Presidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 5 de septiembre de 2008, del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, de bases para la selección de una plaza de Oficial de la Policía Local.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 5 de septiembre de 2008, se han aprobado las bases de la convocatoria para cubrir por concurso, por promoción interna, una plaza de Oficial de la Policía Local, del siguiente tenor literal:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR POR CONCURSO, POR PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 5 de septiembre de 2008, adoptado en base a la delegación conferida por Decreto de Alcaldía núm. 414/07, de 13 de julio de 2007.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2004.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Regla-

mento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, conforme al modelo que se incluye en el Anexo II, dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, adjuntando fotocopia compulsada del DNI.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en el concurso de méritos.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando

aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Gobernación.

Secretario: El titular de la Vicesecretaría-Intervención de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público efectuado por la Secretaría General para la Administración Pública, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía para 2008.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: Curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso.

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.c) de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumno para la realización del curso de capacitación, al

aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de la plaza convocada.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el alumno será nombrado funcionario de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso y curso de capacitación.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser en-

tendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

V.A.1. Titulaciones académicas.

V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

V.A.2. Antigüedad.

V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

V.A.3. Formación y docencia.

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del

apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

V.A.4. Otros méritos:

V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

- Medalla de Oro: 3 puntos.
- Medalla de Plata: 2 puntos.
- Cruz con distintivo verde: 1 punto.
- Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Plaza a la que aspira: Oficial de la Policía Local.

Convocatoria: BOE núm. de de de 200.... (Bases: BOP de de de 200.... y BOJA núm. de de de 200....)

Datos personales.

- Primer apellido:
- Segundo apellido:
- Nombre:
- Fecha de nacimiento:
- Lugar de nacimiento:
- DNI núm.:
- Domicilio:
- C.P.:
- Municipio:

Provincia:
Teléfono:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria anteriormente citada.

Asimismo aporta fotocopia compulsada del DNI, así como la siguiente documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en el concurso de méritos:

.....
.....
.....

En, a de de 200...

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)

Sanlúcar la Mayor, 5 de septiembre de 2008.- El Alcalde, Juan Escámez Luque.

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2008, del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, de bases para la selección de plaza de Jefe de la Policía Local.

Con fecha de 10 de septiembre de 2008 se ha dictado Decreto de Alcaldía núm. 575/08, del siguiente tenor literal:

«El artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, según el cual El Cuerpo de la Policía Local estará bajo la superior autoridad y dependencia directa del Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones de competencias previstas en la normativa de Régimen Local. El jefe inmediato del Cuerpo será nombrado por el Alcalde, por el procedimiento de libre designación de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, pudiendo ser removido libremente de dichas funciones».

Actualmente se encuentra vacante la Jefatura inmediata del Cuerpo de la Policía Local de Sanlúcar la Mayor, motivo por el cual se han redactado unas Bases para proveer, por libre designación, el puesto de Subinspector Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la previsión de la referida Ley 13/2001, de 11 de diciembre.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tengo a bien dictar la siguiente Resolución:

Primero. Aprobar las Bases así como su Anexo I que a continuación se detallan, de la convocatoria para proveer mediante libre designación el puesto de trabajo de Subinspector, Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor:

«BASES PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE SUBINSPECTOR, JEFE DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se convoca para su admisión por libre designación el puesto de trabajo incluido en la Plantilla del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor que se relacionan:

Denominación del puesto de trabajo: Jefe del Cuerpo de Policía Local.

Categoría de puesto de trabajo: Subinspector.

Clasificación: Grupo A, Subgrupo A2.

Escala: Administración Especial.

Nivel de complemento de destino: 22.

Complemento específico: 16.057,20 €/anual

Tipo de puesto: Singularizado.

Adscripción: Funcionario de Cuerpos de Seguridad de la Administración del Estado, Autonómica o Local.

Segunda. Funciones.

Las funciones de la Jefatura son las establecidas en el artículo 57 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; entre otras la organización, dirección, coordinación y supervisión de las distintas unidades del Cuerpo, así como el asesoramiento especial en materia de protección y seguridad ciudadana, siempre bajo la superior autoridad y dependencia directa del Alcalde.

Tercera. Requisitos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, los aspirantes deben ostentar la condición de funcionarios de la máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de Policía Local de Sanlúcar la Mayor (Subinspector) o bien, de funcionarios de otros Cuerpos de Policía Local o de otros Cuerpos de Seguridad, con acreditada experiencia en funciones de mando y con igual o superior rango y categoría que la de Subinspector del Cuerpo de Policía de Sanlúcar la Mayor.

Cuarta. Presentación de solicitudes y documentación.

Las Bases de esta Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al día de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes presentarán solicitudes según modelo normalizado incluido en el Anexo I de las presentes bases, adjuntando a la misma documentación acreditativa, originales o fotocopias compulsadas, de los requisitos exigidos así como de los méritos alegados en el currículum vitae, que también se acompañará a la solicitud.

Quinta. Nombramiento y cese.

El nombramiento se efectuara por el Alcalde de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, debiendo realizarse en el plazo de un mes contados desde la finalización del de presentación de solicitudes; el aspirante así nombrado podrá ser removido libremente de dichas funciones.

Sexta. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá por las presente Bases por el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo y restantes normas que resulten de aplicación.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SUBINSPECTOR, JEFE DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

Datos personales.

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nombre:

Fecha de nacimiento: DNI:

Correo Electrónico:

Teléfono de contacto:

Domicilio:

Municipio: Provincia: C.P.:

Datos profesionales.

Categoría Profesional:

Grupo/Subgrupo:

Situación Administrativa Actual:

Tipo de Administración:

Estatal

Autonómica

Local

Ministerio/Consejería/Ayuntamiento:

Área: Centro: Unidad:

Denominación de puesto de trabajo que ocupa:

Nivel C.D.: Municipio/Localidad:

Declaro bajo mi responsabilidad que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el puesto que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

En, a de de 200.....

Firma del interesado.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)

Segundo. Efectuar la convocatoria del puesto de trabajo de Subinspector, Jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, ordenando la publicación de la misma en el BOE, previa publicación de las Bases en el BOJA y en el BOP.

Tercero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día de su publicación. No obstante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.»

Sanlúcar la Mayor, 10 de septiembre de 2008.- El Alcalde, Juan Escámez Luque.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se somete a información pública el proyecto del Plan Funcional del Centro de Transportes de Mercancías de interés autonómico de Sevilla.

Mediante Orden de la Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 25 de octubre de

2007, se modifica el plan funcional del Centro de Transporte de Mercancías de interés autonómico de Sevilla, encomendándose a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía la realización de las actuaciones necesarias para llevar a cabo la modificación anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, de Áreas de Transportes de Mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a información pública, por un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, el proyecto de plan funcional del centro de transportes de mercancías de Sevilla.

El proyecto estará expuesto durante el citado plazo en las oficinas de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en Sevilla, C/ Virgen de las Aguas Santas, núm. 2, C.P. 41011, en horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, así como en su página web www.eppa.es, debiendo las alegaciones que se formulen dirigirse a la citada entidad, indicando como referencia «Información pública del proyecto de modificación del Plan Funcional del Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla».

Sevilla, 25 de septiembre de 2008.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se dispone la notificación mediante publicación de las resoluciones por las que se someten a información pública y audiencia los proyectos de planes funcionales de los centros de transportes de mercancías de Bailén, Linares, Málaga y Sevilla.

De conformidad con lo establecido en los arts. 58, 59.5 y 6 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada sin éxito la notificación personal a los interesados, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los extractos de resoluciones relacionadas en el Anexo, dictadas por la Directora Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, significando en relación a ellos que los interesados pueden comparecer a efectos de conocer el contenido íntegro del Acuerdo y del expediente que se tramita en la sede de esta Administración Pública, en calle Virgen de Aguas Santas, 2, de Sevilla.

En relación a las citadas resoluciones, podrán los interesados presentar alegaciones en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.3 de la Ley 5/2001 reguladora de las Áreas de Transportes de Mercancías de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO

Expte.	Fecha Acuerdo	Interesado (NI) y Municipio Últ. Domicilio		
Plan Funcional de Sevilla	30 de junio de 2008	M.ª Josefa Ridao Segura	27952583-Q	Sevilla
		José Ridao Segura		Fina Venegas. 41309 La Rinconada (Sevilla)
		María Ridao Ridao	28157510-J	La Rinconada (Sevilla)
		Ignacio Valero Guerrero		c/ San José, 102-41300 San José de la Rinconada (Sevilla)
		Alfonso Ridao Segura	27946953-K	Sevilla
		Manuel Martínez Morilla		c/ Rayo de Luna, 7-9º C 41009 Sevilla
		Rodrigo Valero Guerrero	28031894-T	La Rinconada (Sevilla)
		Manuel Maestre Benjumea	E-41131798	c/ San Juan de la Salle, 3 28036 Madrid
		Carlos Maestre Benjumea	E-41131798	Avda.Ramón de Carranza, 24 41011 Sevilla
		Luis Valero Alonso	28736844-T	Sevilla
		Isabel Pérez Segura	27966722-X	San José de la Rinconada (Sevilla)
		Manuel Solís Soto	28457190-A	Sevilla
		Carlos Jiménez Sánchez		c/ Amargura, 8 41300 La Rinconada (Sevilla)
		Rita M.ª Fernández Gómez	27913773-F	Sevilla
		Regantes del Guadalquivir		c/ Jara Urb.La Jarilla, 15 41309 La Rinconada (Sevilla)
		Pablo Benjumea Morenés		Núcleo Residencial San Estanislao, 4-9º Izq. 41018 Sevilla
		Carlos Benjumea Morenés	27754241-G	Madrid
M.ª Cristina Benjumez Morenés	28334413-V	Sevilla		
Enrique Fernández Vidal		c/ Ayala, 43 28001 Madrid		
Rosina Antonia Montes Agusti		c/ Ayala, 43 28001 Madrid		
Plan Funcional de Málaga	30 de junio de 2008	Subdelegación del Gobierno de Málaga		Málaga

Expte.	Fecha Acuerdo	Interesado (NI) y Municipio Últ. Domicilio
Plan Funcional de Bailén	30 de junio de 2008	Manuela Cárdenas Izquierdo 26721525-X Bailén (Jaén)
		Román Romero Cedrón 26171109-F Bailén (Jaén)
		Juan P. Torres Aguilar 26176427-N Bailén (Jaén)
		Josefa Padilla Garrido 75043869-K Bailén (Jaén)
		Bartolomé Valverde García 26724254-W Bailén (Jaén)
		Francisca Cordero Ruiz 74948429-P Jaén
		Matías Mendoza Pantoja 26151458-K Linares (Jaén)
		Eugenia Sáez Sánchez 26158416-N Bailén (Jaén)
		Reyes Pérez Olivares c/ Dr.Cabrera Lomas, 33 23710 Bailén (Jaén)
		Matilde Villarejo Rus c/ Dr.Cabrera Lomas, 33 23710 Bailén (Jaén)
		Millas Y Chuman A-79344164 Madrid
		Subdelegación de Gobierno de Jaén Jaén
		Diputación Provincial de Jaén Jaén
Unidad de Carreteras de Jaén Jaén		
Ayuntamiento de Bailén Bailén (Jaén)		
Plan Funcional de Linares	30 de junio de 2008	Francisco Ortega Sánchez 26108691-B Linares (Jaén)
		FATRANS Ctra.Sevilla-Málaga (A-92), km.0 CTMS Edif..CAT, planta alta 41006 Sevilla
		Juan Manuel García Serrano Paseo Marítimo Perla 2, portal 3, plta 6ª pta.k 29640 Fuengirola (Málaga)
		EMCOFETRANS Autovía A-92 Edificio CTM 41006 Sevilla
		Subdelegación del Gobierno en Bailén Plaza de las Batallas, 2 23071 Jaén
		M.ª Teresa Sanz Jiménez Paseo Marítimo Perla 2, portal 3, plta 6ª pta.k 29640 Fuengirola (Málaga)
M.ª Antonia Sanz Jiménez Paseo Marítimo Perla 2, portal 3, plta 6ª pta.k 29640 Fuengirola (Málaga)		

Sevilla, 25 de septiembre de 2008.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Juan M. García Ibáñez propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-2008-0008.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra don Juan M. García Ibáñez, DAD-JA-2008-0008, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-0937, finca 30808, sita en Blasco Ibáñez, 8B, 7 A, 23700, Linares (Jaén), y dictado propuesta de Resolución de 17 de julio de 2008, donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La propuesta de Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, Edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: JA-0937.

Finca: 30808.

Municipio (Provincia): Linares.

Dirección vivienda: Blasco Ibáñez 8 B, 7 A.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: García Ibáñez, Juan M.

Sevilla, 9 de septiembre de 2008.- El Instructor, José Alfonso Sánchez Cruz; el Secretario, Andrés M. Millán Armenteros.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2008, de la Sdad. Coop. And. Excavaciones y Telescópicas Romero, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 3422/2008).

En cumplimiento de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se anuncia convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria de Excavaciones y Telescópicas Romero SCA, en liquidación, para la aprobación del balance final de la coope-

rativa, del balance final de liquidación, el informe completo del liquidador sobre las operaciones de liquidación y el proyecto de división entre los socios del activo resultante, documentación esta que se pondrá a disposición de los socios para su previo examen en el domicilio social de la cooperativa dos días

antes de la celebración de la asamblea. Esta será el 26.11.08, a las 20,00, en 1.ª convocatoria, y a las 20,30, en 2.ª

Cádiz, 17 de septiembre de 2008.- La Liquidadora, Rocio Navarro Coronil. DNI: 44039914C.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 27

Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,43 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 28

Título: **Ley Andaluza de Universidades**



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 29

Título: Ley de la Flora y Fauna Silvestres



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

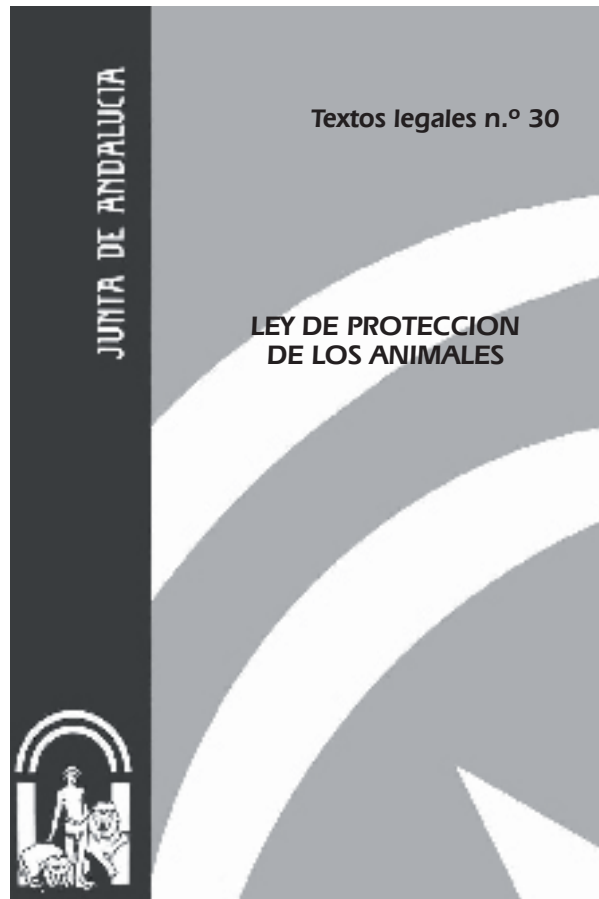
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,34 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

3. Otras disposiciones

PÁGINA

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 19 de mayo de 2008, por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Herrera (Sevilla) (Expte. SE-513/07), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

114

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 15 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la población de Guadix (Granada).

170

Número formado por dos fascículos

Martes, 7 de octubre de 2008

Año XXX

Número 200 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 19 de mayo de 2008, por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Herrera (Sevilla) (Expte. SE-513/07), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 19 de mayo de 2008, por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Herrera (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 26 de junio de 2008, y con el número de registro 2932, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 19 de mayo de 2008, por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Herrera (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Herrera (Sevilla), así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto dotar al municipio de Herrera del un instrumento de planeamiento adecuado para la ordenación urbanística de su territorio, adaptándose al nuevo marco jurídico derivado de la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) El Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ha informado el proyecto aprobado provisionalmente en relación con las carreteras afectadas que son de su competencia, estableciendo diversas condiciones para el desarrollo urbanístico de la ordenación propuesta.

b) La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura manifiesta que en la redacción del Plan General de Herrera se ha tenido en cuenta la protección del Patrimonio Histórico, teniendo entre sus objetivos el mantenimiento de la trama urbana histórica, habiéndose producido avances significativos en relación a la identificación y regulación normativa de los yacimientos arqueológicos del término municipal.

No obstante, en orden a la correcta protección de los valores culturales existentes en el término municipal la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura manifiesta que sería recomendable elaborar un Catálogo de los elementos protegidos con incorporación de fichas individualizadas para cada uno de los elementos merecedores de esa valoración. En el caso de la Zona Arqueológica "Conjunto Termal de Herrera", por aplicación del artículo 16.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esa inclusión adquiere carácter preceptivo.

c) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha emitido la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, mediante la que se informa favorablemente los efectos medioambientales el presente Plan General, siempre que se cumpla con el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y con las condiciones especificadas en la propia Declaración.

d) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha emitido informe favorable sobre el Plan General.

e) ADIF, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, ha informado el proyecto aprobado provisionalmente en relación con la línea de ferrocarril afectada especificando diversas medidas correctoras y obligaciones de vallado que deben recogerse en el planeamiento.

f) El Servicio del Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas "Plan Écija" ha informado el proyecto señalando que es necesario efectuar una mejora en las infraestructuras de suministro del servicio de agua potable, efectuando asimismo otras observaciones al proyecto.

g) Sevillana Endesa, empresa responsable del suministro de energía eléctrica, ha informado el proyecto aprobado provisionalmente, manifestando que los promotores de los nuevos suelo clasificados, en aplicación del Decreto 1995/2000, deberán ejecutar a su costa la infraestructura eléctrica necesaria para garantizar el suministro de este servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Herrera para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la citada Ley.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación debiéndose incorporar a sus determinaciones las condiciones especificadas en los informes sectoriales que constan en el expediente.

De conformidad con la propuesta formulada en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Herrera (Sevilla), aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 24 de mayo de 2007, junto a los documentos complementarios de fecha 18 de febrero de 2008 y 16 de abril de 2008, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en los términos especificados en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Resolución.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

ÍNDICE

DOCUMENTO: NORMAS URBANÍSTICAS

TÍTULO I. PRELIMINAR

CAPÍTULO 1.º Naturaleza, alcance y documentos.

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

Artículo 2. Ámbito territorial y alcance.

Artículo 3. Vigencia.

Artículo 4. Cambios por alteración, adición o supresión en el contenido de este Plan General.

Artículo 5. Relación e incidencia con la anterior Delimitación.

Artículo 6. Regulación de las situaciones disconformes con este Plan General y del planeamiento de desarrollo aprobado anteriormente.

Artículo 7. Normativa de obligado cumplimiento.

Artículo 8. Documentación y criterio de interpretación de este Plan General.

CAPÍTULO 2.º Estructuración y ámbitos del régimen urbanístico del suelo.

Artículo 9. Clasificación del suelo.

Artículo 10. Calificación del suelo.

Artículo 11. Sistemas.

Artículo 12. Clases y tipos de los sistemas generales.

Artículo 13. Zonas.

Artículo 14. Tipos de zonas.

TÍTULO II. NORMAS DE PROTECCIÓN

CAPÍTULO 1.º Normas de protección del medio ambiente.

Sección 1.ª Prevención ambiental.

Artículo 15. Prevención ambiental.

Sección 2.ª Niveles mínimos de calidad ambiental.

Artículo 16. Niveles mínimos de calidad ambiental.

Sección 3.ª Mantenimiento y mejora de la calidad ambiental.

Artículo 17. Conservación del agua.

Artículo 18. Vertidos líquidos y aguas residuales.

Artículo 19. Residuos sólidos, urbanos.

Artículo 20. Residuos tóxicos y peligrosos procedentes de las industrias.

Artículo 21. Balsas de evaporación de depósito de las almazaras e industrias de aderezo de aceitunas.

Artículo 22. Conservación del suelo.

Artículo 23. La calidad acústica.

Artículo 24. Calidad del aire por emisión de gases y partículas.

Artículo 25. Medidas de protección del paisaje.

Artículo 26. Protección del arbolado y la fauna.

Artículo 27. Control de impacto sobre la salud.

Artículo 28. Seguimiento y ejecución de las medidas protectoras.

CAPÍTULO 2.º Normas de protección del patrimonio arquitectónico histórico y cultural edificado.

Artículo 29. Aplicación.

Artículo 30. Grados de protección del patrimonio.

Artículo 31. Grado I o Protección Especial.

Artículo 32. Grado II o Protección Estructural.

Artículo 33. Protección de elementos y espacios urbanos o rurales.

Artículo 34. Deber de conservación y declaración de ruina.

Artículo 35. Relación de edificios y elementos y espacios urbanos y rurales.

CAPÍTULO 3.º Protección de los yacimientos de interés científico.

Artículo 36. Yacimientos arqueológicos. Definición y ámbito de aplicación.

Artículo 37. Yacimientos arqueológicos radicados en Suelo Urbanizable y Suelo No Urbanizable.

Artículo 38. Régimen de usos de los yacimientos arqueológicos radicados en Suelo Urbanizable y Suelo No Urbanizable.

Artículo 39. Actividades arqueológicas. Régimen de autorización. Infracciones y sanciones.

TÍTULO III. NORMAS GENERALES

CAPÍTULO 1.º Normas de uso.

- Artículo 40. Aplicación.
- Artículo 41. Alcance de la asignación de usos.
- Artículo 42. Reconocimiento del uso de una parcela.
- Artículo 43. Clasificación de los usos.
- Artículo 44. Condición de prevención ambiental.
- Artículo 45. Condición de accesibilidad e higiene.
- Artículo 46. Condición de los usos compartidos.
- Artículo 47. Uso residencial.
- Artículo 48. Uso industrial.
- Artículo 49. Uso terciario, industria compatible.
- Artículo 50. Equipamiento.
- Artículo 51. Espacios libres.
- Artículo 52. Infraestructuras.
- Artículo 53. Uso extractivo.
- Artículo 54. Uso agropecuario.

CAPÍTULO 2.º Normas de parcela.

- Artículo 55. Parcela de aplicación.
- Artículo 56. Segregación y agregación de parcela.
- Artículo 57. Parcelación urbanística y proyecto de parcelación.
- Artículo 58. Parcela urbana preexistente.
- Artículo 59. Dimensiones de las parcelas.

CAPÍTULO 3.º Normas de la red viaria y las alineaciones.

- Artículo 60. Ámbito de aplicación.
- Artículo 61. Condición primaria de la edificación de la parcela en los núcleos urbanos.
- Artículo 62. Alineaciones y dimensiones y diseño del viario.
- Artículo 63. Nuevo viario y rectificación de alineaciones.
- Artículo 64. Rasantes.

CAPÍTULO 4.º Normas de edificación.

Sección 1.ª Condiciones de situación, ocupación, plantas, altura y espacios libres.

- Artículo 65. Ámbito de aplicación.
- Artículo 66. Situación de los edificios en la parcela.
- Artículo 67. La rasante y la cota de referencia.
- Artículo 68. Altura de los edificios.
- Artículo 69. Plantas.
- Artículo 70. Número de alturas, máxima y mínima.
- Artículo 71. Altura máxima autorizada.
- Artículo 72. Construcciones por encima de la altura máxima autorizada.
- Artículo 73. Acceso a la edificación.
- Artículo 74. Patios de luces de la edificación.
- Artículo 75. Espacio libre interior de la parcela.
- Artículo 76. Relación de la vivienda con el espacio exterior.
- Artículo 77. Edificabilidad de la parcela.
- Artículo 78. Edificación bajo rasante o planta sótano.

Sección 2.ª Condiciones de habitabilidad, calidad, higiene y seguridad.

- Artículo 79. Piezas habitables.
- Artículo 80. Huecos de ventilación e iluminación.
- Artículo 81. Dotaciones y servicios en los edificios.
- Artículo 82. Impermeabilización, estanqueidad y aislamiento térmico y acústico.
- Artículo 83. Aislamiento de la edificación industrial en zonas de uso global no industrial.
- Artículo 84. Seguridad de los usuarios.

Sección 3.ª Composición y condiciones estéticas.

- Artículo 85. Armonización con el entorno.
- Artículo 86. Fachada.
- Artículo 87. Vuelos y cuerpos salientes.
- Artículo 88. Elementos salientes.
- Artículo 89. Medianerías.

- Artículo 90. Cubiertas.
- Artículo 91. Cerramientos.

CAPÍTULO 5.º Normas de urbanización.

Sección 1.ª Red viaria.

- Artículo 92. Materiales aconsejables.

Sección 2.ª Red de abastecimiento de agua.

- Artículo 93. Criterios de dimensionado.
- Artículo 94. Criterios de diseño.
- Artículo 95. Red contra incendio en las zonas industriales y terciarias.

Sección 3.ª Red de alcantarillado.

- Artículo 96. Criterios de dimensionado.
- Artículo 97. Criterios de diseño.

Sección 4.ª Red exterior de electricidad, alumbrado público y red de telefonía.

- Artículo 98. Red exterior de electricidad y alumbrado público.
- Artículo 99. Red de telefonía.

TÍTULO IV. NORMAS PARA EL SUELO NO URBANIZABLE Y PARA LA PRESERVACIÓN FRENTE AL PROCESO DE DESARROLLO URBANO

- Artículo 100. Regulación general.
- Artículo 101. Condiciones de la parcela.
- Artículo 102. Condiciones generales de las construcciones, edificios e instalaciones.
- Artículo 103. Condiciones particulares de construcciones, edificios e instalaciones.
- Artículo 104. Medidas tendentes a impedir la formación de nuevos asentamientos.

TÍTULO V. NORMAS DE ZONAS

CAPÍTULO 1.º Estructuración.

- Artículo 105. Zonificación.

CAPÍTULO 2.º Espacio urbano.

- Artículo 106. Zona núcleo tradicional.
- Artículo 107. Zona crecimiento, extensión.
- Artículo 108. Proyectos unitarios de viviendas-viviendas en hilera.
- Artículo 109. Zona vivienda aislada.
- Artículo 110. Zona equipamientos.
- Artículo 111. Industria atípica en su trama urbana.
- Artículo 112. Mixto, de uso residencial e industria compatible.
- Artículo 113. Terciario (e industria compatible).
- Artículo 114. Industrial.
- Artículo 115. Zona verde.
- Artículo 116. Espacios libres de parque y recinto ferial.
- Artículo 117. Zona viario y aparcamiento.

CAPÍTULO 3.º Medio rural.

- Artículo 118. Zonas agrícolas Norte y Sur.
- Artículo 119. Zona agrícola Ruedo.
- Artículo 120. Periferia urbana.
- Artículo 121. Plan Especial de saneamiento ambiental (agrícola norte como fuera de ordenación).
- Artículo 122. Parcelas de regulación especial.
- Artículo 123. Vegetación de ribera.
- Artículo 124. Embalse futuro (suelo de cautela).

CAPÍTULO 4.º Dominio público.

- Artículo 125. Zonas de dominio público sectorial.
- Artículo 126. Equipamiento y servicios públicos-cementerio.

CAPÍTULO 5.º Zonas sobrepuestas de afección sectorial.

- Artículo 127. Zonas sobrepuestas de afección sectorial.

TÍTULO VI. DESARROLLO Y EJECUCIÓN

CAPÍTULO 1.º Actuaciones urbanísticas.

- Artículo 128. Actuaciones urbanísticas y figuras de desarrollo.
 Artículo 129. Sustitución de la iniciativa privada.
 Artículo 130. Determinaciones de los instrumentos de iniciativa privada.
 Artículo 131. Ejecución de las actuaciones urbanísticas.
 Artículo 132. Rectificaciones de alineaciones.

CAPÍTULO 2.º Sectores, áreas de reparto y aprovechamiento tipo en el suelo urbano no consolidado y urbanizable sectorizado.

- Artículo 133. Las actuaciones urbanísticas y sectores en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable sectorizado.
 Artículo 134. Área de reparto y aprovechamiento medio en el suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable sectorizado.

CAPÍTULO 3.º Normas particulares para las actuaciones urbanísticas definidas.

Sección 1.ª En Suelo Urbano Consolidado.

- Artículo 135. Actuaciones en suelo urbano consolidado.

Sección 2.ª En Suelo Urbano No Consolidado.

- Artículo 136. R-1 Blanco White.
 Artículo 137. R-2 Rodríguez Marín.
 Artículo 138. R-3 Nebrija.
 Artículo 139. R-4 Falla.
 Artículo 140. R-5 Era de Pedro.
 Artículo 141. R-6 Villalón.
 Artículo 142. R-7 García Lorca.
 Artículo 143. R-8 Ánimas-Santa Teresa.
 Artículo 144. R-9 (UA-4).
 Artículo 145. X-1 Senda Sur.
 Artículo 146. X-2 Prolongación Cervantes.
 Artículo 147. X-3 Cervantes-Senda.
 Artículo 148. T-1 Bancalera.
 Artículo 149. I-1 Ctra. Écija Norte.
 Artículo 150. I-3 Ctra. Écija Sur.
 Artículo 151. V-1 Reforma final Las Catorce.
 Artículo 152. V-2 Viario borde Las Arenitas.
 Artículo 153. V-3 Apertura Huerto.
 Artículo 154. V-4 Enlace Viario Sur.
 Artículo 155. V-5 Glorieta Ctra. Estepa.
 Artículo 156. V-6 Paseo Huerta de Dios (1).
 Artículo 157. E-1 Ampliación Polideportivo (1) (integrada con E-1 (a y b) de suelo urbanizable).

Sección 3.ª En Suelo Urbanizable Sectorizado.

- Artículo 158. R-Ia Los Rabanes (convenio urbanístico).
 Artículo 159. R-Ib Camino Casariche.
 Artículo 160. R-II Huerta de Dios.
 Artículo 161. R-IV Las Eras Norte.
 Artículo 162. T-I El Bujeo.
 Artículo 163. I-I Las Huertas.
 Artículo 164. I-II El Álamo.
 Artículo 165. I-III Aceña.
 Artículo 166. I-IV PP4I-B.
 Artículo 167. I-V Pol.Ind. Las Chaparras.
 Artículo 168. V-I Acondicionamiento Trocha Pte. Genil.
 Artículo 169. V-II Enlace Vía Borrachos.
 Artículo 170. Enlace Norte Vía Borrachos.
 Artículo 171. V-IV Paseo Huerta de Dios (2).
 Artículo 172. V-V Adaptación Viario borde PP3R.
 Artículo 173. E-I Ampliación Polidep. (a y b) (integrada con E-1 de suelo urbano no consolidado).

Sección 4.ª En Suelo Urbano No Consolidado y Suelo urbanizable ordenado en régimen en trámite o en ejecución.

- Artículo 174. Actuaciones urbanísticas en trámite o en ejecución.

Sección 5.ª En Suelo No Urbanizable.

- Artículo 175. V-a Accesos al cementerio.
 Artículo 176V-b Acondicionamiento Ctra. Pte. Genil.
 Artículo 177. iV-a Autovía A-92 Estepa/A-45 Lucena.
 Artículo 178. iV-b Variante carretera Écija-Marinaleda-Estepa.
 Artículo 179. iV-c Carretera Écija según ampliación embalse San Calixto.
 Artículo 180. iV-d Acceso Norte Los Chaparras (I-V).
 Artículo 181. iV-e Acceso límite Término Estepa.
 Artículo 182. M-a Plan Especial de saneamiento ambiental Cerro Martos.
 Artículo 183. M-b Plan Especial Mejora de las Vías Pecuarias.
 Artículo 184. M-c Plan Especial Recuperación de Canteras Abandonadas.
 Artículo 185. M-d Plan Especial ribera baja Pilancón.
 Artículo 186. M-e Mejora y mantenimiento encauzamiento Pilancón y Los Borrachos.

CAPÍTULO 4.º Establecimiento del orden de prioridades.

- Artículo 187. Etapas, órdenes y prioridades y razón de dependencia.

TÍTULO I

P R E L I M I N A R

CAPÍTULO PRIMERO

Naturaleza, alcance y documentos

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

El documento de normas urbanísticas forma parte del Plan General de Ordenación Urbanística de Herrera (Sevilla), en aplicación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dentro del marco de la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Artículo 2. Ámbito territorial y alcance.

Este Plan General define el modelo urbano y territorial, su estructura general y orgánica del territorio y ordenan, determinan y clasifican los suelos del término municipal de Herrera en las siguientes categorías:

a) Suelo urbano: delimitando su perímetro y estableciendo su ordenación pormenorizada para los consolidados, y para los no consolidados señala los ámbitos, Áreas de Reparto, Aprovechamientos medio y determinaciones y condiciones de su delimitación, dejando que el planeamiento de desarrollo defina su ordenación pormenorizada.

b) Suelo urbanizable: delimitando su ámbito fijando sus usos globales y niveles de intensidad con la definición de Áreas de Reparto y Aprovechamientos medio.

c) Suelo no urbanizable: determinando las normas de protección frente al hecho urbanizador y delimitando las distintas zonas de aplicación de su normativa.

Artículo 3. Vigencia.

Este Plan General tiene vigencia indefinida, hasta su revisión.

El contenido de este documento entrará en vigor tras la publicación de la resolución de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, así como su contenido normativo íntegro.

Al menos cada cuatro años el Ayuntamiento procederá a la evaluación del Plan General frente a los factores que pueden indicar la necesidad de su innovación, revisión o modificación.

Artículo 4. Cambios por alteración, adición o supresión en el contenido de este Plan General.

Por su naturaleza estos cambios pueden ser de revisión o de modificación:

a) Revisión: los factores que suponen circunstancia de revisión son:

- Si se aprobara un Plan urbanístico territorial, o Norma Legal de rango superior que indicase la obligación o la necesidad de la revisión de estas Normas Subsidiarias, y en las circunstancias que se determinara.

- Si al evaluar este planeamiento se detectara la necesidad de alterar o ampliar la clasificación, la calificación, los suelos de sistemas o de trazados en general, y la solución adoptada para ello y así acordada motivadamente por el Ayuntamiento, cambiara el modelo urbano y territorial contenido en los criterios de este Plan General.

- Si la suma de las modificaciones sucesivas introducidas en este documento desde la aprobación definitiva del mismo supusiera idénticas circunstancias al párrafo anterior.

- Si en la evaluación municipal de este Plan General se prevé agotamiento en el control que se realice cada cuatro años, y según la dinámica de cada núcleo, de los suelos residenciales, industriales o de equipamiento.

- Si se produjera una modificación del término municipal.

- Si lo acordara la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Cuando otras circunstancias de análoga naturaleza e importancia lo justifiquen, por tener un alcance equivalente a los párrafos anteriores.

b) Modificación: es toda alteración, adición o supresión de sus documentos o determinaciones que no constituya circunstancia de revisión, aun cuando altere cambios no extensivos de la clasificación del suelo.

Las modificaciones observarán los preceptos de la legislación urbanística (Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y del artículo 161 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico; si alterasen Zonas Verdes o espacios libres deberán atenerse a las disposiciones del artículo 162 del Reglamento de Planeamiento.

Artículo 5. Relación e incidencia con el anterior planeamiento general.

Este planeamiento general sustituye al planeamiento anterior vigente.

Artículo 6. Regulación de las situaciones disconformes con este Plan General y del planeamiento de desarrollo aprobado anteriormente.

Los actuales edificios, instalaciones y usos disconformes con las determinaciones de estas Normas, pero, realizados de acuerdo con las especificaciones del planeamiento vigente en su momento y de la licencia Municipal, se regularán según el siguiente régimen:

a) Si la disconformidad afecta al dominio del suelo por tratarse de suelo privado que ha de pasar a dominio público, el régimen aplicable será el establecido en la legislación urbanística (Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

b) En los demás supuestos de disconformidad, se admitirán todas aquellas actuaciones que no agraven el grado de disconformidad existente, salvo en el caso de reedificación, en el cual deberá atenerse a las nuevas condiciones establecida en este Plan General.

c) Son de aplicación las determinaciones y normativa contenida en los distintos planeamientos de desarrollo aprobados

bajo las anteriores Normas Subsidiarias, de modo que en lo no regulado en aquellos se aplicarán las determinaciones de este Plan General de forma complementaria o subsidiarias, según el caso.

Artículo 7. Normativa de obligado cumplimiento.

Serán de obligado cumplimiento, tanto para particulares como para las administraciones públicas, todas y cada una de las determinaciones de este Plan General, que regula toda actividad urbanística y edificatoria de todo el ámbito del término municipal de Herrera.

Principales disposiciones legales que deberán tenerse en cuenta en este Plan General de Ordenación Urbanística, en cuanto a la legislación con incidencia en el planeamiento urbanístico y a disposiciones complementarias y reglamentarias que desarrollen esta legislación.

A) Territorio y Urbanismo.

- Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el régimen del suelo y valoraciones.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación.

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por R.D. Legislativo de 1/1992, de 26 de junio, en virtud de:

- Ley 1/1997 del Parlamento de Andalucía, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana.

- Y en aplicación de la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2002.

- Con valor supletorio sobre la Ley 7/2002, y en lo que no se oponga a esta, el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por efecto de nulidad de la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo, sobre el R.D. 1346/1976.

- Con valor supletorio (y en lo que no se oponga a legislación vigente).

- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de Planeamiento.

- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística.

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística.

- Real Decreto-Ley 4/2000, de 23 de junio, quedó prácticamente sin efecto, tras la Ley 10/2003, de 23 de mayo, de medidas urgentes de liberalización en el sector inmobiliario y transportes.

- Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del territorio de Andalucía.

- Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Sevilla, 1986. Consejería de Obras Públicas y Transportes (Junta de Andalucía).

- Decreto 193/2003, de 1 de julio, competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza en materia Ordenación del Territorio y Andalucía.

- Decreto 202/2003, de 8 de julio, define vivienda protección pública a los efectos de Ley 7/2002 (LOUA).

B) Medio Ambiente.

- Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

- Directiva 97/11/CE del Consejo de 3 de marzo de 1997, por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (actividades incluidas en el Anexo 1.º de la Ley).

- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental (actividades incluidas en el Anexo 3.º de la Ley).

- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire.

- Orden de 23 de febrero de 1996, que desarrolla el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones.

- Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental (actividades incluidas en el Anexo 2.º de la Ley).

- Orden de 3 de septiembre de 1998, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra los ruidos y vibraciones.

- Decreto 260/1998, de 15 de diciembre, por el que se establece la normativa reguladora de la expedición del carné para la utilización de plaguicidas.

- Decreto 261/1998, de 15 de diciembre, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 218/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Andalucía.

- Real Decreto 484/1995, de 7 de abril, sobre medidas de regulación y control de vertidos.

- Real Decreto 1494/1995, de 8 de septiembre, sobre Contaminación atmosférica por ozono.

- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación de 28 de junio.

- Ley 6/2001, de 8 de mayo, modifica R.D. Legislativo 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental.

- Real Decreto-Ley 9/2000, de 6 de octubre, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

- Ley 10/1009, de 2 de abril, de Residuos.

C) Aguas.

- Ley 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas.

- Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo, sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.

- Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.

- Decreto 54/1999, de 2 de marzo, por el que se declaran las zonas sensibles, normales y menos sensibles del litoral y en las cuencas hidrográficas intracomunitarias.

- Plan Hidrológico Nacional.

- Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, Plan Hidrológico del Guadalquivir.

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

- Decreto 189/2002, de julio, Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.

- Real Decreto 995/2000, de 2 de julio, que modifica el R.D. 849/1986, Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y fija objetivo sobre sustancias contaminantes.

D) Infraestructuras terrestres.

- Ley 25/1998, de 29 de julio, de Carreteras.

- Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de Ley Ordenación de los Transportes Terrestres.

- Ley 16/1987, de Ordenación General de los Transportes Terrestres.

- Real Decreto 597/1999, de 16 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

- Real Decreto 951/1984.

- Ley Andaluza de Carreteras, de 21 de julio de 2001.

- Decreto 1211/91, Reglamento de policía de los ferrocarriles.

- Decreto 108/1999, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructuras de Andalucía.

E) Energía Eléctrica. Alta Tensión.

- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, Reglamento Técnico de líneas eléctricas de Alta Tensión.

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de Regulación del sector eléctrico.

- R.D. 3275/1982, de 12 de noviembre, Reglamento Centrales Eléctricas, centros eléctricos y centros de transformación.

- Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, regula actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Real Decreto-Ley 2/2001, de 2 de febrero, modifica la disposición transitoria 6.ª de la Ley 54/1997 y define dos artículos de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de defensa de la competencia.

- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

- Circular E-1/2002 de la Dirección General de Industria Energía y Minas sobre interpretación del artículo 162 del R.D. 1955/2000.

F) Patrimonio.

- Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, de la Consejería de Cultura por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

- Decreto 32/1993, de 6 de marzo, de la Consejería de Cultura por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

- Real Decreto 11/1986, de 10 de enero, Ley del Patrimonio Histórico Español.

G) Otras.

- Orden de 1.12.95 de la Consejería de Agricultura y Pesca, por el que se establecen medidas horizontales para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección y conservación del espacio natural en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Resolución de 4 de noviembre de 1996, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por el que se establecen las nuevas unidades mínimas de cultivo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo.

- Ley de Régimen Local.

- Normas sobre tecnologías de la edificación.

- Decreto 72/92, de supresión de barreras arquitectónicas urbanas y en el transporte.

Todos los parámetros utilizados en este Plan General, como resulta de la aplicación de una Normativa vigente, cambiarán en función de que dicho parámetro varíe según la nueva normativa que lo sustituya.

Artículo 8. Documentación y criterio de interpretación de este Plan General.

1. Los documentos que componen este Plan General son:

- Memoria de información urbanística.
- Planos de información urbanística.
- Memoria de ordenación.
- Normas urbanísticas.
- Planos de ordenación.

2. La memoria y los planos de información urbanística que recogen tal información y análisis y diagnóstico urbanístico del territorio municipal, no tiene carácter normativo, y por los datos que contiene puede ayudar a dilucidar sobre la naturaleza de posibles cambios futuros a introducir en estas normas y a entender el modelo propuesto en los siguientes documentos.

La memoria de ordenación tiene un triple contenido:

- Objetivos y criterios de este Plan General.
- Justificación de la solución adoptada.
- Descripción y desarrollo del modelo urbano y territorial y sus determinaciones.

Las Normas Urbanísticas y Planos de Ordenación son los documentos escritos y gráficos respectivamente de carácter normativo, en ellos se concretan las determinaciones urbanísticas.

3. El marco de interpretación de los contenidos de este Plan General son los objetivos y criterios contenidos en la memoria de ordenación.

Las determinaciones normativas a cumplir se encuadran en las Normas Urbanísticas y Planos de ordenación y subsidiaria y complementariamente en la Memoria de Ordenación.

Respecto a posibles discrepancias aparentes, cada documento normativo (normas y planos) prevalece respecto al otro, según su naturaleza escrita o gráfica; prevalecerá la interpretación en la cual el aprovechamiento lucrativo sea menor y las cesiones de dotaciones sea mayor; gráficamente entre las determinaciones de igual naturaleza prevalecerá la expresada en escala más ampliada.

4. La diferencia entre superficies determinadas en este Plan General y la medición real sobre el terreno a la hora del desarrollo de los distintos ámbitos definidos no será mayor del 3%. En caso de mayor diferencia se ha de tramitar documento de error material si fuera el caso, salvo que esta diferencia sea el resultado de interpretar, de forma inequívoca, los ámbitos contenidos en este Plan General sobre límites o linderos naturales o definidos claramente en el terreno. Sobre la medición real se aplicarán proporcionalmente todos los parámetros definidos.

CAPÍTULO SEGUNDO

Estructuración y ámbitos del régimen urbanístico del suelo

Artículo 9. Clasificación del suelo.

a) Todos los suelos dentro del término municipal de Herrera quedan clasificados como suelo urbano, suelo urbanizable, o suelo no urbanizable.

Los ámbitos de esta clasificación están representados gráficamente en los planos de ordenación:

- «Clasificación del suelo y determinaciones en el suelo no urbanizable.»
- «Clasificación del suelo (núcleo urbano).»

b) El suelo urbano queda clasificado, a su vez, en consolidado y en no consolidado.

Son suelos urbanos no consolidados:

Los delimitados en las distintas actuaciones urbanísticas en suelo urbano, y que el planeamiento de desarrollo, Plan Especial, no lo excluya del mismo en aplicación del artículo 58.3 de la LOUA y/o que dicho planeamiento indique que son consolidados en aplicación de las condiciones y determinaciones contenidas en los artículos 111 «Industria atípica en su trama urbana», y 133 «Las actuaciones urbanísticas y sectores en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable sectorizado».

Son suelos urbanos consolidados el resto de los suelos urbanos así clasificados.

El suelo urbanizable queda clasificado en sectorizado y en ordenado.

Son suelos urbanizables sectorizados, los delimitados así en este Plan General, definidos en las distintas actuaciones urbanísticas, conformando las distintas áreas de reparto. De forma singular se delimita un sector como pre-sectorizado por mantener aquella sectorización ya definida en reciente modificación de las anteriores Normas Subsidiarias.

Son suelos urbanizables ordenados aquellos pertenecientes a los distintos sectores en desarrollo en razón a la ordenación contenida en aquellos documentos de Planeamiento de desarrollo en trámite, y que en este Plan General se recoge en todas sus determinaciones. Se denomina en este Planeamiento como de régimen «en trámite o en ejecución».

Artículo 10. Calificación del suelo.

Con independencia de la clasificación de suelo, la totalidad del territorio municipal, según su contenido y características urbanísticas definidos en la ordenación, y del carácter público o privado de los suelos, estos podrán ser sistemas o zonas.

Los ámbitos de los diferentes sistemas y zonas están representados gráficamente en los planos de ordenación:

- «Clasificación del suelo y determinaciones en el suelo no urbanizable.»
- «Zonificación y determinaciones (núcleo urbano).»

Artículo 11. Sistemas.

Los sistemas son el conjunto de suelos soporte relacional del modelo urbano y territorial que configuran con los distintos usos del suelo la estructura general y orgánica del Territorio.

Los sistemas por su alcance en el territorio pueden ser generales y locales.

Los sistemas generales son elementos de relación y cobertura dotacional de ámbito general que se complementan con organizaciones de igual naturaleza urbanística pero de menor ámbito y cobertura denominados sistemas locales.

Los sistemas generales están representados en el plano: «Estructura general del territorio», (escala 1:20.000) en aproximación al detalle en el plano «Clasificación del suelo y determinaciones en el suelo no urbanizable» (escala 1:10.000), y en el ámbito del espacio urbano en el plano «Estructura general del núcleo urbano» (escala 1:6.000), y de forma detallada en el plano «Zonificación y determinaciones (núcleo urbano)» (escala 1:2.000).

Los sistemas locales, en suelo urbano están delimitados pormenorizadamente en el plano «Núcleos urbanos: Zonificación y determinaciones» (escala 1:2.000); los sistemas locales en el suelo urbano no consolidado y en el suelo urbanizable sectorizado, serán definidos en los distintos planes de desarrollo de los sectores definidos y representados en el plano «Actuaciones urbanísticas: desarrollo y ejecución» (escala 1:4.000).

Artículo 12. Clases y tipos de los sistemas generales.

En este Plan General se definen las siguientes clases y tipos de sistemas generales:

CLASE	TIPO
Comunicación:	Vías urbanas básicas. Carreteras. Ferroviario (AVE). Vías pecuarias. Caminos rurales.
Espacios libres:	Parques. Feria.
Equipamiento colectivo:	Administrativo. Mercado. Cultural. Asistencial. Sanitario. Educativo. Deportivo. Religioso. Cementerio.
Dominio hidráulico:	Río y arroyo. Arroyo encauzado.
Infraestructuras técnicas:	Coletores saneamiento y depuración. Acometida y arterias abastecimiento depósitos y captación y tratamiento de agua. Tendido eléctrico alta y media tensión y transformadores.

Artículo 13. Zonas.

Las zonas son áreas delimitadas según homogeneidad de uso, tipología de la edificación, características y aprovechamientos urbanísticos; están definidas según la clasificación del suelo, de forma diferente atendiendo al nivel de concreción de sus determinaciones, en modo pormenorizado o en modo global.

En suelo urbano consolidado, las zonas se definen en modo pormenorizado y según las diferentes normas de parcela, uso, edificación y estéticas.

En suelo urbano no consolidado y en el suelo urbanizable, las zonas se definen en modo global según las distintas determinaciones para la ordenación de los suelos mediante el correspondiente planeamiento de desarrollo. En este planeamiento se definirán los usos pormenorizados para cada zona al modo de suelo urbano consolidado, distinguiéndose a su vez los sistemas locales.

En suelo no urbanizable las zonas se definen según sus determinaciones y medidas de protección de los suelos frente a sus características y utilización.

Artículo 14. Tipos de zonas.

1. Medio Urbano (comprende el suelo urbano y suelo urbanizable).

Los tipos de zonas definidas en este Plan General y en modo pormenorizado son (planos «Zonificación y determinaciones»):

Núcleo tradicional.
Proyectos unitarios.
Crecimiento extensión.
Vivienda aislada.
Industria atípica en su trama urbana.
Terciario, industria compatible o industria intensiva.
Mixto de uso residencial e industria compatible.
Industrial extensiva.
Equipamiento.
Zona verde.
Espacio libre (parque y recinto feria).
Varios y aparcamientos.

Los tipos de zonas definidas en este Plan General y en modo global son (plano «Zonificación y Determinaciones»):

Residencial.
Industrial.
Mixta (residencial e industria compatible).
Terciario.

2. Medio Rural (comprende el suelo no urbanizable).

Las zonas definidas son (plano «Clasificación del Suelo y determinaciones en el Suelo No Urbanizable»):

Agrícola Norte.
Agrícola Ruedo.
Agrícola Sur.
Periferia urbana.
Plan Especial de saneamiento ambiental (agrícola norte fuera de ordenación).
Vegetación de ribera.
Embalse futuro (suelos de cautela).
De dominio público: Cauces, riberas y márgenes.
Caminos rurales y Vías pecuarias.
Carreteras.
Ferrocarril.
Infraestructuras técnicas.
Equipamientos y servicios públicos.

Se completa así todo el suelo del termino municipal; de forma sobrepuesta se marcan nuevas determinaciones a cumplir que emanan de la afección sectorial de las distintas subzonas de dominio público.

3. En general, desde un punto de vista locacional, se superponen sobre estas zonas todas aquellas determinaciones de aplicación de las Normas de Protección y las distintas Normas Generales, para terminar de modo más pormenorizado en las determinaciones particulares de las actuaciones urbanísticas dentro del Título VI del Desarrollo y Ejecución.

4. En el uso residencial, se consideran las categorías de «vivienda libre» y de «vivienda de protección pública», que tendrán incidencia en la definición de los coeficientes de homogeneización, con vistas al cálculo del aprovechamiento medio (coeficientes de homogeneización: vivienda libre=1, vivienda de protección pública=0,8).

TÍTULO II

NORMAS DE PROTECCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

Normas de protección del medio ambiente

Sección 1.ª Prevención ambiental

Artículo 15. Prevención ambiental.

1. Instrumentos. A efectos de estas Normas, la prevención ambiental es el conjunto de actuaciones a realizar sobre planes, programas y proyectos de construcción de instalaciones y edificaciones que se relacionan en este artículo, con el fin de evitar o minimizar los efectos previsibles que su implantación producirá sobre el medio ambiente.

La prevención ambiental se llevará a cabo a través de los siguientes instrumentos:

d) Evaluación de Impacto Ambiental. Es el proceso de obtención de información, análisis y cálculo de los efectos ambientales de las actividades en una posición concreta del territorio municipal. La justificación documental de las características de la actividad y de los efectos ambientales de su localización, se concreta en el Estudio de Impacto Ambiental

y la resolución del órgano competente acerca de la viabilidad de la actividad propuesta, se materializa en la Declaración de Impacto Ambiental.

e) Informe Ambiental. Es la valoración del órgano competente de las medidas de prevención y corrección propuestas para el desarrollo de las actividades a él sometidas.

f) Calificación Ambiental. Es la resolución municipal sobre la viabilidad de la implantación de la actividad a él sometida a la vista de la normativa ambiental de aplicación.

Los instrumentos de prevención ambiental así enumerados tendrán el contenido documental y se ajustarán al procedimiento que se establece en la Ley 7/1994, de Andalucía, de Protección Ambiental y los Reglamentos que la desarrollan.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las normas reguladoras de los usos industrial y terciario, los procedimientos de Calificación Ambiental necesarios, se instruirán y resolverán conforme a los siguientes criterios:

c) Garantizar el cumplimiento de los niveles legalmente establecidos de ruidos y vibraciones. En este sentido deberá acreditarse el cumplimiento de los Niveles de Emisión al Exterior (NEE), Niveles Acústicos de Evaluación (NAE) y las exigencias de aislamiento acústico exigibles en el ámbito zonal correspondiente (Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica).

d) Garantizar el cumplimiento de los niveles y controles legalmente establecidos para la emisión de otros contaminantes atmosféricos.

e) Análisis de la influencia que el tráfico de vehículos generado por la actividad concreta pudiera tener sobre los accesos y fluidez de la circulación en la zona.

2. Actuaciones sujetas a Evaluación de Impacto Ambiental. En virtud de lo establecido en el artículo 11 y anexo primero de la Ley 7/1994, estarán sometidas al requisito de evaluación de impacto ambiental las actuaciones recogidas en el citado Anexo.

3. Actuaciones sujetas a Informe Ambiental. En virtud de lo dispuesto en el artículo 22 y Anexo segundo de la Ley 7/1994, estarán sometidas al requisito de Informe Ambiental las actuaciones recogidas en el citado Anexo.

4. Actuaciones sujetas a Calificación Ambiental. En virtud de lo dispuesto en el artículo 32 y Anexo tercero de la Ley 7/1994, estarán sometidas al requisito de calificación ambiental las actuaciones recogidas en el citado Anexo.

Sección 2.ª Niveles mínimos de calidad ambiental

Artículo 16. Niveles mínimos de calidad ambiental.

El nivel mínimo de calidad ambiental exigible en el término municipal es aquel en el que no se producen molestias graves ni riesgos para las personas ni los bienes materiales.

A efectos de las presentes normas, la definición del nivel mínimo de calidad ambiental se establece a partir de la de los niveles mínimos referido a:

- Calidad del agua.
- Calidad de los vertidos, y
- Calidad del aire.

1. Los niveles mínimos de calidad del agua que se establecen en estas normas son:

- Aguas superficiales: los que establece el R.D. 927/88, en su Anexo 2 para las aguas dulces superficiales aptas para el baño.

- Aguas subterráneas: los que establece el R.D. 927/88, en su Anexo 1 (modificado R.D. 541/1994) para aguas aptas para el consumo.

2. Los niveles admisibles para aguas residuales en sus distintos parámetros, vertidos al colector municipal, reglamentado por el Ayuntamiento mediante Ordenanzas Municipales, de acuerdo con el sistema de tratamiento de aguas residuales urbanas adoptado y con la legislación vigente.

3. Para establecer el nivel mínimo de calidad del aire en el municipio, se consideran dos componentes:

- Nivel sonoro.
- Nivel de emisión de gases y partículas.

3.1. Emisión de ruidos y vibraciones:

El control de los niveles de emisión de ruidos y vibraciones se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, aprobado por Decreto 326/2003, de 25 de noviembre. Los límites de niveles sonoros (NAE, NEE) son los señalados en el Anexo I del citado Reglamento.

Para la tramitación de proyectos de actividades e instalaciones productoras de ruidos y vibraciones, se atenderá a lo establecido en el Título IV «Normas de Prevención Acústica» del citado Reglamento, donde se establece la exigencia de presentación de Estudios Acústicos y su contenido mínimo (artículos 34, 35 y 36 Reglamento PCAA).

Conforme a la Disposición Transitoria Primera de dicho Reglamento, las actividades que se hallen en funcionamiento debidamente autorizadas, se adaptarán a las normas establecidas en dicho Reglamento.

3.2. Niveles máximos de emisión de gases y partículas materiales:

Se establecen los siguientes valores límites para los compuestos presentes en el aire atmosférico:

Dióxido de azufre

Período promedio	Valor límite	Tolerancia
1 hora	350 µg/m³ (<24 veces/año)	0%
24 horas	125 µg/m³ (<3 veces/año)	0%
1 año	20 µg/m³	0%

Valores límites expresados en µg/m³. El volumen se ajustará a una temperatura de 293 K y a una presión de 101.3 kPa.

Dióxido de nitrógeno y óxidos de nitrógeno

Período promedio	Valor límite	Tolerancia
1 hora	200 µg/m³ NO2 (<18 veces/año)	0%
1 año	40 µg/m³ NO _x	0%
1 año	30 40 µg/m³ NO ₂	0%

Valores límites expresados en µg/m³. El volumen se ajustará a una temperatura de 293 K y a una presión de 101.3 kPa.

Partículas (PM₁₀)

Período promedio	Valor límite	Tolerancia
24 horas	50 µg/m³ (<35 veces/año)	0%
1 año	40 µg/m³ NO ₂	0%

Plomo

Período promedio	Valor límite	Tolerancia
1 año	0'5 40 µg/m³	0%

Las definiciones, protocolos y criterios de medición son los que establecen las Directivas 80/779/CEE y la 1999/30/CEE.

Sección 3.ª Mantenimiento y mejora de la calidad ambiental

EL AGUA

Artículo 17. Conservación del agua.

1. En toda solicitud de licencia para actividades que requieran consumo de agua habrá de justificarse la disponibilidad de la misma en cantidad y calidad suficientes.

2. En los proyectos de infraestructuras y extracciones se incluirá un estudio de las condiciones de drenaje de la zona, las posibles repercusiones de la obra y las medidas contempladas para no obstaculizar el curso de las aguas.

3. Quedan prohibidas las obras, construcciones o actuaciones que puedan dificultar el curso de las aguas en los cauces de los ríos, arroyos y barrancos, así como en los terrenos inundables durante las crecidas no ordinarias, cualquiera que sea el régimen de propiedad y la calificación de los terrenos.

4. En la fase constructiva de las distintas actuaciones urbanísticas, se evitarán vertidos incontrolados o accidentales, especialmente los producidos por la maquinaria pesada (aceites, combustibles, etc.). Para ello, todas las actividades que entrañen riesgo, tales como cambios de lubricantes, reparaciones, abastecimientos de carburantes, etc., deberán realizarse en parques de maquinaria habilitados al efecto, y en caso de producirse vertidos accidentales, se procederá a su rápida limpieza, mediante la retirada del terreno afectado y su traslado a vertedero autorizado.

Los movimientos de materiales se realizarán adoptando las medidas necesarias para impedir la afección a la calidad de las aguas, y el acopio de materiales sobrantes se realizará en lugares previamente acondicionados y con los medios adecuados para evitar el incremento de particulares sólidas en suspensión y de sólidos disueltos en las aguas.

Se evitará el vertido de productos químicos auxiliares procedentes de obras de fábrica, tales como desencofrantes, restos de asfaltos, restos de pinturas, disolventes, etc., impidiendo que éstos puedan alcanzar los flujos de aguas superficiales o subterráneas. Los residuos de este tipo serán recogidos, almacenados en contenedores adecuados y tratados por gestor autorizado.

5. Se prohíbe a los establecimientos industriales que produzcan aguas residuales tóxicas por su composición química o bacteriológica, la inyección en pozos, zanjas, galerías o cualquier dispositivo destinado a facilitar la absorción de dichas aguas por el terreno.

6. Las actividades productivas y terciarias, en ningún caso, se permitirá el vertido directo de las aguas residuales ni a cauces ni a fosas, por lo que tendrán que someterse a depuración previa en la propia industrial, de manera que queden garantizados los niveles de DBO y demás parámetros de vertido, similares a los de uso doméstico y asumibles por los sistemas de depuración municipales.

Las instalaciones cuya producción de aguas residuales se mantengan dentro de parámetros admisibles, podrán verter directamente a la red de saneamiento, si bien con sifón hidráulico interpuesto.

7. No se autorizarán las captaciones de aguas subterráneas proyectadas a menos de 100 metros de otra captación o a menos de 200 metros de un punto de vertido.

Se obtendrá concesión administrativa, otorgada por el Organismo de Cuenca, para el abastecimiento independiente con aguas públicas subterráneas con volumen superior a 7.000 m³/año (art. 184 al 188 Reglamento del Dominio Público Hidráulico) o realizar la comunicación para volumen inferior a 7.000 m³/año (art. 84 al 88 del Reglamento). En su caso, realizar la inscripción

en el Catálogo de Aguas Privadas (Disposición Transitoria 2.ª, 3.ª y 4.ª de la Ley 29/85, de Aguas, ahora Ley 1/2001).

8. La construcción de presas de tierra deberá hacerse a partir de un proyecto de obras suscrito por técnico competente, en el que se justifique la estabilidad de la obra frente a las crecidas ordinarias con una recurrencia de 100 años.

9. Toda utilización del dominio público hidráulico, y particularmente los vertidos según en artículo 95 de la Ley de Aguas, requiere concesión administrativa conforme a los Capítulos III y IV de la Ley de Aguas. En virtud de ello los proyectos de obras que impliquen captaciones, regulaciones o vertidos deberán obtener la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

10. Se dará cumplimiento al «Plan Hidrológico del Guadalquivir», R.D. 1664/1998, de 24 de julio, especialmente en las Normas de sus artículos:

Artículo 10: Demanda de abastecimiento.

Artículo 13: Demandas para otros usos industriales.

Artículos 39 a 50: Vertidos.

Artículo 54.4: Perímetros de protección de agua para abastecimiento urbano.

Artículo 56: Protección de zonas húmedas.

Artículo 67: Protección frente a avenidas.

11. Sobre la utilización de aguas recicladas, las aguas procedentes de procesos de tratamientos de depuración, únicamente podrán destinarse a riegos directos a pie de planta y nunca a tratamientos por aspersión o en forma de aerosoles. Queda prohibido el uso de aguas recicladas que no hayan sido sometidas a procesos de desinfección como refrigerante de procesos domésticos o industriales.

LOS RESIDUOS LÍQUIDOS Y SÓLIDOS

Artículo 18. Vertidos líquidos y aguas residuales.

1. Cualquier vertido de aguas residuales deberá efectuarse al colector municipal. En caso de imposibilidad técnica, debidamente justificada, para realizar el vertido al citado colector, deberá adoptarse el correspondiente sistema de depuración, de acuerdo con las características del vertido y del medio receptor. En todo caso, se prohíbe cualquier vertido incontrolado, directo o indirecto, que acabe en cauce público.

2. Toda actividad que por su características produzca vertidos potencialmente contaminantes por su caudal, características físicas, y/o sus características químicas o biológicas, deberá realizar el tratamiento de las mismas antes de verter el afluente a la red de saneamiento general, de manera que se adapte a los niveles reseñados en el artículo 16 de este Plan General.

No obstante, las citadas actuaciones deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier vertido accidental.

3. No se admitirá el uso de fosa séptica para el suelo clasificado urbano. En el suelo no urbanizable se admitirá su uso cuando se den las suficientes garantías justificadas mediante estudio hidrogeológico o informe de la Administración competente de no suponer riesgo alguno para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas. La red de abastecimiento de agua para uso doméstico deberá estar siempre a cota superior de la fosa séptica, a la distancia mínima suficiente para eliminar el riesgo de contaminación.

4. Queda prohibido toda actividad o uso del terreno que produzca vertidos directos de lixiviados al terreno. Los proyectos de actividades de chatarrerías y desguace de vehículos deberán justificar expresamente las medidas adoptadas para evitar vertidos de lixiviados al terreno.

Artículo 19. Residuos sólidos, urbanos.

1. Las actividades y usos del suelo admisibles en suelos urbanos y en suelos urbanizables, una vez urbanizados, sólo

podrán generar residuos sólidos y desechos de carácter doméstico o asimilables, proporcionales a su ocupación. Para autorizar actividades o usos del suelo que generen residuos no domésticos y los de naturaleza tóxica o peligrosa, deberán quedar justificados en el expediente, de manera pormenorizada, los procedimientos de recogida, transporte y eliminación.

Para garantizar el control de desechos y residuos que se generen, en general como en el desarrollo del planeamiento, se adoptarán las siguientes medidas:

- Los residuos municipales serán conducidos a instalaciones de gestión autorizadas (plantas de compostaje, vertederos controlados, etc.).

- Los escombros y demás residuos inertes generados durante la fase de obras y la ejecución de las actuaciones, serán conducidos a instalaciones de gestión autorizadas (plantas de reciclaje, vertederos de inertes controlados, etc.).

- Los proyectos de urbanización deberán contener expresamente un apartado dedicado a definir la naturaleza y volumen de los excesos de excavación que puedan ser generados en la fase de ejecución, especificándose el destino del vertido de esas tierras.

En relación a los residuos inertes derivados de urbanización, construcción y demolición, el Ayuntamiento no podrá conceder la autorización o licencia necesaria para las obras de urbanización, construcción o demolición en los casos en que el solicitante no acredite suficientemente el destino de los residuos que se vayan a producir. Como mecanismo de control a incluir en las ordenanzas de Residuos, se incluirá el depósito previo, por el productor de los residuos, de una fianza proporcional al volumen de residuos a generar.

Asimismo, y como condicionante de obligado cumplimiento, los proyectos de urbanización deberán contener expresamente un apartado dedicado a definir la naturaleza y cuantificar la cantidad de los residuos inertes a generar en la fase de ejecución, especificándose el destino exacto de los mismos (vertedero de inertes autorizado, planta de reciclaje o tratamiento, etc.) Y las medidas adoptadas para su clasificación. Para la concesión de licencia de las obras de urbanización el proyecto de urbanización habrá de venir acompañado de informe de conformidad de la entidad gestora de la infraestructura de gestión de inertes prevista.

2. Los residuos generados por la actividad industrial serán sometidos a un tratamiento específico en origen y a cargo de la instalación, y antes de su traslado al vertedero.

Artículo 20. Residuos tóxicos y peligrosos procedentes de las industrias.

1. Se aplicará la legislación vigente sobre estos residuos: Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos; Real Decreto 833/88, de 20 de julio, Reglamento de la Ley anterior y su modificación por R.D. 952/97, de 20 de junio, en lo que no se oponga a la Ley 10/98; y Orden de 28 de febrero de 1989, sobre gestión de aceites usados, que se completa con las órdenes ministeriales de 16 de junio de 2000 y de 12 de julio de 2001.

La gestión de aceites usados y lubricantes empleados por la maquinaria de construcción, industria, etc., habrá de realizarse conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados. En este sentido, y conforme el art. 5 de la citada norma, queda prohibido todo vertido de aceites usados, en aguas superficiales o subterráneas y en los sistemas de alcantarillado o de evacuación de aguas residuales. Los productos de aceites usados deberán almacenarlos en condiciones adecuadas, evitando las mezclas con agua o con otros residuos no oleaginosos; deben disponer de instalaciones que permitan la conservación de los aceites usados hasta su recogida, y evitar que los depósitos de aceites usados, incluidos los subterráneos, tengan efectos nocivos sobre el suelo.

En cualquier caso, todas las actividades de eliminación de residuos mediante su depósito en vertedero, se desarrollarán conforme al régimen jurídico establecido en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

2. En los suelos de uso industrial en los que por las características de las instalaciones que puedan localizarse en ellos, se generen residuos peligrosos, se deberá garantizar por parte de los promotores del mismo, la infraestructura mínima de un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de residuos peligrosos, con capacidad suficiente para atender las necesidades de las instalaciones que puedan localizarse en el mismo. En todo caso, la gestión del citado punto limpio, se llevará a cabo por parte de una empresa con autorización para la gestión de residuos peligrosos (Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía: disposición adicional segunda. «Infraestructura mínima para la gestión de residuos peligrosos en polígonos industriales»).

Los polígonos industriales en funcionamiento deberán disponer de la infraestructura mínima de un punto limpio antes de la finalización de 2010. En aquellos suelos industriales donde se constate la imposibilidad física de ubicar dicha infraestructura, los administradores del polígono y las empresas radicadas en los mismos deberán presentar en la Consejería de Medio Ambiente un programa de recogida itinerante de los residuos peligrosos que se generen, realizada por una empresa gestora de residuos, y que cubra las necesidades de las instalaciones industriales allí situadas.

Artículo 21. Balsas de evaporación de depósito de las almazaras e industrias de aderezo de aceitunas.

1. Estas actividades, mediante procedimiento ambiental, estarán sometidas al cumplimiento de su resolución, en el marco legislativo específico sobre prevención ambiental (Ley 7/1994, y sus tres Reglamentos, Ley 10/1998, de Residuos, entre otras), y más específicamente el Decreto 281/2002, sobre depósitos de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades industriales, mineras y agrarias, y su modificación, Decreto 167/2005.

2. Con independencia de los requerimientos obligados por la legislación y sus procedimientos sectoriales, Medio Ambiente y Ley de Aguas, este planeamiento urbanístico establece las siguientes medidas cautelares sobreañadidas con objeto de proteger el entorno del núcleo urbano de los riesgos potenciales de daños al medio urbano, personas y bienes:

- Se prohíbe la construcción y uso de nuevas balsas de referencia cuando se pretenda localizar, a menos de 500 m de cualquier cauce público, a menos de 500 m de cualquier punto de captación de agua para consumo humano, a menos de 1.000 m de cualquier vivienda o núcleo de población, en zonas de acuíferos existentes en el término municipal de Herrera, y en todo caso, cuando no exista proyecto técnico aprobado por el organismo de cuenca competente.

EL SUELO

Artículo 22. Conservación del suelo.

1. Los proyectos de urbanización en desarrollo de los instrumentos de planeamiento contemplados en este Plan General contendrán la previsión de la utilización, en lo posible, de materiales de tierras y escombros en la ejecución de la red viaria, e identificarán los puntos de vertido de los materiales sobrantes en su caso.

2. Las solicitudes de licencia para la realización de cualquier obra o actividad que lleve aparejadas movimiento de tierra en pendientes superiores al 15% o que afecten a una superficie mayor de 2.500 m² o a un volumen superior a 5.000 m³, debe incluir en el proyecto los estudios necesarios para garantizar la

ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad y erosionabilidad de los suelos.

3. En los proyectos de infraestructura se preverá la retirada de la capa superior de suelo fértil, su conservación en montones de altura menor de 3 m y su reutilización posterior en la vegetación de taludes y espacios degradados.

4. Las actividades de extracción deberán poseer un Plan de Restauración Ambiental del área afectada, de conformidad con el R.D. 2994/82, de 15 de octubre, sobre restauración del espacio natural afectado por actividades mineras.

Dicho Plan deberá incluir, al menos, lo siguiente:

1. Descripción de la actividad y localización a escala 1/10.000.

2. Descripción del medio físico y humano previsiblemente afectado.

3. Acondicionamiento de la superficie del terreno.

4. Medidas para evitar la erosión.

5. Medidas de protección del paisaje.

6. Almacenamiento de residuos.

7. Calendarios de ejecución.

8. Coste aproximado de las medidas adoptadas.

Este Plan, junto al Proyecto de Explotación, deberá ser remitido a los organismos competentes. Su autorización tendrá carácter previo a la obtención de la licencia municipal.

En los proyectos de actividades extractivas se debe prever la retirada de la capa superior de suelo fértil, su conservación en montones de altura menor de 3 m, con taludes de pendiente no mayor de 1:3, la excavación no profundizará bajo el nivel freático, el lavado de áridos se hará en circuito cerrado y con bolsas de decantación, el relleno de huecos se realizará mediante minería de transferencia y se hará una vegetación final de todo el suelo afectado.

5. En aplicación del «Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados» la ejecución de las actuaciones urbanísticas que impliquen cambio de uso industrial a residencial u otros quedará condicionadas al establecimiento de un procedimiento previo al cambio de uso y ejecución de la nueva urbanización, a los efectos de determinar la situación de los suelos sobre los que se asienten actualmente las actividades industriales.

Las actuaciones delimitadas o puedan delimitarse y que supongan la transformación a residencial de suelos que soporten o hayan soportado «actividades potencialmente contaminante del suelo» (Anexo 1 del R.D. 9/05), como condición para su desarrollo, determinarán el grado de contaminación según los parámetros contenidos en el R.D. 9/2005, siendo condición para su urbanización acometer las labores de descontaminación de los suelos del ámbito de actuación.

EL AIRE

Artículo 23. La calidad acústica.

1. Todos aquellos ámbitos de suelo urbano cuyos niveles sonoros ambientales sean superiores a los establecidos en el artículo 16 de estas normas, implicarán el establecimiento de medidas correctoras encaminadas a garantizar el cumplimiento de los niveles sonoros ambientales establecidos en dicho artículo. Queda prohibida la concesión de cualquier tipo de licencia o autorización de actividades que produzcan emisiones sonoras al exterior en los ámbitos indicados.

2. En aquellos casos en los que no sea posible evitar que dos usos con niveles acústicos diferentes colindan entre sí, será necesario establecer una zona intermedia de servidumbre acústica o de transición, de anchura suficiente para que, por efecto de distancia, se consigan los niveles establecidos para el uso acústicamente más restrictivo; en su defecto, se

adoptarán otras medidas correctoras como apantallamiento o aislamiento de fachadas. La carga de la servidumbre corresponde al uso de nueva implantación siempre que el primero de los establecidos haya cumplido en todo momento la ordenación urbanística vigente y no sobrepase los niveles sonoros establecidos.

3. Con carácter general, las limitaciones de tipo acústico que deberán cumplir las vías en nuevos desarrollos en relación con los niveles sonoros por ellas emitidos, serán los establecidos en el artículo 16.3.1 de estas normas en función del uso del suelo. Los niveles sonoros máximos establecidos deberán cumplirse mediante compatibilidad entre áreas receptoras colindantes, mediante consideración de la distancia, apantallamiento o medidas de aislamiento en las edificaciones.

Artículo 24. Calidad del aire por emisión de gases y partículas.

1. En todos aquellos ámbitos cuyos niveles sean superiores a los establecidos en el artículo 16.3.2 de estas normas, se establecerán medidas correctoras encaminadas a garantizar el cumplimiento de los niveles máximos de emisión de gases y partículas establecidos. Queda prohibida la concesión de cualquier tipo de licencia o autorización de actividades que produzcan emisiones de gases o partículas al exterior en estos ámbitos.

EL PAISAJE

Artículo 25. Medidas de protección del paisaje.

1. Los proyectos de edificaciones e infraestructuras así como la ejecución de las obras deberán realizarse de manera que los materiales, formas, colores y acabados en los mismos estén acordes con el paisaje del entorno, respetando asimismo las alturas permitidas para las edificaciones.

2. En la implantación de usos y actividades que pueden generar un impacto paisajístico negativo (graveras, vertederos, depósito de vehículos, grandes industrias, etc.) deberá justificarse en el proyecto la existencia de localizaciones menos impactantes y prever el establecimiento de pantallas vegetales que minimicen su incidencia visual.

3. Fuera de los tramos urbanos de las carreteras está prohibido realizar cualquier tipo de publicidad en cualquier lugar visible desde la calzada sin que de esta prohibición nazca derecho a indemnización alguna (art. 58 Ley Andaluza de Carreteras). Aplicándose el concepto tramos urbanos a todos los suelos clasificados, en este Plan General, como urbanos, y como urbanizables cuando ellos estén desarrollados.

LA FLORA Y LA FAUNA

Artículo 26. Protección del arbolado y la fauna.

1. En general la utilización del suelo y las obras de edificación e instalaciones serán respetuosas con la vegetación y el arbolado.

2. Las masas arbóreas elementos y comunidades vegetales que se sitúen en espacio público, ya sea sistema general o local aunque no esté calificado como zona verde, deberá ser protegido y conservado; cuando sea indispensable la desaparición de algún ejemplar se hará justificadamente.

3. La tala de árboles en suelo urbano y en suelo urbanizable, los situados en sistemas generales, en las zonas de protección de infraestructura de ríos y arroyos, estará sujeta al otorgamiento de licencia municipal.

4. Los propietarios de grandes plantaciones o árboles, están obligados a mantenerlos en buen estado de condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, ello sin perjuicio de la aplicación del Reglamento de disciplina urbanística.

5. La tala de árboles solo se autorizará cuando el proyecto garantice la reposición de igual número de árboles que

los eliminados en una superficie equivalente al menos al 80% de la cobertura original.

6. En las obras de nueva planta, reforma o ampliación de edificación así como de instalaciones subterráneas, en su solicitud de licencia se reflejará el arbolado y vegetación público y privado existentes en su ámbito y el entorno; en el transcurso de la obra se protegerán convenientemente dichos ejemplares y se recubrirán los troncos con material rígido y hasta una altura de 1,80 m.

LA SALUD

Artículo 27. Control de impacto sobre la salud.

a) La red de conducción del saneamiento deberá estar siempre por debajo de la de abastecimiento de agua (50 cm de distancia entre generatrices más próximas, como mínimo, y siempre que no exista peligro de contaminación), y en zanjas diferentes, para evitar de este modo el peligro de mezcla de las aguas de ambas redes debido a fugas y retrosifonajes.

b) Asimismo, para minimizar los efectos que la zona industrial puede producir sobre la población, debido a la proximidad de las áreas residenciales y a la climatología de la zona, las áreas libres o zonas verdes se deberán ubicar entre las parcelas de uso industrial y el área residencial, creando una franja amortiguadora para el ruido y para posibles emisiones a la atmósfera. Las industrias a implantar se clasificarán por su efectos ambientales de manera que las industrias potencialmente más contaminantes se sitúen en las zonas más alejadas de las áreas habitadas y más ventiladas, teniendo siempre en cuenta el régimen de vientos predominantes, y suponiendo que se permita esa localización por la legislación vigente, dada la proximidad al núcleo de población.

c) En relación con la circulación de vehículos, y en especial los industriales, y dado el apreciable impacto que producen los gases de escape y la emisión de ruidos y vibraciones sobre la población, deberá evitarse en lo posible atravesar los núcleos habitados del término municipal. En el caso de existir una imposibilidad técnica para conseguirlo, se posibilitará una circulación fluida al atravesar el núcleo poblacional, limitando a su vez la velocidad máxima para minimizar en lo posible la emisión de ruidos, vibraciones y gases.

d) Se deberá evitar la instalación de industrias en el suelo clasificado para tal fin cuyos subproductos o residuos puedan, por reacción entre ellos, originar sinérgicamente productos aún más dañinos que los originales, independientemente de cualquiera que sea el estado natural de los mismos (sólido, líquido o gaseoso).

e) En relación al abastecimiento de agua potable, se deberá controlar periódicamente la calidad de la misma mediante los pertinentes análisis físico-químicos y biológicos. Así, se podrá vigilar cualquier modificación de sus características que pueda ser perjudicial para la salud de las personas y actuar con las medidas necesarias para corregirla.

EL CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 28. Seguimiento y ejecución de las medidas protectoras.

1. Todas las medidas correctoras y protectoras que deban incorporarse a los Proyectos de Urbanización deberán hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad.

2. Cada vez que se finalice alguna de las obras de desarrollo del Plan General se procederá a la restauración ambiental y paisajística de la zona de actuación. Se eliminará adecuadamente cualquier desecho de los materiales utilizados en las obras, así como deberá desmantelarse toda instalación utilizada para su ejecución.

3. Deberá realizarse una vigilancia para el control y seguimiento de las medidas correctoras y protectoras a adoptar, así

como de la restauración ambiental y paisajística procedente, dedicando una atención especial a:

- Emisión de gases, polvo y ruidos.
- Gestión de residuos.
- Infraestructura de abastecimiento y saneamiento de aguas, con control estricto de los vertidos.
- Alineaciones, cerramientos y uso de espacios libres proyectados en las parcelas.
- Uso debido de las parcelas, según normativa a aplicar.

El Ayuntamiento, mediante un Plan de Vigilancia Ambiental, llevará a cabo las actuaciones y todas aquellas labores de inspección y control que aseguren el cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras recogidas en esta Normativa Urbanística.

4. Las actividades e instalaciones autorizables en las que se prevea un daño no irreversible sobre las condiciones ambientales, deben incluir en el proyecto las oportunas medidas de restauración del medio afectado. Para la concesión de la licencia podrán exigirse garantías que permitan asegurar la realización de las actuaciones correctoras necesarias.

CAPÍTULO SEGUNDO

Normas de protección del Patrimonio Arquitectónico, Histórico y Cultural edificado

Artículo 29. Aplicación.

1. Se aplicará a los edificios construcciones, elementos y espacios urbanos y rurales que por su interés arquitectónico, histórico o cultural se justifique su protección en aplicación de las Leyes del Patrimonio Histórico Español y de Andalucía.

2. En los planos «Clasificación del Suelo y determinaciones» en el suelo no urbanizable» y «Zonificación y determinaciones» se identifican los elementos objeto de estas normas de protección, en el grado definido en el siguiente artículo y que a su vez se incluyen en un documento catálogo complementario de este Plan General.

3. Este documento catálogo podrá ampliar o reducir los elementos catalogados.

Artículo 30. Grados de protección del patrimonio.

Para los elementos objeto de protección se establecen los siguientes grados:

GRADO I o Protección especial, y GRADO II o Protección estructural y Protección de elementos y espacios urbanos y rurales.

1. Todos los inmuebles y elementos urbanos señalados con alguno de los grados de protección, en los casos que se pretenda realizar algún tipo de obra, será preceptivo acompañando a la solicitud de licencia municipal, además del proyecto básico de la obra a realizar, presentar una «Memoria documental justificativa del alcance de la intervención», es decir, un levantamiento del edificio o elemento con plantas y alzados a escala mínima 1:100 y fotografías a color de fachadas, patios y elementos y estancias significativas donde se justifique documentalmente los elementos a proteger y aquellos susceptibles de sustitución o demolición; así como el proyecto de demolición, en su caso. Todo ello, en función del grado de protección y de la obra a realizar, según el informe técnico municipal.

2. En suelo urbano las parcelas urbanísticas y catastrales urbanas de los inmuebles incluidos en alguno de los grados de protección no se podrán agregarse a otros ni subdividirse.

3. Podrá demolerse los cuerpos sobreañadidos y reponer elementos y huecos o cierre de otros para recuperar la composición arquitectónica proyectada originariamente.

4. Sobre las posibles partes objeto de ampliación o sustitución edificatoria que no sea objeto de protección, se aplicará

la normativa particular de la zona donde se ubique el inmueble, y el lugar relativo dentro de la parcela.

Artículo 31. GRADO I o Protección especial.

1. Se consideran de protección especial, aquellos edificios y elementos urbanos y rurales que destacan por su valor y/o singularidad arquitectónica, su significación histórica o su relevancia dentro de la cultura o del paisaje del conjunto urbano o rural.

2. Sólo se permiten obras de consolidación, restauración, y reposición o modernización de instalaciones.

Se mantendrá íntegramente el edificio o elemento protegido admitiéndose solo la sustitución o demolición de aquellas zonas que no forman parte del elemento a proteger; en todo caso es preceptivo para definir las condiciones particulares, desarrollar un Plan especial de Protección del elemento o edificio en el que se identificarán los elementos y partes del inmueble que debe ser conservado, y se regularán las posibles actuaciones de ampliación o reforma del inmueble, ya sea mediante reedificación de partes demolibles, ocupación de espacios libres, o demolición de partes preexistentes.

Artículo 32. GRADO II o Protección estructural.

1. Son inmuebles o elementos urbanos de protección estructural los que poseen un valor histórico o arquitectónico centrados fundamentalmente en elementos estructurales, fachadas externas e internas, patios, escaleras, forjados o cubiertas, extensibles a complementos como artesonado, soleiras, carpintería, cerrajería y otros acabados.

2. Se permite toda obra que permita el mantenimiento de los elementos estructurales y complementos a proteger. En general los inmuebles a los que sea asignado el Grado II, han de mantener al menos el cuerpo de edificio que contengan los elementos a proteger, en general para el caso de proteger la fachada a la vía pública, se mantendrán las dos primeras crujías, una sola en algún caso, incluido en su caso la cubierta en este espacio; sólo se permite dentro de los espacios señalados, obras de redistribución, sustitución de forjados o refuerzos estructurales en general.

Artículo 33. Protección de elementos y espacios urbanos o rurales.

1. Son elementos de mobiliario urbanos o espacios urbanos o rurales con capacidad de crear una determinada imagen de calidad urbana o rural, con valores tradicionales y arquitectónicos.

2. Los elementos de mobiliario urbano que se señalen, se conservarán, permitiéndose acciones de restauración.

Los espacios urbanos conservarán el trazado y elementos arquitectónicos más característicos y de interés y la composición general de la distribución de las masas arbóreas con expresión de alguna especie característica si fuera el caso.

Los espacios rurales mantendrán las condiciones naturales, actuales o su mejora.

Artículo 34. Deber de conservación y declaración de ruina.

1. Los propietarios de toda clase de edificios y construcciones deberán mantenerlos en buenas condiciones de seguridad, salubridad y ornamento público (art. 15 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía).

El Ayuntamiento garantizará el mantenimiento de tales condiciones mediante las correspondientes ordenes de ejecución y, en su caso, la ejecución subsidiaria de las obras.

2. Si a pesar de ello se produjese un supuesto de ruina, en la resolución del órgano municipal competente no se acordará la demolición de los edificios y elementos urbanos protegidos, salvo en los casos de peligro inminente, en los cuales se determinará la ejecución de las obras de demolición estrictamente necesaria para garantizar la seguridad de las personas.

En todo caso, en la resolución se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 20 al 25 de la Ley del Patrimonio Histórico Español y 34 al 37 de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Artículo 35. Relación de edificios, elementos y espacios urbanos y rurales.

Los edificios, elementos y espacios urbanos y rurales sobre los que se aplica los distintos grados definidos son:

GRADO I o Protección especial:

Iglesia de Santiago el mayor (Parroquia), C/ Matadero, núm. 62.

GRADO II o Protección estructural:

Plaza de España, núm. 25.

C/ Teniente Ariza, núm. 5.

C/ Teatro, núm. 5.

C/ Osuna, núm. 12.

C/ Osuna, núm. 14.

Avda. Constitución, núm. 3-5.

C/ Blas Infante, núm. 15.

C/ Santa Teresa, núm. 5.

C/ Estepa, núm. 32.

Pza. de España, núm. 16 (Ermita-Iglesia de la Concepción).

CAPÍTULO TERCERO

Protección de los yacimientos de interés científico

Artículo 36. Yacimientos arqueológicos. Definición y ámbito de aplicación.

1. Definición: En virtud de lo establecido en el artículo 15.5 de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, y en el artículo 2.1 de la Ley 1/1991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, forman parte de dicho patrimonio los bienes muebles e inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y se encuentren en la superficie, en el subsuelo o bajo aguas territoriales españolas.

Por lo tanto, y a efectos de esta normativa, bajo esta categoría se incluyen aquellos lugares específicamente indicados que por su interés cultural, científico y /o patrimonial exigen, de cara a su preservación, la limitación de usos y actividades que puedan suponer la transformación, merma o destrucción de los valores que se pretenden proteger.

2. Del término municipal de Herrera:

- Los suelos calificados como yacimientos arqueológicos, estarán sometidos al régimen definido en este Capítulo Tercero.

- Se aplica a los 33 yacimientos arqueológicos prospectados y delimitados por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura (Junta de Andalucía), estando uno de ellos («Zona arqueológica de Herrera») incoado como Bien de Interés Cultural. Estos están localizados en los planos «Clasificación del suelo y determinaciones en el suelo no urbanizable» (dominio público).

Son «Yacimientos arqueológicos del término municipal de Herrera»:

- Polideportivo.
- Torre Antena.
- Zona arqueológica de Herrera (BIC categ. Zona Arqueológica incoado, resol. D.G.B.C. 11-nov-2005).
- Camino de Realengo.
- Cañada Real de Osuna Sur.
- Cañada Real de Osuna Sur II.
- Camino del Mojón del Conde.
- Soledad.
- Soledad II.
- Camino de los Covatillos.

- Cementerio.
- Las Monjas Sur.
- Las Monjas Norte.
- Camino del Vado de Barrabás.
- Castillo de Alhonor.
- Castillo de Alhonor II.
- Arroyo Salado.
- Pista Cordel.
- Cerro Blanco II.
- Cerro Blanco III.
- Camino del Cuco.
- Arroyo Salado II.
- La Cabaña.
- Caprichosos.
- Carrizosa.
- Cerro Blanco IV.
- La Empedradera.
- La Veguilla.
- La Viguilla I.
- La Viguilla II.
- Cerro Chirino II.
- José Antonio.
- Cerro Chirino I.

- Mientras no se produzca la inscripción específica de los yacimientos que aparezcan en el Catálogo del Patrimonio Histórico Andaluz, y sin perjuicio de las instrucciones pertinentes que se establezcan en su momento, en los planos de Ordenación de este Plan General se recoge el perímetro de protección así delimitado por la Consejería de Cultura (Junta de Andalucía).

3. Otras obligaciones y hallazgos casuales:

- Se considerará automáticamente bajo el mismo régimen de protección cualquier otro sitio de interés arqueológico que pueda diagnosticarse en el futuro, producto del hallazgo casual o como resultado de una actividad encaminada específicamente a la evaluación arqueológica de los suelos.

- Según establecen los Títulos V de la Ley 16/1985, PHE, y II y VI de la Ley 1/1991, PHA, los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores de un terreno o inmueble donde se conozca o compruebe la existencia de bienes del Patrimonio Histórico, inmuebles o muebles, se hallen o no catalogados, deben atender a la obligación de preservación de los mismos.

- Quedan suspendidas todas las licencias municipales de parcelación, edificación y de cualquier otra actividad que pueda suponer erosión, agresión o menoscabo de su integridad para los yacimientos arqueológicos localizados en Suelo No Urbanizable y Suelo Urbanizable.

- Tendrán la consideración de hallazgos casuales los descubrimientos de objetos y restos materiales que, poseyendo valores que son propios del Patrimonio Histórico, se hayan producido por azar o como consecuencia de cualquier tipo de remoción de tierras, demoliciones u obras de cualquier índole, según establecen los artículos 41 de la Ley 16/1985, PHE, y 50 de la Ley 1/1991, PHA. A efectos de su consideración jurídica se estará a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 16/1985, PHE.

- En caso de que se produzca un hallazgo casual, el procedimiento a seguir por parte del descubridor y/o el Ayuntamiento de Herrera será el establecido en el Título V, Patrimonio Arqueológico, Capítulo II, Protección del Patrimonio Arqueológico, artículo 79 y siguientes del Decreto 19/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico (BOJA número 43, de 17 de marzo de 1995).

Artículo 37. Yacimientos arqueológicos radicados en Suelo Urbanizable y Suelo no Urbanizable.

1. Con anterioridad al inicio de cualquier actividad que implique movimientos de tierra en los suelos clasificados

como No Urbanizables, será necesario llevar a cabo una intervención arqueológica preventiva que determine la posible existencia de restos y/o elementos de índole arqueológica que pudieran verse afectados por las obras. Dicha intervención deberá atenderse a lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA número 134, de 15 de julio de 2003).

2. En los suelos clasificados como Urbanizables, en cualquiera de sus modalidades, donde se haya constatado la existencia de restos y/o elementos arqueológicos sólo se admitirá el uso como Sistema de Espacios Libres, siempre y cuando no impliquen plantaciones o remociones de tierra. Cuando se trate de la implantación de un Sistema General, se estará a lo dispuesto por la Consejería de Cultura a partir del análisis de los resultados de la actividad arqueológica que aquella determine.

3. Las intervenciones arqueológicas citadas en los puntos anteriores deberán acogerse al régimen de autorizaciones previstos en el artículo 39 de estas Normativas Urbanísticas.

Artículo 38. Régimen de Usos de los yacimientos arqueológicos radicados en Suelo Urbanizable y Suelo No Urbanizable.

Los suelos clasificados como Urbanizables y No Urbanizables que contengan yacimientos arqueológicos se someten al siguiente régimen de usos.

1. Usos prohibidos:

· En general, cualquier obra o actividad que pueda afectar las labores de protección, investigación y conservación de los yacimientos.

· Explanaciones, aterrazamientos y, en general, movimientos de tierra de cualquier naturaleza, excepto los directamente relacionados con la investigación científica del yacimiento arqueológico.

· Obras destinadas a la captación de agua.

· Implantación de cultivos cuyo laboreo implique remociones del terreno.

· Tala de árboles a efectos de transformación del uso del suelo.

· Paso de maquinaria, agrícola o de cualquier otra tipología o uso, con especial prohibición sobre las de gran tonelaje.

· Extracciones de arena y áridos, explotaciones mineras a cielo abierto y todo tipo de instalaciones e infraestructuras vinculadas al desarrollo de estas actividades.

· Construcción o instalación de obras relacionadas con la explotación de recursos vivos, incluyendo las instalaciones de primera transformación, invernaderos, establos, piscifactorías, infraestructuras vinculadas a la explotación, etc.

· Construcciones que guarden relación con la naturaleza de la finca.

· Construcciones y edificaciones industriales de todo tipo.

· Construcciones y edificaciones públicas singulares.

· Construcciones residenciales en cualquiera de sus supuestos o modalidades.

· Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

· Construcciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que deban emplazarse en el medio rural.

· Obras e instalaciones turísticas y/o recreativas, parques de atracciones y construcciones hosteleras.

· Localización de vertederos de residuos de cualquier naturaleza.

· Todo tipo de obras de infraestructura, así como anejas, sean temporales o no.

· Instalación de soportes de publicidad u otros elementos análogos, excepto los de carácter institucional, que proporcionen información sobre el espacio objeto de protección y no supongan deterioro del paisaje.

· El Ayuntamiento informará expresamente a los cazadores sobre la prohibición de establecer puestos, cobertizos o

cualquier otra instalación relacionada con la actividad en las áreas delimitadas como yacimientos arqueológicos.

2. Usos permitidos:

- Reparación de vallados siempre y cuando se desarrolle por el mismo trazado y se utilicen las mismas técnicas de sujeción.
- Visitas, en el régimen establecido por la Ley para este tipo de bienes.

3. Usos sometidos a Autorización Administrativa:

- Aquellas instalaciones que, contempladas en un proyecto unitario, estén orientadas a mostrar o exponer las características del yacimiento, previa autorización e informe del organismo competente.
- Actividades orientadas a potenciar los valores del yacimiento arqueológico; es decir, actuaciones de investigación, conservación, protección, etc.
- Adecuaciones de carácter ecológico, recreativo o de cualquier otra índole: creación de parques, rutas turístico-ecológicas, instalaciones deportivas en medio rural, etc.
- Obras de acondicionamiento, mejora y reparación de caminos y accesos consolidados.
- Tareas de restauración ambiental.

Artículo 39. Actividades Arqueológicas. Régimen de autorización. Infracciones y sanciones.

1. Actividades Arqueológicas en los yacimientos arqueológicos del Término Municipal de Herrera:

- Las actividades arqueológicas, cuyo desarrollo y metodología será establecido por la Consejería de Cultura para cada caso mientras no se encuentre operativa la Carta Arqueológica del Término municipal de Herrera, serán siempre anteriores al otorgamiento de licencia de obras, aunque el Ayuntamiento podrá expedir previamente certificado de conformidad de la obra proyectada con el planeamiento vigente.
- En función de los resultados de la intervención arqueológica, la Consejería de Cultura decidirá sobre la conveniencia de desarrollar en su integridad el proyecto urbanístico que generó la actuación, o bien sobre la necesidad de establecer las modificaciones que garanticen la correcta preservación de los restos arqueológicos documentados.
- Tal y como establece el artículo 39 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico, los proyectos urbanísticos que afecten a bienes catalogados, a efectos del reparto de cargas urbanísticas, tendrán en cuenta la necesidad de conservar el Patrimonio Arqueológico en el momento de estimar aprovechamientos patrimonializables.

2. Régimen de autorización en áreas con protección arqueológica.

- En atención a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, los proyectos de excavaciones arqueológicas, cualquiera que sea su cuantía e independientemente de quien deba financiarlos y ejecutarlos, incluirán, en todo caso, un porcentaje de hasta un veinte por ciento destinado a la conservación y restauración de los yacimientos arqueológicos y los materiales procedentes de los mismos. Dicho porcentaje también podrá destinarse a la consolidación de los restos arqueológicos, a la restauración de materiales procedentes de la excavación y/o a su conservación, incluyendo su clasificación, estudio, transporte, almacenaje, etc.
- Las actividades arqueológicas que se realicen en cumplimiento del apartado anterior tendrán el carácter de preventivas según lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- El procedimiento de autorización de una actividad arqueológica preventiva se atenderá a lo establecido en los artícu-

los 22, 23 y 24 del Reglamento de Actividades Arqueológicas y su ejecución a lo establecido en el Capítulo II, Desarrollo de la actividad arqueológica, del citado Reglamento.

- Las actividades arqueológicas que se realicen en los yacimientos del Término Municipal inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz podrán tener carácter puntual o incluirse en un Proyecto General de Investigación. En ambos casos deberán atenerse a lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

3. Infracciones y sanciones.

- Salvo que sea constitutivo de delito, en cuyo caso se estará a lo previsto en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en su Título XVI, constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones que supongan incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Leyes 16/1985, PHE, y 1/1991, PHA.
- Se considerará infracción administrativa, o en su caso penal, toda actuación o actividad que suponga la destrucción o expolio del Patrimonio Arqueológico según se estipula en el Título IX de la Ley 16/1985, PHE, en el Título XII de la Ley 1/1991, PHA, y en el Título XVI, Capítulo II, de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

TÍTULO III

NORMAS GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO

Normas de uso

Artículo 40. Aplicación.

Las normas contenidas en este Capítulo se aplicarán a los suelos urbanos y a los suelos urbanizables en su desarrollo. Los suelos no urbanizables se regulan específicamente, si bien estas disposiciones complementarán aquellos aspectos, que sean de aplicación en estos suelos, por no estar desarrollados o insuficientemente tratados.

Artículo 41. Alcance de la asignación de usos.

Los usos atendiendo al modo de asignación a cada suelo, pueden ser:

- a) Asignado. Es el uso definido para un suelo, en el que su normativa específica características y determinaciones sobre el mismo. En cada área de reparto, que en este Plan General se delimita, se denomina uso característico a aquel predominante y con mayor aprovechamiento total en el área al que pertenece.
- b) Compatible. Son los usos que se permitan en un suelo en función del grado de compatibilidad con el uso asignado en dicho suelo o en su entorno.
- c) Prohibido. Son aquellos usos que no se pueden localizar en su suelo por considerarse incompatibles con usos asignados y compatible en su zona o en los de su entorno. Los usos no especificados en ningún apartado, de las determinaciones de una zona, se entienden que están prohibidos.

Artículo 42. Reconocimiento del uso de una parcela.

Un uso es exclusivo cuando ocupa todas las plantas computables a los efectos de aprovechamiento.

Un uso es compartido cuando ocupa parte de las plantas computables a iguales efectos.

Artículo 43. Clasificación de los usos.

Son de aplicación en este Plan General según las condiciones de permisividad y de asignación definidos para cada zona.

Clase	Tipo	Categoría
Residencial	Vivienda unifamiliar Vivienda Plurifamiliar	régimen libre régimen de protección pública
Industrial	- Transformación y elaboración. - Almacenamiento envasado y distribución al por mayor. - Talleres artesanales, de reparación electrodomésticos de reparación y mantenimiento de vehículos.	a) - menos de 500 m ² sup. construida. - menos de 10 Kw de potencia instalada. - compatible con localización en trama urbana y con el uso residencial. b) - menos de 1.000 m ² sup. construida. - menos de 30 Kw pot. instalada. - compatible con localización en trama urbana y con el uso residencial. c) Zona exclusiva industrial uso clasificado incompatible con residencial. d) Necesidad de ubicarse en el Suelo No Urbanizable y/o si necesitara parcela de más de 1 ha.
Terciario	- Comercio. - Oficinas. - Restauración y hospedaje. - Salas de cultura y ocio. - Garajes y aparcamientos. - Gasolineras.	a) uso compartido en cualquier tipología edificatoria. b) uso exclusivo en cualquier tipología edificatoria. c) uso exclusivo en edificación aislada.
Equipamientos	- Docente. - Deportivo. - Servicio de interés público y social.	
- Espacios libres	. Parques y jardines. . Campo de feria. . Espacios rurales.	
- Infraestructuras	- Viario. - Infraestructuras de servicios técnicos. - Ferroviaria.	
- Extractivo		
- Agropecuario	- Agricultura. - Ganadería libre. - Ganadería estabulada.	

Artículo 44. Condición de prevención ambiental.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Autonómica 7/1994, de Protección Ambiental, las actividades contenidas en los usos definidos como industrial, terciario, equipamiento, infraestructura, extractivos y agropecuarios, se someterán, según su contenido específico a los procedimientos de prevención ambiental que establece el artículo 8 de la citada Ley, y que se desarrollan en los Reglamentos de Evaluación de Impacto Ambiental (Decreto 292/1995), de Informe Ambiental (Decreto 153/1996), y de Calificación Ambiental (Decreto 297/1995), de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 45. Condición de accesibilidad e higiene.

Los edificios que ubiquen usos admitidos, según su zona, cumplirán además de las disposiciones legales específicas de cada caso, las siguientes condiciones:

a) El acceso deberá ser directo desde su espacio público salvo para vivienda plurifamiliar y oficinas, cuyo conjunto, a su vez, tendrán que cumplir tal condición de acceso.

b) Las habitaciones vivideras de las viviendas y los locales donde se ubiquen puestos de trabajo de carácter permanente, cumplirán:

- No situarse en sótanos o semisótanos.

- Tener luz y ventilación directa mediante huecos de al menos 8% de su superficie en planta, a la vía pública, a patio o espacio libre interior.

Artículo 46. Condición de los usos compartidos.

Cuando en un mismo edificio o local se desarrollen dos o más actividades, cada una de ellas cumplirá respectivamente las condiciones de su propio uso.

Artículo 47. Uso residencial.

Es el uso de aquellos edificios o parte de ellos que se destinan al alojamiento permanente de personas en modo habitual.

La vivienda es unifamiliar cuando acoge a una sola vivienda por parcela; a efectos de aplicación de la normativa cuando un edificio contiene dos viviendas sobre una única parcela, y se accede a las distintas viviendas directamente desde la vía pública, se considera también como unifamiliar, a efectos de tipología, no para el cómputo de la densidad viv./Ha., cuando así se señale.

La vivienda plurifamiliar es aquel edificio que sobre una parcela acoge a varias viviendas con acceso y elementos comunes, sin que exista división de la parcela y se regulen en régimen de comunidad.

Artículo 48. Uso industrial.

1. Es el uso que corresponde a las actividades de transformación, elaboración, almacenaje y distribución de productos sin venta al por menor, así como talleres artesanales, de reparación de electrodomésticos o similares, de vehículos y su mantenimiento.

2. Condiciones de implantación por zonas.

En general los usos industriales atenderán en su implantación a la normativa específica de cada zona.

Las industrias de categoría a) en zona residencial (industrial en trama residencial) o en zona terciaria, podrá localizarse como uso exclusivo o compartido.

Las industrias de categoría b) en zona residencial (industria en trama residencial) o en zona terciaria, se localizarán en la edificación de forma exclusiva y deberán aislarse de los edificios colindantes; se deberá disponer de muros de reparación cuando estos colindantes no sean industriales, dejando un espacio libre mínimo de 15 cm y no tendrán contacto con ellos excepto en fachada donde se dispondrá de adecuado aislamiento.

Las industrias de categorías c) y d) se localizarán atendiendo a la distancia señalada en el procedimiento de prevención ambiental que corresponda, respecto a áreas residenciales y atendiendo también al riesgo para personas y bienes; las industrias de categoría d) siempre se implantarán en localizaciones aisladas.

Cuando el área a ordenar sea colindante con suelo residencial, se prohíbe la instalación de industrias que no cumplan los Niveles de Emisión al Exterior (NEE), Niveles Acústicos de Evaluación (NAE) y las exigencias de aislamiento acústico exigibles en virtud del Reglamento de Calidad del Aire, aprobado por Decreto 74/1996, de 20 de febrero, así como las exigencias contenidas en el artículo 16 de este Plan General.

3. El acceso siempre será directo desde la vía pública, pudiendo ser a viario menor de 10 m cuando se trate de industria de categoría a).

4. La reserva de aparcamientos se regula según el artículo 17.1.2.ºb) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. No

obstante, cuando se produzca, en suelo urbano, incremento de superficie edificable en parcelas de más de 2.000 m², se reservará en el interior de dicha parcela, una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos de dicho incremento.

5. Las aguas residuales procedentes de procesos de elaboración industrial habrán de someterse a depuración previa a su vertido a la red de saneamiento si su contenido de contaminación es superior a los de uso doméstico para que sean asumibles por el sistema de depuración municipal.

Los residuos generados no podrán ser nocivos ni tener características de toxicidad explosiva o cualquier otra que suponga para los habitantes de las residencias colindantes y, en relación a los niveles de ruido, deberán respetar los niveles de emisión correspondientes a zonas residenciales reglamentariamente establecidas (Decreto 326/2003).

6. Los talleres de mantenimiento de vehículos de transporte de peso máximo autorizado superior a tres mil quinientos kilos solo se permitirán en las zonas industrial y terciaria exclusiva.

Artículo 49. Uso terciario, industria compatible.

1. Es el uso de carácter privado de prestación de servicios y venta de mercancías. Se permite industria de categoría a) y/o b) en función de las determinaciones de cada actuación urbanística.

2. Cuando el área a ordenar sea colindante con suelo residencial se prohíbe la instalación de industrias o actividades que no empleen los Niveles de Emisión al Exterior (NEE), Niveles Acústicos de Evaluación (NAE) y las exigencias de aislamiento acústico exigibles en virtud del Reglamento de Calidad del Aire, aprobado por Decreto 74/1996, de 20 de febrero, así como las exigencias contenidas en el artículo 16 de este Plan General.

3. La reserva de aparcamientos se regula según el artículo 17.1,2.ºb) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía; no obstante, cuando se produzca incremento de superficie edificable en parcelas de más de 2.000 m², se reservará en el interior de dicha parcela, una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos de dicho incremento.

4. La parcela con uso de hospedaje deberá contener 1,5 plazas de aparcamiento por cada 100 m² de edificación o 5 plazas hoteleras, tomando la mayor dotación indicada.

5. Las salas de cultura y ocio cumplirán las condiciones constructivas de programa, dimensiones, accesos y aparcamientos según lo dispuesto en el Reglamento de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas (R.D. 2816/1982).

6. Las plazas de aparcamiento en garajes públicos tendrán como mínimo 20 m², superficie bruta. En general, las dimensiones mínimas señaladas en el artículo 66 «Dimensiones y diseño del viario», las rampas de acceso no tendrán una pendiente superior al 15%, separándose estas de la alineación a vía pública, al menos, a una distancia de 3 metros, siempre que resulte viable técnicamente.

Artículo 50. Equipamiento.

1. Es el uso destinado a la prestación de servicios de carácter público y comunitario. Comprende los usos docentes, deportivos y servicios de interés público y social; dentro de estos últimos se incluyen el administrativo, mercado de abastos, cultural, asistencial, sanitario, religioso, defensa y cementerio.

2. Las edificaciones e instalaciones en terrenos calificados como equipamiento cumplirán las determinaciones de su zona y en su defecto las de la zona más próxima; en todo caso cumplirán las condiciones de implantación de las Normas de las Administraciones Públicas que le afecten. En caso de incompatibilidad con la normativa de zona se redactará un Estudio de Detalle que estudie la volumetría que cumpliendo la norma de las Administraciones Públicas armonice con el entorno urbano.

Artículo 51. Espacios libres.

1. Es el uso de aquellos terrenos al aire libre destinados a ocio de la población.

2. Los parques y jardines, se urbanizarán y equiparán de acuerdo con su función, siendo su elemento principal el arbolado y vegetación en general; la superficie cubierta de kioscos, pérgolas y servicios no superará el 5% del total.

3. El campo de feria por su carácter temporal constará de construcciones e instalaciones efímeras que deberán ser desmontadas al finalizar el uso para permitir otros usos alternativos; se permiten construcciones permanentes ligadas a este uso, en un 10% de la superficie total y de construcciones semipermanentes tales como estructuras y cubiertas ligeras hasta un 30% de la superficie total.

Artículo 52. Infraestructuras.

1. Los usos de infraestructuras se refieren a los relacionados con movimiento de personas y mercancías y a la dotación de servicios vinculados con las infraestructuras urbanas básicas (abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, etc.).

2. Los edificios vinculados a este uso se adecuarán, en cuanto a sus características de volumetría, estética y de ocupación con las ordenanzas de la zona donde este enclavado o en su defecto de la zona más próxima; si ello resultare impropio por razones técnicas o imposibilidad de cumplir las normas de aplicación de la Administración o compañía concesionaria de obligado cumplimiento, se redactará un Estudio de Detalle que garantice la correcta implantación en la zona armonizando con su entorno urbano.

Artículo 53. Uso extractivo.

1. Los usos extractivos incluyen las actividades de extracción de rocas, minerales y áridos, a cielo abierto o mediante pozos y galerías, y las edificaciones e instalaciones relacionadas directamente con ellos.

2. Este uso sólo se podrá implantar en general, solo en suelo no urbanizable y siempre que lo permita la normativa de zona y sea autorizable desde los controles medioambientales y de la legislación sectorial de aplicación.

Artículo 54. Uso agropecuario.

1. Los usos agropecuarios incluyen las actividades relacionadas con la explotación de recursos vivos: agricultura, explotación forestal, ganadería libre o estabulada, pesca y caza.

2. Estos usos solo se podrán implantar en el suelo no urbanizable y siempre en las condiciones que se establecen en las Normas para el suelo no Urbanizable.

3. En general, queda prohibido este uso en suelo urbano, salvo almacenes de herramientas y productos agrarios y garajes de maquinaria agrícola.

4. Las vaquerías, granjas o establos, se deberán situar fuera del suelo urbano, a más de 500 m de distancia del mismo, y en las condiciones que se establecen en las Normas para el Suelo no Urbanizable.

5. Estos usos, salvo los usos recogidos en el punto 3, dado el caso de estar relacionadas con la vivienda en medio rural, tendrán acceso independiente distinta a la misma.

6. Los almacenes de abonos orgánicos, pieles, carnes, chacinas, instalaciones ganaderas, y actividades asimilables a las mismas deberán adoptar las medidas necesarias para corregir las molestias en función de la distancia y condiciones de localización respecto a la vivienda o zonas residenciales en general, atendiendo al contenido especificado en el correspondiente procedimiento de prevención ambiental.

7. Los residuos orgánicos de la actividad ganadera no podrán depositarse de manera permanente en el suelo urbano o proximidad, debiendo trasladarse a una localización exterior para su reciclaje o vertido.

8. Las industrias de transformación, envasado o embalaje de productos agrarios se regularán como uso industrial.

CAPÍTULO SEGUNDO

Normas de parcela

Artículo 55. Parcela de aplicación.

1. La unidad de intervención en la edificación y uso es la parcela de aplicación y a ella habrá de referirse cualquier solicitud de licencia.

2. La parcela de aplicación se corresponde con la parcela catastral, o en su caso con la resultante del correspondiente Proyecto de Parcelación con licencia concedida.

3. La parcela, superficie, y sus características dimensionales y urbanísticas, que se utilizarán para aplicar las distintas normas urbanísticas de este Plan General de cara a su consideración o no como suelo urbano no consolidado, como son los artículos 111 y 133, se refieren a la parcela catastral urbana en el momento de la aprobación inicial de este documento de planeamiento general, es decir Pleno municipal de 1 de marzo de 2005.

Artículo 56. Segregación y agregación de parcela.

1. Cualquier parcela no asociada a una edificación, instalación o elemento protegido, puede ser objeto de segregaciones y agregaciones, siempre que las parcelas resultantes cumplan las condiciones dimensionales y de las que de ellas se deriven, que se establecen en las normas particulares de cada clase de suelo o zona en las que estén situadas.

2. Las parcelas de igual o menor dimensión que la mínima, así indicada, serán indivisibles.

3. Para proceder a cualquier operación de agregación o segregación de parcelas, deberá obtenerse la correspondiente licencia de parcelación.

Artículo 57. Parcelación urbanística y proyecto de parcelación.

1. La segregación o división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes puede dar lugar a la formación de nuevos asentamientos, según los parámetros definidos en las Normas para suelo no urbanizable. En este caso se estaría ante una parcelación urbanística.

2. En suelo no urbanizable no se podrán realizar ninguna parcelación urbanística.

3. En los suelos urbanos no consolidados y en los suelos urbanizables sectorizados, no se podrá realizar ninguna parcelación urbanística sin la previa aprobación del planeamiento de desarrollo, señalado en su ámbito correspondiente, Plan Parcial, Especial o Estudio de Detalle y Proyecto de Reparcelación, según el caso, o en su defecto, al menos de la licencia de parcelación.

4. Los proyectos de parcelación tienen por objeto la definición pormenorizada de cada una de las unidades parcelarias resultantes de una parcelación urbanística.

Artículo 58. Parcela urbana preexistente.

Ninguna parcela urbana existente con anterioridad a la aprobación de este Plan General se considerará in edificable por razón de sus dimensiones o forma.

Artículo 59. Dimensiones de las parcelas.

En cada zona se definen las condiciones mínimas dimensionales de las parcelas, y máximas en su caso; en actuaciones en suelo urbano o bien en el desarrollo del suelo urbanizable, con destino a viviendas en las que los actos de edificación preceden a los de parcelación por tratarse de actuaciones unitarias del conjunto edificado, las dimensiones mínimas de las parcelas definidas podrán ajustarse en base a las soluciones arquitectónicas proyectadas, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa genérica de la edificación o de régimen específico si es el caso.

CAPÍTULO TERCERO

Normas de la red viaria y las alineaciones

Artículo 60. Ámbito de aplicación.

Estas Normas son de aplicación en los suelos urbanos y urbanizables.

Artículo 61. Condiciones primarias de la parcela a edificar en los núcleos urbanos.

Toda parcela para ser considerada apta para la edificación, deberá presentar frente a un viario o espacio libre público de función análoga. Además, este frente deberá tener unas dimensiones mínimas, y el viario deberá disponer del grado de urbanización suficiente para conferir a la parcela la condición de solar.

Artículo 62. Alineaciones y dimensiones y diseño del viario.

1. Alineaciones.

Las alineaciones están definidas en los planos de ordenación «Viario, alineaciones y rasantes...», de forma que:

a) En los suelos urbanos no sujetos a planeamiento de desarrollo son las señaladas.

b) En los suelos urbanos sujetos a planeamiento de desarrollo en suelos urbanos no consolidados o en suelos urbanizables, se dan situaciones distintas:

g) Alineaciones obligadas, son aquellas señaladas y definidas planimétricamente.

h) Itinerario obligado, así señalados, indican que el planeamiento de desarrollo está obligado en dar solución de continuidad a fondos de saco preexistentes o indican obligación de diseñar un itinerario determinado, aunque su geometría no es obligada estrictamente, sólo es indicativa.

i) El resto es indicativo, a definir en el planeamiento de desarrollo.

2. Dimensiones y diseño del viario.

a) La dimensión transversal de la red viaria se atenderá a las determinaciones del plano de ordenación «Viario alineaciones y rasantes», y es vinculante en cuanto a trazado de alineaciones, rasantes y tipo de sección. La distribución en sección entre aceras y calzadas que figura en planos tiene carácter orientativo, debiendo concretarse en el proyecto correspondiente que al menos respetará las dimensiones mínimas del punto siguiente.

b) En ausencia de determinaciones específicas, las dimensiones nuevas de la sección transversal del viario serán:

a) Ancho mínimo entre alineaciones:

Calles peatonales: 6 m.

Calles con circulación rodada en zona residencial: 10 m.

Calles con circulación rodada en zona industrial y terciaria: 13,5 m.

b) Ancho mínimo de acera:

f) Sin arbolado: 2 m.

g) Con arbolado: 3,5 m o en función del tipo de arbolado, y siempre garantizando una separación mínima de 1 m entre la copa del árbol y la edificación, y que no entorpezca la circulación de vehículos ni disminuya la visibilidad.

c) Ancho mínimo de calzada:

De un solo carril: 3,50 m.

De dos o más carriles, en zona residencial: 3,00 m por carril.

De dos o más carriles, en zona industrial y terciaria: 3,50 m por carril.

d) Excepcionalmente podrán autorizarse dimensiones inferiores en trazados de acuerdo con viario preexistente, y siempre que estas menores dimensiones se justifiquen como mejor ajustado diseño.

c) Las dimensiones mínimas de las plazas de aparcamientos son:

Aparcamiento en cordón: 5,00 x 2,20 m.

Aparcamiento en batería: 4,50 x 2,50 m.

d) Los distintos elementos del viario tendrán una pendiente mínima del 1% para evacuación de las aguas pluviales, y una máxima del 8%, salvo justificación.

e) Sólo se admitirán viario en fondo de saco en zona de viviendas aisladas y en zonas industriales, que por su posición periférica o autónoma no comprometan al registro de la trama viaria del modelo urbano.

f) El diseño de todos los elementos que conforman el espacio público se atenderá a los criterios del Decreto 72/1992, Supresión de Barreras Arquitectónicas de Urbanización y del Transporte, de la Junta de Andalucía.

Artículo 63. Nuevo viario y rectificación de alineaciones.

1. La apertura de nuevo viario solo será posible cuando esté expresamente previsto en este Plan General en el ámbito de las distintas actuaciones, urbanizaciones definidas o en aquellas que puedan delimitarse en la zona de «industria atípica en su trama urbana» ante un cambio de uso a residencial a mixto o a terciario y en las condiciones contenidas en las Normas específicas para dichas zonas de suelo urbano.

2. El nuevo trazado propiciará en todo caso parcelas edificables a lo largo de todo su trazado.

3. Se podrá autorizar rectificación puntual de alineaciones con el fin de su regularización. Salvo en la zona «núcleo tradicional», con carácter excepcional, y de forma justificada, puede rectificarse sistemáticamente, algún tramo, garantizando que su ejecución se desarrollará en una única etapa temporal. En todo caso será obligatorio definir una unidad de ejecución, a ordenar mediante Estudio de Detalle.

4. En las distintas actuaciones urbanísticas al menos el 30% del viario estará arbolado, salvo que se justifique su imposibilidad en función de las características intrínsecas de dicha actuación.

Artículo 64. Rasantes.

Las rasantes son las marcadas en los planos «Viario, alineaciones y...», bien porque están contenidas en la base cartográfica o bien porque así se expresan como nuevas o modificadas. En su defecto son los existentes actualmente. Según el caso habrá que sumar la altura del acerado respecto al viario si la rasante señalada se refiere a este último.

CAPÍTULO CUARTO

Normas de edificación

Sección 1.ª Condiciones de situación, ocupación, plantas, altura y espacios libres

Artículo 65. Ámbito de aplicación.

1. Las Normas contenidas en este Capítulo se aplicarán a la edificación en el suelo urbano y en el urbanizable, así como a las edificaciones autorizables en suelo no urbanizable, debiendo ajustarse a las normas específicas de la zona o sistema donde se encuentren a los instrumentos de planeamiento de desarrollo, si es el caso, y a las Leyes y normas estatales y autorizaciones de la edificación.

2. A estos efectos, se consideran obras de edificación los de construcción de edificios de nueva planta y los de sustitu-

ción, ampliación, reforma, conservación o mantenimiento de los edificios existentes.

Artículo 66. Situación de los edificios en la parcela.

1. Los edificios se situarán en la parcela cumpliendo las siguientes condiciones según su posición relativa a linderos y al viario:

a) Edificación según alineación vial. La edificación presenta fachada ocupando toda la alineación exterior de la parcela al viario o espacio similar de uso público o comunitario. No admitiéndose retranqueos en dichas líneas ni en los inmediatos linderos laterales. Si puntualmente el paramento de fachada no ocupase toda la alineación, deberá disponerse de cerramiento de altura no menor de 2,80 m, integrado constructiva y estéticamente en el conjunto de la fachada.

b) Edificación aislada: la edificación se sitúa en el interior de la parcela, manteniendo una distancia determinada de retranqueo respecto a la alineación a vial y a todos o algunos de sus otros linderos.

2. Las edificaciones auxiliares integradas o no con los definidos anteriormente, cumplirán en todo caso las condiciones de retranqueos de la aislada. También computarán en el cálculo de la superficie ocupada y en la edificabilidad; así como se sujetaran al resto de las condiciones generales de edificación.

Artículo 67. La rasante y la cota de referencia.

La cota de referencia es la cota de la rasante medida en el punto medio de la línea de fachada de edificación. Si la diferencia de cota de los extremos de esta fachada fuera superior a 1,5 m se dividirá esta en los tramos de fachada necesarios para que la diferencia de cota de rasante entre estos nuevos puntos no sea superior a de 1,5 m, comportándose cada tramo como fachada de edificación a efecto del concepto de cota de referencia. Este nuevo criterio de dividir por tramos se aplicará si es el caso para edificios en esquina o chaflán, pero replanteando dichos tramos desde la esquina; los tramos adyacentes a una esquina se considerará como uno solo, a los efectos de asignarle la cota de referencia, que será la mayor de los mencionados tramos adyacentes.

Artículo 68. Altura de los edificios.

1. La altura de la edificación es la distancia vertical entre la cota de referencia y la cara superior del último forjado del edificio.

2. En parcelas con doble frente, al altura de la edificación se medirá en ambos frentes con el criterio del apartado anterior. La altura resultante de cada frente podrá profundizar hasta la mitad del fondo de la parcela.

3. En el caso de parcelas de único frente y su lindero de fondo se sitúa en distinta cota topográfica que la rasante de la alineación de fachada, se seguirá igual criterio que en el punto anterior, considerándose para ello el lindero de fondo como un segundo frente de parcela a solo los efectos de medir la altura.

4. En parcelas con frentes en esquina o chaflán a dos vías con número de alturas diferentes, la altura mayor podrá volver por la calle de menor altura hasta 3 m de la medianería siguiente en dicha calle y siempre que no suponga más de 8 m desde la esquina o arista más próxima del chaflán. Debe tratarse como fachada el paramento originado por la diferencia de altura.

5. En caso de edificios que presenten fachada a un espacio libre interior o circundante a la edificación, la altura se medirá con los criterios de los apartados anteriores asimilando para ello las alineaciones al espacio libre a la alineación de parcela o de fachada.

6. Los criterios de medición de altura definidos se extenderán por analogía a aquellos casos y circunstancias no previstos expresamente para ellos.

Artículo 69. Plantas.

1. Planta sótano es la que tiene el techo como máximo a 1 metro por encima de la cota de referencia. La altura mínima suelo techo es de 2,25 m. El suelo del mismo no estará a menos de 2,50 m de la cota de referencia. Sólo se podrá construir, en su caso, una planta de sótano.

2. Planta baja. La cota del suelo no estará nunca por debajo de la cota de referencia. El techo se situará siempre entre las alturas de los colindantes en fachada, y siempre como mínimo a 3 m sobre cota de referencia, salvo que se actúe conjuntamente sobre una manzana o semimanzana completa. La altura mínima suelo-techo es de 2,55 m.

3. Planta de piso. Es cada una de las situadas sobre la baja, su altura suelo-techo oscilará entre 2,55 m, no siendo nunca superior a las plantas inferiores. En todo caso para las edificaciones entremedianera armonizarán con los distintos planos definidos por las alturas de piso y cornisas colindantes.

Artículo 70. Número de alturas, máxima y mínima.

En general la altura máxima permisible para la nueva edificación es de dos alturas, es decir planta baja y una planta de piso, en otro caso está definida en las normas específicas de zona o en el plano de Ordenación «Viario, alineaciones y protección del patrimonio edificado».

La altura mínima a edificar en fachada es de una altura, en el caso de tres alturas señaladas podrá admitirse dos alturas.

Cuando las plantas bajo cubierta tengan, al menos en el 50% de su superficie útil una altura mínima suelo-techo no inferior a 2,55 m, contabilizarán como una altura más; y no se admitirá «bajo cubierta» si esta altura mínima no la tiene al menos en el 50% de su superficie útil, salvo para alojar instalaciones.

La planta sótano no computará a los efectos de número de alturas.

Artículo 71. Altura máxima autorizada.

La altura máxima autorizada se establecerá en cada zona y representará la distancia vertical entre la cota de referencia y la cara superior del último forjado o cornisa.

Artículo 72. Construcciones por encima de la altura máxima autorizada.

Por encima de la altura máxima solo se permitirán:

- a) La cubierta del edificio.
- b) Barandillas y antepechos de cierre del recinto de cubierta y de separación con otras construcciones si fuera necesario; así como remates de carácter decorativo.
- c) Por encima de la tercera altura, bien sea en parcelas con tres alturas en fachada, como sobre edificación retranqueada, sólo se autoriza faldones de cubiertas inclinados, chimeneas o instalaciones autorizadas.
- d) Para la cubierta inclinada, por encima de la altura máxima, será autorizable, y medido exteriormente, una altura máxima de 2 m, salvo para edificios situados en zonas industriales, en las que ésta altura no superará los 3 m.
- e) Sobre estas construcciones no se admitirá ningún cuerpo adicional, depósito o cualquier otro tipo de instalación que deberá estar incluido en el cuerpo edificado anterior.

Artículo 73. Acceso a la edificación.

Las edificaciones respecto a las parcelas adyacentes no podrán tener comunicación ni servidumbre alguna entre ellas y contarán de accesos independientes.

Artículo 74. Patios de luces de la edificación.

Son los espacios a cielo abierto integrados en la edificación, y tendrán forma y dimensión que admitan al menos la inscripción de un círculo de 3 m de diámetro o la mitad de la altura media de los paramentos que la circundan; de forma

justificada dadas las características de la geometría del solar, para estos patios, podrá admitirse una dimensión tal que permita la inscripción de un círculo de 2 m, pero conservando la superficie equivalente del círculo de 3 m de diámetro y siempre que no den, al mismo, más de dos piezas habitables por planta. Si el patio sirve a más de una vivienda, el diámetro mínimo anterior será de cuatro metros y su superficie mínima de 20 metros cuadrados. En todo caso, la distancia mínima desde un hueco de luces, al paramento opuesto en dicho patio, será de 2 m.

Se prohíben los patios abiertos a la vía pública, debiendo quedar incluidos en el edificio o abrirse a espacio libre interior de la parcela.

Artículo 75. Espacio libre interior de la parcela.

1. El resto del espacio no integrado con la edificación es el espacio libre interior de la parcela, y en todo caso deberá cumplir las condiciones marcadas para patios de luces.

2. Podrá admitirse la mancomunidad de estos espacios entre distintas parcelas a fin de completar las dimensiones mínimas determinadas, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se constituya la mancomunidad en escritura pública como derecho real de servidumbre sobre los solares o inmuebles y se inscriba en el Registro de la Propiedad.

- Que tal servidumbre no pueda cancelarse sin autorización municipal, ni en tanto subsista alguno de los edificios que la constituyeron.

Artículo 76. Relación de la vivienda con el espacio exterior.

1. En general todas las viviendas deberán cumplir que al menos una de sus estancias de entre dormitorios, estar o comedor, presente luces directas a la vía o espacio público, o en su defecto, y cuando se admita en la zona vivienda plurifamiliar, a un espacio libre interior de las siguientes características:

a) La superficie mínima del espacio libre interior será de veinticinco metros cuadrados por cada vivienda con frente al mismo, con un mínimo de cuarenta metros cuadrados.

b) Este espacio permitirá la inscripción de un círculo cuyo diámetro sea igual a seis metros medido a la altura media de la edificación con frente al mismo.

c) Este espacio se sitúa a una distancia de al menos cuatro metros respecto a la alineación de fachada.

Artículo 77. Edificabilidad de la parcela.

1. Es la superficie máxima construible por parcela, como resultado de sumar la edificabilidad de cada planta permitida.

2. La planta sótano no contabiliza si la cota del techo no tiene más de un metro desde la rasante de la calle medida en cualquier punto de esta.

3. Por encima de la última planta permitida y ocupando un máximo del 30% de la superficie de parcela, y sobre la parte construida, se admite un cuerpo edificado, con una altura máxima de 3 m y retranqueado de la alineación o alineaciones de edificación a fachada, de al menos 3,50 m, contabilizando a los efectos del cómputo de la edificabilidad. Por encima de la tercera altura, no se permite ninguna construcción, salvo faldones de las cubiertas inclinadas, chimeneas o instalaciones autorizadas.

4. La planta bajo cubierta inclinada, es la situada entre la cara superior del último forjado horizontal y la cara inferior de la cubierta inclinada. Tendrá condición de habitable y por tanto contabiliza a efectos de edificabilidad y de número de alturas, cuando al menos el 50% de su superficie útil tenga una altura no inferior a 2,50 m, contabilizando solo aquella superficie con altura libre a partir de 1,5 m en zona de techos inclinados; en otro caso o no se admite esta construcción o son elementos

recogidos en la salvedad del punto 3 anterior, como faldones de cubiertas inclinadas, y por lo tanto no habitable.

5. Los patios de luces y los espacios libres interiores no contabilizan a efectos de edificabilidad.

Artículo 78. Edificación bajo rasante o planta sótano.

Los sótanos son autorizados cumpliendo las siguientes condiciones:

1. El techo de los sótanos no podrá rebasar en más de un metro la rasante; el suelo del mismo no estará a más de tres metros (3 m) por debajo de la cota de referencia.

2. La altura máxima de la planta sótano no será menor de dos metros veinticinco centímetros (2,25 m). Se admite una sola planta de sótano.

3. El acceso de vehículos a sótano desde la vía pública dispondrá de un tramo horizontal de, al menos, tres metros de longitud (3 m), medidos a partir de la alineación de fachada. La pendiente máxima de la rampa de acceso al sótano será del veinte por ciento (20%).

Sección 2.ª Condiciones de habitabilidad, calidad, higiene y seguridad

Artículo 79. Piezas habitables.

1. Se considera, a efectos de esta Normativa, pieza o local habitable, a todo aquel en el que se desarrollan actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas; en las viviendas, el estar, comedor, dormitorios y cocina, y en los usos industriales, equipamientos y terciarios, las piezas en las que existan puestos de trabajo.

2. Toda pieza o local, que tenga la consideración de habitable, deberá ser exterior, de modo que presente hueco de ventilación e iluminación sobre cualquiera de los siguientes espacios:

a) Vía pública, calle, plaza o cualquier otro espacio libre de edificación.

b) Patios de luces de la edificación o espacio libre interior de la parcela que cumplan las condiciones dimensionales reguladas.

3. El espacio registrable bajo cubierta inclinada tendrá la condición de habitable cuando cumpla las condiciones para contabilizar en la edificabilidad de la parcela. En caso contrario solo podrá albergar las instalaciones técnicas del edificio.

4. En la planta sótano solo se podrá situar los usos de garaje-aparcamiento y los elementos técnicos de los edificios, quedando prohibido su uso como dependencia habitable. En caso de garantizar las medidas de ventilación natural y de evacuación por seguridad e incendios, necesarias, se puede autorizar en sótano uso terciario.

Artículo 80. Huecos de ventilación e iluminación.

1. Los huecos de ventilación e iluminación de las piezas habitables deberán tener una superficie no inferior a un décimo (1:10) de la superficie útil de su planta. No se dispondrá ningún puesto de trabajo estable a más de diez (10) metros de distancia de los huecos de iluminación de los huecos de iluminación y ventilación.

2. Cada una de las piezas habitables dispondrán de una superficie practicable con una dimensión mínima de la equivalente a un veinteavo (1:20) de la superficie útil de la pieza.

3. Las cocinas, así como cualquier otra pieza donde se produzca combustión o gases, dispondrá de conductos independientes o ventilación forzada para su eliminación.

4. La ventilación de las piezas no habitables, tales como aseos baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrán llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada.

Artículo 81. Dotaciones y servicios en los edificios.

Los edificios habitables dispondrán de los servicios de agua corriente potable, energía eléctrica, evacuación de aguas residuales y pluviales, evacuación de humos, previsión de canalización de telefonía y otros que exija la actividad a albergar. Los edificios de vivienda plurifamiliar dispondrán, de antena colectiva de televisión.

Artículo 82. Impermeabilización, estanqueidad y aislamiento térmico y acústico.

1. Las construcciones y edificaciones deberán cumplir las condiciones de transmisión y aislamiento térmico y las condiciones de aislamiento acústico contenidas en la normativa vigente y en las correspondientes Normas Básicas de Edificación.

2. Todo edificio debe ser estanco y estar protegido de la penetración de humedades. A este fin, las soleras, muros perimetrales de sótano, cubiertas, juntas de construcciones y demás puntos que puedan ser causa de filtración de aguas, estarán debidamente impermeabilizados y aislados. Las carpinterías exteriores cumplirán la Norma Básica de la Edificación sobre condiciones térmicas de los edificios.

Artículo 83. Aislamiento de la edificación industrial en zonas de uso global no industrial.

Cuando una parcela industrial, ya sea propiamente de producción industrial, de almacenamiento o comercio mayorista, reparación y tratamiento de productos de consumo doméstico, producción artesanal y oficios artísticos, o reparación, entretenimiento y mantenimiento de automóviles, y ésta sea colindante o medianera con otra de uso distinto al industrial, su edificación dispondrá de muros (contendrá aislamiento adecuado a la actividad) de separación con los colindantes, de parcela no industrial, a partir de los cimientos, dejando un espacio libre medio de quince centímetros, mínimo de cinco centímetros; no teniendo contacto con los edificios vecinos, salvo en las fachadas, donde se dispondrá de aislamiento, adecuado al caso.

Artículo 84. Seguridad de los usuarios.

A efectos de garantizar la seguridad de los usuarios y la evacuación en casos de siniestros, los edificios cumplirán las condiciones de dimensiones, disposiciones y diseño de las dependencias, espacios de circulación interior y accesos que establece la legislación general, en especial se deberá tener en cuenta:

- Norma Básica de la Edificación de Protección contra Incendios en los Edificios.

- Reglamento de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, en los edificios destinados a estos usos.

- Decreto 72/92 relativo a la supresión de barreras arquitectónicas en la edificación.

Sección 3.ª Composición y condiciones estéticas

Artículo 85. Armonización con el entorno.

Las nuevas construcciones y alteraciones de los existentes se ajustarán al estilo tradicional de la localidad y deberán adecuarse en su diseño y composición al ambiente urbano del entorno. El lenguaje arquitectónico y sistemas constructivos actuales armonizarán con la condición anterior y se adaptarán convenientemente.

Artículo 86. Fachada.

1. La composición de la fachada se adecuará a las preexistentes en la zona, armonizando proporciones dimensionales de los huecos, línea de cornisa, aleros impostas vuelos, zócalos, recercados, y utilización de materiales de la nueva edificación con las colindantes. Los revocos serán los de cal o de colores discretos dentro de la gama normal en la comarca.

Los materiales empleados en fachadas y cubiertas serán acordes con los empleados tradicionalmente; no se autorizará alcatado de fachada ni material pulimentado propio de solería; queda prohibido el uso del bloque de hormigón visto y las cubiertas de fibrocemento o de chapa ondulada, salvo en zonas de uso global industrial.

2. La composición y materiales de las fachadas lateral, traseras y medianeras, se tratarán con la debida dignidad y en consonancia con la fachada principal.

3. Las obras en edificios que afecten a la planta baja; ésta deberá armonizar con el resto de la fachada, debiendo a tal efecto incluir sus alzados en el proyecto correspondiente, justificando la integración compositiva en el conjunto del edificio.

Artículo 87. Vuelos y cuerpos salientes.

1. Son los cuerpos o elementos de la edificación habitables y ocupables, cerrados o abiertos, que sobresalen del plano de alineación de fachada o de alineación de la edificación al espacio público o al espacio libre interior.

2. Se prohíben los cuerpos o elementos volados en planta baja.

3. Salvo que las normas de zona dispusieran otra cosa, se permitirán los cuerpos salientes siempre que no vuelen más del veinte por ciento (20%) de la latitud de la calle, con un máximo de un metro (1 m) sobre la línea de edificación, no superando nunca el ancho de la acera.

4. En los edificios alineados a vial y entremedianeras, los cuerpos salientes y vuelos deberán separarse de la medianería la medida del vuelo y como mínimo sesenta centímetros (60 cm). Asimismo, no podrán situarse a una altura inferior a tres metros en ningún punto del nivel de la acera.

Artículo 88. Elementos salientes.

1. Elementos salientes son partes integrantes de la edificación o elementos constructivos de carácter fijo, no habitables ni ocupables, que sobresalen de la alineación de fachada de la alineación de la edificación, al espacio público o al espacio libre interior.

2. Los elementos salientes tales como los zócalos, pilares, aleros, cornisas, gárgolas, parasoles y otros elementos fijos semejantes, limitarán su vuelo del siguiente modo:

a) Se admiten en todas las localizaciones; los zócalos y molduras podrán sobresalir un máximo de cuatro centímetros (4 cm) respecto al paramento de fachada.

b) Se admiten elementos salientes que se sitúen tres metros (3 m) por encima de la cota de la acera, en todos y cada uno de sus puntos, siempre que su vuelo no supere en ningún punto una distancia igual al ancho de la acera y con un máximo de un metro (1 m).

c) El saliente máximo de cornisas y aleros no excederá de sesenta centímetros (60 cm) sobre alineación sin perjuicio de lo que se establezca en cada zona; en todo caso se aplicará el principio de la armonización con su entorno, situándose a altura intermedia de las colindantes, debiendo rematarse los extremos cuando no estén a continuación de una adyacente.

Artículo 89. Medianerías.

1. Los paños medianeros al descubierto deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean los mismos a los tratados en fachada.

Artículo 90. Cubiertas.

1. En zonas de uso asignado residencial se podrán utilizar:

- Cubierta la tradicional inclinada con teja curva con un máximo de (30°) treinta grados de pendiente, sobresaliendo sobre ella solo chimeneas. No se permite soluciones de mansardas o similares.

- Cubierta plana, azotea a la andaluza o similar, con frente a la calle que presentará el pretil tradicional.

2. En zonas de uso asignado industrial o terciario se podrá autorizar otro tipo de cubierta si se justifica por las características de la actividad y se cumplan las condiciones de confort y aislamiento exigida por la legislación de aplicación a la edificación objeto.

3. Dentro de los criterios generales de armonización de la edificación con su entorno, el Ayuntamiento podrá obligar a la adopción de uno de los dos tipos de cubierta mencionados en el punto 1, cuando sea el que exista en el setenta por ciento (70%) o más de la longitud del tramo de calle de la manzana en la que se integre el edificio.

Artículo 91. Cerramientos.

1. Tanto los solares como los terrenos que el Ayuntamiento disponga, deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, con altura comprendida entre dos y medio y tres metros, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado.

2. Las parcelas podrán cerrarse con vallas de altura comprendida entre (2,5 y 3 m) dos y medio y tres metros; las parcelas con edificación aislada, este cercado se hará mediante protecciones diáfanos, pantallas vegetales.

3. Los edificios aislados que por razón de su destino requieran especiales medidas de seguridad, el cerramiento se ajustará a las necesidades del edificio y requerirá aprobación municipal.

4. En ningún caso se permitirá en el cerramiento elementos o sistemas que puedan causar lesiones a personas y animales.

CAPÍTULO QUINTO

Normas de urbanización

Sección 1.ª Red viaria

Artículo 92. Materiales aconsejables.

Los materiales aconsejables en la pavimentación de la red viaria, son los siguientes:

a) Calzadas de tráfico rodado: Macadam con riego profundo, hormigón asfáltico, losas de hormigón, o adoquinados con piedras naturales sentadas sobre firme de hormigón.

b) Aceras y calles peatonales: Piedras naturales o baldosas hidráulicas, rematadas con bordillo de piedras naturales o de hormigón prefabricado.

También irán rematadas con bordillo los alcorques del arbolado y los escalones del acerado, en su caso.

c) Aparcamientos: losa de hormigón separada de la calzada de tráfico por encintado.

Sección 2.ª Red de abastecimiento de agua

Artículo 93. Criterios de dimensionado.

1. El dimensionamiento de la red deberá quedar justificado en los correspondientes proyectos técnicos, adoptándose, entre otros, los criterios que se establecen en los apartados siguientes de este artículo.

2. La red se dimensionará a partir de los siguientes criterios:

a) La dotación por vivienda y día será de novecientos litros, habiéndose considerado para ello una media familiar de cuatro individuos.

b) Para usos no residenciales se establecerán a efectos de cálculos, las siguientes equivalencias:

- Boca de incendio	240 viviendas
- Piscina pública	215 viviendas
- Mercados, cada 100 puestos	100 viviendas
- Comercial, cada 200 m	23 viviendas
- Colegios, cada 100 plazas	2 viviendas
- Superficie ajardinada cada 100 m	22 viviendas

c) Para usos industriales deberán justificarse las equivalencias establecidas, en función del tipo de actividad e instalación.

3. Los diámetros mínimos de las conducciones de abastecimiento de agua serán los siguientes:

- Con carácter general, 60 mm.
- Si incorpora boca de riego, 80 mm.
- Si incorpora boca de incendio, 100 mm.

Artículo 94. Criterios de diseño.

1. Si la presión fuera suficiente en el punto de toma de la red general, podrá acometer a esta directamente. Si la presión fuera insuficiente deberá disponerse un depósito regulador o un grupo de hidroneumático de presión.

2. La presión estática máxima en cualquier punto de la red no será superior a sesenta m c.d.a. (metros de columna de agua). Si la presión en el punto de acometida a la red general fuera superior a sesenta metros c.d.a. se instalará una válvula reductora de presión.

3. La red de distribución se dispondrá siguiendo el trazado viario o los espacios públicos no edificables, con una organización, preferentemente mallada.

4. La red quedará dividida en sectores mediante llaves de paso con el fin de que en caso necesario cualquiera de los sectores pueda quedar fuera de servicios. Al objeto de poder vaciar la red en caso de reparación o para labores de mantenimiento, se dispondrá en cada sector una llave de desagüe conectada a cauce natural o a pozo de la red de alcantarillado, en cuyo caso incorporará válvula de retención para evitar succiones.

5. La red de distribución se ubicará bajo el acerado. El cruce de la calzada se realizará por los menores puntos posibles disponiendo a tal fin conducciones de paso a través de la calzada que sirvan a conjunto de arquetas de acometidas de la acera opuesta.

6. Las conducciones de abastecimiento de agua quedarán separadas de los conductos de otras instalaciones técnicas las distancias mínimas, medidas entre las generatrices más próximas, que se indican en el siguiente cuadro:

	Separación horizontal cm	Separación vertical cm
Alcantarillado	60	50
Gas	50	50
Electricidad Alta	30	30
Electricidad Baja	20	20
Telefonía	30	—

7. La red de abastecimiento incorporará bocas de incendio con salida de ochenta milímetros cada doscientos metros, al menos.

Igualmente, deberá incorporar bocas de incendio de acuerdo con los criterios que fije el Ayuntamiento.

Artículo 95. Red contra incendio en las zonas industriales y terciarias.

En caso que la red de abastecimiento existente no garantizara permanentemente la presión dinámica mínima en

punta de lanza y la suficiente autonomía exigibles, se dotará a las zonas industriales y terciarias, de una red contra incendios independiente de la red de abastecimiento de agua para consumo humano y riego. Esta red, que deberá ser desarrollada en el planeamiento de desarrollo que corresponda y en el proyecto de urbanización subsiguiente, dispondrá de un dispositivo de sobreelevación de la presión y caudal, y de un depósito regulador o aljibe de capacidad suficiente para garantizar su autonomía.

Sección 3.ª Red de alcantarillado

Artículo 96. Criterios de dimensionado.

1. El dimensionamiento de la red deberá quedar justificado en los correspondientes proyectos técnicos, adoptándose, entre otros, los criterios que se establecen en los apartados siguientes de este artículo.

2. A los efectos de cálculo de la red, se adoptarán las siguientes equivalencias entre usos residenciales y otros usos:

Colegios: 1 vivienda por cada 50 alumnos.

Mercados: 1 vivienda por cada 200 m².

Mataderos: 1 vivienda por cabeza sacrificada.

Piscina Pública: 1 vivienda por cada 25 m³ de capacidad.

En el caso de usos industriales y terciarios, deberá justificarse la equivalencia adoptada en función de las características de la actividad.

3. Al objeto de evitar sedimentaciones y erosiones, las velocidades de las aguas residuales deberán quedar comprendidas entre sesenta centímetros y tres metros cincuenta centímetros por segundo. En caso de rebasar estos límites, deberán justificarse soluciones constructivas que atenúen las sedimentaciones y erosiones.

4. La dimensión mínima de los conductos será de treinta centímetros para la red exterior, y veinte centímetros para la red interior a los edificios y parcelas edificables.

Artículo 97. Criterios de diseño.

1. La red proyectada o que se proyecte se conectará a la red urbana existente; se garantizará la rápida evacuación de aguas residuales, sin fisuras ni filtraciones, por lo que se adoptarán las correspondientes medidas constructivas que impidan fugas en la red.

2. La red irá ubicada bajo el acerado, duplicándose a ambas aceras en calles de ancho mayor de veinte metros.

Cuando la red discorra por una única acera se dispondrán conductos de paso a través de la calzada con sus correspondientes pozos de registro en la acera opuesta, cada cincuenta metros.

3. Se dispondrán pozos de registros en acometidas, encuentros de conductos, cambios de pendiente, sección o dirección y, en todo caso, cada cincuenta metros. Los pozos serán de sección circular cuando los conductos que acometan al mismo sean de diámetros inferiores o iguales a sesenta centímetros. Serán de sección rectangular cuando los diámetros de los conductos sean superiores.

4. Se dispondrán cámaras de descargas en las cabeceras de la red.

5. Se dispondrán pozos de resaltes cuando las diferencias de cotas de los tubos que acometen al pozo sea igual o superior a ochenta centímetros.

6. Se dispondrán sumideros de recogida de aguas de lluvias y riego a distancias no mayores de cincuenta metros y sin que la superficie de recogida exceda de seiscientos metros cuadrados.

Sección 4.ª Red exterior de electricidad, alumbrado público y red de telefonía

Artículo 98. Red exterior de electricidad y alumbrado público.

1. La red exterior de distribución de electricidad en baja tensión se diseñará y calculará de acuerdo con la normativa de la compañía suministradora.

El trazado a la red discurrirá por el viario y espacios públicos no edificables, y se instalará obligatoriamente enterrada, salvo imposibilidad técnica, debidamente verificado por el Ayuntamiento.

2. La red de distribución de electricidad en alta y media tensión, actuales y futuras, que discurran por áreas urbanas y por áreas urbanizables a medida que se urbanicen, serán obligatoriamente enterradas.

3. En el cálculo del alumbrado público, para lo no previsto en la normativa española se tendrán en cuenta las recomendaciones de la «Comisión Internacional de Iluminación» (CIE). Las luminarias y sus soportes se atenderán a las determinaciones que establezca el Ayuntamiento.

Artículo 99. Red de telefonía.

Los proyectos de urbanización incluyen la ejecución de la red de telefonía. Su trazado seguirá el del viario y espacios públicos no edificables, y será obligatoriamente subterráneo, salvo imposibilidad técnica, debidamente verificado por el Ayuntamiento. Su cálculo y diseño se atenderá a la normativa de la Compañía Telefónica.

TÍTULO IV

NORMAS PARA EL SUELO NO URBANIZABLE Y PARA LA PRESERVACIÓN FRENTE AL PROCESO DE DESARROLLO URBANO

Artículo 100. Regulación general.

Los actos que pueden realizarse en el suelo no urbanizable, además de cumplir los requisitos contenidos en el artículo 52 y 50.B) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía), quedan regulados por los siguientes artículos contenidos en este Título IV.

Con independencia de lo regulado a efectos agrícola, como parcela mínima (2,5 ha en suelos de secano y 0,25 en suelo de regadío), por la resolución de 4 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, las referencias a tamaño de parcela contenidas en este Título se hacen para aplicar determinaciones y parámetros urbanísticos, que no eximen ni son incompatibles respecto a la normativa agraria.

Artículo 101. Condiciones de la parcela.

A los efectos del conjunto de la superficie de las parcelas rústicas, en el cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Normas Urbanísticas, sólo se considera que forman la parcela aquellos suelos que tengan continuidad física.

En suelo no urbanizable sólo podrá realizarse parcelaciones que tengan por objeto la explotación racional de los recursos naturales de las fincas, prohibiéndose expresamente la parcelación de terrenos para fines urbanísticos.

Por su propia naturaleza, quedan exceptuadas de la norma anterior y tienen una regulación especial, las parcelas de suelos destinados a la implantación de:

- Infraestructuras.
- Los vinculados a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.
- Instalaciones permanentes de hostelería, restaurantes y ventas.
- Imágenes o símbolos.
- Yacimientos arqueológicos.

- Vías pecuarias y caminos rurales.
- Establos, granjas agrícolas y similares.

Para que en una parcela de suelo no urbanizable puedan autorizarse actividades que requieran y originen la presencia permanente de personas, deberá justificarse que la parcela dispone de acceso rodado, suministro de agua potable en condiciones sanitarias adecuadas, saneamiento en las debidas condiciones de salubridad y suministro de energía eléctrica.

No se autorizará las parcelaciones urbanísticas. No se autorizará cualquier segregación de parcela inferior a 2,5 ha, en general, o de 2.500 m², si se demuestra que son de suelo de regadío.

Se tomará como base la parcela registral en el momento de la aprobación inicial de este Plan General (Pleno Ayuntamiento 1 marzo 2005).

Se exceptúa de la norma anterior, cuando es para:

- Agregar a finca colindante o anexionar a explotación agraria existente.
- Ubicar edificación o instalación de interés público, siempre que tenga autorización de edificación concedida según la regulación de legislación específica o la contenida en estas Normas Urbanística, en función del destino de la misma.

Los actos de división de terrenos en el suelo no urbanizable deberán obtener una declaración municipal de innecesariedad de la licencia urbanística de parcelación, previa a su autorización notarial o inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 102. Condiciones generales de las construcciones, edificios e instalaciones.

a) Se localizarán e implantarán de manera que minimicen el impacto paisajístico y su incidencia sobre el relieve y la vegetación, y no afecten a los cauces y escorrentías de aguas, hábitats, biotopos naturales, debiendo quedar expresamente justificadas estas condiciones en los correspondientes proyectos técnicos.

b) Los edificios e instalaciones serán de tipología aislada, con separación mínima de diez metros (10 m) respecto a los linderos medianeros, veinte metros (20 m) respecto al eje del camino colindante; la superficie edificada máxima por parcela será de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m²), y para vivienda agrícola será de 200 m², siempre que no supere, en ambos casos, el 1% de la superficie de la parcela; se exceptúan las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, o las de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, que mediante la tramitación de Proyecto de Actuación o Plan Especial (art. 42 LOUA) han de justificar otros parámetros en función de la naturaleza de la actividad.

c) La altura máxima será de dos plantas y siete metros, medidos éstos hasta el arranque de la cubierta, en caso de ser inclinada, y que podrá ser superada esta dimensión por elementos constructivos que por su naturaleza requieran mayor altura, tales como silos, tolvas, depósitos, chimeneas, etc.

d) En la normativa de cada zona se define la dimensión de la parcela mínima para ubicar algún edificio o instalación.

e) Las construcciones e instalaciones «ligeras» del tipo «invernaderos», así como las vinculadas a las infraestructuras técnicas y a la ejecución, entretenimiento y servicios de las obras públicas, quedan exentas del cumplimiento de la parcela mínima para asociar una edificación o instalación y de la ocupación máxima de la parcela; si bien en el obligado trámite de Informe Ambiental se justificara la idoneidad de los parámetros, entre otros, de la dimensión de la parcela y edificación asociada.

f) Los cerramientos, en general, se realizarán con malla metálica de una altura máxima de 3 m; de forma excepcional y justificando su necesidad en función a la actividad a desarro-

llar en la parcela pueden admitirse, a criterio municipal, cerramientos mixtos de malla metálica y fábrica, siempre que no suponga una agresión del paisaje, ni modifique la escorrentía de los suelos, siendo la altura máxima de la fábrica de 1,2 m.

Artículo 103. Condiciones particulares de construcciones, edificios e instalaciones.

a) En aplicación del artículo 52 B.a (LOUA) este Plan General establece que se podrá realizar las siguientes edificaciones y construcciones según el normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agrícolas:

- Edificación de almacenaje auxiliar, de aperos de labranza y material agrícola en general de 40 m² como máximo para parcelas entre 2.500 m² y 6.000 m²; y de 60 m² como máximo para parcelas entre 6.000 m² y 20.000 m².

- En parcelas de más de 20.000 m², podrán autorizarse edificación cuya superficie no supere los 2.500 m² construidos, en general para uso agrícola; en caso de edificar vivienda vinculada a la explotación agrícola, forestal o ganadera, esta superficie no superará 200 m².

h) Además de la obligación de la previa aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación para las Actuaciones de Interés Público (o Plan Especial, en su caso) o para las viviendas vinculadas a las explotaciones agrícolas, en otro caso, también será preceptiva la aprobación de Proyecto de Actuación para cualquier edificación, construcción, obra o instalación que supere los 2.500 m² construidos, por entender que pueden existir más indicios de impacto ambiental sobre el medio natural, y de formación de nuevo asentamiento, por lo que en el citado proyecto se justificará la solución adoptada, en cuanto a la necesidad de ubicación en el suelo no urbanizable, y a que las soluciones constructivas y arquitectónicas son adecuadas medioambientalmente.

c) Las instalaciones permanentes de hostelería, restaurantes y ventas, por considerar que son usos cercanos a lo urbano, debe garantizarse un espacio de transición entre lo construido y el suelo no urbanizable, por lo que la distancia a linderos será de; al menos 25 m, y sobre una parcela de 5.000 m² de superficie mínima. Ello no exime la aprobación del Proyecto de Actuación por su condición de interés público, y las medidas tendentes a evitar la formación de nuevos asentamientos.

- Para los usos ganaderos (estabuladas, granjas o similares), la edificación e instalaciones ganaderas no tendrán más del 10% de la parcela. Cuando la edificación supere los 2.500 m² se aprobará previamente el Proyecto de Actuación que señale además la idoneidad de esta localización en el entorno desde el punto de vista medioambiental y urbanístico. Esta actividad está sometida al procedimiento de Calificación Ambiental o Informe Ambiental, según el caso, que señalará la distancia admisible medioambientalmente. No obstante, son de aplicación las medidas generales tendentes a evitar la formación de nuevos asentamientos. Estos edificios e instalaciones destinados a uso ganadero deberán situarse a una distancia mínima de 500 m del límite del suelo urbano y urbanizable de uso global residencial.

- Las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas cumplirán las siguientes condiciones:

· Las solicitudes de licencia municipal para actuaciones de obra pública deberán incluir en los proyectos correspondientes las instalaciones previstas para la ejecución, entretenimiento y servicios de la misma, en su caso, aunque sean de carácter provisional.

· La ubicación de las instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento o servicio de las obras públicas, cuando no resulte impuesta por condiciones de funcionalidad de las

mismas, deberá ser justificada, frente a otras posibles localizaciones alternativas, en razón de su adecuación a las condiciones del territorio y del paisaje.

· Las instalaciones vinculadas a la ejecución de las obras públicas se entenderán en todos los casos como de carácter provisional, debiéndose precisar el plazo en que deberán ser demolidas o desmanteladas y las medidas previstas para la restauración del suelo.

- Las edificaciones e instalaciones de interés público que hayan de ubicarse en el medio rural cumplirán las siguientes condiciones:

· Las edificaciones e instalaciones objeto de este artículo requerirán justificar la triple condición de, declaración de utilidad pública e interés social, necesidad de ubicación en el suelo no urbanizable, e imposibilidad de formación de nuevo asentamiento, todo ello dentro de su tramitación según los arts. 42 y 43 de la LOUA.

· La declaración de utilidad pública o interés social a que se refiere el apartado anterior corresponde a las administraciones competentes.

· A los efectos del art. 42 LOUA, se emplazarán en el medio rural, las siguientes edificaciones o instalaciones:

· Industrias que hayan de localizarse fuera del núcleo urbano por estar declaradas medioambientalmente como actividades insalubres o peligrosas, y aquellas industrias o almacenes que requieran parcela mayor de 0,5 ha.

· Aquellas actividades que requieran mas de 0,5 ha podrán autorizarse por necesidad, en su caso, de ubicarse en el medio rural.

- El uso residencial será autorizable cuando esté al servicio de la explotación agrícola, forestal, ganadera, cinegética de la finca y, en general, de la utilización racional de los recursos naturales del territorio. Esta vinculación del uso residencial a la explotación de la finca deberá justificarse en cuanto al régimen de uso de la vivienda, tamaño de la finca, etc., en consecuencia con las formas de explotación existentes en el territorio municipal.

- Para aquellos edificios preexistentes, de tipologías tradicionales de las zonas rurales, tales como haciendas o cortijos, en los que la vivienda o viviendas están integradas con otras construcciones agrícolas, será autorizable mayor superficie de ocupación de la parcela en cuanto a los parámetros indicados en el artículo precedente, apartado b).

Artículo 104. Medidas tendentes a impedir la formación de nuevos asentamientos.

Se considera asentamiento, a efectos de este Plan General, toda agrupación de edificios, construcciones o instalaciones, cualquiera que sea su uso, que genere de manera objetiva la necesidad de prestar los servicios urbanísticos básicos de suministro de agua y electricidad, alumbrado público, saneamiento, viarios de accesos o cualquier otro servicio de características propias de los núcleos urbanos.

Para evitar la aparición de nuevos asentamientos, en función del tamaño de las parcelas y de la posición de lo edificado dentro de ellas, se establecen las siguientes condiciones:

- Se desautorizará toda licencia de edificación o instalación que se encuentre dentro de un radio de 150 m en el cual existan o tengan licencia concedida más de tres edificios o instalaciones o agrupaciones de los mismos asociadas a cada parcela, aplicando dicho centro en cualquier elemento o agrupaciones indicados. Queda exceptuado para autorizar almacenaje auxiliar agrícola (máximo 40 m²) en parcelas entre 2.500 m² y 6.000 m², si bien, siempre que cumpla la distancia a linderos.

- Las edificaciones, construcciones o instalaciones de más de 2.500 m², se separarán al menos 500 m de distancia de otros que también superen esta superficie. Complementariamente también cumplirán el punto anterior respecto a cualquier otro edificio, construcción, instalación o agrupación.

- No se admitirá el establecimiento, o su pretensión, de servicios e infraestructuras de urbanización, de acceso rodado, alcantarillado, abastecimiento de agua, energía eléctrica y alumbrado público propios de los núcleos urbanos; estos servicios, en ningún caso estarán vinculados o conectados a las redes que sirven al núcleo urbano.

- No se autorizará la división de parcelas inferiores a 2,5 ha en secano, o de 2.500 m², si se demuestra que son de regadío, salvo que sea para, agregar finca colindante o anexionar a explotación agrícola existente o para ubicar edificación o instalación de utilidad pública o de interés social. Cautelarmente se someterá a licencia municipal, para comprobar si induce a la formación de nuevo asentamiento, toda división de parcela registral que haya supuesto, desde la aprobación inicial de este planeamiento general, una división en más de 5 parcelas de menos de 6.000 m².

TÍTULO V

NORMAS DE ZONAS

CAPÍTULO PRIMERO

Estructuración

Artículo 105. Zonificación.

1. Todo el término municipal queda zonificado según distintos ámbitos llamados zonas.

Para cada zona se desarrollan las determinaciones urbanísticas de aplicación en su ámbito.

Desde un punto de vista del medio físico, el territorio municipal queda dividido en los siguientes ámbitos:

- Residencial.
- Industrial.
- Agrícola Norte.
- Agrícola Sur.
- Agrícola Ruedo.
- Periferia urbana.
- Plan Especial de Saneamiento Ambiental. (Agrícola norte como fuera de ordenación).
- Parcelas de regulación especial.
- Vegetación de ribera.
- Embalse futuro (suelos de cautela).
- Dominio público sectorial.

Señalados en el plano «Clasificación del suelo y determinación en suelo no urbanizable».

Los dos primeros son macrozonas o zona global dentro de los suelos urbanos o suelos urbanizables, (espacio urbano); los siguientes son zonas en suelos no urbanizables, (medio rural) y finalmente dominio público sectorial que estará clasificado según el suelo por donde discurra.

2. El espacio urbano se subdivide en las siguientes zonas cuyos ámbitos están señalados en el plano «Zonificación y determinaciones», o en el desarrollo de estos suelos.

2.1. En suelo urbano.

A) La macrozona o zona global residencial se divide en las zonas:

- Núcleo tradicional.
- Crecimiento extensión.
- Proyectos unitarios de viviendas-viviendas en hilera.
- Vivienda aislada.
- Industria atípica en su trama urbana.

- Mixto, de uso residencial e industria compatible.
- Terciario (e industria compatible).
- Equipamientos.
- Zona verde.
- Espacio libre de parque y recinto ferial.
- Viarios y aparcamientos.

B) La macrozona o zona global industrial se divide en las zonas:

- Industria.
- Terciario e industria compatible o industria intensiva.
- Equipamientos.
- Zonas verdes.
- Viarios y aparcamientos.

2.2. En suelo urbanizable.

- A) Zona global residencial.
- B) Zona mixta (usos residencial e industria compatible).
- C) Zona global industrial.
- D) Zona global terciaria.

3. El medio rural, en razón de sus valores medio ambientales territoriales y de protección específica, se definen las zonas siguientes:

- Zona agrícola Norte.
- zona agrícola Sur.
- Zona agrícola Ruedo.
- Periferia urbana.
- Plan Especial de saneamiento ambiental (agrícola norte como fuera de ordenación).
- Parcelas de regulación especial.
- Vegetación de ribera.
- Embalse futuro (suelo de cautela).

4. Dominio público sectorial, son los suelos ocupados por los distintos dominios públicos, regulados por las legislaciones sectoriales; en éste se encuentran los sistemas de carreteras, ferroviarios, vías pecuarias, caminos rurales, los cauces públicos de río y arroyos las infraestructuras técnicas y equipamientos y servicios públicos-cementerio.

5. Sobrepuerta a las anteriores zonas y complementando los de dominio público sectorial están las distintas zonas de influencia reguladas por las leyes sectoriales de aplicación.

6. Los elementos y áreas de protección son suelos, edificios y espacios que por su interés general, ya sea estratégico, cultural, arquitectónico, paleontológico o medioambiental necesitan de regulación específica y complementaria dentro de su pertenencia a la zona correspondiente de las señaladas. Serán objeto de regulación específica los edificios y elementos urbanos de interés arquitectónico, los yacimientos y zonas arqueológicas, los edificios rurales señalados como de interés arquitectónico así como aquellos espacios naturales de interés.

CAPÍTULO SEGUNDO

Espacio urbano

Artículo 106. Zona núcleo tradicional.

1. Condiciones de uso.

Asignado: - Residencial.

Compatible: - Industrial en edificios uso compartido, en planta baja, y sólo la categoría a), salvo reparación y mantenimiento vehículos.

- Terciario: oficinas, sala cultura y ocio y el resto solo en planta baja (categoría a), salvo gasolineras.
- Servicio de interés público y social.

2. Condición de parcela.

Ninguna parcela urbana existente con anterioridad a la aprobación de este Plan General se considerará in edificable por razón de sus dimensiones o forma.

Las nuevas parcelas resultantes de segregación deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Ancho mínimo 6 m.
- Fondo mínimo 12 m.
- Superficie mínima 90 m².
- Superficie mínima media del conjunto de las parcelas resultantes de la segregación, 100 m².

En caso de agregación de parcelas, con objeto de mantener, en parte, el ritmo de la imagen y la composición urbana, la superficie resultante nunca será superior a 500 m².

3. Condición de edificación.

La edificación se dispondrá alineada a vial o espacio libre público y con una profundidad mínima de 4 m.

La edificación máxima autorizable por parcela expresada en metros cuadrados construidos de edificación, será la que resulte de aplicar, por cada planta los siguientes parámetros:

- El 100% de la superficie de la parte de parcela comprendida entre la alineación de fachada y una línea paralela a la misma situada a 5 m de distancia.
- El 80% de la superficie de la parte de parcela comprendida entre la línea de 5 m anterior a y una línea paralela a ésta situada a 20 m de la línea de fachada.
- El 25% de la superficie restante de la parcela.
- La ocupación en planta baja podrá llegar al 100%, si el uso no es residencial.

El número de alturas permitidas es de dos con altura máxima de 7,50 m medido desde la rasante de referencia, a cara superior del forjado de planta alta, salvo en las parcelas señaladas en el plano de Ordenación «Viario, alineaciones y protección del patrimonio edificado», con tres alturas, y altura máxima de 10,50 m.

4. Condiciones estéticas.

La edificación se ajustará al estilo general tradicional de la localidad. Los huecos alargados verticalmente seguirán la técnica compositiva de muro; las soluciones de puertas de garajes y comerciales se justificarán en la composición de la fachada y sus dimensiones. Los materiales de fachada serán los de corriente aplicación en la localidad y la comarca, con preferencia a las terminaciones a la cal, o colores similares al caserío tradicional del entorno.

Se prohíben expresamente el uso masivo de los mármoles pulimentados, las plaquetas de azulejos de pasta vítrea y otros materiales similares, y especialmente aquellos de colores oscuros.

Las cornisas han de situarse en una altura intermedia entre la de los dos edificios colindantes, debiendo rematarse los extremos cuando no sean continuación de una adyacente.

En la cerrajería de ventanas, balcones, etc., se permiten las rejas de hierro forjado y cuadrillos macizos y huecos con una composición y ejecución tradicionales. El vuelo máximo en balcones es de 35 cm con las restricciones según ancho de viario en aplicación de las Normas generales de composición y condiciones estéticas.

Los zócalos, rejas y elementos ornamentales no podrán sobresalir 5 cm del paramento de fachada.

Los cuerpos salientes que forman los cierros de ventanas en planta baja, se permitirán hasta un máximo de 20 cm, construidos desde la rasante de la fachada, individualmente a cada ventana, no suponiendo más del 40% de la longitud de la fachada. Se podrán denegar en función de la anchura de la acera; se garantizará, al menos, un ancho libre de 1 m de acera.

No se admiten antepechos, laterales o frontales de balcones con elementos ciegos.

Las cubiertas podrán ser: azoteas a la andaluza, o inclinadas con teja árabe o curva de cerámica; se admite, hormigón color teja-arcilla o color asimilado a la cerámica tradicional.

Artículo 107. Zona crecimiento, extensión.

1. Condición de uso:

Asignado: Residencial.

Compatible: Industrial de solo categoría a), que esté en planta baja,
Terciario: Salvo categoría c) (edificio aislado) gasolineras y garajes.

Expresamente se prohíbe nuevas instalaciones de ganado estabulado.

2. Condición de parcela.

Se autorizarán segregaciones de terrenos cuando las parcelas resultantes cumplan las siguientes condiciones:

- Ancho mínimo, 7 m.
- Fondo mínimo, 12 m.
- Superficie mínima, 100 m².
- Superficie media del conjunto de las parcelas resultantes de la segregación, 120 m².

En caso de que de una agregación de parcelas resulte una superficie de más de 1.000 m², en su transformación, podría aparecer suelo urbano no consolidado, y se estaría a lo que se regula en el artículo 133.

En los suelos que hayan sido ordenados anteriormente mediante planeamiento de desarrollo, no se podrá agregar parcela, salvo que se cumplan las condiciones que pudiera haber establecido el citado planeamiento.

3. Condición de edificación.

La edificación se dispondrá alineada a vial o a espacio libre público, y en todo caso con un tratamiento continuo de fachada.

La edificabilidad máxima autorizada se regula de igual modo que para «Zona núcleo tradicional», así como respecto a la regulación de las alturas permitidas.

La tipología edificatoria podrá ser de vivienda unifamiliar o plurifamiliar entremedianeras o de proyecto unitario de viviendas como conjunto ordenado de edificación y espacios libres integrados (art. 108 subzona a).

Se admite retranqueo de fachada, con un máximo de 5 m, para lo cual ha de aprobarse un Estudio de Detalle que garantice una ordenación equilibrada, al menos de un tramo completo de manzano entre dos bocacalles, donde se estudie la continuidad de dicho retranqueo y la composición del volumen resultante.

Para tipologías edificatorias de proyecto unitario, de viviendas como conjunto ordenado de edificación y espacios libres integrados, se aprobará un Estudio de Detalle, que controle la ordenación de volumen y su condición de adosado a medianera conjuntamente con la alineación a viario o espacio público, incluyendo posible retranqueo máximo de 5 m.

En caso de no cumplir el artículo 15 de la LOUA, se redactará un Plan Especial.

4. Condiciones estéticas.

- Huecos. Serán alargados verticalmente siguiendo la técnica compositiva de muro. En planta baja cuando tenga uso comercial esta composición vertical podrá romperse cuando así se justifique funcionalmente y quede garantizado su armonización con el entorno, especialmente las fachadas colindantes, extremo que se justificará gráficamente al solicitar la preceptiva licencia.

- Los salientes zocales, rejas, vuelos y balcones se ajustarán a las determinaciones marcadas en zona núcleo tradicional.

Artículo 108. Proyectos unitarios de viviendas - viviendas en hilera.

Se definen tres subzonas:

i) Proyecto unitario de viviendas como conjunto ordenado de edificación y espacios libres integrados.

j) Proyecto unitario de viviendas en hilera directamente accesible a viario público preexistente o propuesto en el planeamiento (general o de desarrollo).

k) Proyecto unitario de vivienda plurifamiliar alineado a vial en todo su perímetro.

No se admiten nuevos proyectos en hilera en Zona «núcleo tradicional».

1. Condición de uso.

Asignado: - Residencial.

Compatible: - Industrial categoría a), salvo talleres de reparación y mantenimiento de vehículos.

- Terciario, categoría a) salvo gasolineras.

- Servicios de interés público y social.

Prohibido: En los proyectos unitarios preexistentes, aquellos usos que impliquen agregación de edificación o alteración del aspecto exterior de los edificios. Los usos industriales, talleres y almacenaje, etc., se señala cautelarmente como aquellos que implican dichas transformaciones.

(Se admite hasta un 15% de la edificabilidad, por zona, para uso compatible integrado en el proyecto unitario.)

2. Condición de parcela.

Se mantendrán las condiciones de parcelación del proyecto original. No se admite ni agregación ni segregación.

1. Subzona Proyecto unitario con espacios libres integrados.

Para nuevos proyectos, la parcela media equivalente al conjunto respecto al número de viviendas será, al menos, de 96 m² por vivienda, incluidos espacios comunes y/o espacios libres. La parcela donde se desarrolla el proyecto unitario englobará, al menos, un 20% de espacios no edificados y comunes de la ordenación conjunta. En caso de asimilarse a vivienda en hilera, y sin perder las características de Proyecto Unitario que engloba espacios comunes, la parcela ocupada por cada vivienda, será de 70 m², sin contabilizar el mencionado 20% si está integrada en un proyecto unitario de mayor escala.

2. Proyecto unitario-vivienda en hilera.

Caso de producirse los proyectos unitarios solo como vivienda en hilera relacionado directamente a viario público la parcela mínima por vivienda será de 80 m², considerando parcela urbanística la del proyecto unitario.

3. Proyecto unitario de vivienda plurifamiliar alineado a vial en todo su perímetro.

La parcela no admitirá inscribir un círculo de más de 30 metros de diámetro.

3. Condiciones de edificación.

Se mantendrá la tipología del proyecto original.

Ocupación en cada planta no mayor del 80% de la parcela, ni inferior a la del proyecto original.

La altura de la edificación será en cualquier caso la del proyecto original; para nuevos proyectos será de 7,5 m, medido a cara superior del último forjado y desde la cota de la rasante media en fachada. Sólo en algunos sectores se autoriza excepcionalmente tres alturas, y en ámbitos muy controlados y justificados en función de la ordenación ya prevista en este Plan General (tómese 10,50 m con igual criterio).

La edificabilidad global para nuevos proyectos es de 1,7 m²/m², sobre parcela neta equivalente de zona crecimiento-extensión para los proyectos unitarios que engloban

espacios comunes (subzona a), y de 1,4 m²/m² sobre parcela urbanística para los proyectos unitarios de viviendas en hilera (subzona b), de 2,40 m²/m² sobre parcela urbanística para los Proyectos unitarios de vivienda plurifamiliar alineada a vial en todo su perímetro (subzona c).

Sobre estas construcciones no se admitirá ningún cuerpo adicional, depósito o cualquier otro tipo de instalación que deberá estar incluido en el cuerpo edificado anterior.

Cualquier intervención parcial, en el ámbito de los proyectos unitarios (subzonas a y b) se redactará un Estudio de Detalle que garantice el resultado en el conjunto en cuanto ordenación de volumen, alineación de la edificación y composición y condiciones estéticas.

4. Condiciones estéticas.

Las del proyecto original o asimiladas al mismo; para nuevos proyectos se aplicará el punto 4 de Zona crecimiento, extensión.

Artículo 109. Zona vivienda aislada.

1. Condiciones de uso.

Asignado: - Residencial unifamiliar.

Compatible: - Terciario: oficina o comercial.

- Servicio de interés público y social.

Prohibido: - Industrial.

Expresamente se prohíbe instalación de ganado estabulado.

2. Condición de parcela.

Las parcelas deberán tener las siguientes condiciones:

- Ancho mínimo: 12 m.

- Fondo mínimo: 20 m.

- Superficie mínima: 250 m².

3. Condición de edificación.

Son tipologías de edificios aislados distanciados de los linderos, o su variante de edificios pareados con una pared medianera común.

La ocupación de la parcela no será superior al 50% distanciándose al menos 3 m a la alineación a viarios y una distancia igual a la mitad de la altura de la edificación y con un mínimo de 2 m del resto de los linderos, excepto en uno de ellos para el caso de pareadas. Se considera incluido en la edificación los cierros habitables.

El número máximo de alturas es de dos y la altura máxima es de 7 m.

4. Condiciones estéticas.

Las edificaciones se adaptarán, en lo básico, al ambiente urbano donde se sitúen, por tanto se tomará como referencia las condiciones estéticas de la zona próxima en su entorno; no obstante los materiales y colores de la edificación serán los tradicionales en la zona, las cubiertas inclinadas serán de teja y otros materiales autorizados por el Ayuntamiento previa justificación en el respeto del paisaje urbano del entorno.

Artículo 110. Zona equipamientos.

1. Condiciones de uso.

Asignado: Exclusivamente los equipamientos comunitarios públicos o privados tipificados en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico como servicios urbanos, ya sea con carácter local o general, según quede especificado o no en la documentación gráfica.

2. Condición de parcela.

Las parcelas de los edificios de equipamiento comunitario o servicios urbanos deberán atenerse a las condiciones establecidas para las mismas por las administraciones responsables de su ejecución y gestión.

3. Condición de edificación.

En el caso de adoptar la tipología de edificio entremedianas, se cumplirán las condiciones de edificación establecidas para la zona donde se encuentre enclavada.

En el caso de adoptar la tipología de edificio aislado cumplirá con la regulación de aplicación según el equipamiento o servicio público, autorizándose tres alturas, 10,5 m, caso de justificarse su necesidad. En ausencia de regulación específica el edificio se separará de los linderos de la parcela una distancia no menor a la mitad de su altura de los paramentos verticales próximos y como mínimo 3 metros; no obstante, cuando existan importantes medianeras vistas el proyecto de edificación, estudiará los volúmenes para solucionar el modo de adosar la edificación a las medianeras, cuidando especialmente la imagen desde el espacio público.

4. Condiciones estéticas.

Se aplicarán las condiciones estéticas de la zona colindante, adaptándose estas condiciones para los casos de edificación aislada.

Artículo 111. Industria atípica en su trama urbana.

1. Si mantiene su uso actual: En todo caso cumplirán las condiciones medio-ambientales y medidas correctoras en función de su situación respecto a la trama residencial.

- Condiciones de uso: Se mantiene los del uso actual, con las correcciones ambientales, en su caso.

- Condiciones de parcela: Se mantiene la actual parcela: no se permite ni agregación ni segregación de parcela.

- Condición de edificación: Se mantiene la edificabilidad actual materializada; cualquier ampliación de las instalaciones o construcciones actuales y manteniendo el uso actual, no superará el 50% de la ocupación de la parcela si ésta fuera inferior. La altura máxima de la edificación industrial es de 7,5 m de suelo a inicio de la cubierta.

- Condiciones estéticas: Cumplirán las condiciones estéticas de la zona de se encuentre, ya sea crecimiento-extensión, mixta o terciaria, según el caso.

2. En cualquier «cambio de uso global» a residencial, a mixto o a terciario (se considera la dimensión de la parcela preexistente):

2.1. En parcela de menos de 1.000 m² en zona residencial, y de menos de 2.000 m² en zona Mixta o en zona Terciaria, se aplicarán las condiciones de uso, parcela, edificación y estéticas de la zona donde esté ubicada dicha parcela.

2.2. En parcelas de más de 1.000 m² en zona residencial, y de más de 2.000 m² en zona Mixta o en zona Terciaria, se atenderá a las condiciones señaladas en el artículo 133. «Las actuaciones urbanísticas y sectores en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable sectorizado», siendo el resto suelo urbano consolidado; se aplicarán, en cualquier caso, las condiciones de uso, parcela, edificación y estéticas de la zona donde esté ubicada dicha parcela.

Artículo 112. Mixto, de uso residencial e industria compatible.

1. Condición de uso.

Asignado: Residencial, industrial de categoría a) o b), y terciario.

Compatible: Servicio de interés público y social.

2. Condición de parcela.

Parcela mínima: 150 m².

Ancho mínimo: 7 m.

Fondo mínimo: 12 m.

3. Condición de edificación.

La edificación alineada a fachada, tipología entremedianeras.

Para otras soluciones, de edificación aislada o adosada, la separación a cualquier lindero será al menos de 3 m si es residencial, y de 5 m si es industrial, y una distancia igual a la mitad de la altura de la edificación; no obstante, mediante Estudio de Detalle, podrá ordenarse otra localización de estos espacios libres manteniendo la superficie conjunta de los mismos.

La altura máxima de la edificación es de dos alturas, 7,5 m o una altura de nave industrial equivalente, medida de suelo al inicio de cubierta. Interiormente, en caso de tipología industrial, será autorizable una entreplanta. La edificación residencial cumplirá con los requisitos de zona crecimiento extensión, salvo la condición de alineación de edificios a linderos de fachada.

La edificabilidad máxima, en cualquier caso, es de 1,6 m² edificables/m² parcela neta.

Los edificios de uso industrial garantizarán el aislamiento acústico, señalado en estas normas urbanísticas, respecto a cualquier parcela colindante y al viario público.

4. Condiciones estéticas.

La composición de fachada, materiales, cubierta y aspecto exterior de los edificios, cumplirán las normas generales establecidas.

Artículo 113. Terciario (e industria compatible).

1. Condición de uso.

Asignado: Industrial de categoría a) o b).

Terciario.

Compatible: Servicio de interés público y social.

2. Condición de parcela.

Se establece una parcela mínima de 250 m², con frente de fachada mínimo de 10 m.

3. Condición de edificación.

La edificación alineada a fachada para tipologías entremedianeras, para soluciones de edificación aislada o adosada, la separación a cualquier lindero será de 5 m; no obstante mediante Estudio de Detalle podrá ordenarse otra localización de estos espacios libres manteniendo la superficie conjunta de los mismos.

La altura máxima de la edificación es de dos alturas, 7,5 m o una altura de nave industrial equivalente, medida de suelo al inicio de cubierta. Interiormente en caso de tipología industrial, será autorizable una entreplanta.

La edificabilidad máxima, en cualquier caso, es de 1,6 m² edificables/m² parcela.

Si son suelos situados dentro de ámbito o áreas de uso terciario y/o industrial o dentro del desarrollo de sectores Terciario y/o industriales, se podrá autorizar alturas superiores justificándose esta mayor dimensión en función de la actividad que desarrolla. Si está localizado dentro de un entorno residencial, se podrá autorizar excepcionalmente alturas superiores, justificándose en función de la actividad que desarrolla, y garantizando la inserción de los volúmenes del nuevo proyecto, mediante un Estudio de Detalle, que evitará volúmenes sobresalientes a respecto a los existentes en las inmediaciones.

4. Condiciones estéticas.

La composición de fachada, materiales, cubierta y aspecto exterior de los edificios cumplirán las Normas Generales establecidas.

Artículo 114. Industrial.

1. Condición de uso.

Asignado: Industrial con calificación ambiental compatible con su entorno.

Prohibidos: Residencial, ganadero.

Autorizable: Una vivienda para guarda de la instalación.

Compatible: Terciario.

2. Condición de parcela.

La parcela mínima es de 300 m², 14 de marzo de 2007.

3. Condición de edificación.

La tipología edificatoria puede ser alineada a vial, retranqueada y entremedianera, adosada o aislada; en cada actuación urbanística se indica en todo caso la tipología específica. En general la ocupación del suelo en general será como máximo del 80% con la posibilidad de una entreplanta del 25%. Ello supone

una edificabilidad sobre parcela neta a $1 \text{ m}^2/\text{m}^2$. No obstante puede admitirse la ocupación del 100%, manteniendo aquella edificabilidad, si así se justifica para las tipologías de menor entidad. También podría aumentar el porcentaje del 25% de entreplanta, en función de las necesidades de la actividad, si bien manteniendo la edificabilidad de $1 \text{ m}^2/\text{m}^2$.

Caso de separación a linderos, esta distancia de la edificación será al menos la mitad de la altura del parámetro vertical más próximo, y como mínimo esta distancia será de 4 m.

En caso de solucionar los espacios abiertos, para cumplimiento de las medidas de seguridad de evacuación y emergencia, mediante pasajes integrados en el Sistema Viario, de forma complementaria, y en ningún caso, tendrá menos de seis metros de anchura, en caso de quedar integrado en el sistema viario.

4. Condiciones estéticas.

Deberá garantizarse la integración de los edificios e instalaciones en el entorno donde se sitúen; los paramentos visibles desde espacios públicos se tratarán a modo de fachada. En las parcelas que tengan retranqueo respecto a alineación exterior, deberán cerrarse con vallas, que podrán ser ciegas hasta una altura máxima de 1,20 m, llegando hasta 3 m de altura con setos o protección diáfanas estéticamente admisibles.

Artículo 115. Zona verde.

1. Condición de uso.

Asignación: Espacio libre.

Corresponde a los espacios libres destinados a parques, jardines, plazas y áreas peatonales de dominio público.

2. Condición de parcela.

Las parcelas destinadas a zona verde deberán cumplir en sus dimensiones y forma las condiciones establecidas en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico para jardines, áreas de juego y recreo de niños y áreas peatonales.

3. Condición de edificación.

En aquellos espacios cuya superficie sea igual o mayor de 5.000 m^2 , podrá autorizarse edificación complementaria con destino a equipamiento comunitario, siempre que sea de tipología aislada y altura máxima de dos plantas, y que la superficie construida no sea mayor del 2% de la superficie del espacio zona verde, ni de 200 m^2 .

4. Condiciones estéticas.

Las edificaciones autorizadas armonizarán con las condiciones estéticas de la zona del entorno.

Artículo 116. Espacios libres de parque y recinto ferial.

1. Condición de uso.

Asignado: Espacios libres, específico de campo de feria y parque urbano.

2. Condición de parcela: libre.

3. Condición de edificación.

Se autorizarán construcciones e instalaciones de carácter efímero y temporal. Se permite edificar un 10% de la superficie total con construcciones permanentes.

Artículo 117. Zona viario y aparcamiento.

1. Son de aplicación las normas generales de la red viaria y las normas generales de urbanización de este Plan General.

2. El trazado del viario es el recogido en el plano «Viario alineaciones y protección...».

CAPÍTULO TERCERO

Medio rural

Artículo 118. Zonas agrícolas Norte y Sur.

1. Los límites de esta zona son los señalados gráficamente en el plano «Clasificación del suelo y determinaciones en el suelo no urbanizable».

Está constituida por una extensa área al sur del futuro embalse de San Calixto.

2. En estos terrenos se podrá autorizar aquellas construcciones, instalaciones y edificaciones que se enumeran en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siempre que cumplan las condiciones de este Título de estas normas urbanísticas, así como las condiciones que sean de aplicación en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Sevilla, la legislación agraria, y las normas sectoriales de aplicación.

3. Desde el momento de puesta en regadío de los suelos, para la aplicación de las determinaciones urbanísticas, especialmente el Título IV de estas Normas Urbanísticas, se permite segregación de parcela, siempre que resulten unidades de 0,25 ha (regadío), y en secano, esta superficie mínima será de 2,5 ha, y siempre que en ambos casos, no se dé lugar a considerar que haya peligro de formación de nuevo asentamiento.

Artículo 119. Zona agrícola Ruedo.

1. Los límites de esta zona son los señalados gráficamente en el plano «Clasificación del suelo y determinaciones en el suelo no urbanizable». Es una franja extensa de terreno que cruza el término municipal de Este a Oeste por el Norte del núcleo urbano.

2. Es de aplicación el punto 2 del anterior artículo Zonas agrícolas Norte y Sur.

3. Se permite segregación de parcelas, siempre que resulten unidades de 2,5 hectáreas o más de superficie, y no dé lugar a considerar que haya peligro de formación de nuevo asentamiento.

Artículo 120. Periferia urbana.

1. Los límites de esta zona son los señalados gráficamente en el plano «Clasificación del suelo y determinaciones en el suelo no urbanizable».

Se trata de cuatro localizaciones diferentes: los alrededores del cementerio, la proximidad al núcleo originario, al sur de carretera Puente Genil, y al sur del muro de cabecera del encauzamiento del arroyo Piláncón.

2. Se mantienen las edificaciones e instalaciones actuales, así como el parcelario actual.

3. No se autorizan actos de segregación de parcela, ni nueva edificación o instalaciones, ni ampliación sobre las existentes.

Artículo 121. Plan Especial de saneamiento ambiental (agrícola norte como fuera de ordenación).

1. Los límites de esta zona son los determinados gráficamente en el plano «Clasificación del suelo y determinaciones en suelo no urbanizable». Se trata de un conjunto de parcelas de variadas dimensiones, con edificaciones de distintas características, cortijo, casa de campo, instalaciones agrarias, segunda vivienda, etc. localizados en el paraje de Cerro Martos, camino de Aceña y situado a una distancia de 2 kilómetros aproximadamente del núcleo urbano actual.

2. Estos suelos están sujetos a un Plan Especial de Saneamiento ambiental que precisará su propio ámbito y definirá las medidas a tomar para garantizar medioambientalmente la evacuación de residuos líquidos y sólidos y las captaciones de agua y tratamiento para su salubridad, y el tratamiento de los caminos de accesos; no obstante, hasta que se redacte el Plan Especial, se podrá aplicar la normativa de zona Agrícola Norte:

- Se delimitarán dos subzonas, en función del grado de concentración parcelaria y edificatoria y en atención a la agrupación de usos más o menos próximos del carácter agrario. Ello comportará dos zonas de regulación con diferentes criterios de máxima restricción (parcela, edificación y usos) dentro

del Plan Especial; asimismo se establecerán distintas unidades de ejecución y los sistemas de actuación y/o contribución de gastos y gestión del mantenimiento de esta zona de forma mancomunada.

- En el trazado de la red de caminos de accesos se evitarán, en lo posible, los de borde en contacto con las zonas agrícolas en general, con el fin de minimizar las tensiones edificatorias sobre las mismas. Se admitirán soluciones en fondo de saco con el fin de limitar al máximo el desarrollo de los caminos; las secciones de los mismos serán fijadas por los Planes Especiales; las necesidades de aparcamientos deberán resolverse en el interior de las parcelas.; la pavimentación de los accesos se integrarán al máximo con el entorno, evitándose aquellos pavimentos característicos de carretera y calles urbanas.

- Las infraestructuras de estricta necesidad tendrán la máxima autonomía respecto a las infraestructuras del núcleo urbano de Herrera, y responderán a criterios de resolver condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y la no afección medioambiental de los distintos servicios.

- Los usos admisibles son todos aquellos asimilados al régimen agrícola, la vivienda asociada y aquellas de características de asentamiento en el medio rural de ocupación temporal. No se admite el uso industrial, de cualquier tipo o categoría. Son usos compatibles sólo el uso terciario de restauración y hospedaje.

- El parcelario preexistente no es segregable. El Plan Especial, en la subzona que delimite como de carácter más distante a lo agrícola recogerá el parcelario actual, y para la subzona más próxima a los usos agrícolas, se aplicará la normativa que para el parcelario se recoge en zona agrícola Ruedo.

- Las condiciones de edificación serán las establecidas con carácter general para el suelo no urbanizable.

Artículo 122. Parcelas de regulación especial.

1. En el plano de Ordenación «Clasificación del suelo y determinaciones en el suelo no urbanizable» se delimitan aquellas parcelas con una regulación específica diferente a la de la zona agrícola de su entorno, en razón a su preexistencia histórica o a la de autorización reglamentaria ya obtenida en el suelo no urbanizable; en otro caso se estaría ante el trámite de Proyecto de Actuación o Plan Especial (LOUA art. 42).

2. Las condiciones de parcelación, uso y edificación son las siguientes:

- No se autorizarán actos de segregación del suelo.

- El uso admisible será el existente.

- Dentro del cumplimiento de las condiciones para la edificación recogido en el Título IV «Normas para el Suelo No Urbanizable y para la preservación frente al proceso de desarrollo urbano», se atenderá a su vez los condicionados que resulten del trámite de los Proyectos de Actuación y/o Planes Especiales, si es el caso.

Artículo 123. Vegetación de ribera.

1. Se delimita en el tramo norte del arroyo Pilancón una estrecha franja a lo largo de la ribera, y así grafiado en el plano de Ordenación «Clasificación del suelo y determinaciones en el suelo no urbanizable».

2. No se autorizan edificaciones ni instalaciones, ni las actividades extractivas y, en general, se prohíben aquellas actividades incompatibles con la conservación de la vegetación de ribera.

Artículo 124. Embalse futuro (suelo de cautela).

1. El ámbito grafiado en el plano de ordenación «Clasificación del suelo y determinaciones en el suelo no urbanizable» corresponde a los suelos estimados de inundación del futuro embalse de San Calixto (ampliación).

2. De forma cautelar y de cara a la futura ampliación de la cota de inundación del embalse de San Calixto, sólo se autorizarán instalaciones y edificaciones de carácter no permanente; en el trámite de estas autorizaciones se considerará la condición de las zonas sujetas actualmente a riesgos de inundación extraordinaria.

CAPÍTULO CUARTO

Dominio público

Artículo 125. Zonas de dominio público sectorial.

Los elementos relacionados forman parte del Sistema General de la estructura del territorio municipal.

1. Regulada por cada legislación sectorial, comprenderán las siguientes subzonas:

a) Cauces, riberas y márgenes de corrientes de agua.

b) Vías pecuarias y caminos rurales.

c) Carreteras.

d) Ferrocarril.

e) Infraestructuras técnicas.

f) Equipamientos y servicios públicos.

2. Los suelos de dominio público de cada subzona son:

a) Cauces, riberas y márgenes de corrientes de agua.

Los suelos ocupados por las máximas crecidas ordinarias.

Las actuaciones urbanísticas que afecten al dominio público obtendrán autorización previa del Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir) para el uso o las obras a desarrollar dentro del cauce público.

b) Vías pecuarias. El marcado en el deslinde correspondiente, sobre las vías definidas en el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias; calificadas de Especial protección dentro del suelo no urbanizable.

Los caminos rurales. Son los señalados en el plano de Ordenación «Clasificación del suelo y determinaciones en el suelo no urbanizable (dominio público)».

c) Carreteras. Los terrenos ocupados por la carretera, sus elementos funcionales y una franja a cada lado de la arista exterior de la explanación de 8 m de anchura para autopista, autovías y vías rápidas, y 3 m de anchura para el resto de las carreteras.

d) Ferrocarril. Los terrenos ocupados por los viales ferroviarios, instalaciones ferroviarias (talleres, muelles almacenes e instalación de explotación ferroviaria), y los servicios ferroviarios (andenes, estaciones y equipamiento al servicio del usuario), y una franja a cada lado de la arista exterior de la explanación de las vías del ferrocarril de 8 m de anchura en suelo no urbano y de 5 m de anchura en suelo urbano (urbano consolidado).

e) Infraestructuras técnicas. Los terrenos ocupados por sus instalaciones y edificaciones.

f) Equipamiento y servicios públicos. Los terrenos ocupados por sus instalaciones y edificaciones.

3. El régimen de autorización administrativa y de ocupación y uso queda regulado en cada legislación sectorial de aplicación.

Artículo 126. Equipamiento y servicios públicos-cementerio.

1. Los edificios e instalaciones que alberguen usos equipamiento, dotaciones y servicios públicos que teniendo una manifiesta utilidad pública haya de emplazarse en el medio rural para satisfacer sus necesidades funcionales, cumplirán:

- La distancia mínima, en general, al suelo urbano y al suelo urbanizable, de uso residencial, será de 200 m.

- La distancia mínima a otros edificios principales de parcelas colindantes será de 200 m.

2. El cementerio cumplirá lo establecido en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, 95/2001, o Norma que lo sustituya, aplicándose en una franja de 500 m alrededor del mismo, para la no autorización de uso residencial permanente o temporal.

CAPÍTULO QUINTO

Zonas sobrepuestas de afección sectorial

Artículo 127. Zonas sobrepuestas de afección sectorial.

Son suelos que además de estar regulados por las normas de zona estarán por las que emanan de las distintas legislaciones sectoriales en razón a su proximidad a los suelos de dominio público, y complementariamente por las determinaciones siguientes:

a) Cauces, riberas y márgenes de corrientes de agua.

La zona de servidumbre son los terrenos a cada lado del dominio público con ancho de 5 m; en ella no se impedirá el paso y no se podrá edificar sin obtener la autorización pertinente. La zona de policía son las franjas de terrenos a cada lado del dominio público con ancho de 100 m y paralelo a los cauces; en ella se exigirá obtener autorización previa del organismo de cuenca para los siguientes casos (arts. 6 al 9 y 78 al 82 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico):

- Obras que alteren sustancialmente el relieve natural.
- Construcciones de todo tipo, provisionales o definitivas.
- Extracciones de áridos.
- Acampadas colectivas que necesiten autorización de Organismo competente en materia de campamentos turísticos.
- Otro uso o actividad que suponga un obstáculo a la corriente en régimen de avenidas.

b) Vías pecuarias y caminos rurales.

b.1) Vías pecuarias.

Las vías pecuarias del término municipal, se clasifican como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, y son las relacionadas en la Memoria de Ordenación de este Plan General, y esquemáticamente señaladas en el plano de Ordenación O-2 «Clasificación del suelo y determinaciones del suelo no urbanizable (dominio público)»:

1. Cañada Real de Granada (0,25 km) 75,22 m ancho legal.
2. Cañada Real de Osuna (8 km) 75,22 m ancho legal.
3. Vereda de La Trocha de Puente Genil (3 km) 20,89 m ancho legal.
4. Vereda del Vado de Herrera (14 km) 20,89 m ancho legal.
5. Vereda de los Cerverales (6 km) 20,89 m ancho legal, y Descansadero-abrevadero de La Fuente de la Carrizosa (sin superficie conocida).
6. Cordel de Herrera a Écija (6 km) 37,61 m ancho legal.

Los usos y actuaciones admisibles en las vías pecuarias serán los establecidos en la Ley y el Reglamento de Vías Pecuarias.

Los edificios e instalaciones que se construyan en parcelas colindantes a vías pecuarias deslindadas, se separarán de éstas una distancia mínima de 10 m. Los cerramientos a la misma, caso de existir, serán diáfanos.

b.2) Caminos rurales.

La red de caminos rurales de Herrera son los identificados como tal en los planos de Ordenación O-2 «Clasificación y determinaciones en el suelo no urbanizable».

La anchura de los caminos rurales será la existente, y de acuerdo con los datos existentes en Inventario de Bienes, Catastro de rústica, etc. No obstante, mediante el Plan Especial podrá establecerse mayor anchura y ajustar y pormenorizar su trazado, y se define el objetivo de garantizar ancho suficiente para garantizar el tránsito rural (maquinaria, ganado...), por lo

que se señala, cautelarmente, una distancia de 10 m a cada lado del eje actual del camino, como libre de obstáculos a tal fin (cerramientos, arbolado...).

El uso de los caminos rurales será el de tránsito de ganado, maquinaria agrícola y el de personas como itinerarios alternativos a los de las carreteras, con fines recreativos, deportivos o culturales. La pavimentación, en su caso, procurará la máxima integración en el entorno evitándose los pavimentos propios de carreteras. En ningún caso se admitirán usos privados ni la invasión del camino por los cerramientos.

Los edificios e instalaciones que se construyan en parcelas colindantes a caminos rurales se separarán de éstos una distancia mínima de 20 m del eje del mismo. Los cerramientos parcelas a los caminos, caso de existir, serán diáfanos.

c) Carreteras.

La zona de servidumbre son los terrenos a cada lado del dominio público con ancho, medido desde la arista exterior de la explanación, de 25 m en autopistas, autovías y vías rápidas, y de 8 m en el resto de las carreteras; la zona de afección son los terrenos a cada lado del dominio público delimitada interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por las líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de dichas aristas de 100 m en autopistas, autovías y vías rápidas, de 50 m en el resto de las vías del Estado y de 25 m en el resto de las carreteras.

Línea límite de edificación: Es la línea medida desde la arista exterior de la calzada a ambos lados de la carretera, de 50 m en las carreteras A-340 y A-388, y de 25 m en las carreteras SE-757 y SE-745; en variante esta línea se sitúa a 100 m. No se autorizarán nuevas edificaciones o construcciones, ni reforma o consolidación de las existentes, entre el límite exterior de servidumbre y la línea límite de edificación.

En los terrenos comprendidos entre la línea de edificación y el límite exterior de afección se podrá autorizar, mediante el correspondiente permiso del órgano del que dependa la carretera, cualquier actividad, edificación o instalación permitida por la zona donde esté ubicada.

d) Ferrocarriles.

Son de aplicación las «Normas reguladoras del Sistema General Ferroviario» y, en particular, la regulación aplicable a los Ferrocarriles de Alta Velocidad Españoles.

En la zona de servidumbre de la franja de terreno a cada lado del suelo de dominio público del ferrocarril, de ancho de 12 m en suelo no urbano y de 8 m en suelo urbano. No podrán autorizarse nuevas edificaciones o reedificaciones, salvo los casos excepcionales previsto por la ley de aplicación, aunque pueden autorizarse obras o actividades que no afecten al ferrocarril.

En la zona de afección, de la franja de terreno a cada lado de la zona de servidumbre, de ancho de 30 m en suelo no urbano, y de 17 m en suelo urbano, para cualquier tipo de obra o instalaciones fijas o provisionales, cambio de uso o destino de los mismos, así como la plantación, tala de árboles, se precisa licencia de la empresa titular de la línea, quien podrá establecer las condiciones en que puedan realizarse dichas obras o actividades.

Las condiciones de las ordenaciones colindantes están establecidas en el artículo 11 de las citadas Normas reguladoras, para ordenaciones inmediatas a las vías férreas, su in edificabilidad, el destino de suelo libre, el vallado a cargo de la actuación urbanística, condiciones que aconsejen cambio a paso a desnivel (artículo 287.10 del Reglamento de la LOTT), áreas de cruce entre la afección de carretera con ferrocarril, y la necesidad de la previa autorización de Renfe.

Cuando la vecindad del ferrocarril impida límite o entorpezca el destino, en todo o en parte de la zona de policía de Ferrocarriles, ésta se podrá destinar a espacios verdes o aparcamientos.

En suelo no urbanizable, mientras permanezca en esta situación, en los casos en que existan cruces carreteras-ferro-

carril, no será edificable el área delimitada por la intersección de las zonas de afección de carretera y ferrocarril.

Para la edificación de viviendas en las inmediaciones de la línea férrea, llegado el caso, se deberán adoptar las prescripciones que recoge la Norma Básica de Edificación NBE-CA/88, artículos 6.6 y 6.7 sobre orientación de las edificaciones y distribución de los volúmenes de edificación, que por otra parte, cuantifica los niveles de aislamiento (art. 13) a exigir en las viviendas de nueva construcción, en función del ruido exterior y de la distancia a los focos emisores de ruido.

e) Infraestructuras técnicas.

e.1. Los suelos afectados por la legislación de líneas de energía eléctrica están regulados por:

- Ley de 18 de marzo de 1966, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctrica.
- Reglamento de 18 de marzo de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.
- Reglamento de 28 de noviembre de 1968 sobre líneas eléctricas aéreas de alta tensión.
- Ley 49/1984, de 26 de diciembre, sobre explotación unificada del Sistema Eléctrico Nacional.

e.2. Para las infraestructuras de abastecimiento de agua y de saneamiento, se establece en suelo exterior al núcleo urbano (suelo urbano y suelo urbanizable) las siguientes zonas de protección donde se prohíben las edificaciones de carácter permanente, pudiendo autorizarse otros usos, obras o edificaciones siempre que no lesionen a la infraestructura protegida:

- 50 m alrededor de captaciones, depósitos, y estación depuradora de aguas residuales e instalación anexas,.
- Franja 10 m con centro en el eje de las conducciones de agua o del colector de saneamiento.

e.3. Gasoductos.

Se fijan las siguientes afecciones:

- Servidumbre de paso a 2 m a cada lado del eje del gaseoducto.
- Servidumbre para obras e instalaciones a 10 m a cada lado del eje del gaseoducto.
- Prohibición de realizar trabajos de arada o cavar a profundidad superior a 50 cm en las zonas de servidumbre.
- Prohibición de plantar árboles a menos de 3 m del eje del gaseoducto.
- Prohibición de edificar, excavaciones, cimentación, sondeo de pozos, o acciones similares, a 25 m a cada lado del eje del gaseoducto.
- Cautela frente a suelos potencialmente inundables o encharcables.

En general, en los lugares que se declaren como inundables no se permite ninguna edificación o instalación con estancias de personas, como vivienda o lugar de trabajo; no se autorizarán actividades, obras o instalaciones que dificulten la evacuación de las aguas superficiales, tales como edificaciones que por su dimensión y posición dificulten tal evacuación, aterrazamientos, terraplenados, extracción de áridos, minería, etc.

TÍTULO VI

DESARROLLO Y EJECUCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

Actuaciones urbanísticas

Artículo 128. Actuaciones urbanísticas y figuras de desarrollo.

1. Para el desarrollo de aquellos suelos que necesiten aún mayor definición en sus determinaciones urbanísticas y en su

ordenación, se delimitan o delimitarán ámbitos, actuaciones urbanísticas, que se desarrollarán según distintas figuras previstas en la legislación urbanística, Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Las actuaciones urbanísticas son las unidades o ámbito mínimo para definir la ordenación del suelo señalado, y por lo tanto cualquier planeamiento de desarrollo de aplicación deberá ceñirse al menos a dicho ámbito.

3. Las actuaciones urbanísticas delimitadas en este Plan General, Planos «Actuaciones Urbanísticas» y «Estructura General del Territorio», y según en la clasificación del suelo donde se encuentran, son:

Régimen ordinario.

- En suelo urbano consolidado.

- . Aa-1 Paseo Canal (Proyecto urbanización).
- . Aa-2 Glorieta Zona Ind. Ctra. Puente Genil (reforma del PP4I-a desarrollado).
- . Aa-3 Via carrera de Écija (Proyecto de urbanización).

- En suelo urbano no consolidado.

- . Residencial.
 - R-1 Blanco White.
 - R-2 Rodríguez Marín.
 - R-3 Nebrija.
 - R-4 Falla.
 - R-5 Era de Pedro.
 - R-6 Villalón.
 - R-7 García Lorca.
 - R-8 Ánimas-Sta. Teresa.
 - R-9 (UA-4).
- . Mixto.
 - X-1 Senda Sur.
 - X-2 Prolong. Cervantes.
 - X-3 Cervantes Senda.
- . Terciario.
 - T-1 Bancalera.
- . Industrial.
 - I-1 Ctra. Écija Norte.
 - I-2 Ctra. Écija Sur.
- . Viario.
 - V-1 Reforma las Catorce.
 - V-2 Viario Borde las Arenitas.
 - V-3 Apertura Huerto.
 - V-4 Enlace Viario Sur.
 - V-5 Glorieta Ctra. Estepa.
 - V-6 Paseo Huerta de Dios (1).
- . Equipamiento.
 - E-1 Ampliación polideportivo (1).
 - (Integrada con E-I en suelo urbanizable.)

- En suelo urbanizable sectorizado.

- . Residencial.
 - R-Ia Los Rabanes.
 - R-Ib Camino Casariche.
 - R-II Huerta de Dios.
 - R-IV Las Eras Norte.
- . Terciario.
 - T-I El Bujeo.
- . Industrial.
 - I-I Las Huertas.
 - I-II El Álamo.
 - I-III Aceña.
 - I-IV PP4I-B (pp4I-B + pp4I-C3).
 - I-V Pol. Ind. Las Chaparras.
- . Viario.
 - V-I Por los Rabanes Convenio Urbanístico.
 - V-II Enlace Vía Borrachos.
 - V-III Enlace Norte Vía Borrachos.
 - V-IV Paseo Huerta de Dios (2).
 - V-V Adaptación Vía de Borde PP-3R.

. Equipamientos.
E-I Ampliación Polideportivo (2).
(Integrada con E-1 en suelo urbano no consolidado.)

- En suelo No Urbanizable.
. Viario.
V-a Accesos al cementerio.
V-b Acondicionamiento cra. Pte. Genil.

Régimen en trámite o en ejecución.

- En suelo urbanizable ordenado.
. Residencial.
tR-I/PP3-R (plan parcial aprob. definitiva 25-1-07).
tR-III/R-III Las Eras Sur (plan parcial aprob. definitiva 29.1.07).
. Industrial.
tI-I PP4-ID (PP4I-2c) (plan parcial aprob. definitiva 26.6.01).
Régimen Interés intermunicipal o externo.

- En suelo no urbanizable.
. Viario.
iV-a Desdoblamiento Ctra. Estepa-Pte. Genil.
iV-b Variante Ctra. Écija-Marinaleda-Estepa.
iV-c Ctra. Écija según ampliación embalse San Calixto.
iV-d Acceso Norte Las Chaparras (I-V).
IV-e Acceso límite término Estepa.
. Mejora medio rural.
M-a Plan Especial Cerro Martos.
M-b Plan especial mejora de las vías pecuarias.
M-c Plan especial recuperación canteras abandonadas.
M-d Plan especial ribera baja Pilancón.

4. Además de estas actuaciones urbanísticas delimitadas, se podrán formar otras según concurren causas que justifiquen su conveniencia y oportunidad:

- Que se trate de suelos en los que en este Plan General se posibilita expresamente el desarrollo de Plan Especial Estudio de Detalle o Proyecto de Edificación, ante un cambio global a uso residencial, mixto o terciario.

- En general los que se posibilita en la reglamentación de la legislación del suelo apoyado en causas que lo justifiquen. A modo enunciativo, entre otras causas serían: cuando en el suelo urbano existan imprecisiones en determinación de alineaciones y rasantes, o sea preciso completar las de una manzana, se redactará Estudio de Detalle, que no podrá, en suelos consolidados por la edificación, reducir el ancho de viales, y solo podrá introducir o ampliar espacios libres de uso público.

- En suelo urbanizable, Estudios de Detalles para completar los Planes Parciales.

- En suelo no urbanizable, Planes Especiales de Mejora del medio rural, que tengan por finalidad la restitución del uso agrícola del suelo, la mejora de las infraestructuras, redes y recursos para uso agropecuario, la restitución del paisaje, la protección de zonas de especial valor agrícola, así como cualquier otra análoga, dirigida a la protección y mejora del suelo no urbanizable, de los caminos rurales y las vías pecuarias.

5. Las actuaciones urbanísticas definidas y sujetas a Estudio de Detalle se ajustarán al ámbito y usos definidos y al trazado viario contenido en los planos «Ordenación detallada» y «Viario, alineaciones y protección...», y sólo podrán alterarlos permutando dicho Estudio de Detalle por Plan Especial de Reforma Interior, cuyo trazado resolverá en todo caso la continuidad del trazado de los suelos y actuaciones urbanísticas colindantes y cumplirá los objetivos y determinaciones definidas para cada actuación urbanística.

6. Todas las actuaciones urbanísticas que prevean el trazado y urbanización de viario de nueva creación, será obligatorio redactar un proyecto de urbanización.

7. El planeamiento de desarrollo podrá realizar pequeños ajustes de los límites de las actuaciones urbanísticas y de los de asignación de uso, siempre que sean para adecuarlos a alineaciones o edificaciones existentes, a los características topográficas del terreno o a los límites de la propiedad, y no supongan incremento o disminución de la superficie del ámbito o de la zona de más de un 5%.

8. Las actuaciones urbanísticas que se desarrollen opcionalmente mediante Estudio de Detalle, y que supongan un reparto de cargas y beneficios entre las propiedades afectadas, este Plan General señala que el ámbito definido es el de una sola unidad de ejecución y el sistema de gestión será el de compensación; para garantizar un eficaz reparto de cargas y beneficios, el Estudio de Detalle deberá contener un estudio económico-financiero, evaluando la viabilidad económica de su ejecución y justificando la existencia de medios necesarios para llevar a cabo esta actuación, así como se tomarán las medidas que garanticen la defensa de los intereses de la población afectada.

Las ordenanzas de aplicación en estos suelos serán las definidas en este Plan General según los usos pormenorizados y delimitación de zonas señalados.

Son de aplicación en estas actuaciones el artículo sobre «Determinaciones de los instrumentos de iniciativa privada» de este Plan General.

9. En el planeamiento que desarrolle las actuaciones urbanísticas se incluirá un análisis de las modificaciones de flujo y escorrentía superficial que causen, de modo que se garantice la correcta evacuación de las aguas pluviales a través de la red de alcantarillado, disminuyendo el riesgo de encharcamiento.

10. Si una actuación urbanística definida en este Plan General, o definida posteriormente, incluye suelo pecuario, deberá resolver el expediente de trazado alternativo o de desafectación, según el caso, antes de ejecutar dicha actuación.

La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente informará, de forma preceptiva, en este sentido, antes de la aprobación definitiva de las figuras de planeamiento o proyectos técnicos, en su caso, correspondientes.

Artículo 129. Sustitución de la iniciativa privada.

El incumplimiento de los plazos señalados en cada actuación urbanística o en sucesivas programaciones de plazos, en cada fase del proceso urbanizador, podrá ser causa para que el Ayuntamiento sustituya tal iniciativa privada por la municipal, sustituyendo el sistema de compensación por el de cooperación. Transcurrido seis meses desde el cambio de sistema sin que se hubiera redactado el planeamiento requerido, el Ayuntamiento podrá cambiar a sistema de expropiación.

Artículo 130. Determinaciones de los instrumentos de iniciativa privada.

Los instrumentos de iniciativa privada, además de los contenidos establecidos en general en la legislación urbanística y en los artículos 43 al 85 del Reglamento de Planeamiento y las determinaciones exigidas, contendrán:

- Memoria justificativa de la necesidad o conveniencia de la urbanización.

- Nombre, apellidos y dirección de los propietarios afectados.

- Modo de ejecución de las obras de urbanización y previsión sobre la futura conservación de las mismas.

- Compromisos que se hubieren de contraer entre el urbanizador y el Ayuntamiento, y entre aquel y los futuros propietarios de solares, en su caso.

- Garantías del exacto cumplimiento de dichos compromisos.
- Medios económicos de toda índole con que cuente el promotor o promotores para llevar a cabo la actuación.

Artículo 131. Ejecución de las actuaciones urbanísticas.

Las actuaciones urbanísticas se ejecutarán mediante las unidades de ejecución que se delimiten dentro de cada actuación, salvo cuando se trate de ejecutar directamente los sistemas generales o alguno de sus elementos y no esté incluido en ninguna unidad de ejecución, se hará por el Ayuntamiento mediante alguno de los procedimientos establecidos en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, según el caso.

Artículo 132. Rectificaciones de alineaciones.

Si fuera necesario completar o rectificar alineaciones señaladas en el plano «Viario. Alineaciones y rasantes», se redactará el correspondiente Estudio de Detalle, sistema de expropiación, a ejecutar mediante cualquier procedimiento parcelatorio, ordinario o abreviado, como el de Normalización de fincas, previstos en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el reglamento de Gestión Urbanística.

CAPÍTULO SEGUNDO

Sectores, áreas de reparto y aprovechamiento tipo en el Suelo Urbano No Consolidado y Urbanizable Sectorizado

Artículo 133. Las actuaciones urbanísticas y sectores en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable sectorizado.

1. Las distintas actuaciones urbanísticas en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable sectorizado forman una unidad de ordenación por lo que serán objeto indiviso como ámbito de la figura de planeamiento de desarrollo que corresponda. A su vez éstas actuaciones constituyen distintos sectores.

Los sectores están constituidos por las distintas zonas de uso global, reguladas por las determinaciones de zona correspondientes, y constituido también, en su caso, por los suelos de sistema general incluidos interiores, para su ordenación.

2. Las actuaciones urbanísticas en suelo urbano no consolidado:

2.1. Son las delimitadas y definidas sus determinaciones urbanísticas, en este Plan General, y de forma particularizada.

2.2. Serán actuaciones urbanísticas, aquellas que se definan como consecuencia de cambio de uso global de la parcela definida como «Industria atípica en su trama urbana», cuando en éstas se opera un cambio a uso residencial, a uso mixto, o a uso terciario, según la zona donde esté ubicado este suelo.

2.3. También se consideran actuaciones urbanísticas, y como suelo urbano no consolidado, aquellas parcelas de más de 1.000 m² que transformen su uso actual terciario o industrial, a residencial («núcleo tradicional» o «crecimientos-extensión») o a «mixto, de uso residencial e industria compatible», o bien aquellas parcelas de más de 2.000 m² que transforme su uso actual, industrial a uso terciario.

2.4. Son suelos urbanos no consolidados la parte de suelos ligados a las nuevas viviendas interiores que aparezcan como transformación de una parcela calificada como residencial y tenga más de 1.000 m². La cesión del 10% del aprovechamiento medio se tomará sobre la edificabilidad de las nuevas viviendas interiores que aparezcan. De forma similar se operaría en zona mixta, sólo para aquellas parcelas cuyo uso anterior fuera residencial.

En los casos anteriores cuando se generan nuevos viarios, también se considera suelo urbano no consolidado, aquellos suelos ligados a dichos viarios.

Cuando en la transformación de una parcela de más de 2.000 m², calificada como «terciario o industrial compatible»,

se generan viarios, son suelos urbanos no consolidados aquellos suelos ligados a dichos viarios; consecuentemente sobre el aprovechamiento de estos suelos se cederá el 10% al Ayuntamiento.

2.5. Las subzonas en el suelo urbano no consolidado y el número máximo de viviendas:

Se establecen para cualquier suelo urbano no consolidado dos subtipos de zona para regular el número máximo de viviendas en función del grado de rectificación de los suelos; uno ligado a los viarios preexistentes (totalmente urbanizado o con carencias menores) y el resto de los suelos a ordenar. Se denominarán:

Za (ligado a viario preexistente).

Zb (no ligado a viario preexistente).

El régimen urbanístico es el mismo para ambos; sólo sirve para contabilizar el número de viviendas máximo permitido. En Za, se permitirá el número de viviendas que resulte de aplicar la normativa de zona a la que pertenezca (ver artículos 136, 137, 138 y 139 NUU que regulan los suelos urbanos no consolidados delimitados en el área de reparto «Residencial-final Arenitas»). En Zb, se aplicará una densidad de 40 viv/ha que genéricamente se ha definido para el resto de los suelos urbanos no consolidados, con el ámbito definido.

La tarea de definición de las dos subzonas Za y Zb se tendrá que justificar en el planeamiento de desarrollo pertinente.

Esta justificación se hará en función del proyecto, de modo que la superficie edificable que consuman las viviendas con fachada inmediata al viario preexistente, mediante al menos dos estancias entre dormitorios y estar o comedor, servirá para calcular la superficie de suelo zona Za que de forma equivalente le sirve de soporte, dentro de la ordenación del conjunto de la actuación urbanística.

Estos suelos, así considerados como urbanos no consolidados, y según el futuro uso global a ordenar, respecto a los suelos dotacionales, cumplirán lo siguiente:

- Uso global residencial.

Se formará una individual e independiente área de reparto, incluyendo suelo externo, como sistema general adscrito, de 10 m² por cada 100 m² construidos.

- Uso global terciario o industrial compatible.

Se formará una individual e independiente área de reparto, incluyendo el 10% de suelo externo, como sistema general adscrito.

- Uso global mixto, de uso residencial e industria compatible.

Cumplirán cada zona, las condiciones de residencial, o de terciario-industria compatible. A los efectos del cálculo del aprovechamiento medio-previo, y en cuanto a cesiones se ha tomado, para estos sectores mixtos, un 50% de zona uso global residencial, y el resto de zona uso global terciario-industria compatible, si bien se adaptará cada caso según la proporción de cada uso.

- Si la parcela de uso residencial, es mayor de 5.000 m², cederá además, 5% de suelo de sistema local, a ordenar dentro del planeamiento de desarrollo que recoja dicho ámbito.

- Si la parcela de uso terciario, es mayor de 5.000 m², cederá además, 5% de suelo de sistema local, a ordenar dentro del planeamiento de desarrollo que recoja dicho ámbito.

Artículo 134. Área de reparto y aprovechamiento medio en el suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable sectorizado.

1-a) Cada área de reparto está definida por uno o varios sectores y la parte de sistemas generales incluidos que se señalan, tanto internos como externos a cada sector.

Están delimitados en este Plan General las siguientes áreas de reparto.

1-a-1) Régimen ordinario.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

Sectores	Área de reparto	Aprovechamiento medio
R-1 Blanco White		
R-2 Rguez. Marín		
R-3 Nebrija		
R-4 Falla		
V-2 Viario Borde Las Arenitas	Residencial-Final Arenitas	0,99479 u.a./m ² a.r.
R-5 Era de Pedro		
+10 m ² /100 m ² .c. de Sist. Gral. incluido exterior	Era de Pedro. (residencial-crecimiento interior)	0,8675799 u.a./m ² a.r.
R-6 Villalón		
+ 10 m ² /100 m ² .c. de Sist. Gral. incluido exterior	Villalón. (residencial-crecimiento interior)	0,8675799 u.a./m ² a.r.
R-7 G. ^a Lorca		
+ 10 m ² /100m ² .c. de Sist. Gral. incluido exterior	G. ^a Lorca. (residencial-crecimiento interior)	0,8675799 u.a./m ² a.r.
R-8 Ánima Sta. Teresa		
+ 10 m ² /100 m ² .c. de Sist. Gral. incluido exterior.	G. ^a Lorca. (residencial-crecimiento interior)	0,8675799 u.a./m ² a.r.
R-9 UA-4	UA-4 (pre-ordenador)	0,95 u.a./m ² a.r.
X-1 Senda Sur (UA-11)		
X-2 Prolong. Cervantes		
X-3 Cervantes-Senda (UA-7)		
V-4 Enlace V. Sur		
V-5 Glorieta Ctra.Estepa	Mixto (ver nota punto 2)	1,040812 u.a./m ² a.r.
T-1 Bancalera	Terciario-Bancalera	0,7551371 u.a./m ² a.r.
I-1 Ctra. Écija-Norte (Ua-9a)	Ctra. Écija Norte	0,9535 u.a./m ² a.r.
I-2 Ctra. Écija-Sur (Ua-9b)	Ctra. Écija Sur	0,7918 u.a./m ² a.r.

j) Las áreas de reparto de un solo sector generados como consecuencia de aparición de suelo urbano no consolidado al aplicar las posibilidades de cambios de uso y/o incremento de los aprovechamientos lucrativos de una parcela, según los artículos 111 «Industria atípica en su trama urbana», artículo 9.b) «Clasificación del suelo» (b) no consolidado), y 133 «Las actuaciones urbanísticas y sectores en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable sectorizado», tendrán los siguientes «Aprovechamientos medio» según el tipo de transformación:

Área de reparto (mono-sector) como consecuencia de:	Aprovechamiento medio
Cambio de industria en trama residencial a uso residencial	0,8675799 u.a./m ² a.r.
Cambio de industria (atípica en su trama) a uso mixto	0,7517084 u.a./m ² a.r.*
Cambio de industria (atípica en su trama) a uso terciario	0,6363 u.a./m ² a.r.

Área de reparto (mono-sector) como consecuencia de:	Aprovechamiento medio
Generación suelo residencial interior en zona residencial	0,8675799 u.a./m ² a.r.
Generación de suelo mixto ligado a nuevo viario en zona mixta	0,7517084 u.a./m ² a.r.

(*) Nota: Para el cálculo del aprovechamiento medio de las áreas de reparto uso mixto se ha considerado un 50% de zona uso global residencial y el resto de zona uso global terciaria o industria compatible, del sector.

Caso de darse otra proporción de usos se recalcularía el aprovechamiento medio en función de dichas proporciones entre uso residencial (0,8675799 u.a./m²) y uso terciario-industria compatible (0,6363 u.a./m²).

1-a-2) Régimen ordinario.

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

Sectores	Área de reparto	Aprovechamiento medio
R-Ia Los Rabanes		
R-Ib Cno. Casariche		
R-II Huerta de Dios		
R-IV Las Eras Norte		
E-Ia Ampl. Polidep. (a)		
E-Ib Ampl. Polidep. (b)		
V-IV Paseo Huerta de Dios (2)	Residencial-Crecimiento exterior	0,619219 u.a./m ² a.r.
T-I El Bujeo	Terciario-El Bujeo	0,61433 u.a./m ² a.r.
I-I Las Huertas		
I-II El Álamo		
I-III Aceña		
V-II Enlace vía Borrachos		
V-III Enlace Norte vía Borrachos	Industrial-Norte	0,602341 u.a./m ² a.r.
I-V Las Chaparras	Industrial-El Chaparral	0,57130 u.a./m ² a.r.
I-IV PP4I-B	Industrial-PP4I-B (presectorizado)	0,5513133 u.a./m ² a.r.

1-a-3) Régimen en trámite o en ejecución.

Todas las unidades de actuaciones de las anteriores Normas Subsidiarias que esté en cualquier situación de, en trámite y/o en ejecución, mantienen las determinaciones y parámetros urbanísticos definidos en cada planeamiento que lo desarrolla.

Este régimen se extingue si se incumplen los plazos contenidos en cada planeamiento, en el marco de las anteriores Normas Subsidiarias y en este Plan General. En tal caso, cada unidad de actuación se mantiene como único sector y única Área de Reparto, adaptándose mediante Modificación de este Plan General a las determinaciones urbanísticas de sectores similares. En los Planes Especiales o Planes Parciales, de desarrollo, es obligado mantener los usos globales primitivos, aplicando la normativa de zona de uso similar contenida en este Plan General. Los plazos de desarrollo y ejecución, definido en las anteriores Normas Subsidiarias o en el planeamiento de desarrollo contabilizarán desde la fecha de aplicación de este Plan General, considerándose esta situación como prórroga de los anteriores.

Cada «unidad de actuación» relacionadas, se constituye como área de reparto.

EN SUELO URBANIZABLE ORDENADO

Área de reparto	
AR/tR-I	PP3-R
AR/tR-III	Las Eras Sur
AR/tI-I	PP4-ID

1-b) Sistemas Generales.

Además son Sistemas Generales externos, incluidos en las «Áreas de reparto» definidas, las siguientes actuaciones urbanísticas:

- V-I Por Los Rabanes Conv. Urbanístico (*).
- V-2 Viario borde Las Arenitas.
- V-3 Apertura Huerto.
- V-4 Enlace Viario Sur.
- V-5 Glorieta Ctra. Estepa.
- V-6 Adaptación viario borde PP3R.
- E-1 Ampliación polideportivo (1).
- V-II Enlace Vía Borrachos.
- V-III Enlace Norte Vía Borrachos.
- V-IV Paseo Huerta de Dios (2).
- E-Ia Ampliación polideportivo (a).
- E-Ib Ampliación polideportivo (b).

CAPÍTULO TERCERO

Normas particulares para las actuaciones urbanísticas definidas

Sección 1.ª En Suelo Urbano Consolidado

Artículo 135. Actuaciones en suelo urbano consolidado.

Se recogen aquellas actuaciones en suelo de dominio público que se desarrollarán mediante Proyecto de urbanización y en suelo urbano consolidado:

- Aa-1 Paseo Canal (sup. 10.367 m²).
- Aa-2 Glorieta PP41-A.
(Reforma pp41-A) (sup. 4.811 m²).
- Aa-3 Vía Ctra. Écija.
(Proyecto urbanización) (sup. 8.648 m²).

Sección 2.ª En Suelo Urbano No Consolidado

Artículo 136. R-1 Blanco White.

1. Descripción y ámbito.

Son suelos no consolidados que quedan en la calle Blanco White en el borde sureste de «Las Arenitas». Superficie aproximada de 0,13 ha.

2. Objetivo.

Completar la ordenación de la calle Blanco White, con uso residencial, conformando el borde urbano.

3. Determinaciones.

Esta actuación pertenece al Área de Reparto, «Residencial-Final Arenitas».

Uso global asignado es residencial.

Uso pormenorizado, Zona: Crecimiento extensión.

Se determina el viario y alineaciones, así como límite edificación frente a variante carretera, señalados ambos, en el plano de ordenación correspondiente.

Número de viviendas máximo, el resultante de aplicar la normativa de zona asignado.

No hay cesión de suelo dotacional, salvo el viario y aparcamientos.

Aprovechamiento medio: 0,99479 u.a./m² suelo (u.a. Unidades de aprovechamiento).

Se reequilibra este sector con 576,10 m² de V-2 Viario borde Las Arenitas de sistema general incluido externo.

La ejecución del viario de la actuación V-2 que reequilibra los suelos de esta actuación (R-1), se añade como carga urbanística, mediante compensación económica.

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización.

Artículo 137. R-2 Rodríguez Marín.

1. Descripción y ámbito.

Son suelos no consolidados que quedan en la calle Rodríguez Marín, en el borde sureste de «Las Arenitas». Superficie aproximada: 0,29 ha.

2. Objetivos.

Completar la ordenación de la calle Rodríguez Marín, con uso residencial, conformando el borde urbano.

3. Determinaciones.

Esta actuación pertenece al Área de Reparto, «Residencial-Final Arenitas».

Uso global asignado es residencial.

Uso pormenorizado, Zona: Crecimiento extensión.

Se determina el viario y alineaciones, así como límite edificación frente a variante carretera, señalados ambos en el plano de ordenación correspondiente.

Número de viviendas máximo: el resultante de aplicar la normativa de zona asignado.

No hay cesión de suelo dotacional, salvo el viario y aparcamientos.

Aprovechamiento medio: 0,99479 u.a./m² suelo (u.a. unidades de aprovechamiento).

Se reequilibra este sector con 1.287,27 m² de V-2 Viario borde Las Arenitas de sistema general incluido externo.

La ejecución del viario de la actuación V-2, que reequilibra los suelos de esta actuación (R-2) se añade como carga urbanística, mediante compensación económica.

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización.

Artículo 138. R-3 Nebrija.

1. Descripción y ámbito.

Son suelos no consolidados que quedan en la calle Nebrija, unidos a otros en calle Falla, en el borde sureste de «Las Arenitas». Superficie aproximada: 1,04 ha.

2. Objetivos.

Completar la ordenación de la calle Nebrija, con uso residencial, conformando el borde urbano.

3. Determinaciones.

Esta actuación pertenece al Área de Reparto, «Residencial-Final Arenitas».

Uso global asignado es residencial.

Uso pormenorizado, Zona: Crecimiento extensión.

Se determina el viario y alineaciones, así como límite edificación frente a variante carretera, señalados ambos en el plano de ordenación correspondiente.

Número de viviendas máximo: el resultante de aplicar la normativa de zona asignado.

No hay cesión de suelo dotacional, salvo el viario y aparcamientos.

Aprovechamiento medio: 0,99479 u.a./m² suelo (u.a. unidades de aprovechamiento).

Se reequilibra este sector con 4.651,58 m² de V-2 Viario borde Las Arenitas de sistema general incluido externo.

La ejecución del viario de la actuación V-2, que reequilibra los suelos de esta actuación (R-3) se añade como carga urbanística mediante compensación económica.

En su ordenación se recogerá la conexión, mediante viario, entre las calles Falla y Nebrija.

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización.

Artículo 139. R-4 Falla.

1. Descripción y ámbito.

Son suelos no consolidados que quedan en la prolongación de la calle Falla, en el borde sureste de «Las Arenitas». Superficie aproximada: 0,18 ha.

2. Objetivos.

Completar la ordenación de la calle Falla, con uso residencial, conformando el borde urbano.

3. Determinaciones.

Esta actuación pertenece al Área de Reparto, «Residencial-Final Arenitas».

Uso global asignado es residencial.

Uso pormenorizado, Zona: Crecimiento extensión.

Se determina el viario y alineaciones, así como límite edificación frente a variante carretera, señalados ambos en el plano de ordenación correspondiente.

Número de viviendas máximo: el resultante de aplicar la normativa de zona asignado.

No hay cesión de suelo dotacional, salvo el viario y aparcamientos.

Aprovechamiento medio: 0,99479 u.a./m² suelo (u.a. unidades de aprovechamiento).

Se reequilibra este sector con 936,67 m² de V-2 Viario borde Las Arenitas de sistema general incluido externo.

La ejecución del viario de la actuación V-2, que reequilibra los suelos de esta actuación (R-4) se añade como carga urbanística, mediante compensación económica.

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización.

Artículo 140. R-5 Era de Pedro.

1. Descripción y ámbito.

Se trata de suelos de colmatación en la periferia norte del núcleo urbano consolidado situado junto a calle Caliche, y limitado por un camino rural, hoy viario ejecutado por el Ayuntamiento. La superficie aproximada es de 0,54 ha.

2. Objetivos.

Completar la semimanzana de las calles Cuartel Caliche.

3. Determinaciones.

Esta actuación pertenece al Área de Reparto: «Era de Pedro», que recoge los suelos urbanos no consolidados y la cuota de sistema general incluido exterior (en E-1 y/o V-3).

Uso global asignado: residencial.

Uso pormenorizado a ordenar: Crecimiento extensión (uso asignado).

Edificabilidad: 0,95 m² de techo por m² de la superficie a ordenar (actuación urbanística).

Las alineaciones obligadas son las señaladas en el plano de Ordenación correspondiente.

La densidad máxima de vivienda es de 40 viv/ha.

Aprovechamiento medio: 0,8675799 u.a./m² suelo (u.a. unidades de aprovechamiento).

Área de reparto: La forman los suelos considerados según el Plan Especial que desarrolle esta actuación, como suelo urbano no consolidado y 10 m² por cada 100 m² edificables de estos suelos urbanos no consolidados, como sistema general incluido exterior a este sector, señalado por el Ayuntamiento en el inicio del trámite de esta actuación.

(Cede suelo para Sistema local en una cuantía de 20 m² por cada 100 m² edificables de los suelos urbanos no consolidados, que se destinará a zona verde.)

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Especial y Proyecto de Urbanización subsiguiente.

Artículo 141. R-6 Villalón.

1. Descripción y ámbito.

Se trata de suelos vacantes o antiguas instalaciones industriales situadas entre Camino de Los Negros y Carretera

Puente Genil. La superficie aproximada es de 1,36 ha (son parte de los suelos de la antigua unidad de actuación UA-2 de las anteriores Normas Subsidiarias).

2. Objetivos.

Ordenar este espacio descrito articulando la trama urbana entre carretera Puente Genil y Camino de Los Negros.

3. Determinaciones.

Esta actuación pertenece al Área de Reparto: «Villalón», que recoge los suelos urbanos no consolidados y la cuota de Sistema General incluido exterior (en E-1 y/o V-3).

Uso global asignado: residencial.

Uso pormenorizado a ordenar: Crecimiento extensión (uso asignado).

Edificabilidad: 0,95 m² de techo por m² de superficie a ordenar (actuación urbanística).

El viario y alineaciones obligadas son las señaladas en el plano de Ordenación correspondiente, siendo obligado la conexión viaria entre Ctra. Pte. Genil y Camino de Los Negros.

La densidad máxima de viviendas es de 40 viv/ha.

Se cede suelo para sistema local en una cuantía de 20 m² por cada 100 m² edificables de los suelos urbanos no consolidados que se destinará a zona verde.

Aprovechamiento medio: 0,8675799 u.a./m² suelo (u.a. unidades de aprovechamiento).

Área de reparto: La forman los suelos considerados según el Plan Especial que desarrolle esta actuación, como suelo urbano no consolidado, y 10 m² por cada 100 m² edificable, de estos suelos urbanos no consolidados, como sistema general incluidos exteriores a este sector, señalado por el Ayuntamiento en el inicio del trámite de esta actuación.

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Especial y Proyecto de Urbanización subsiguiente.

Artículo 142. R-7 García Lorca.

1. Descripción y ámbito.

Son suelos vacantes o antiguas instalaciones industriales, situados entre Camino de Los Negros y traseras de las calles García Lorca y Séneca. La superficie aproximada es de 0,67 ha (son parte de los suelos de la antigua unidad de actuación UA-2 de las anteriores Normas Subsidiarias).

2. Objetivos.

Completar la semimanzana de las calles García Lorca y Séneca, ordenando un nuevo frente a Camino de Los Negros.

3. Determinaciones.

Esta actuación pertenece al Área de Reparto: «García Lorca», que recoge los suelos urbanos no consolidados y la cuota de Sistema General incluido exterior. (en E-1 y/o V-3).

Uso global asignado: residencial.

Uso pormenorizado a ordenar: Crecimiento extensión (uso asignado).

Edificabilidad: 0,95 m² de techo por m² de superficie a ordenar (actuación urbanística).

El viario y alineaciones obligadas son los señalados en el plano de Ordenación correspondiente.

La densidad máxima de viviendas es de 40 viv/ha.

Se cede suelo para sistema local en una cuantía de 20 m² por cada 100 m² edificables de los suelos urbanos no consolidados, destinándose a zona verde.

Aprovechamiento medio: 0,8675799 u.a./m² suelo (u.a. unidades de aprovechamiento).

Área de reparto: La forman los suelos considerados según el Plan Especial que desarrolle esta actuación, como suelo urbano no consolidado, y 10 m² por cada 100 m² edificables, de estos suelos urbanos no consolidados, como sistema general incluidos exteriores a este sector, que será señalado por el Ayuntamiento en el inicio del trámite de esta actuación.

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Especial, y Proyecto de Urbanización subsiguiente.

Artículo 143. R-8 Ánimas-Santa Teresa.

1. Descripción y ámbito.

Son suelos vacantes situados en la trasera de la semi-manzana de C/ Ánimas, esquina Juan XXIII. Superficie aproximada es de 0,39 ha.

2. Objetivos.

Completar la semimanzana de calles Ánimas-Juan XXIII.

3. Determinaciones.

Esta actuación pertenece al Área de Reparto: «Ánimas. Sta Teresa», que recoge los suelos urbanos no consolidados, y la cuota de sistema general incluido exterior. (en E-1 y/o V-3).

Uso global asignado: residencial.

Uso pormenorizado a ordenar: Crecimiento extensión (uso asignado).

Edificabilidad: 0,95 m² de techo por m² de superficie a ordenar (actuación urbanística).

El viario y alineaciones obligadas son los señalados en el plano de Ordenación correspondiente.

La densidad máxima de viviendas es de 40 viv/ha.

Se cede suelo para sistema local en una cuantía de 20 m² por cada 100 m² edificables de los suelos urbanos no consolidados y se destinará a zona verde.

Aprovechamiento medio: 0,8675799 m².u.a./m² suelo (u.a. unidades de aprovechamiento).

Área de reparto: La forman los suelos considerados según el Plan Especial, que desarrolle esta actuación, como suelo urbano no consolidado, y 10 m² por cada 100 m² edificables de estos suelos urbanos no consolidados, como sistema general incluido exteriores a este sector, que será señalado por el Ayuntamiento en el inicio del trámite de esta actuación.

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Especial, y Proyecto de Urbanización correspondiente.

Artículo 144. R-9 (UA-4).

Determinaciones urbanísticas definidas en los acuerdos Plenos de 27-octubre-1994 y 14-febrero-1995 de aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias.

Suelo clasificado como urbano no consolidado.

Superficie aproximada: 1,72 ha.

Uso global asignado: residencial.

Uso pormenorizado a ordenar: Crecimiento extensión.

Edificabilidad: 0,95 m² de techo por m² de superficie a ordenar (actuación urbanística).

El viario y las alineaciones obligados son los señalados en el plano de ordenación correspondiente.

Cesiones de suelo para Sistemas locales (zona verde): señalado en acuerdos municipales (2.060 m²).

Se desarrollará mediante Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización.

El aprovechamiento medio del sector es de 0,95 u.a./m².

Área de reparto: Está formada exclusivamente por esta actuación urbanística considerada como único sector.

Artículo 145. X-1 Senda Sur.

1. Descripción y ámbito.

Son suelos vacantes situados al final de calles Arroyo Pilancón y Senda. La superficie aproximada es de 1,80 ha (corresponde en parte a la antigua unidad de actuación UA-11 de las anteriores Normas Subsidiarias).

2. Objetivos.

Completar la trama urbana en el sector sur del núcleo urbano con usos mixtos. (residenciales e industria compatible).

3. Determinaciones.

Esta actuación pertenece al Área de Reparto: «Mixto» (X-1, X-2, X-3, V-4, V-5 y V-6).

Uso global asignado: mixto, entre residencial e industrial.

Uso pormenorizado a ordenar: Zona residencial crecimiento extensión y zonas terciaria o industria compatible (uso mixto).

Edificabilidad parcela neta: 1,6 m² de techo por m² de parc. neta.

El viario y alineaciones obligadas son los señalados en el plano de Ordenación correspondiente.

La densidad máxima de viviendas, en su caso, es de 40 viv/ha sobre la zona residencial que se ordene.

Se cede suelo para sistema local en una cuantía de 2.045 m² destinándose a zona verde.

Aprovechamiento medio: 1,040812 u.a./m² suelo (u.a. unidades de aprovechamiento).

Este sector reequilibra con 58,64 m² de sistema general, que el Ayuntamiento delimitará, en el inicio del trámite de la actuación, entre los suelos de V-4 y/o V-5.

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Especial, y Proyecto de Urbanización subsiguiente.

Artículo 146. X-2 Prolongación Cervantes.

1. Descripción y ámbito.

Son suelos vacantes situados al final de prolongación C/ Cervantes y la Carretera de Estepa. La superficie aproximada es de 0,55 ha.

2. Objetivos.

Completar los suelos vacíos en el extremo de Ctra. Estepa y contra el viario de borde sur de Las Arenitas, con usos mixtos, (residencial e industria compatible).

3. Determinaciones.

Esta actuación pertenece al Área de Reparto: «Mixto» (X-1, X-2, X-3, V-4 y V-5).

Uso global asignado: mixto, entre residencial e industrial.

Uso pormenorizado a ordenar: Zona residencial-exterior y terciaria o industria compatible (uso mixto).

Edificabilidad parcela neta: 1,6 m² de techo por m² de parc. neta a ordenar.

El viario y las alineaciones obligadas son los señalados en el plano de Ordenación correspondiente.

La densidad máxima de viviendas, en su caso, es de 40 viv/ha sobre la zona residencial que se ordene.

No se cede suelo para sistema local.

Aprovechamiento medio: 1,040812 u.a./m² suelo (u.a. unidades de aprovechamiento).

Este sector se reequilibra con 1.018,25 m² de Sistema General, que el Ayuntamiento delimitará, en el inicio del trámite de la actuación, entre los suelos de V-4 y/o V-5.

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Estudio de Detalle respetando la ordenación detallada y alineaciones detalladas (plano O-11), en caso contrario podría optarse por desarrollarse mediante Plan Especial, es decir, para ordenar zona residencial y zona terciaria industria compatible (uso mixto).

Artículo 147. X-3 Cervantes-Senda.

1. Descripción y ámbito.

Son suelos vacantes en parte, y otros de parcelas con distintos grados de edificación, situados entre las calles Cervantes, Arroyo Pilancón y Senda. La superficie aproximada es de 1,92 ha (comprende parte de la antigua unidad de actuación UA-7 de las anteriores Normas Subsidiarias).

2. Objetivos.

Ordenar y completar la trama urbana en los vacíos existentes entre las calles Senda y Cervantes, con usos mixtos, residenciales e industrial.

3. Determinaciones.

Esta actuación pertenece al Área de Reparto: «Mixto» (X-1, X-2, X-3, V-4 y V-5).

Uso global asignado: mixto, entre residencial e industrial.

Uso pormenorizado a ordenar: Zona residencial, crecimiento extensión, y zona terciaria o industria compatible (uso mixto).

Edificabilidad parcela neta: 1,6 m² de techo por m² parc. neta a ordenar.

El viario y alineaciones obligadas son los señalados en el plano de Ordenación correspondiente.

La densidad máxima de viviendas, en su caso, es de 40 viv/ha sobre la zona residencial que se ordene.

Se cede suelo para sistema local (zona verde) en una cuantía de 950 m².

Aprovechamiento medio: 1,040812 u.a./m² suelo (u.a. unidades de aprovechamiento).

Este sector se reequilibra con 587,1 m² de sistema General, que el Ayuntamiento delimitará, en el inicio del trámite de la actuación, entre los suelos de V-4 y/o V-5.

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Especial, y Proyecto de Urbanización subsiguiente.

Artículo 148. T-1 Bancalera.

1. Descripción y ámbito.

Son suelos localizados en la periferia norte del núcleo urbano entre camino del cementerio y a ambos lados de camino de Bancalera, donde han surgido distintas instalaciones terciarias, almacenes agrícolas, talleres, etc.

La superficie aproximada es de 7,75 ha.

2. Objetivo.

En estos suelos, se asientan distintas instalaciones agrícolas y de almacenaje. Esta actuación reconduce los actuales usos a usos globales terciarios.

3. Determinaciones.

Esta actuación pertenece al Área de Reparto: «Terciario-Bancalera».

Uso global asignado: Terciario.

Uso pormenorizado a ordenar: Terciario y/o industria compatible.

El viario y las alineaciones obligadas son las señaladas en el plano de ordenación correspondiente.

Cesiones de suelo para sistemas locales: 10% de zona verde y 4% de otro equipamiento sobre la superficie de zona terciaria.

Aprovechamiento medio: suelo.

Área de reparto: Lo forman la zona terciaria (72.250 m² aprox.) y el 10% de Sistema General incluido interno que se ordenará también mediante el planeamiento de desarrollo Aprovechamiento medio: 0,7551371 u.a./m².

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Especial y Proyecto de Urbanización. En el primer documento se indicará el sistema de ejecución, y se señalarán las distintas etapas y orden de ejecución, en su caso.

Antes de la aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, se tramitará la desafectación perimetralmente de 340 m lineales de la vía pecuaria «Vereda Vado de Herrera», según la disposición adicional segunda de la Ley 17/1999, y en atención a la superficie que pudiera afectar a esta actuación, será sometido, de forma preceptiva, a informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 149. I-1 Ctra. Écija Norte.

1. Descripción y ámbito.

Dentro del conjunto de suelos industriales existentes a ambos lados de la carretera de salida hacia Écija, que se ha fragmentado en distintos ámbitos, el más extremo, al norte y junto al canal del Pilancón, corresponde a esta actuación urbanística. La superficie aproximada es de 0,32 ha, y son suelos prácticamente vacíos.

2. Objetivo.

En el conjunto de los ámbitos integrados en los suelos industriales, carretera salida a Écija, esta actuación conforma las alineaciones hacia dicha carretera, y espacio libre zona verde.

3. Determinaciones.

Esta actuación pertenece al Área de Reparto: «Carretera Écija Norte».

Uso global asignado es industrial.

Uso pormenorizado: industria intensivo, no se admite residencial.

Edificabilidad: 0,9535 m² de techo por m² de zona.

El viario y alineaciones obligadas son las señalados en el plano de Ordenación correspondiente.

Se cede suelo para equipamiento: zona verde, de 200 m² con localización obligada.

Aprovechamiento medio: 0,9535 u.a./m² suelo (u.a. unidades de aprovechamiento).

Área de reparto: esta misma actuación, como zona industrial sin Sistema General incluido.

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización.

Artículo 150. I-3. Ctra. Écija Sur.

Descripción y ámbito.

Dentro del conjunto de suelos industriales existentes a ambos lados de la carretera de salida hacia Écija, fragmentado en distintos ámbitos, esta actuación recoge el ámbito más externo al sur, entre el canal del Pilancón y la carretera de Écija. La superficie aproximada es de 1,73 ha, y recoge suelos vacíos y otras parcelas con distintos grados de edificación.

Objeto.

En el conjunto de los ámbitos integrados en los suelos industriales, carretera salida a Écija, esta actuación conforma las alineaciones y urbaniza un viario interior preexistente.

Determinaciones.

Esta actuación pertenece al Área de Reparto: «Carretera Écija Sur».

Uso global asignado: industrial.

Uso pormenorizado: industrial intensivo, no se admite residencial.

Edificabilidad: 0,7918 m² de techo por m² de zona industrial.

El viario y alineaciones obligados, son los señalados en el plano de ordenación correspondiente.

Aprovechamiento medio: 0,7918 u.a./m² suelo (u.a. unidades de aprovechamiento).

Área de reparto: Esta misma actuación de zona industrial, sin Sistema General incluido.

Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización.

El planeamiento de desarrollo señalará el grado de contribución a los gastos de reurbanización del viario, que corresponda a cada parcela en función de su edificabilidad.

Artículo 151. V-1 Reforma final Las Catorce.

El Estudio de Detalle UA-8 (de las anteriores Normas Subsidiarias) «Las Catorce» (polígono ganadero), incluido en las anteriores Normas Subsidiarias, fue aprobado definitivamente según el Pleno Municipal de 31 de julio de 1995 (BOP de 6.9.95). El límite se extiende hasta el arroyo de Los Borrachos con unos suelos denominados como «zona reservada», entendiéndose suelo dotacional, de propiedad municipal.

Este Plan General reordena estos suelos trazando por su periferia el viario de borde urbano noreste (vía Los Borrachos), una franja de espacios libres frente a este viario, y conexión con la actuación I-II «El Álamo».

La superficie total son 8.753,65 m² de suelo público.

Se desarrollará mediante el correspondiente Proyecto de Urbanización incluido conjuntamente con la actuación V-II «Enlace vía Borrachos» y el viario de borde de la actuación I-II «El Álamo».

Artículo 152. V-2 Viario borde Las Arenitas.

1. Descripción y ámbito.

Son suelos de sistema general viario que cierra el borde de Las Arenitas frente a la A-340 (autovía A-95). Superficie aproximada: 0,84 ha.

2. Objetivo.

Cerrar mediante viario, Las Arenitas, conectando distintos crecimientos urbanos.

3. Determinaciones.

Esta actuación pertenece al Área de Reparto «Residencial-Final Arenitas».

Uso asignado: viario, incluye zona verde, así delimitada.

Los suelos, son sistemas generales que se obtienen dentro de su área de reparto que incluye los sectores R-1, R-2, R-3 y R-4, de aprovechamiento medio 0,99479 u.a./m² (u.a. unidades de aprovechamiento).

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Proyecto de Urbanización.

La ejecución esta financiada por la contribución como carga urbanística en forma de compensación económica, que aportan las actuaciones R-1, R-2, R-3 y R-4, y corresponderá al Ayuntamiento, como sistema general.

Artículo 153. V-3 Apertura Huerto.

1. Descripción y ámbito.

Se trata de las parcelas catastrales 54 y 55 manzana 60742, dirección postal, Callejón Huerto, núms. 5 y 7, que están edificadas con tipología de almacenaje y/o nave industrial. La superficie es de 254,8 m². Son suelos calificados como sistema general viario.

2. Objetivos.

Permitir apertura viaria entre calle Álamos y el viario-paseo central (bulevar) eje de desarrollo de las actuaciones T-1 Bancalera y R-II Huerta de Dios, en el suelo urbanizable sectorizado.

3. Determinaciones.

Uso asignado: viario.

Son suelos de sistema general, incluidos y exterior, en modo discontinuo, al sector o sectores que indique el Ayuntamiento en el inicio de los mismos, y se obtienen según la cuota de equilibrio asignado a cada sector.

Por su condición de suelo con edificación preexistente, para su obtención, estos suelos queda afectado por un coeficiente de reequilibrio de dos (2), respecto al resto de los sistemas generales a obtener en suelo urbano no consolidado, de forma que para el reequilibrio de sectores se considerará una superficie de 509,6 m².

4. Desarrollo y ejecución.

Su ejecución material se realizará mediante Proyecto de Urbanización del tramo del viario a reordenar.

Artículo 154. V-4 Enlace Viario Sur.

1. Descripción, ámbito y objetivo.

Se trata de un tramo intermedio del viario de borde urbano que enlaza el viario de borde de Las Arenitas con la carretera de Estepa, y que está situado entre las actuaciones X-1 «Senda Sur» y X-2 «Prolong. Cervantes». Superficie estimada de 1.269,7 m².

2. Determinaciones.

Uso: Viario.

Son suelos de Sistemas General incluidos en el área de reparto «Mixto» y exteriores a los sectores que lo conforman; el Ayuntamiento, en el inicio del trámite de los sectores de este área de reparto indicará los suelos a incluir como reequilibrio de los mismos, a efectos de su obtención.

3. Desarrollo y ejecución.

Mediante Proyecto incluido en el conjunto de los suelos del viario que enlaza con carretera de Estepa.

Antes de la aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, se tramitará la desafectación perimetralmente de 30 m. lineales de la vía pecuaria «Vereda Vado de Herrera» y en atención a la superficie que pudiera afectar a esta actuación, será sometido, de forma preceptiva, a informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 155. V-5 Glorieta Ctra. Estepa.

1. Descripción, ámbito y objetivo.

Se recogen aquellos suelos necesarios para ordenar una glorieta con desarrollo suficiente para encauzar el tráfico, carretera de Estepa con los viarios que se encuentran en este punto, viario del paseo Canal y viario sur de borde de Las Arenitas. La superficie aproximada es de 0,20 ha.

2. Determinaciones.

Son suelos Sistema General, incluidos a las Áreas de Reparto «Mixto» y externos a los sectores que lo conforman.

Aprovechamiento medio: 1,040812 u.a./m².

Uso asignado: viario.

Los suelos, ya dominio público preexistentes se incorporan a la ordenación del conjunto (se estiman en 1.473,8 m²).

Los suelos privados se obtienen según el Ayuntamiento lo asigne, en el inicio del trámite de su sector o sectores de este área de reparto.

3. Desarrollo y ejecución.

Una vez obtenidos los suelos por cesión de sistema general de la actuación o de las actuaciones que correspondan, para su ejecución se redactará un Proyecto de Urbanización que solucionará la continuidad con los viarios realizados por actuaciones circundantes.

Artículo 156. V-6 Paseo Huerta de Dios (1).

Lindando con la Actuación Urbanística T-1 Bancalera, y para conformar junto con la actuación V-IV Paseo Huerta de Dios (2), un paseo urbano como prolongación de las calles Álamos y Nueva. Tiene una superficie de 3.625 m² (vía pecuaria).

Se desarrollará mediante Proyecto de Urbanización, junto con la unidad V-IV.

Antes de la aprobación de dicho proyecto, se tramitará la desafectación de 340 m lineales de la vía pecuaria «Vereda Vado de Herrera», según la disposición adicional segunda de la Ley 17/1999, y en atención a la superficie que pudiera afectar a esta actuación, será sometido, de forma preceptiva, a informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 157. E-1 Ampliación Polideportivo (1) (integrada con E-I (a y b) de Suelo urbanizable).

(ver artículo 171. E-I Ampliación Polideportivo (2)).

1. Descripción, ámbito y objetivos.

Suelos ya clasificados en las anteriores Normas Subsidiarias como suelo urbano, ahora como no consolidados, para la ampliación de actual Polideportivo Municipal.

Superficie de 5.689 m².

2. Determinaciones.

Suelo urbano no consolidado.

Uso: equipamiento.

Sistema General incluido (a incluir) con las distintas áreas de reparto «Residencial-crecimiento interior» tanto los ya delimitados como los nacidos como consecuencia de la transformación de determinadas parcelas y en relación a los nuevos suelos urbanos no consolidados según los distintos Planes Especiales.

Aprovechamiento medio: 0,8675799 u.a./m².a.r.

3. Desarrollo y ejecución.

Conjuntamente con los suelos E-I Ampliación Polideportivo (a y b) mediante Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización.

Sección 3.ª En Suelo Urbanizable Sectorizado

Régimen ordinario

Artículo 158. R-Ia Los Rabanes (convenio urbanístico).

1. Descripción y ámbito.

Son suelos que se incorporan al proceso urbano, localizados en C/ Matadero y Camino Las Eras. La superficie aproximada es de 3,6 ha.

2. Objetivo.

Estos suelos forman un único ámbito de ordenación junto con la actuación R-Ib «Camino Casariche», pero en este Planeamiento general, y como resultado de lo acordado respecto alegación presentada al Avance, se ha dividido esta Unidad de ordenación (PP1-R del Avance) en dos ámbitos, pero con una serie de exigencias que garantizan la plena articulación entre ellos y con el resto del núcleo así como respecto al equilibrio de cargas y beneficios.

3. Determinaciones.

Esta actuación pertenece al Área de Reparto: Residencial-Crecimiento exterior dentro del suelo urbanizable sectorizado (R-Ib, R-II, R-IV, E-Ia, E-Ib y V-IV).

Uso global asignado: residencial.

Uso pormenorizado a ordenar: crecimiento extensión. (máximo 15% terciario).

Área de reparto: está formada por los sectores Los Rabanes (R-Ia), Las Eras Norte (R-IV), Huerta de Dios (R-II), y Camino de Casariche (R-Ib), así como el sistema general adscrito de Ampliación Polideportivo (E-I a y b) y Paseo Huerta de Dios (2) (V-IV).

Aprovechamiento medio del área de reparto: 0,619219 u.a./m².

(u.a.= unidades de aprovechamiento de uso característico de uso residencial, crecimiento extensión).

La densidad máxima de viviendas es de 30 viv./ha.

Cesiones de suelo para sistemas locales: 30 m²/100 m² constr. resid. (mínimo 10% s/zona de zona verde). Localización de uso obligado en el Plan Parcial, al menos, de los sistemas locales según planos de ordenación (O-6.2 y O-11) y los sistemas generales de espacios libres de 6.785,6 m². (Por Convenio Urbanístico se cede al Ayuntamiento, fuera de área de reparto 3.742,53 m², como V-IV, 2.960,8 m² en el suelo no urbanizable).

El viario y las alineaciones obligadas, son las señaladas en el plano de ordenación correspondiente.

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Parcial y Proyecto de Urbanización; en el primer documento se señalará o se indicará el sistema de ejecución y las distintas etapas y orden de ejecución en su caso.

Artículo 159. R-Ib. Camino Casariche.

1. Descripción y ámbito.

Son suelos que se incorporan al proceso urbano, localizados entre camino de Casariche y Camino de las Eras. La superficie aproximada es de 2,73 ha.

2. Objetivo.

Estos suelos forman un único ámbito de ordenación junto con la actuación R-Ia «Los Rabanes», pero en este Planeamiento general, y como resultado de lo acordado respecto alegación presentada al Avance, se ha dividido esta Unidad de ordenación (PP1-R del Avance) en dos ámbitos, pero con una serie de exigencias que garantizan la plena articulación entre ellos y con el resto del núcleo así como respecto al equilibrio de cargas y beneficios.

3. Determinaciones.

Esta actuación pertenece al Área de Reparto: «Residencial-crecimiento exterior» (R-Ia, R-II, R-IV y E-Ia, E-Ib y V-IV).

Uso global asignado: residencial.

Uso pormenorizado a ordenar: Crecimiento extensión. (máximo 15% terciario).

Edificabilidad: 0,75 m² techo por m² de zona.

El viario y las alineaciones obligadas son las señaladas en el plano de ordenación correspondiente.

La densidad máxima de viviendas es de 30 viv./ha.

Cesiones de suelo para sistemas locales: 30 m²/100 m² construidos, de los cuales al menos 18 m²/100 m² construidos, son para zona verde; localizaciones obligadas según plano de ordenación tanto de zona verde como de equipamiento, dotaciones locales.

Aprovechamiento medio: 0,619219 u.a./m² (u.a. unidades de aprovechamiento).

Al equilibrar los sectores, en el cálculo del aprovechamiento medio, se incluye 3.681,47 m², de sistema general externo, de la actuación E-I Ampliación Polideportivo (2).

Dentro de esta actuación se ceden también 2.090,17 m² de suelo de Sistema General (incluido interno).

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Parcial y Proyecto de Urbanización. En el primer documento se indicará el sistema de ejecución, y se señalarán las distintas etapas y orden de ejecución, en su caso.

Artículo 160. R-II Huerta de Dios.

1. Descripción y ámbito.

Se incorpora a los crecimientos del núcleo urbano de uso residencial, los suelos situados entre carretera de Écija y camino del Cementerio. La superficie aproximada es de 4,8 ha.

2. Objetivo.

Conformar junto con la actuación R-III (Bancalera), la primera corona de crecimientos, y contribuye a construir el desarrollo del eje central de núcleo urbano a.

3. Determinaciones.

Esta actuación pertenece al Área de Reparto «Residencial-Crecimiento exterior» (R-Ia, R-Ib, R-II, R-IV y E-Ia, E-Ib y V-IV).

Uso global asignado: residencial.

Uso pormenorizado a ordenar: Crecimiento extensión. (máximo 15% terciario).

Edificabilidad: 0,75 m² techo por m² de zona.

El viario y las alineaciones obligadas son las señaladas en el plano de ordenación correspondiente.

La densidad máxima de viviendas es de 30 viv./ha.

Cesiones de suelo para sistemas locales: 30 m²/100 m² construidos, de los cuales al menos 18 m²/100 m² construidos son para zona verde; localización obligadas según plano de ordenación tanto de zona verde como de equipamiento, dotaciones locales.

Aprovechamiento medio: 0,619219.u.a./m² suelo (u.a. unidades de aprovechamiento).

Al equilibrar los sectores, en el cálculo del aprovechamiento medio, se incluye, en este sector 10.112,37 m², de Sistema General externo, de las actuaciones E-Ib Ampliación Polideportivo (2) y V-IV Paseo Huerta de Dios (2).

Dentro de esta actuación se ceden también 250,8 m² de suelo de Sistema General (incluido interno).

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Parcial y Proyecto de Urbanización. En el primer documento se indicará el sistema de ejecución, y se señalarán las distintas etapas y orden de ejecución, en su caso.

Artículo 161. R-IV Las Eras Norte.

Descripción y ámbito.

Suelos situados entre el núcleo urbano, el nuevo trazado de vía de borde urbano y camino Trocha de Puente Genil. Superficie aproximada de 3,57 ha.

Objetivo.

Completar la ordenación con los suelos de R-III, articulando esta actuación con camino Trocha de Puente Genil.

Determinaciones.

Esta actuación es un sector del Área de Reparto «Residencial-Crecimiento exterior» (R-Ia, R-Ib, R-II, R-IV y E-Ia, E-Ib y V-IV).

Uso global asignado: residencial.

Uso pormenorizado ordenar: Crecimiento-extensión. (máximo 15% terciario).

Edificabilidad: 0,75 m² de techo por m² de zona.

El viario y las alineaciones obligadas son las señaladas en el plano de ordenación correspondiente.

La densidad máxima de viviendas es de 30 viv/ha.

Cesiones de suelo para sistemas locales: 30 m²/100 m² construidos, de los cuales al menos 18 m²/100 m² constr. son para zona verde; localizaciones obligadas de zona verde según planos de ordenación.

Aprovechamiento medio: 0,619219 u.a./m² suelo (u.a. unidades de aprovechamiento).

Al equilibrar los sectores, en el cálculo del aprovechamiento medio, se incluye en este sector, 4.201,65 m², de Sistema General externo, de la actuación E-Ib Ampliación Polideportivo (2) y/o V-IV Paseo Huerta de Dios (2).

En caso de ordenar edificación con tres alturas, éstas se localizarán obligatoriamente en la prolongación del vial «B» así recogido en el documento «Modificación de las Normas Subsidiarias. Eras Sur», aprobado definitivamente por la CPOTU el 7 de julio de 2006.

Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Parcial y Proyecto de Urbanización. En el primer documento, se indicará el sistema de ejecución y se señalarán las distintas etapas y orden de ejecución, en su caso.

Artículo 162. T-I El Bujeo.

1. Descripción y ámbito.

Se trata de unos suelos de transición entre las nuevas zonas industriales junto a carretera de Puente Genil y los sectores residenciales R-I Cno. Casariche y R-III Las Eras Sur.

La superficie aproximada es de 2,82 ha.

2. Objetivo.

Articular satisfactoriamente dos sectores antagónicos, industrial y residencial, con usos de transición entre ambos, como son, usos comerciales, terciarios y de industria compatible en razón con la distancia de proximidad a las zonas residenciales.

3. Determinaciones.

Esta actuación forma individualmente el Área de Reparto: «Terciario-El Bujeo».

Uso global asignado: Terciario.

Uso pormenorizado a ordenar: Terciario y/o industria compatible, no se permite uso residencial.

El viario y las alineaciones obligadas son los señalados en el plano de ordenación correspondiente.

Cesiones de suelo para sistemas locales: 14% s/zona terciaria, de los cuales, al menos, el 10% son para zona verde.

Aprovechamiento medio: 0'61433 u.a./m² suelo (u.a. unidades de aprovechamiento).

Dentro de esta actuación se ceden también 3.452,46 m² de suelo de Sistema General (incluido interno).

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Parcial y Proyecto de Urbanización. En el primer documento se indicará el sistema de ejecución, y se señalarán las distintas etapas y orden de ejecución, en su caso.

Artículo 163. I-I Las Huertas.

1. Descripción y ámbito.

Englobado por el nuevo trazado del viario de borde «Vía Borrachos», que cierra el núcleo en su periferia norte, quedan unos suelos, junto al antiguo polígono ganadero (Las Catorce) y tienen una superficie aproximada de 3,32 ha.

2. Objetivo.

Conformar fachada frente viario de borde, junto al cual se formaliza un continuo de zona verde de articulación con dicho viario.

3. Determinaciones.

Esta actuación pertenece al Área de Reparto: «Industria-Norte» (I-I, I-II, I-III, V-II, V-III).

Uso global asignado: industrial.

Uso pormenorizado a ordenar: industrial y con un máximo del 30% de los suelos netos lucrativos, de uso terciario, industria compatible. No se admite el uso residencial.

Edificabilidad: 0,70 m² techo por m² de zona.

El viario y las alineaciones obligadas son los señalados en el plano de ordenación correspondiente.

Cesiones de suelo para Sistemas Locales: 14% s/zona industrial, de los cuales, al menos 10% son para zona verde, con localización obligada según plano de ordenación correspondiente.

Aprovechamiento medio: 0,602341.u.a./m² suelo (u.a. unidades de aprovechamiento).

Dentro de esta actuación se ceden unos 4.711,8 m² de suelo de Sistema General (incluido interior).

Al equilibrar los sectores en el cálculo del aprovechamiento medio, se incluye en este sector, 1.453,05 m², de Sistema General externo, de entre los suelos de las unidades V-II y V-III, que será indicado por el Ayuntamiento en el inicio del trámite de esta actuación.

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Parcial y Proyecto de Urbanización. En el primer documento se indicará el sistema de ejecución, y se señalarán las distintas etapas y orden de ejecución, en su caso.

Artículo 164. I-II El Álamo.

1. Descripción y ámbito.

Son suelos situados entre el polígono ganadero «Las Catorce» y el camino del Álamo y hasta la vía de borde «Vía Borrachos».

Superficie aproximada: 9,48 ha.

2. Objetivo.

Cerrar la corona de la periferia proyectada de industria, afines al medio agrícola, conformando la periferia Norte del núcleo urbano.

3. Determinaciones.

Esta actuación pertenece al Área de Reparto: «Industria-Norte» (I-I, I-II, I-III, V-II y V-III).

Uso global asignado: industrial.

Uso pormenorizado a ordenar: industrial y con un máximo del 30% de los suelos netos lucrativos, de uso terciario o industria compatible. No se admite el uso residencial.

Edificabilidad: 0,65 m² de techo por m² de zona.

El viario y las alineaciones obligadas son los señalados en el plano de ordenación correspondiente.

Cesiones de suelo para Sistemas Locales: 14% s/zona industrial, de los cuales, al menos, 10% son para zona verde, con localización obligada según plano de ordenación correspondiente.

Aprovechamiento medio 0,602341 u.a./m² suelo (u.a. unidades de aprovechamiento).

Al equilibrar los sectores en el cálculo del aprovechamiento medio, se incluye en este sector 5.684,31 m² (incluido exterior) de Sistema General, suelo que será delimitado por el Ayuntamiento, en el inicio de esta actuación, entre los suelos de actuación de Sistemas Generales, de las unidades V-II y V-III.

Dentro de este sector se incluyen 5.323,5 m² calificados como Sistema General (incluido interior).

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Parcial y Proyecto de Urbanización. En el primer documento se indicará el sistema de

ejecución, y se señalarán las distintas etapas y orden de ejecución, en su caso.

Artículo 165. I-III Aceña.

1. Descripción y ámbito.

Dentro de la periferia norte industrial, esta actuación recoge los suelos situados entre los suelos urbanos industriales de Ctra. de Écija y Camino de Bancalera con límite a la Vía Borrachos y a distancia del cementerio.

La superficie aproximada es de 7,73 ha.

2. Objetivo.

Preconfigurar el límite norte frente al cementerio y prolongar el eje viario paseo central, iniciado con las actuaciones Huerta de Dios y Bancalera.

Formaliza también una frontera clara con los usos residenciales al sur.

3. Determinaciones.

Esta actuación pertenece al Área de Repartos: «Industria-Norte» (I-I, I-II, I-III, V-II, V-III).

Uso global asignado: industrial.

Uso pormenorizado a ordenar: industrial y con un máximo del 30% de los suelos netos lucrativos, de uso terciario o industria compatible. No se admite el uso residencial.

Edificabilidad: 0,65 m² de techo por m² de zona.

El viario y las alineaciones obligadas son los señalados en el plano de ordenación correspondiente.

Cesiones de suelo para Sistemas Locales: 14% s/zona industrial, de los cuales, al menos, 10% son para zona verde, con localización obligada según plano de ordenación correspondiente.

Aprovechamiento medio: 0,602341 u.a./m² suelo (u.a. unidades de aprovechamiento).

Al equilibrar los sectores en el cálculo del aprovechamiento medio, se incluye en este sector 4.876,93 m² (incluido exterior) de Sistema General, suelo que será delimitado por el Ayuntamiento, en el inicio de esta actuación, entre los suelos de actuación de Sistemas Generales, de las unidades V-II y V-III.

Dentro de este sector se incluye 4.952,93 m² de suelo de Sistema General (incluido interior).

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Parcial y Proyecto de Urbanización. En el primer documento se indicará el sistema de ejecución, y se señalarán las distintas etapas y orden de ejecución, en su caso.

Artículo 166. I-IV PP4I-B.

1. Descripción y ámbito.

Entre los suelos ya clasificados en las anteriores Normas Subsidiarias, en la margen izquierda de Ctra. a Puente Genil queda un último sector que se recoge en este planeamiento general, como sector ya delimitado así en la Modificación NN.SS. de aprobación definitiva de 13-12-1999, si bien se ha adaptado su límite a nuevas circunstancias urbanísticas. Ver Modif. NN.SS. Aprob. prov. Pleno 2-5-2007. La superficie aproximada es de 12,16 ha.

2. Objetivo.

Ordenar el último sector de los suelos industriales calificados en esta margen de la carretera de Puente Genil, articulando con anteriores sectores industriales. Recuperar medioambientalmente los suelos de cantera en desuso.

3. Determinaciones.

Esta actuación conforma como único sector, el Área de Reparto: «Industrial-PP4I-B (pre-sectorizado)».

Uso global asignado: industrial.

Uso pormenorizado a ordenar: industrial, y con un máximo del 30% de los suelos netos lucrativos, de uso terciario o industria compatible. No se admite el uso residencial.

Edificabilidad: 0,6 m² de techo por m² de zona.

El viario y las alineaciones obligadas son los señalados en el plano de ordenación correspondiente.

Cesiones de suelo para Sistemas Locales: 14% s/zona, de los cuales, al menos, 10% son para zona verde, con localización obligada según plano de ordenación correspondiente.

Aprovechamiento medio: 0,5513133 u.a./m² suelo (u.a. unidades de aprovechamiento).

Dentro de esta actuación se incluyen 10.658,8 m² de suelo de Sistema General (incluido interior).

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Parcial y Proyecto de Urbanización. En el primer documento se indicará el sistema de ejecución, y se señalarán las distintas etapas y orden de ejecución, en su caso.

Artículo 167. I-V Pol. Ind. Las Chaparras.

1. Descripción y ámbito.

En la margen derecha de la carretera salida a Estepa (doblamiento Puente Genil-Estepa/Autovía A-95) se extiende un amplio suelo de suelo industrial aislado del núcleo urbano, localizado al sur del entronque de la nueva propuesta de carretera variante Estepa-Marinaleda-Écija con dicha autovía. La superficie aproximada es de 26,1 ha.

2. Objetivo.

Situar de forma autónoma del núcleo urbano unos importantes suelos para actividades económicas y con buena accesibilidad territorial, de forma inmediata respecto a Estepa y a Puente Genil.

3. Determinaciones.

Esta actuación pertenece al Área de Reparto: «Industrial-El Chaparral».

Uso global asignado: industrial.

Uso pormenorizado a ordenar: industrial y con un máximo del 30% de los suelos netos lucrativos, de uso terciario o industria compatible. No se admite el uso residencial.

Edificabilidad: 0,62 m² de techo por m² de zona global (Ind-Terc).

El viario y las alineaciones obligadas son los señalados en el plano de ordenación correspondiente.

Cesiones de suelo para Sistemas Locales: 14% s/zona, de los cuales, al menos, 10% son para zona verde, con localización obligada según plano de ordenación correspondiente.

Aprovechamiento medio: 0,5713 u.a./m² suelo (u.a. unidades de aprovechamiento).

Se incluye a los efectos de su obtención 20.527,7 m² de Sistema General, incluido interior.

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Parcial y Proyecto de Urbanización. En el primer documento se indicará el sistema de ejecución, y se señalarán las distintas etapas y orden de ejecución, en su caso.

Artículo 168. V-I Acondicionamiento Trocha Pte. Genil.

Se trata de reurbanizar el tramo, aún no ejecutado, del viario (suelo público) situado entre las actuaciones I-I «Las Huertas» y R-IV Las Eras Norte, hasta el cruce con el viario de borde o vía Los Borrachos. Superficie 1.675,9 m².

Antes de la aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, se tramitará la desafectación perimetralmente de 130 m lineales en la anchura del viario de la actuación de la vía pecuaria «Vereda Trocha Puente Genil» y en atención a la superficie que pudiera afectar a esta actuación, y será sometido, de forma preceptiva, a informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 169. V-II Enlace Vía Borrachos.

Dentro del área de reparto «Industria-Norte», un tramo del viario de borde (vía Los Borrachos) de Sistema General,

no está incluido en ningún sector; estos suelos se obtienen como sistema general incluido externo y según el equilibrio del sector en el cálculo del aprovechamiento medio. Tiene una superficie de 2.482,06 m².

La ejecución material del viario de borde, Vía Borrachos, que discurre por el borde noreste, desde su enlace con carretera Puente Genil hasta enlazar con carretera Écija, se irá ejecutando dentro de cada sector correspondiente, salvo este tramo (incluido en esta actuación), el tramo de la actuación V-1 «Reforma Las Catorce» y el tramo comprendido en la actuación I-II «El Álamo», que se ejecutará unitariamente mediante proyecto de urbanización que se simultaneará con dichas actuaciones.

Artículo 170. V-III Enlace Norte Vía Borrachos.

Cierra el último tramo del viario de borde noreste, entre el bulevar camino cementerio hasta la carretera de Écija. Tiene una superficie de 13.229,6 m² de los que 3.697,5 m² son suelo ya de dominio público. Incluye un tratamiento de espacio libre sobre el antiguo cauce del arroyo Palancón y sus inmediaciones se desarrollará mediante el correspondiente Proyecto de Urbanización.

Artículo 171. V-IV Paseo Huerta de Dios (2).

Lindando con la Actuación Urbanística R-II Huerta de Dios, y para conformar junto con la actuación V-6 Paseo Huerta de Dios (1), un paseo urbano como prolongación de las calles Álamos y Nueva. Tiene una superficie de 4.893 m², y pertenece a las áreas de reparto, Residencial-crecimiento exterior (R-Ia, R-Ib, R-II, R-IV, E-Ia, E-Ib y V-IV).

Artículo 172. V-V Adaptación Viario borde PP3R.

1. Dado que el Plan Parcial PP3R se encuentra en ejecución y el trazado del viario de borde, no es conforme totalmente con el recogido en este Plan General, se recoge la obtención de los suelos mínimos suficientes para acordar un trazado del viario que enlazará con la Glorieta en carretera de Estepa. Superficie estimada de 463,5 m².

2. Objetivo.

Adaptar el viario de borde la actuación PP3R al trazado más preciso recogido en este Plan General.

3. Determinaciones.

Uso: Viario.

Son suelos de Sistema General.

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Proyecto conjuntamente con el Plan Parcial PP3-R.

Artículo 173. E-I Ampliación Polideportivo (a y b) (integrada con E-1 de suelo urbano no consolidado).

[Ver artículo 157. E-1 Ampliación Polideportivo (1)]

1. Descripción, ámbito y objetivos.

Se clasifican como urbanizable, para Sistema General en ampliación del actual Polideportivo municipal y su ampliación en suelo urbano no consolidado, los suelos existentes entre estos y el canal del arroyo Pilancón.

Ello supone una superficie de 13.102,3 m², además de la ampliación del polideportivo, la prolongación junto al canal del viario-paseo.

2. Determinaciones.

Suelo Urbanizable.

Uso global: equipamiento.

Sistema General incluido y externo en el Área de Reparto: «Residencial-crecimiento exterior».

3. Desarrollo y ejecución.

Conjuntamente con los suelos E-1 «Ampliación Polideportivo (1)», mediante Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización.

Sección 4.ª En Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable ordenado en régimen en trámite o en ejecución

Artículo 174. Actuaciones urbanísticas en trámite o en ejecución.

Las siguientes actuaciones urbanísticas mantienen todas las determinaciones urbanísticas de los documentos de planeamiento de desarrollo, tanto en trámite de aprobación, aprobados o en ejecución.

En caso de incumplir los plazos de ejecución señalados en el desarrollo de las anteriores Normas Subsidiarias y, en su defecto, los definidos en la normativa urbanística de este Plan General, se adaptaría sus determinaciones de forma semejante a las de los sectores similares, mediante modificación del planeamiento general.

Actuación Urbanística	Determinaciones Urbanísticas según planeamiento aprobado
tR-I PP3-R	Modif. NN.SS. (Aprob.Def. 5-10-00). Plan Parcial (Aprob.Def. 25-1-07)
tR-III Las Eras Sur	Modif. NN.SS. (Aprob.Def. 7-7-06). Plan Parcial (Aprob.Def. 29-1-07)
tI-I PP4-ID. (PP4I-2c)	Modif. NN.SS.(Aprob.Def. 13-12-99). Plan Parcial (Aprob.Def. 28-6-01). Modif. NN.SS. (z. ind. El Bujeo) (Aprob. Prov. 27.7.01).

R-III Las Eras Sur (determinaciones del documento PGOU aprob. inicial, equivalentes a las del documento de desarrollo aprobado).

1. Descripción y ámbito.

Suelos situados entre camino de Las Eras y el nuevo trazado de vía de borde urbano. Se ordena una superficie de 7,8 ha, aproximada.

2. Objetivo.

Dentro de los suelos residenciales en los crecimientos exteriores, en suelo urbanizable, el Ayuntamiento ha definido su política sobre vivienda, concentrando la vivienda de protección pública en este sector, en el cual, el Ayuntamiento actuará en su desarrollo y ejecución. El resultado de la cantidad de suelo residencial (crecimiento extensión) de vivienda libre y de suelo para vivienda de protección, es el resultado de parámetros convenidos con el 39,7% de los propietarios del suelo del sector (el resto es municipal de distinto origen), los cuales reciben el 15% del aprovechamiento subjetivo correspondiente a este 39,7% de la propiedad del suelo, en suelo neto residencial y como viviendas libres definidas en este sector, y el Ayuntamiento además de desarrollar y ejecutar estos suelos reciben el resto de suelo residencial, que lo serán para vivienda de protección pública mediante proyectos unitarios.

3. Determinaciones.

Esta actuación pertenece al Área de Reparto: Residencial-Crecimiento exterior dentro del suelo urbanizable sectorizado.(R-I, R-II, R-III, R-IV y E-I).

Uso global asignado: residencial.

Uso pormenorizado a ordenar:

a) Crecimiento extensión-vivienda libre, para los suelos netos resultantes de la ordenación, el cual recogerá el 15% del aprovechamiento subjetivo perteneciente al 39,7% de la propiedad del suelo del sector a ordenar (de propiedad particular, ya que el resto es municipal), así convenido entre el Ayuntamiento y el particular (propietarios de aquél 39,7% indicado).

b) Al resto de los suelos netos resultante de la ordenación, se señala como Proyecto unitario-vivienda de protección pública.

Se define la vivienda libre (en crecimiento de extensión) como uso característico en el Área de reparto al que perte-

nece esta actuación por ser este uso mayoritario en el mismo. Coeficientes de homogeneización (para el cálculo del aprovechamiento medio del área de reparto) son: 1 para viv. libre y 0,8 para viv. de protección pública.

Área de reparto: está formada por los sectores Las Eras sur (R-III) (esta actuación), Las Eras Norte (R-IV), Huerta de Dios (R-II), y Camino de Casariche (R-I), así como el sistema general adscrito de Ampliación Polideportivo (E-I).

Aprovechamiento medio del área de reparto: 0,619219 u.a./m².

(u.a.=unidades de aprovechamiento de uso característico de uso residencial, crecimiento extensión y vivienda libre.)

Este sector R-III Las Eras Sur con 78.271 m² aprox. a ordenar tiene incluido unos 5.290,78 m² de sistema general interior, siendo el resto considerado como zona, no necesitando para reequilibrar este sector de sistema general incluido externo alguno, por lo que en la práctica puede considerarse, como un área de reparto independiente del resto de los sectores con los que está perfectamente equilibrado.

La densidad máxima de viviendas es de 30 viv.c./ha.

(viv.c.=vivienda característica de vivienda zona crecimiento extensión.)

Dentro de la zona Proyecto unitario, se estima para el cálculo del aprovechamiento medio, que el 50% es como subzona a) Proyecto unitario de viviendas como conjunto ordenado de edificación y espacios libres integrados, de edificabilidad 0,75 m²t/m²z, y el resto es como subzona b) Proyecto unitario en hilera, con edificabilidad 0,85 m²t/m²z, lo cual en su conjunto tendrá una edificabilidad de 0,80 m²t/m²z.

La edificabilidad de la zona crecimiento-extensión es de 0,75 m²t/m²z.

Cesiones de suelo para sistemas locales: 30 m²/100 m² constr. resid. (mínimo 10% s/zona de zona verde). Localización de uso obligado en el Plan General, al menos 11.147,51 m² de zona verde y 5.094,7 m² de equipamiento a definir.

El viario y las alineaciones obligadas, son las señaladas en el plano de ordenación correspondiente.

Es obligado, caso de utilizar el volumen permitido, en tres alturas según el artículo 108 proyectos unitarios de viviendas-vivienda en hilera, localizar la edificación de tres alturas en el eje central norte-sur, (planos alineaciones: itinerario obligatorio) sobre viario de mayor latitud, con arbolado y aparcamiento a ambos lados.

(Nota: Se admite hasta un 15% de la edificabilidad, por zona, para uso terciario integrado en el proyecto unitario. La equivalencia de vivienda entre medianera-residencial extensión respecto a vivienda en proyecto unitario es de 0,65 viv. entrem.-extensión = 1 viv. proy. unit.)

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Parcial y Proyecto de Urbanización; en el primer documento se señalará o se indicará el sistema de ejecución y las distintas etapas y orden de ejecución en su caso.

Como resulta de la propia política municipal y convenio con el 39,7% de la propiedad de los suelos del sector, el Ayuntamiento desarrollará y ejecutará esta actuación.

Sección 5.ª En Suelo No Urbanizable

Artículo 175. V-a Accesos al cementerio.

Se reservan suelos frente al cementerio para acondicionar los accesos al mismo y zona de espacios libres y aparcamientos. Se desarrollará mediante proyecto técnico.

Se estima una superficie de 5.903 m², de los cuales unos 2.027 m² son dominio público (camino del cementerio).

Debe proyectarse en coordinación con la actuación V-III «Enlace Norte vía Borrachos».

Artículo 176. V-b Acondicionamiento Ctra. Pte. Genil.

Acondicionar el tramo de la carretera de Puente Genil frente a la zona industrial, solucionando los accesos al mismo.

Se desarrollará mediante proyecto técnico del organismo competente, Junta de Andalucía (carretera).

Superficie 8.280 m².

VIARIO

Artículo 177. iV-a Autovía A-92 Estepa/A-45 Lucena.

Esta autovía se refiere al tramo del «Eje transversal interno de Andalucía» que enlaza la A-92 en Estepa con la A-45 en Lucena (actualmente está en Estudio Informativo, siendo el trazado recogido en este Planeamiento General, por el que apuesta el Ayuntamiento de Herrera).

Complementariamente, esta actuación conlleva la creación de nudos de enlace, «Nudo Entre Arroyos» y otros de carácter estratégico de acceso a la nueva estación AVE-Carretera a Casariche.

Se desarrollará mediante proyecto técnico del organismo competente, Junta de Andalucía (Carreteras).

Artículo 178. iV-b Variante carretera Écija-Marinaleda-Estepa.

Esta actuación consiste en la creación de una variante que conecte, las carreteras de Écija y Marinaleda con Estepa-autovía A-95, evitando la travesía del núcleo urbano.

Se desarrollará mediante proyecto técnico de los organismos competentes, Diputación y Junta de Andalucía.

Artículo 179. iV-c Carretera Écija según ampliación embalse San Calixto.

Como consecuencia de la ampliación del embalse de San Calixto, la cota de inundación se eleva, obligando a realizar un nuevo trazado en el tramo norte de la carretera a Écija.

Se desarrollará mediante proyecto técnico del organismo competente, Junta de Andalucía.

Artículo 180. iV-d Acceso Norte Los Chaparros (I-V).

Glorieta de acceso norte del Polígono Industrial Las Chaparros a la carretera A-340 (Herrera-Estepa).

Artículo 181. iV-e Acceso Limite Término Estepa.

Glorieta de acceso sur del Polígono Industrial Las Chaparros y caminos rurales a la carretera A-340 (Herrera-Estepa).

MEJORA MEDIO RURAL

Artículo 182. M-a Plan Especial de saneamiento ambiental Cerro Martos.

Se trata de corregir medioambientalmente las actividades que existen en Cerro Martos, mediante un Plan Especial, según los criterios del punto 5.2.2.5 de la Memoria de Ordenación y el contenido del artículo 121 Plan Especial de saneamiento ambiental.

Artículo 183. M-b Plan Especial Mejora de las Vías Pecuarias.

Ante la situación de no deslinde de la red municipal de las vías pecuarias y en atención al nuevo planeamiento urbanístico y, en general, a cualquier mejora de trazado, con trascendencia supramunicipal, este Plan General recoge esta actuación para resolver de forma derivada de este planeamiento, aquellos suelos pecuarios susceptibles de mejora y en un momento posterior a la aprobación de este Plan General, una vez que se conozcan exactamente, una vez deslindadas las vías pecuarias, sobre qué suelos puede operar este Plan Especial, con acciones de desafectación, modificación de trazados, permuta de suelos, etc., dentro de los criterios de la Consejería de Me-

dio Ambiente (Junta de Andalucía) y los programas y proyectos pecuarios que se definan.

Artículo 184. M-c Plan Especial Recuperación de Canteras Abandonadas.

Dentro de los distintos programas medioambientales de la Administración, el Ayuntamiento promocionará la redacción en planes especiales tendentes a la recuperación paisajística de canteras clausuradas, todo ello sin menoscabo de las obligaciones de los concesionarios de la explotación de las mismas, en cuanto a recuperación ambiental de estos suelos.

Artículo 185. M-d Plan Especial ribera baja Pilancón.

Dentro de los distintos programas medioambientales de la Administración, el Ayuntamiento promociona la redacción de un plan especial, cuyo objetivo es la mejora y conservación de la vegetación de ribera del tramo bajo del arroyo Pilancón hasta el río Genil.

Artículo 186. M-e Mejora y mantenimiento encauzamiento Pilancón y Los Borrachos.

Si bien el encauzamiento del arroyo Pilancón y el arroyo de Los Borrachos no necesitan medidas correctoras según el Estudio de Inundabilidad redactado para este Plan General, no obstante se recomienda algunas mejoras para ambos cauces.

CAPÍTULO CUARTO

Establecimiento del orden de prioridades

Artículo 187. Etapas, órdenes y prioridades y razón de dependencia.

1. La ejecución de las actuaciones urbanísticas definidas en este Plan General, se realizarán en función a su adscripción a una de las tres etapas sucesivas de cuatro años, tras la aprobación definitiva de dicho planeamiento.

2. El planeamiento de desarrollo correspondiente a cada actuación urbanística, deberá proyectarse para su aprobación inicial dentro de los 24 meses primeros de la etapa correspondiente; además este planeamiento de desarrollo fijará los plazos para cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización, así como para solicitar licencia de edificación tras adquirir el derecho del aprovechamiento urbanístico.

3. El Ayuntamiento al finalizar la primera etapa de cuatro años deberá analizar el grado de desarrollo del Plan General y en función de la dinámica local y las necesidades de suelo detectadas, podrá reprogramar la segunda etapa sólo con actuaciones que provengan de alguna de las dos primeras etapas cuatrienales, optando para las actuaciones pendientes, en su caso, por aplicar el artículo «Sustitución de la iniciativa privada».

4. El Ayuntamiento podrá autorizar, en cualquier momento, el desarrollo y ejecución en la primera etapa o actual, actuaciones urbanísticas previstas en la segunda etapa.

5. Pertenecen a la primera etapa, a la segunda etapa, y a la tercera etapa, con expresión entre paréntesis de la razón de dependencia en la ejecución, (al menos simultánea), con otras actuaciones urbanísticas, las siguientes actuaciones.

En la primera etapa están las actuaciones que responden a suelos actualmente con problemas de infraurbanización, iniciativa privada o pública con previsión de desarrollarlas, y sobre todo que sean importantes para el crecimiento ordenado del modelo urbano.

6. Se prohíbe iniciar cualquier actuación urbanística de la tercera etapa, antes de ocho años desde la aprobación definitiva de esta Plan General.

Si transcurrido este tiempo hubiera necesidad de desarrollar alguna actuación de la tercera etapa, el Ayuntamiento tendrá que iniciar una revisión parcial de este Plan General, con el siguiente contenido:

· Actualizar el límite del Suelo Urbano Consolidado, dando cumplida justificación del grado de consolidación de los suelos nuevos que se incorporan a esta categoría.

· Reprogramar según nuevas etapas que no superen los ocho años. Recoger en la nueva programación aquellas actuaciones de este Plan General, ahora recogidas en la primera y/o segunda etapa, que por su grado de desarrollo no puedan considerarse como Suelo Urbano Consolidado, y aquellas actuaciones, al menos, de la primitiva tercera etapa que sean necesarias para absorber nuevos crecimientos. En cualquier caso, se justificará el cumplimiento de los requisitos de crecimientos según el Plan de Ordenación Territorial de Andalucía (Norma 45.4) y cualquier Planeamiento Subregional, Reglamento o norma alusiva que fuera aprobada.

· Se ajustarán las áreas de reparto resultantes de la reprogramación de la actuaciones urbanísticas predefinidas, señalando su aprovechamiento medio según están definidos en este Plan General.

No obstante, podrá, en este periodo de ocho años, permitirse algunas actuaciones urbanísticas de la tercera etapa con otras, mediante el uso del a citada Revisión Parcial del Plan General, siempre que: esté justificada la necesidad de dicho cambio; no se altere el equilibrio de cargas y beneficios de otros sectores iniciados; se respete la coherencia de los crecimientos evitando desarticulación de la estructura del modelo urbano; y especialmente en este caso, para justificar el cumplimiento de los crecimientos señalados en el P.O.T.A. (Norma 45.4), se tome para su cálculo, como base de partida, la cuantificación de la población y suelos urbanos clasificados usados en la aprobación definitiva de este Plan General, para igual justificación.

Primera etapa

Aa-2	Glorieta PP4I-A°	
Aa-3	Viario Ctra. Écija	
I-1	Ctra. Écija Norte	(Aa-3 Viario Ctra. Écija)
I-2	Ctra. Écija Sur	(Aa-3 Viario Ctra. Écija)
R-1	Blanco White	(V-2 Viario borde Las Arenitas)
R-2	Rguez. Marín	(V-2 Viario borde Las Arenitas)
R-3	Nebrija	(V-2 Viario borde Las Arenitas)
R-4	Falla	(V-2 Viario borde Las Arenitas)
V-2	Viario borde Las Arenitas	
R-5	Era de Pedro	
R-9	(UA-4)	
X-3	Cervantes Senda	
T-I	El Bujeo	(Aa-2 Glorieta PPRI-A)
tR-I	PP3-R	
V-V	Adap.via bord. PP3R	(tR-I PP3-R)
R-Ia	Los Rabanes	
V-I	Por Los Rabanes Conv. Urbco.	(R-Ia Los Rabanes)
R-III	Las Eras Sur	
I-IV	PP4I-B	(V-b Acondicionamiento Ctra. Pte. Genil)
V-b	Acondto. Ctra. Pte. Genil	
tI-I	PP4I-D	
iV-a	Autovía A92 Estepa-A45 Lucena	
M-a	PE. Saneamiento Ambiental. Cerro Martos	

Segunda etapa

Aa-1	Paseo Canal	
R-6	Villalón	
R-7	García Lorca	
R-8	Ánimas Sta. Teresa	
X-1	Senda Sur	(V-V4 Adaptación borde PP3-R y se recom. V-4 Enlace viario sur)
X-2	Prolong.Cervantes	(Se recom. V-4 Enlace viario sur y V-5 Glorieta Ctra. Estepa)
V-3	Apertura Huerto	
V-4	Enlace Viario Sur	(X-1 Senda Sur)
V-5	Glorieta Ctra. Estepa	(X-2 Prolong. Cervantes)
E-1	Ampl. Polidep. (1)	
T-1	Banquera	
V-1	Reforma Los Catorce	
R-Ib	Camino Casariche	
E-Ia	Ampl. Polidep. (a)	(E-1 Ampl. Polideportivo (1))
I-V	Pol.ind. Las Chaparras	(iV-d Acc. Norte Las Chaparras e iV-e Acc. lim. Térm. Estepa)
iV-d	Acceso Norte El Chaparral	(I-V Pol. Ind. Las Chaparras)
iV-e	Acceso límite Término Estepa	(I-V Pol. Ind. Las Chaparras)

Tercera Etapa

R-II	Huerta de Dios	(V-3 Apertura Huerto)
R-IV	Las Eras Norte	(recom. R-III Las Eras Sur)
V-b	Paseo Hta. Dios (1)	(V-IV Paseo Hta. Dios (2))
V-IV	Paseo Hta. Dios (2)	(V-b Paseo Hta. Dios (1))
E-Ib	Ampl.Polideportivo(b)	(E-1 y E-Ia Ampl. Polidep.)
I-I	Las Huertas	(V-II Enlace vía Borrachos)
I-II	El Álamo	(V-1 Reforma Los Catorce y V-II Enlace Vía Borrachos)
I-III	Aceña	
V-II	Enlace vía Bchos.	(I-I Las Huertas, recom. V-1 Reforma Las Catorce)
V-III	Enlace Norte vía Borrachos	
V-a	Accesos al Cementerio	
iV-b	Vte.Écija/Marinaleda/Estepa	
iV-c	Ctra. en amp.embalse S. Calixto	
M-b	PE mejora vías pecuarias	
M-c	PE recuperación Canteras	
M-d	PE ribera Pilancón	
M-e	Mejora-mantemto. encauzamiento Pilancón y Los Borrachos	

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO NÚM. 2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE HERRERA

Parte normativa-articulado

(Este documento sólo contiene, del documento completo, la parte normativa en forma de articulado, es decir, el punto 3.)

INDICE

k) Memoria de este documento complementario núm. 2.

- 1.1. Objetivo y justificación.
- 1.2. Alcance.
- 1.3. Documentación.
- l) Memoria complementaria de ordenación.
 - 2.1. Determinaciones urbanísticas en el sector X-1 Senda Sur.
 - 2.2. Punto 5.4.2 del anterior Documento Complementario (febrero 2008).
 - 2.3. Punto 3.2 del anterior Documento Complementario (febrero 2008).
 - 2.4. Punto 6.1 del anterior Documento Complementario (febrero 2008).
- m) Normas Urbanísticas complementarias.
 - 3.1. Artículo 145c X-1 Senda Sur.
 - 3.2. Artículo 133c Las actuaciones urbanísticas y sectores en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable sectorizado. (nuevo punto 2.7).
 - 3.3. Artículo 182 M-a Plan Especial de saneamiento ambiental Cerro Martos. (eliminar).
- 3. Normas Urbanísticas complementarias.
 - 3.1. Artículo 145c. X-1 Senda Sur.

Artículo 145c. X-1 Senda Sur.

l) Descripción y ámbito.

Son suelos vacantes situados al final de calles Arroyo Pilancón y Senda. La superficie aproximada es de 1,80 ha (corresponde en parte a la antigua unidad de actuación UA-11 de las anteriores Normas Subsidiarias).

d) Objetivos.

Completar la trama urbana en el sector sur del núcleo urbano con usos terciario e industria compatible.

Determinaciones.

Esta actuación pertenece al Área de Reparto: «Mixto», (X-1, X-2, X-3, V-4, V-5 y V-6).

Uso global asignado: terciario e industria compatible.

Uso pormenorizado a ordenar: zona terciaria e industria compatible.

Edificabilidad parcela neta: 1,6 m² de techo por m² de parc. neta.

El viario y alineaciones obligadas son los señalados en el plano de Ordenación correspondiente.

Se cede suelo para sistema local en una cuantía de 2.045 m² destinándose a zona verde.

Aprovechamiento medio: 1,040812 u.a./m² suelo (u.a. unidades de aprovechamiento).

Este sector se reequilibra con 58,64 m² de sistema general, que el Ayuntamiento delimitará, en el inicio del trámite de la actuación, entre los suelos de V-4 y/o V-5.

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Especial, y Proyecto de Urbanización subsiguiente.

3.2. Artículo 133c. Las actuaciones urbanísticas y sectores en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable sectorizado. (nuevo punto 2.7); en negrita nuevo punto.

Artículo 133c. Las actuaciones urbanísticas y sectores en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable sectorizado.

1. Las distintas actuaciones urbanísticas en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable sectorizado forman una unidad de ordenación por lo que serán objeto indiviso como ámbito de la figura de planeamiento de desarrollo que corresponda. A su vez éstas actuaciones constituyen distintos sectores.

Los sectores están constituidos por las distintas zonas de uso global, reguladas por las determinaciones de zona correspondientes, y constituido también, en su caso, por los suelos de sistema general incluidos interiores, para su ordenación.

2. Las actuaciones urbanísticas en suelo urbano no consolidado:

2.1. Son las delimitadas y definidas sus determinaciones urbanísticas, en este Plan General, y de forma particularizada.

2.2. Serán actuaciones urbanísticas, aquellas que se definen como consecuencia de cambio de uso global de la parcela definida como «Industria atípica en su trama urbana», cuando en éstas se opera un cambio a uso residencial, a uso mixto, o a uso terciario, según la zona donde esté ubicado este suelo.

2.3. También se consideran actuaciones urbanísticas, y como suelo urbano no consolidado, aquellas parcelas de más de 1.000 m² que transformen su uso actual terciario o industrial, a residencial («núcleo tradicional» o «crecimientos-extensión») o a «mixto, de uso residencial e industria compatible», o bien aquellas parcelas de más de 2.000 m² que transforme su uso actual, industrial a uso terciario.

2.4. Son suelos urbanos no consolidados la parte de suelos ligados a las nuevas viviendas interiores que aparezcan como transformación de una parcela calificada como residencial y tenga más de 1.000 m². La cesión del 10% del aprovechamiento medio se tomará sobre la edificabilidad de las nuevas viviendas interiores que aparezcan. De forma similar se operaría en zona mixta, sólo para aquellas parcelas cuyo uso anterior fuera residencial.

En los casos anteriores cuando se generan nuevos viarios, también se considera suelo urbano no consolidado, aquellos suelos ligados a dichos viarios.

Cuando en la transformación de una parcela de más de 2.000 m², calificada como «terciario o industrial compatible», se generan viarios, son suelos urbanos no consolidados aquellos suelos ligados a dichos viarios; consecuentemente sobre el aprovechamiento de estos suelos se cederá el 10% al Ayuntamiento.

2.5. Sub-ámbitos en el suelo no consolidado y el número de viviendas: Se establecen, para cualquier suelo urbano no consolidado, es decir predelimitado o no, dos sub-ámbitos, sólo para contabilizar el número máximo y global de viviendas, en función del grado de netificación de los suelos; uno ligado a los viarios preexistentes (totalmente urbanizados o con carencias menores), y otro, el resto de los suelos a ordenar; el régimen urbanístico es el mismo para ambos suelos, según la zona a la que pertenezcan.

Los dos sub-ámbitos son:

Sa (ligado a viarios preexistentes).

Sb (no ligado a viario preexistente).

En Sa, con fachada inmediata a los viarios preexistentes, se permitirá el número de viviendas resultado de dividir, la edificabilidad que consuman las viviendas que presenten, al menos, dos estancias, entre dormitorios y comedor o estar, a los viarios preexistentes, entre 130 (tomado así para la vivienda, como superficie-tipo en metros cuadrados). En función del proyecto de edificación, la superficie edificable que consuman aquellas viviendas y otros usos lucrativos con acceso directo desde viario preexistente, supondrán una proporción determinada respecto a la edificabilidad total del proyecto, estando esta edificabilidad dentro de los límites de la normativa de su zona, aplicada sobre la ordenación propuesta para estos suelos, y sin que ello suponga superar el aprovechamiento medio (ver caso en art. 134.a-1.2). Para calcular la superficie de Sa, se tomará esta misma proporción respecto a la superficie total del suelo (lucrativo y sistema local y nuevo viario, en su caso), donde se actúa. El resto del suelo, sería la superficie de sub-ámbito Sb, sobre la que aplicará la densidad de 40 viv./ha, para calcular el segundo sumando del número máximo de viviendas permitido globalmente.

En la Actuaciones Urbanísticas predelimitadas, identificadas en este Plan General como (R-1, R-2, R-3, R-4, R-5, R-8, X-1, X-2, y X-3), en su desarrollo, se aplicará esta norma (sub-

ámbitos a y b) para definir el número máximo de viviendas permitidas, en función del proyecto de edificación. Consecuentemente, el parámetro «número máximo de viviendas» contenido en los artículos: 136, 138, 139, 140, 143, 145, 146, y 147, se adaptará a esta norma.

2.6. Estos suelos, así considerados como urbanos no consolidados, y según el futuro uso global a ordenar, respecto a los suelos dotacionales, cumplirán lo siguiente:

- Uso global residencial: Se formará una individual e independiente área de reparto, incluyendo suelo externo, como sistema general adscrito, de 10 m² por cada 100 m² construidos.

- Uso global terciario o industrial compatible: Se formará una individual e independiente área de reparto, incluyendo el 10% de suelo externo, como sistema general adscrito.

- Uso global mixto, de uso residencial e industria compatible: Cumplirán cada zona, las condiciones de residencial, o de terciario-industria compatible. A los efectos del cálculo del aprovechamiento medio-previo, y en cuanto a cesiones se ha tomado, para estos sectores mixtos, un 50% de zona uso global residencial, y el resto de zona uso global terciario-industria compatible, si bien se adaptará cada caso según la proporción de cada uso.

- Si la parcela de uso residencial, es mayor de 5.000 m², cederá además, 5% de suelo de sistema local, a ordenar dentro del planeamiento de desarrollo que recoja dicho ámbito.

- Si la parcela de uso terciario, es mayor de 5.000 m², cederá además, 5% de suelo de sistema local, a ordenar dentro del planeamiento de desarrollo que recoja dicho ámbito.

2.7. Para las actuaciones urbanísticas residenciales que surjan como suelo urbano no consolidado como aplicación de los puntos 2.2, 2.3, y 2.4 de este artículo, es obligado tramitar una modificación de este Plan General que justifique, en su caso, los crecimientos de viviendas-población, en cumplimiento de los límites regulado por la normativa vigente (Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, Decreto 11/2008 y/o normativa vigente en su momento), todo ello como condición previa al correspondiente planeamiento de desarrollo.

3.3 Artículo 182. M-a Plan Especial de saneamiento ambiental Cerro Martos. (eliminar).

Se elimina el citado artículo 182.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE HERRERA

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO Y DE JUSTIFICACIÓN DE LOS CRECIMIENTOS

Parte Normativa-articulado.

(Articulado, es decir, los puntos 2.3, 4.1, 4.2, 5.1, y 5.3 de la Memoria.)

ÍNDICE DE LA MEMORIA

- n) Contenido de este Documento Complementario.
- o) La programación de las Actuaciones Urbanísticas. Revisión del Plan de Etapas y adaptación de los distintos apartados afectados en consecuencia.
 - 2.1. Programación y orden de prioridades de las actuaciones urbanísticas.
 - 2.2. Suelos a regularizar como «industria atípica en su trama urbana».
 - 2.3. Adaptación del documento de Normas Urbanísticas: nueva redacción del artículo 187.
 - 2.4. Adaptación del documento Memoria de Ordenación en lo que afecta a los puntos 5.4, 5.6 y 5.7.
- p) Datos para la evaluación de los crecimientos urbanos.

- 3.1. La población y la evolución en el último decenio.
- 3.2. El incremento de vivienda.
- 3.3. Nuevos suelos urbanizables.
- q) Desarrollar algunos artículos para su mejor comprensión y/o corregir errores advertidos.
 - 4.1. Desarrollar algunos artículos.
 - 4.2. Subsanación de errores materiales.
- r) Recoger distintas determinaciones contenidas en documentos en trámite o aprobados, o bien para realizar adaptaciones a lo existente.
 - 5.1. Sector I-IV PP4I-B y su modificación de las Normas Subsidiarias.
 - 5.2. Adaptación de la actuación V-1 «Reforma final Las Catorce».
 - 5.3. Eliminar algunos artículos de la Normativa.
- s) Adaptación del apartado 6. «Cuantificación del Plan General» (Memoria de Ordenación).
- t) Planos de Ordenación Modificación (listado de planos adjuntos a esta Memoria).

2.3. Adaptación del documento de Normas Urbanísticas: nueva redacción del artículo 187.

De acuerdo con el punto 2.1 de este documento, se modifica el contenido del artículo 187, adaptando su contenido a las previsiones de desarrollo de las actuaciones urbanísticas delimitadas en el Plan General en el transcurso de dos etapas cuatrienales contadas a partir de la aprobación definitiva del mismo. El texto de dicho artículo queda como sigue:

CAPÍTULO CUARTO

Establecimiento del orden de prioridades

Artículo 187m. Etapas, órdenes y prioridades y razón de dependencia.

1. La ejecución de las actuaciones urbanísticas definidas en este Plan General, se realizarán en función a su adscripción a una de las dos etapas sucesivas de cuatro años, tras la aprobación definitiva de dicho planeamiento.

2. El planeamiento de desarrollo correspondiente a cada actuación urbanística, deberá proyectarse para su aprobación inicial dentro de los 24 meses primeros de la etapa correspondiente; además este planeamiento de desarrollo fijará los plazos para cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización, así como para solicitar licencia de edificación tras adquirir el derecho del aprovechamiento urbanístico.

3. El Ayuntamiento al finalizar la primera etapa de cuatro años deberá analizar el grado de desarrollo del Plan General y en función de la dinámica local y las necesidades de suelo detectadas, podrá reprogramar la segunda etapa con actuaciones que provengan de la primeras etapa, optando también, para las actuaciones pendientes en su caso, por aplicar el artículo «Sustitución de la iniciativa privada».

4. El Ayuntamiento podrá autorizar, en cualquier momento, el desarrollo y ejecución en la primera etapa o actual, actuaciones urbanísticas previstas en la segunda etapa.

5. Pertencen a la primera etapa ,y a la segunda etapa, con expresión entre paréntesis de la razón de dependencia en la ejecución, al menos simultánea, con otras actuaciones urbanísticas, las siguientes actuaciones:

En la primera etapa están las actuaciones que responden a suelos actualmente con problemas de infraurbanización, iniciativa privada o pública con previsión de desarrollarlas, y sobre todo que sean estratégicos para el crecimiento ordenado del modelo urbano.

Primera etapa

Aa-1	Paseo Canal	
Aa-2	Glorieta PP4I-A°	
Aa-3	Viario Ctra. Écija	
I-1	Ctra. Écija Norte	(Aa-3 Viario Ctra. Écija)
I-2	Ctra. Écija Sur	(Aa-3 Viario Ctra. Écija)
R-1	Blanco White	(V-2 Viario borde Las Arenitas)
R-2	Rguez. Marín	(V-2 Viario borde Las Arenitas)
R-3	Nebrija	(V-2 Viario borde Las Arenitas)
R-4	Falla	(V-2 Viario borde Las Arenitas)
V-2	Viario borde Las Arenitas	
R-5 Era de Pedro. R-8 Ánimas Sta. Teresa. V-3 Apertura Huerto. E-1 Ampl.Polidep.(1)		
R-9	(UA-4)	
X-1 Senda Sur (V-V4 Adaptación borde PP3-R y se recom. V-4 Enlace viario sur). X-2 Prolong. Cervantes (se recom. V-4 Enlace viario sur y V-5 Glorieta Ctra. Estepa). X-3 Cervantes Senda. V-4 Enlace Viario Sur (X-1 Senda Sur). V-5 Glorieta Ctra. Estepa (X-2 Prolong. Cervantes).		
T-1	Bancalera	
T-I	El Bujeo	(Aa-2 Glorieta PPRI-A)
tR-I	PP3-R	
V-V	Adap. vía bord.PP3R	(tR-I PP3-R)
R-Ia	Los Rabanes	
V-I	Por Los Rabanes Conv. Urbco.	(R-Ia Los Rabanes)
R-Ib	Camino Casariche	
E-Ia	Ampl. Polidep. (a)	(E-1 Ampl. Polideportivo (1))
R-II	Huerta de Dios	(V-3 Apertura Huerto)
R-IV	Las Eras Norte	(recom. R-III Las Eras Sur)
V-b	Paseo Hta. Dios (1)	(V-IV Paseo Hta. Dios (2))
V-IV	Paseo Hta. Dios (2)	(V-b Paseo Hta. Dios (1))
E-Ib	Ampl. Polideportivo (b)	(E-1 y E-Ia Ampl. Polidep.)
R-III	Las Eras Sur	
I-IV	PP4I-B	(V-b Acondicionamiento Ctra. Pte. Genil)
tl-I	PP4I-D	
V-b Acondto. Ctra. Pte. Genil. M-aPE Saneamiento. Ambiental. Cerro Martos		

Segunda etapa

T-1	Bancalera	
V-1 Reforma Los Catorce. V-b Paseo Hta. Dios (1) [V-IV Paseo Hta. Dios (2)]		
R-II	Huerta de Dios	(V-3 Apertura Huerto)
R-IV	Las Eras Norte	(recom.R-III Las Eras Sur)
V-IV Paseo Hta. Dios (2) [V-b Paseo Hta. Dios (1)]. E-Ib Ampliación Polideportivo (b) (E-1 y E-Ia ampliación polideportivo)		
I-I	Las Huertas	(V-II Enlace vía Borrachos)
I-II	El Álamo	(V-1 Reforma Los Catorce y V-II Enlace Vía Borrachos)
I-III	Aceña	
V-II	Enlace vía Bchos.	(I-I Las Huertas, recom. V-1 Reforma Las Catorce)

V-III	Enlace Norte vía Borrachos	
I-V	Pol. Ind. Las Chaparras	(iV-d Acc. Norte Las Chaparras e iV-e Acc. lím. Térm. Estepa)
iV-d	Acceso Norte El Chaparral	(I-V Pol. Ind. Las Chaparras)
iV-e	Acceso límite Término Estepa	(I-V Pol. Ind. Las Chaparras)
iV-a	Accesos al Cementerio	
iV-a	Autovía A92Estepa-A45 Lucena	
iV-b	Vte.Écija/Marinaleda/Estepa	
iV-c	Ctra. en amp.embalse S. Calixto	
M-b	PE mejora vias pecuarias	
M-c	PE recuperación Canteras	
M-d	PE ribera Pilancón	
M-e	Mejora-mantemto. Encauzamiento Pilancón y Los Borrachos	

m). Desarrollar algunos artículos para su mejor comprensión y/o corregir errores advertidos.

4.1. Desarrollar algunos artículos.

Algunas determinaciones contenidas en el articulado de la normativa, de cara a una mejor comprensión, sin cambiar su contenido, conceptos y parámetros urbanísticos, han sufrido una mejora en su exposición.

Se trata de los artículos:

e) Del Título VI. Desarrollo y ejecución, el Capítulo Segundo «Sectores Áreas de Reparto y aprovechamiento tipo en el suelo urbano no consolidado y urbanizable sectorizado», en sus dos artículos, 133 y 134; se ha modificado su redacción para una mejor regulación del número máximo de viviendas permitidas en los suelos urbanos no consolidados en función de su forma y relación con el entorno, expresado en relación con el viario urbanizado.

f) El artículo 102 «Condiciones generales de las construcciones, edificios e instalaciones» (dentro del Título IV Normas para el suelo no urbanizable y para la preservación frente al proceso de desarrollo urbano), para aclarar el tratamiento a tener en cuenta de aquellas instalaciones del sector energético: energía eléctrica, solar o fotovoltaica y eólica, telecomunicaciones, hidrocarburos y gas.

g) En el artículo 174 «Actuaciones urbanísticas en trámite o en ejecución», se elimina el desarrollo pormenorizado al sector t-R-III Las Eras Sur, por entender que al estar ya aprobado definitivamente, tanto la modificación de las Normas Subsidiarias como el propio Plan Parcial, son aquellas determinaciones las que son de aplicación, evitando así, posibles interpretaciones equívocas.

h) Se matizan las tipologías permitidas para la zona núcleo tradicional (artículo 106 «Zona núcleo tradicional»), en función del número de alturas señaladas.

i) En el artículo 167 «I-V Polígono industrial Las Chaparras», se aclara que se cederá el suelo necesario para ejecutar los accesos al sector.

Estos artículos mencionados quedan redactados (total o parcialmente modificados) como sigue: (en letra negrilla, lo que se ha innovado).

CAPÍTULO SEGUNDO

Sectores, áreas de reparto y aprovechamiento tipo en el Suelo Urbano No Consolidado y Urbanizable Sectorizado

Artículo 133m. Las actuaciones urbanísticas y sectores en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable sectorizado.

1. Las distintas actuaciones urbanísticas en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable sectorizado forman una unidad de ordenación por lo que serán objeto indiviso como ámbito de la figura de planeamiento de desarrollo que corresponda. A su vez éstas actuaciones constituyen distintos sectores.

Los sectores están constituidos por las distintas zonas de uso global, reguladas por las determinaciones de zona correspondientes, y constituido también, en su caso, por los suelos de sistema general incluidos interiores, para su ordenación.

2. Las actuaciones urbanísticas en suelo urbano no consolidado:

2.1. Son las delimitadas y definidas sus determinaciones urbanísticas, en este Plan General, y de forma particularizada.

2.2. Serán actuaciones urbanísticas, aquellas que se definan como consecuencia de cambio de uso global de la parcela definida como «Industria atípica en su trama urbana», cuando en éstas se opera un cambio a uso residencial, a uso mixto, o a uso terciario, según la zona donde esté ubicado este suelo.

2.3. También se consideran actuaciones urbanísticas, y como suelo urbano no consolidado, aquellas parcelas de más de 1.000 m² que transformen su uso actual terciario o industrial, a residencial («núcleo tradicional» o «crecimientos-extensión») o a «mixto, de uso residencial e industria compatible», o bien aquellas parcelas de más de 2.000 m² que transforme su uso actual, industrial a uso terciario.

2.4. Son suelos urbanos no consolidados la parte de suelos ligados a las nuevas viviendas interiores que aparezcan como transformación de una parcela calificada como residencial y tenga más de 1.000 m². La cesión del 10% del aprovechamiento medio se tomará sobre la edificabilidad de las nuevas viviendas interiores que aparezcan. De forma similar se operaría en zona mixta, sólo para aquellas parcelas cuyo uso anterior fuera residencial.

En los casos anteriores cuando se generan nuevos viarios, también se considera suelo urbano no consolidado, aquellos suelos ligados a dichos viarios.

Cuando en la transformación de una parcela de más de 2.000 m², calificada como «terciario o industrial compatible», se generan viarios, son suelos urbanos no consolidados aquellos suelos ligados a dichos viarios; consecuentemente sobre el aprovechamiento de estos suelos se cederá el 10% al Ayuntamiento.

2.5. Sub-ámbitos en el suelo no consolidado y el número de viviendas.

Se establecen, para cualquier suelo urbano no consolidado, es decir predelimitado o no, dos sub-ámbitos, sólo para contabilizar el número máximo y global de viviendas, en función del grado de netificación de los suelos; uno ligado a los viarios preexistentes (totalmente urbanizados o con carencias menores), y otro, el resto de los suelos a ordenar; el régimen urbanístico es el mismo para ambos suelos, según la zona a la que pertenezcan.

Los dos sub-ámbitos son:

Sa (ligado a viarios preexistentes).

Sb (no ligado a viario preexistente).

En Sa, con fachada inmediata a los viarios preexistentes, se permitirá el número de viviendas resultado de dividir, la edificabilidad que consuman las viviendas que presenten, al menos, dos estancias, entre dormitorios y comedor o estar, a los viarios preexistentes, entre 130 (tomado así para la vivienda, como superficie-tipo en metros cuadrados). En función del proyecto de edificación, la superficie edificable que consuman aquellas viviendas y otros usos lucrativos con acceso directo desde viario preexistente, supondrán una proporción determinada respecto a la edificabilidad total del proyecto, estando esta edificabilidad dentro de los límites de la normativa de su zona, aplicada sobre la ordenación propuesta para estos

suelos, y sin que ello suponga superar el aprovechamiento medio (ver caso en art.134.a-1.2). Para calcular la superficie de Sa, se tomará esta misma proporción respecto a la superficie total del suelo (lucrativo y sistema local y nuevo viario, en su caso), donde se actúa. El resto del suelo, sería la superficie de sub-ámbito Sb, sobre la que aplicará la densidad de 40 viv./ha, para calcular el segundo sumando del número máximo de viviendas permitido globalmente.

En la Actuaciones Urbanísticas predelimitadas, identificadas en este Plan General como (R-1, R-2, R-3, R-4, R-5, R-8, X-1, X-2, y X-3), en su desarrollo, se aplicará esta norma (sub-ámbitos a y b) para definir el número máximo de viviendas permitidas, en función del proyecto de edificación. Consecuentemente, el parámetro «número máximo de viviendas» contenido en los artículos: 136, 138, 139, 140, 143, 145, 146, y 147, se adaptará a esta norma.

2.6. Estos suelos, así considerados como urbanos no consolidados, y según el futuro uso global a ordenar, respecto a los suelos dotacionales, cumplirán lo siguiente:

- Uso global residencial: Se formará una individual e independiente área de reparto, incluyendo suelo externo, como sistema general adscrito, de 10 m² por cada 100 m² construidos.

- Uso global terciario o industrial compatible: Se formará una individual e independiente área de reparto, incluyendo el 10% de suelo externo, como sistema general adscrito.

- Uso global mixto, de uso residencial e industria compatible: Cumplirán cada zona, las condiciones de residencial, o de terciario-industria compatible. A los efectos del cálculo del aprovechamiento medio-previo, y en cuanto a cesiones se ha tomado, para estos sectores mixtos, un 50% de zona uso global residencial, y el resto de zona uso global terciario-industria compatible, si bien se adaptará cada caso según la proporción de cada uso.

- Si la parcela de uso residencial, es mayor de 5.000 m², cederá además, 5% de suelo de sistema local, a ordenar dentro del planeamiento de desarrollo que recoja dicho ámbito.

- Si la parcela de uso terciario, es mayor de 5.000 m², cederá además, 5% de suelo de sistema local, a ordenar dentro del planeamiento de desarrollo que recoja dicho ámbito.

Artículo 134m. Área de reparto y aprovechamiento medio en el suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable sectorizado.

Cada área de reparto está definida por uno o varios sectores y la parte de sistemas generales incluidos que se señalan, tanto internos como externos a cada sector.

Están delimitados en este Plan General las siguientes áreas de reparto.

a-1.1) Régimen ordinario.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

Sectores	Área de reparto	Aprovechamiento medio
R-1 Blanco White		
R-2 Rguez. Marín		
R-3 Nebrija		
R-4 Falla		
V-2 Viario Borde Las Arenitas	Residencial-Final Arenitas	0,99479 u.a./m ² a.r.
R-5 Era de Pedro		
+10 m ² /100 m ² .c. de Sist.Gral. incluido exterior	Era de Pedro. (residencial-crecimiento interior)	0,8675799 u.a./m ² a.r.
R-8 Ánima Sta. Teresa		

Sectores	Área de reparto	Aprovechamiento medio
+ 10 m ² /100 m ² .c. de Sist. Gral. incluido exterior.	G.ª Lorca. (residencial-crecimiento interior) inte-	0,8675799 u.a./m ² a.r.
R-9 UA-4	UA-4 (pre-ordenador)	0,95 u.a./m ² a.r.
X-1 Senda Sur (UA-11)		
X-2 Prolong. Cervantes		
X-3 Cervantes-Senda (UA-7)		
V-4 Enlace V. Sur		
V-5 Glorieta Ctra.Estepa	Mixto (ver nota punto 2)	1,040812 u.a./m ² a.r.
T-1 Bancalera	Terciario-Bancalera	0,7551371 u.a./m ² a.r.
I-1 Ctra. Écija-Norte (Ua-9a)	Ctra. Écija Norte	0,9535 u.a./m ² a.r.
I-2 Ctra. Écija-Sur (Ua-9b)	Ctra. Écija Sur	0,7918 u.a./m ² a.r.

(Nota: los sectores R-6 y R-7 no existen.)

a-1.2) Las áreas de reparto de un solo sector generados como consecuencia de aparición de suelo urbano no consolidado al aplicar las posibilidades de cambios de uso y/o incremento de los aprovechamientos lucrativos de una parcela, según los artículos 111 «Industria atípica en su trama urbana», artículo 9.b) «Clasificación del suelo» (b) no consolidado), y 133 «Las actuaciones urbanísticas y sectores en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable sectorizado», tendrán los siguientes Aprovechamientos medio» según el tipo de transformación, salvo que en el cumplimiento de la normativa de zona resulte una edificabilidad menor, en cuyo caso, el aprovechamiento medio será el que resulte aplicar estas condiciones.

Área de reparto (mono-sector) como consecuencia de:	Aprovechamiento medio
Cambio de industria en trama residencial a uso residencial	0,8675799 u.a./m ² a.r.
Cambio de industria (atípica en su trama) a uso mixto	0,7517084 u.a./m ² a.r.*
Cambio de industria (atípica en su trama) a uso terciario	0,6363 u.a./m ² a.r.
Generación suelo residencial interior en zona residencial	0,8675799 u.a./m ² a.r.
Generación de suelo mixto ligado a nuevo viario en zona mixta	0,7517084 u.a./m ² a.r.

(*) Nota: Para el cálculo del aprovechamiento medio de las áreas de reparto uso mixto se ha considerado un 50% de zona uso global residencial y el resto de zona uso global terciaria o industria compatible, del sector.

Caso de darse otra proporción de usos se recalcularía el aprovechamiento medio en función de dichas proporciones entre uso residencial (0,8675799 u.a./m²) y uso terciario-industria compatible (0,6363 u.a./m²).

a-2) Régimen ordinario.

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

Sectores	Área de reparto	Aprovechamiento medio
R-Ia Los Rabanes		
R-Ib Cno. Casariche		

Sectores	Área de reparto	Aprovechamiento medio
R-II Huerta de Dios		
R-IV Las Eras Norte		
E-Ia Ampl. Polidep. (a)		
E-Ib Ampl. Polidep. (b)		
V-IV Paseo Huerta de Dios (2)	Residencial-Crecimiento exterior	0,619219 u.a./m ² a.r.
T-I El Bujeo	Terciario-El Bujeo	0,61433 u.a./m ² a.r.
I-I Las Huertas		
I-II El Álamo		
I-III Aceña		
V-II Enlace vía Borrachos		
V-III Enlace Norte vía Borrachos	Industrial-Norte	0,602341 u.a./m ² a.r.
I-V Las Chaparras	Industrial-El Chaparral	0,57130 u.a./m ² a.r.
I-IV PP4I-B	Industrial-PP4I-B (presectorizado)	0,5513133 u.a./m ² a.r.

a-3) Régimen En trámite o en ejecución.

Todas las unidades de actuaciones de las anteriores Normas Subsidiarias que esté en cualquier situación de, en trámite y/o en ejecución, mantienen las determinaciones y parámetros urbanísticos definidos en cada planeamiento que lo desarrolla.

Este régimen se extingue si se incumplen los plazos contenidos en cada planeamiento, en el marco de las anteriores Normas Subsidiarias y en este Plan General. En tal caso, cada unidad de actuación se mantiene como único sector y única Área de Reparto, adaptándose mediante Modificación de este Plan General a las determinaciones urbanísticas de sectores similares. En los Planes Especiales o Planes Parciales, de desarrollo, es obligado mantener los usos globales primitivos, aplicando la normativa de zona de uso similar contenida en este Plan General. Los plazos de desarrollo y ejecución, definido en las anteriores Normas Subsidiarias o en el planeamiento de desarrollo contabilizarán desde la fecha de aplicación de este Plan General, considerándose esta situación como prórroga de los anteriores.

Cada «unidad de actuación» relacionadas, se constituye como área de reparto.

EN SUELO URBANIZABLE ORDENADO

Área de Reparto	
AR/tR-I	PP3-R
AR/tR-III	LAS ERAS SUR
AR/tI-I	PP4-ID

b) Sistemas Generales.

Además son Sistemas Generales externos, incluidos en las «Áreas de reparto» definidas, las siguientes actuaciones urbanísticas:

- V-1 Por Los Rabanes Conv. Urbanístico (*).
- V-2 Viario borde Las Arenitas.
- V-3 Apertura huerto.
- V-4 Enlace viario Sur.
- V-5 Glorieta Ctra. Estepa.
- V-6 Adaptación viario borde PP3R.
- E-1 Ampliación polideportivo (1).
- V-II Enlace vía Borrachos.
- V-III Enlace Norte vía Borrachos.
- V-IV Paseo Huerta de Dios (2).

- E-Ia Ampliación polideportivo (a).
- E-Ib Ampliación polideportivo (b).

Artículo 102m. Condiciones generales de las construcciones, edificios e instalaciones.

e) Las construcciones e instalaciones «ligeras» del tipo «invernaderos», así como las vinculadas al sector energético y demás infraestructuras técnicas, y a la ejecución, entretenimiento y servicios de las obras públicas, quedan exentas del cumplimiento de la parcela mínima para asociar una edificación o instalación y de la ocupación máxima de la parcela; si bien en el obligado trámite de Informe Ambiental se justificara la idoneidad de los parámetros, entre otros, de la dimensión de la parcela y edificación asociada.

Sección 4.ª En Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable ordenado en régimen en trámite o en ejecución

Artículo 174m. Actuaciones urbanísticas en trámite o en ejecución.

Las siguientes actuaciones urbanísticas mantienen todas las determinaciones urbanísticas de los documentos de planeamiento de desarrollo, tanto en trámite de aprobación, aprobados o en ejecución.

En caso de incumplir los plazos de ejecución señalados en el desarrollo de las anteriores Normas Subsidiarias y, en su defecto, los definidos en la normativa urbanística de este Plan General, se adaptaría sus determinaciones de forma semejante a las de los sectores similares, mediante modificación del planeamiento general.

Actuación Urbanística	Determinaciones Urbanísticas según planeamiento aprobado
tR-I PP3-R	Modif. NN.SS. (Aprob.Def. 5-10-00). Plan Parcial (Aprob.Def. 25-1-07)
tR-III LAS ERAS SUR	Modif. NN.SS. (Aprob.Def. 7-7-06). Plan Parcial (Aprob.Def. 29-1-07)
tI-I PP4-ID. (PP4I-2c)	Modif. NN.SS. (Aprob.Def. 13-12-99). Plan Parcial (Aprob.Def. 28-6-01). Modif. NN.SS. (z. ind. El Bujeo) (Aprob. Prov. 27-7-01).

[Se elimina la pormenorización de las determinaciones del Sector tR-III que están contenidas de forma más precisa en los documentos aprobados definitivamente) artículo 106 m. Zona núcleo tradicional (punto 3).]

3. Condición de edificación.

La edificación se dispondrá alineada a vial o espacio libre público y con una profundidad mínima de 4 m.

La edificación máxima autorizable por parcela expresada en metros cuadrados construidos de edificación, será la que resulte de aplicar, por cada planta los siguientes parámetros:

- El 100% de la superficie de la parte de parcela comprendida entre la alineación de fachada y una línea paralela a la misma situada a 5 m de distancia.
- El 80% de la superficie de la parte de parcela comprendida entre la línea de 5 m anterior a y una línea paralela a ésta situada a 20 m de la línea de fachada.
- El 25% de la superficie restante de la parcela.
- La ocupación en planta baja podrá llegar al 100%, si el uso no es residencial.

El número de alturas permitidas es de dos con altura máxima de 7,50 m medido desde la rasante de referencia, a cara superior del forjado de planta alta, salvo en las parcelas señaladas en el plano de Ordenación «Viario, alineaciones y

protección del patrimonio edificado», con tres alturas, y altura máxima de 10,50 m.

La tipología residencial, señalada para las nuevas edificaciones, será de vivienda unifamiliar entremedianeras; para las parcelas señaladas con tres alturas, será de tipología, vivienda unifamiliar entremedianeras, o vivienda plurifamiliar entremedianeras.

Artículo 167m.-I-V Pol. Ind. las Chaparras.

1. Descripción y ámbito.

En la margen derecha de la carretera salida a Estepa (doblamiento Puente Genil-Estepa/autovía A-95) se extiende un amplio suelo de suelo industrial aislado del núcleo urbano, localizado al sur del entronque de la nueva propuesta de carretera variante Estepa-Marinaleda-Écija con dicha autovía. La superficie aproximada es de 26,1 ha.

2. Objetivo.

Situar de forma autónoma del núcleo urbano unos importantes suelos para actividades económicas y con buena accesibilidad territorial, de forma inmediata respecto a Estepa y a Puente Genil.

3. Determinaciones.

Esta actuación pertenece al Área de Reparto: «Industrial-El Chaparral».

Uso global asignado: industrial.

Uso pormenorizado a ordenar: industrial y con un máximo del 30% de los suelos netos lucrativos, de uso terciario o industria compatible. No se admite el uso residencial.

Edificabilidad: 0,62 m² de techo por m² de zona global (Ind-Terc).

El viario y las alineaciones obligadas son los señalados en el plano de ordenación correspondiente.

Cesiones de suelo para Sistemas Locales: 14% s/zona, de los cuales, al menos, 10% son para zona verde, con localización obligada según plano de ordenación correspondiente.

Aprovechamiento medio: 0,5713 u.a./m² suelo (u.a. unidades de aprovechamiento).

Se incluye a los efectos de su obtención 20.527,7 m² de Sistema General, incluido interior; así como, los suelos necesarios para la configuración de los accesos al sector (IV-d «Acceso Norte Las Chaparras, y IV-e «Accesos Límite Término Espeta»).

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Parcial y Proyecto de Urbanización. En el primer documento se indicará el sistema de ejecución, y se señalarán las distintas etapas y orden de ejecución, en su caso.

4.2. Subsanación de errores materiales.

Otros errores materiales detectados en razón a la oportunidad de redacción de este «documento complementario», se recogen como subsanación de errores materiales advertidos en los siguientes artículos, y en cuya redacción se han grafiado en negrilla los datos que se corrigen (también se ha corregido un error material advertido en el punto 6.2.1. Dotaciones existentes; ver en punto 6 de esta Memoria).

Los siguientes artículos quedarán redactados como siguen:

Artículo 103m. Condiciones particulares de construcciones, edificios e instalaciones.

f) Las edificaciones e instalaciones de interés público que hayan de ubicarse en el medio rural cumplirán las siguientes condiciones:

- Las edificaciones e instalaciones objeto de este artículo requerirán justificar la triple condición de, declaración de utilidad pública e interés social, necesidad de ubicación en el suelo no urbanizable, e imposibilidad de formación de nuevo asentamiento, todo ello dentro de su tramitación según arts. 42 y 43 de la LOUA.

- La declaración de utilidad pública o interés social a que se refiere el apartado anterior corresponde a las administraciones competentes.

- A los efectos del art. 42 LOUA, se emplazarán en el medio rural, las siguientes edificaciones o instalaciones:

- Industrias que hayan de localizarse fuera del núcleo urbano por estar declaradas medioambientalmente como actividades insalubres o peligrosas, y aquellas industrias o almacenes que requieran parcela mayor de 0,5 ha.

- Aquellas actividades que requieran menos de 0,5 ha podrán autorizarse por necesidad, en su caso, de ubicarse en el medio rural.

Artículo 108m. Proyectos unitarios de viviendas-viviendas en hilera (punto. 3).

3. Condiciones de edificación.

Se mantendrá la tipología del proyecto original.

Ocupación en cada planta no mayor del 80% de la parcela, ni inferior a la del proyecto original.

La altura de la edificación será en cualquier caso la del proyecto original; para nuevos proyectos será de 7,5 m, medido a cara superior del último forjado y desde la cota de la rasante media en fachada. Sólo en algunos sectores se autoriza excepcionalmente tres alturas, y en ámbitos muy controlados y justificados en función de la ordenación ya prevista en este Plan General (tómese 10,50 m con igual criterio).

La edificabilidad global para nuevos proyectos es de 1,7 m²/m², sobre parcela neta equivalente de zona crecimiento-extensión para los proyectos unitarios que engloban espacios comunes (subzona a), y de 1,4 m²/m² sobre parcela urbanística para los proyectos unitarios de viviendas en hilera (subzona b), de 2,52 m²/m² sobre parcela urbanística para los Proyectos unitarios de vivienda plurifamiliar alineada a vial en todo su perímetro (subzona c).

Sobre estas construcciones no se admitirá ningún cuerpo adicional, depósito o cualquier otro tipo de instalación que deberá estar incluido en el cuerpo edificado anterior.

Cualquier intervención parcial, en el ámbito de los proyectos unitarios (subzonas a y b) se redactará un Estudio de Detalle que garantice el resultado en el conjunto en cuanto ordenación de volumen, alineación de la edificación y composición y condiciones estéticas.

RECOGER DISTINTAS DETERMINACIONES CONTENIDAS EN DOCUMENTOS EN TRÁMITE O APROBADO, O BIEN PARA REALIZAR ADAPTACIONES A LO EXISTENTE

5.1. Sector I-IV PP4I-B y su modificación de las Normas Subsidiarias.

Se trata del sector I-IV PP4I-B, contenido en una Modificación de las NN.SS., aprobada provisionalmente, Pleno de 2 de mayo de 2007; de forma que en el artículo 166 «I-IV PP4I-B», ahora modificado, se recogen los parámetros urbanísticos de la mencionada modificación en trámite (los parámetros adaptados se señalan en letra negrilla).

Artículo 166m.-I-IV PP4I-B.

1. Descripción y ámbito.

Entre los suelos ya clasificados en las anteriores Normas Subsidiarias, en la margen izquierda de Ctra. a Puente Genil queda un último sector que se recoge en este planeamiento general, como sector ya delimitado así en la Modificación NN.SS. de aprobación definitiva de 13.12.1999, si bien se ha adaptado su límite a nuevas circunstancias urbanísticas. Ver Modif. NN.SS. Aprob. prov. Pleno de 2.5.2007. La superficie aproximada es de 12,16 ha.

2. Objetivo.

Ordenar el último sector de los suelos industriales calificados en esta margen de la carretera de Puente Genil, articu-

lando con anteriores sectores industriales. Recuperar medioambientalmente los suelos de cantera en desuso.

3. Determinaciones.

Esta actuación conforma como único sector, el Área de Reparto: «Industrial-PP4I-B (pre-sectorizado)».

Uso global asignado: industrial.

Uso pormenorizado a ordenar: industrial, y con un máximo del 30% de los suelos netos lucrativos, de uso terciario o industria compatible. No se admite el uso residencial.

Edificabilidad: 0,65 m² de techo por m² de zona.

El viario y las alineaciones obligadas son los señalados en el plano de ordenación correspondiente.

Cesiones de suelo para Sistemas Locales: 14% s/zona, de los cuales, al menos, 10% son para zona verde, con localización obligada según plano de ordenación correspondiente.

Aprovechamiento medio: 0,5947072 u.a./m² suelo (u.a unidades de aprovechamiento).

Dentro de esta actuación se incluyen 10.569,60 m² de suelo de Sistema General (incluido interior).

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Parcial y Proyecto de Urbanización. En el primer documento se indicará el sistema de ejecución, y se señalarán las distintas etapas y orden de ejecución, en su caso.

5.3. Eliminar algunos artículos de la normativa.

Consecuentemente con la adaptación realizada se eliminan de forma completa o en parte, los siguientes artículos.

- Se eliminan los artículos:

Art. 141 R-6 Villalón.

Art. 142 R-7 García Lorca.

por las razones ya expuestas en este documento.

- Las actuaciones R-6 y R-7 se eliminan del artículo 128 «Actuaciones urbanísticas y figura de desarrollo, de forma que el punto 3 queda redactado como sigue:

Artículo 128m. Actuaciones urbanísticas y figuras de desarrollo (punto 3).

3. Las actuaciones urbanísticas delimitadas en este Plan General, Planos «Actuaciones Urbanísticas» y «Estructura General del Territorio», y según en la clasificación del suelo donde se encuentran, son:

Régimen ordinario.

- En suelo urbano consolidado.

. Aa-1 Paseo Cana (Proyecto urbanización).

. Aa-2 Glorieta zona Ind. Ctra. Puente Genil (reforma del PP4I-a desarrollado).

. Aa-3 Vía carrera de Écija (Proyecto de urbanización).

- En suelo urbano no consolidado:

. Residencial.

R-1 Blanco White.

R-2 Rodríguez Marín.

R-3 Nebrija.

R-4 Falla.

R-5 Era de Pedro.

R-8 Ánimas-Sta. Teresa.

R-9 (UA-4).

(R-6 y R-7 no existen).

. Mixto.

X-1 Senda Sur.

X-2 Prolong. Cervantes.

X-3 Cervantes Senda.

. Terciario.

T-1 Bancalera.

. Industrial.

I-1 Ctra. Écija Norte.

I-2 Ctra. Écija Sur.

. Viario.

V-1 Reforma las Catorce.

V-2 Viario Borde las Arenitas.

V-3 Apertura Huerto.

V-4 Enlace Viario Sur.

V-5 Glorieta Ctra. Estepa.

V-6 Paseo Huerta de Dios (1).

. Equipamiento.

E-1 Ampliación polideportivo (1).

(integrada con E-I en suelo urbanizable).

- En suelo urbanizable sectorizado.

. Residencial.

R-Ia Los Rabanes.

R-Ib Camino Casariche.

R-II Huerta de Dios.

R-IV Las Eras Norte.

. Terciario.

T-I El Bujeo.

. Industrial.

I-I Las Huertas.

I-II El Álamo.

I-III Aceña.

I-IV PP4I-B (pp4I-B + pp4I-C3).

I-V Pol. Ind. Las Chaparras.

. Viario.

V-I Por los Rabanes convenio urbanístico.

V-II Enlace vía Borrachos.

V-III Enlace Norte vía Borrachos.

V-IV Paseo Huerta de Dios (2).

V-V Adaptación vía de Borde PP-3R.

. Equipamientos.

E-I Ampliación polideportivo (2).

(integrada con E-1 en suelo urbano no consolidado).

- En Suelo No Urbanizable.

. Viario.

V-a Accesos al cementerio.

V-b Acondicionamiento Ctra. Pte. Genil.

Régimen en trámite o en ejecución.

- En suelo urbanizable ordenado.

. Residencial.

tR-I/PP3-R (plan parcial aprob. definitiva 25-1-07).

tR-III/R-III Las Eras Sur (plan parcial aprob. definitiva 29.1.07).

. Industrial.

tI-I PP4-ID (PP4I-2c) (plan parcial aprob. definitiva 26.6.01).

Régimen Interés intermunicipal o externo.

- En suelo no urbanizable.

. Viario.

iV-a Desdoblamiento Ctra. Estepa-Pte. Genil.

iV-b Variante Ctra. Écija-Marinaleda-Estepa.

iV-c Ctra. Écija según ampliación embalse San Calixto.

iV-d Acceso Norte las Chaparras (I-V).

IV-e Acceso límite término Estepa.

. Mejora medio rural.

M-a Plan especial Cerro Martos.

M-b Plan especial mejora de las vías pecuarias.

M-c Plan especial recuperación canteras abandonadas.

M-d Plan especial ribera baja Pilancón.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la población de Guadix (Granada).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en la materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo. Asimismo en el artículo 9 se regula la tramitación de los procedimientos de inscripción.

Además, el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero (declarado vigente por la Disposición derogatoria única de la Ley 14/2007), en su artículo 2, atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, la persona titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural.

II. Mediante Real Decreto 2236/1976, de 24 de agosto (BOE núm. 229 de 23 septiembre) quedó declarado el conjunto histórico-artístico del casco antiguo de la ciudad de Guadix (Granada).

El referido Conjunto Histórico-Artístico pasó a tener consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de julio, de Patrimonio Histórico Español, manteniendo la delimitación establecida en su Decreto declarativo.

Si bien, al resultar imprecisa la delimitación espacial vigente del ámbito declarado y provocar riesgo de inseguridad jurídica, se considera procedente la delimitación del sector de esta población afectado por la declaración como Bien de Interés Cultural, tipología Conjunto Histórico, con objeto de ajustarlo con precisión al área urbana en la que concurren los valores históricos, edificatorios, monumentales, artísticos, etnológicos, ambientales y paisajísticos mediante la aplicación de los nuevos criterios de valoración y protección de las ciudades que cuentan con un destacado interés histórico y preci-

sando mediante un estudio de los bordes la nueva área declarada como Bien de Interés Cultural de manera gráfica.

Es así que la ciudad histórica de Guadix, incluyendo su hábitat característico cavernícola, evidencia una estructura urbana unitaria que posibilita su entendimiento global como realidad histórica a proteger como Conjunto Histórico de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Esta estructura urbana queda definida tanto por su entorno geográfico y medioambiental como por su evolución histórica que han dejado un importante patrimonio edificado y arqueológico, además de por la interrelación funcional existente entre los diferentes ámbitos de la ciudad.

En razón de lo expuesto, no se considera necesario la delimitación de un entorno de protección considerando que quedan suficientemente protegidos todos los sectores del parcelario urbano que mantienen relación visual o física con el área incoada a efectos de su declaración de nueva delimitación como Bien de Interés Cultural, tipología Conjunto Histórico.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la población de Guadix (Granada), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Proceder a dar traslado de la presente Resolución a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Tercero. Tramitar el expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del expediente se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Granada.

Cuarto. Hacer saber al Ayuntamiento de Guadix que debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar en todo caso con la autorización previa de la Consejería de Cultura.

Sevilla, 15 de septiembre de 2008.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

A N E X O

I. JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN

La protección del Conjunto Histórico accitano viene justificada tanto por la necesidad de salvaguarda de su importante patrimonio histórico, como por la trascendencia de su situación. Es decir, entendemos que tanto el soporte medioambiental como los valores propios del asentamiento apoyados por un importante patrimonio edificado justifican ya la declaración como Conjunto Histórico de la ciudad de Guadix.

En la ciudad de Guadix se constata una continuidad histórica secuencial con una gran presencia de elementos arqueológicos e históricos, que hacen de esta ciudad un núcleo vivo

para la historia. Su ubicación, en la hoya homónima, cuenta con unas fuertes referencias territoriales como son: las cumbres de Sierra Nevada, los páramos circundantes y especialmente el Sened o Marquesado del Zenete, los derrumbaderos de los cerros arcillosos a mediodía, y por último las vegas del sistema fluvial del río Verde, todo lo referido caracteriza su imagen y costumbres dotándola de una singularidad que aflora en la dualidad ciudad-cuevas.

La depresión u hoya, lugar donde se emplaza la ciudad, define el aspecto del paisaje, son materiales arcillosos, trabajados por las oscilaciones térmicas de la comarca y por las lluvias torrenciales. Estas últimas han dejado un profundo trabajo de erosión dando a esta comarca su particular aspecto. Son las «bad lands», paisaje que va a condicionar a los habitantes de esta tierra, forzándolos a la construcción de un tipo de vivienda particular, las cuevas.

La ciudad de Guadix presenta en su solar una ocupación constatada desde la prehistoria, mediados del II milenio a.C., hasta nuestros días. Excavaciones arqueológicas en las calles de la Concepción, S. Miguel y R. Gámez han puesto de manifiesto la existencia de un asentamiento argárico, y se puede definir la localización de un asentamiento de la E. del Bronce en la ladera norte de la colina central de la ciudad, asomándose al río y a su fértil vega.

Se documenta ocupación Ibérica en las intervenciones en las calles Palacio y de la Concepción, así como en el paseo de la Catedral y en el solar del antiguo cine Acci.

La localización natural privilegiada, su fértil vega, su riqueza minera y el ser cruce de caminos, propiciaron la fundación romana de la Colonia Julia Gemella Acci. Este asentamiento, de planta hipodámica con sus ejes fundamentales cardus y decumanus, perdurará estructurando la ciudad medieval y moderna, y aun hoy en día pueden apreciarse en la ciudad. Otros elementos de época romana presentes son, infraestructuras hidráulicas, termas y necrópolis. Estas últimas localizadas en el Convento de la Concepción y en la plaza de Osario. También se encuentran restos de una posible puerta de muralla romana, en la calle S. Miguel, así como restos epigráficos y numismáticos en diferentes excavaciones arqueológicas.

Durante época visigoda, fue sede episcopal y se acuñó moneda, lo que denota la importancia económica y administrativa de la ciudad en este período.

La ciudad musulmana está muy presente y ha dejado como principal testimonio su Alcazaba, sus murallas, sus puertas, así como la típica concepción urbana irregular islámica.

La ocupación cristiana, y sobre todo a partir del S. XVI, comprenderá dos ámbitos bien definidos que envuelven el núcleo romano-musulmán.

El primero, comprendería el casco antiguo de la ciudad, agrupándose en torno a la Plaza Mayor, flanqueada por la Iglesia de S. Ana, sector más oriental, Iglesia y Convento de S. Francisco, Iglesia y Convento de Santiago, en el centro, Conventos de S. Agustín y Concepción, Santo Domingo, sector occidental, y S. Diego, más meridional. Dentro de este ámbito distinguir un primer recinto o primera cerca, ocupada por la iglesia, la administración y profesiones liberales. Son los barrios Latino y de los Jesuitas, ambos con caracteres similares, donde la imposición castellana está presente en sus elementos paisajísticos como son: Palacios, casas nobles con pequeñas huertas, parcelario grande y predominio del color ocre. Y un segundo recinto o segunda cerca, que comprendería, una zona de frontera natural como son la calle Ancha, barrio de Santiago y la calle de S. Miguel, ambas ramblas naturales, de carácter burgués y agrícola, respectivamente. Y los barrios de S. Ana, S. Diego, S. Marcos, Santo Domingo y La Magdalena. Estos últimos más hacia el extrarradio, de carácter más modesto.

El segundo, es la singularidad de la ciudad que aparece rodeada de un arco de cuevas, estas están interconectadas a través de cañadas y veredas, hoy pavimentadas, y alguna que otra arteria principal. Este hábitat particular y extenso consti-

tuye un fenómeno urbanístico único y complejo. Las cuevas se disponen en diversos barrios de gran complejidad, por razones económicas y sociales. El origen más aceptado del asentamiento, es el que sitúa su aparición en el S. XVI y entorno a las convulsiones por la expulsión de los moriscos en tiempos de Felipe II. Su extensión es progresiva hasta mediados del siglo XX, años en los que comienza su regresión.

Se define, por tanto, la ciudad con la creación de nuevos centros religiosos y políticos. Todo ello poco alterado por los desarrollos de la ciudad en los siglos XIX y XX.

Existen, atendiendo a lo anterior, dos tipos de argumentos que justifican la delimitación. Por un lado, una argumentación patrimonial, derivada de los presupuestos tutelares que en los ámbitos nacional e internacional determinan la caracterización y acción sobre el patrimonio arquitectónico.

Por otro lado, una cuestión de valoración y de normativa, en cuanto reconocimiento efectivo sobre la realidad unitaria de Guadix.

Basándonos en estos presupuestos, la metodología empleada para la delimitación está sustentada por el reconocimiento explícito de la relación de interdependencia existente entre tipología edilicia y morfología urbana y todo ello fundamentado en la definición de Conjunto Histórico vigente, la evolución del asentamiento y la existencia de bienes de naturaleza histórica cuya agrupación o entornos han de definirse para su protección. En consecuencia la delimitación que redactamos intenta, en la medida de lo posible, adaptarse al Real Decreto declarativo vigente desde 1976, teniendo en cuenta que los recorridos gráficos no están definidos. En este sentido, hemos planteado una delimitación generosa en cuanto que, además de los contenidos urbanos de la ciudad, queda incluido en el perímetro de la delimitación el arco sur de cuevas como valor añadido al entendimiento singular de Guadix, reflejándose la necesidad de su inclusión para la comprensión del asentamiento.

Así una única declaración que incluya el perímetro de delimitación del arco sur de cuevas debe considerarse el método más idóneo para una protección adecuada a la presente situación tutelar y cultural de la ciudad. Para ello, tenemos que añadir también que el estado actual del Conjunto Histórico está determinado por la naturaleza del crecimiento de la ciudad, que se ha originado a espaldas de la ciudad histórica, lo que ha permitido que se conserven con cierta integridad los valores más trascendentes de la misma.

II. DELIMITACIÓN LITERAL

La delimitación de la zona declarada Bien de Interés Cultural, tipología Conjunto Histórico, de Guadix, sito en la provincia de Granada, se basa en el estudio de los límites que han propiciado las diferentes expansiones históricas de la población. La morfología del Conjunto Histórico ha sido el resultado de una particular secuencia de ampliaciones que en la actualidad es fácilmente distinguible sobre el parcelario de la población. Del análisis histórico y urbanístico, resulta la delimitación de un sector de la población, claramente definido y constatado por la planimetría histórica, en el que se conservan los valores medioambientales, espaciales, arquitectónicos, artísticos y etnográficos que conceden a Guadix su singularidad como núcleo destacado por el interés patrimonial. Asimismo, en razón de las características del ámbito del Bien de Interés Cultural, no se considera necesaria la delimitación de un entorno de protección.

La zona afectada por la declaración de Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, del sector delimitado a tal efecto de la población de Guadix, comprende las parcelas inmuebles, elementos y espacios públicos y privados incluidos dentro de la línea de delimitación trazada sobre la planimetría catastral. El límite está marcado por una línea virtual que se apoya sobre referencias físicas permanentes y visibles y su descripción literal es la siguiente:

Inicia su recorrido con sentido horario, en el lado oeste del perímetro, en el punto que denominaremos «A01», localizado entre las calles Cañaveral y Avenida Mariana Pineda de coordenadas UTM huso 30, listadas al término de esta delimitación literal. Desde aquí cruzamos ésta hasta el punto A02 localizado en la margen norte de la citada Avenida, continuando por el citado margen hasta el punto A04, desde donde pasa al punto A05 y de aquí al A06 para incluir parcialmente la manzana 78.88.4. Desde el último punto citado, pasa al vértice norte de la manzana 79.87.8, para seguir su recorrido por la linde norte de las manzanas 79.87.8, antes citada, 79.88.4, 80.88.7 y 80.87.7, para desde aquí pasar al vértice más al oeste de la manzana 81.87.7 y recorrer sus límites noroeste y noreste hasta su vértice más al este. Desde aquí y en prolongación del límite sureste de la misma manzana la delimitación continua hasta alcanzar la manzana 81.87.2, cuyo límite oeste toma hasta alcanzar su vértice norte desde donde cruza río Guadix hasta el punto A22, para desde aquí seguir en tramos rectos hasta los puntos A23 y A24. Desde este último punto cruza el río hasta el punto A25 para seguir con sentido sureste recorriendo el límite noreste de la manzana 82.87.4, borde del parque Pedro Antonio de Alarcón, hasta alcanzar la prolongación de la fachada a la calle Baza de la manzana 83.86.5. Sigue por este límite hasta alcanzar el vértice norte de la citada manzana y continuar por sus lindes noreste y sureste hasta alcanzar la prolongación del límite noreste de la manzana 83.85.2 y continuar por el con sentido sureste (fachada a la calle de la Purísima de la citada manzana) hasta alcanzar su vértice este donde pasa a recorrer su linde sureste, hasta alcanzar la prolongación del límite suroeste de la manzana 84.85.0. Desde aquí pasa a recorrer la fachada a la calle Medina Olmos de las manzanas 84.85.0, antes citada, 84.85.4, 85.84.0, 86.83.0, 87.82.8 y 87.82.5, hasta alcanzar el punto A47 en el límite suroeste de la última manzana citada. Desde él llega en línea recta hasta el vértice más occidental de la manzana 88.81.8 desde donde cruza las calles Medina Olmos y Santa Ana hasta el punto denominado A49.

Desde el vértice A49, la delimitación se establece como conexión poligonal entre los puntos UTM consecutivos huso 30, listados al término de esta delimitación literal, hasta cerrar el polígono en el punto de partida A01. Así desde el vértice A49, discurre la delimitación, por la rambla del Patrón hasta la calle Obispo Rincón donde se localiza el vértice A70. Desde el último punto citado, pasa hasta A71 en tramo recto siguiendo por la rambla del Patrón, para comenzar a bordear la barriada de cuevas Cerros de Medina, para continuar por el límite oeste de los terrenos del club Acida, hasta el puente sobre la rambla. Desde aquí y siguiendo los puntos señalados sigue bordeando el entorno de la ermita de Fátima hasta el vértice B73, continuando por los vértices consecutivos hasta el vértice C01.

A partir de aquí el perímetro trazado se va apoyando en los puntos de cota de coronación de los bad-lands y va bordeando los barrios de cuevas por su cara sur, quedando éstos dentro del perímetro trazado, hasta el entorno de cuesta del Tejar en el punto C16. A partir de aquí, sigue por el camino que rodea la manzana 75.77.8 hasta C20, donde toma el límite de la antigua ladrillera Nuestra Sra. de las Angustias por los puntos consecutivos hasta C54. Desde este punto bordeamos el cerro que configura la calle Tejares y Cañillo Pítico, siguiendo siempre los vértices consecutivos hasta el D10, situado éste en el entronque de la calle Real de la Magdalena con Cañillo Pítico. A partir de aquí va siguiendo e incluyendo la calle Cañaveral como conexión poligonal entre los vértices UTM consecutivos, hasta el entronque con calle Granada en D21, para pasando por los vértices D22 y D23, llegar a cerrar el polígono en A01 en el encuentro de calle Granada con la Carretera de Granada, punto de origen de la delimitación.

III. LISTADO DE COORDENADAS UTM

A01, X= 487575.8900 Y=4128773.5700
 A02, X=487599.3100 Y=4128790.8900
 A04, X=487809.3718 Y=4128725.2571
 A05, X=487824.5369 Y=4128770.2705
 A06, X=487852.8100 Y=4128763.0500
 A22, X=488154.6313 Y=4128805.1557
 A23, X=488172.3188 Y=4128771.4079
 A24, X=488230.8196 Y=4128737.1822
 A25, X=488212.9730 Y=4128709.4121
 A47, X=488692.3000 Y=4128148.0400
 A49, X=488686.2900 Y=4128078.1900
 A50, X=488681.7200 Y=4128071.2800
 A51, X=488690.2200 Y=4128064.0100
 A52, X=488679.2384 Y=4128055.6649
 A53, X=488665.3000 Y=4128059.7100
 A54, X=488648.9400 Y=4128044.9000
 A55, X=488634.1900 Y=4128035.0700
 A56, X=488627.4053 Y=4128022.5637
 A57, X=488617.5211 Y=4128012.6905
 A58, X=488597.0164 Y=4128001.1993
 A59, X=488582.3278 Y=4127988.6530
 A60, X=488567.4755 Y=4128000.2322
 A61, X=488555.2346 Y=4127989.9577
 A62, X=488545.6051 Y=4127970.5503
 A63, X=488546.1154 Y=4127947.9752
 A64, X=488518.9500 Y=4127922.3900
 A65, X=488508.1900 Y=4127916.8600
 A66, X=488504.1600 Y=4127920.5800
 A67, X=488501.3800 Y=4127917.8800
 A68, X=488497.8300 Y=4127920.0200
 A69, X=488484.4200 Y=4127916.7900
 A70, X=488474.0200 Y=4127907.3600
 A71, X=488506.3496 Y=4127862.2944
 A72, X=488492.4246 Y=4127840.1050
 A73, X=488480.0947 Y=4127826.0560
 A74, X=488463.7896 Y=4127811.9971
 A75, X=488447.1160 Y=4127805.4774
 A76, X=488432.3480 Y=4127796.8059
 A77, X=488454.5415 Y=4127769.4141
 A78, X=488464.0309 Y=4127759.6848
 A79, X=488479.6537 Y=4127740.8752
 A80, X=488473.2954 Y=4127737.8599
 A81, X=488463.1352 Y=4127731.5927
 A82, X=488456.4858 Y=4127722.2082
 A83, X=488466.7822 Y=4127708.6528
 A84, X=488475.2863 Y=4127695.8078
 A85, X=488483.0283 Y=4127682.2771
 A86, X=488488.5928 Y=4127657.3141
 A87, X=488520.7284 Y=4127670.8942
 A88, X=488540.3206 Y=4127673.8908
 A89, X=488544.0006 Y=4127672.5925
 A90, X=488551.0197 Y=4127663.1943
 A91, X=488558.7323 Y=4127632.8319
 A92, X=488563.2550 Y=4127626.2835
 A93, X=488581.4774 Y=4127620.6919
 A94, X=488599.0491 Y=4127636.5022
 A95, X=488603.3662 Y=4127638.6922
 A96, X=488608.6482 Y=4127639.4059
 A97, X=488611.8500 Y=4127637.1800
 A98, X=488612.7200 Y=4127627.8200
 A99, X=488611.5700 Y=4127618.6000
 B01, X=488601.1791 Y=4127621.5720
 B02, X=488594.4748 Y=4127601.6709
 B03, X=488582.9872 Y=4127567.5714
 B04, X=488580.1873 Y=4127555.2179
 B05, X=488579.8309 Y=4127544.0325
 B06, X=488582.4450 Y=4127529.3289
 B07, X=488589.1351 Y=4127514.4911

B08, X=488597.4566 Y=4127503.7924
B09, X=488604.2331 Y=4127497.7053
B10, X=488622.2900 Y=4127488.8300
B11, X=488613.8100 Y=4127483.1100
B12, X=488609.7800 Y=4127477.4800
B13, X=488605.9900 Y=4127469.7600
B14, X=488598.4000 Y=4127459.3500
B15, X=488595.2400 Y=4127450.1100
B16, X=488593.9000 Y=4127435.4900
B17, X=488591.9894 Y=4127431.9382
B18, X=488577.1700 Y=4127417.8900
B19, X=488564.4700 Y=4127413.1400
B20, X=488560.1800 Y=4127408.5200
B21, X=488546.8900 Y=4127385.2300
B22, X=488541.1100 Y=4127378.3700
B23, X=488539.7000 Y=4127374.3700
B24, X=488537.7700 Y=4127341.7100
B25, X=488537.5500 Y=4127328.1700
B26, X=488537.8400 Y=4127313.4700
B27, X=488540.0700 Y=4127294.3400
B28, X=488533.7732 Y=4127289.1257
B29, X=488522.0750 Y=4127273.3050
B30, X=488517.6104 Y=4127252.3175
B31, X=488510.7852 Y=4127238.0588
B32, X=488492.2950 Y=4127193.7650
B33, X=488486.9250 Y=4127178.7050
B34, X=488481.6700 Y=4127168.2700
B35, X=488476.0471 Y=4127171.8409
B36, X=488460.8158 Y=4127176.3485
B37, X=488446.7200 Y=4127183.9600
B38, X=488431.7300 Y=4127188.5500
B39, X=488415.6624 Y=4127189.6574
B40, X=488400.5564 Y=4127187.2386
B41, X=488394.6600 Y=4127180.9900
B42, X=488380.3000 Y=4127174.0200
B43, X=488369.2500 Y=4127164.8700
B44, X=488355.7700 Y=4127158.4600
B45, X=488350.6100 Y=4127152.6900
B46, X=488349.8700 Y=4127146.4700
B47, X=488343.5800 Y=4127140.4500
B48, X=488328.3800 Y=4127141.3300
B49, X=488334.1084 Y=4127200.0745
B50, X=488328.6572 Y=4127201.4833
B51, X=488328.9300 Y=4127210.2700
B52, X=488332.3300 Y=4127246.2500
B53, X=488335.8400 Y=4127282.4600
B54, X=488336.5200 Y=4127302.3700
B55, X=488335.6200 Y=4127331.0200
B56, X=488314.7000 Y=4127402.9300
B57, X=488314.8600 Y=4127420.5800
B58, X=488321.0300 Y=4127440.2700
B59, X=488326.2700 Y=4127449.5400
B60, X=488310.2500 Y=4127445.3500
B61, X=488297.5200 Y=4127447.5000
B62, X=488288.5100 Y=4127451.4500
B63, X=488280.4900 Y=4127458.2600
B64, X=488249.5500 Y=4127429.6100
B65, X=488236.9900 Y=4127406.8500
B66, X=488225.9400 Y=4127397.0300
B67, X=488216.3900 Y=4127396.0300
B68, X=488192.6300 Y=4127410.7800
B69, X=488179.0200 Y=4127415.2100
B70, X=488152.1700 Y=4127407.4600
B71, X=488141.8542 Y=4127399.5673
B72, X=488129.2400 Y=4127389.2300
B73, X=488119.1300 Y=4127379.3300
B74, X=488102.9200 Y=4127353.9900
B75, X=488089.5500 Y=4127340.7000
B76, X=488066.1500 Y=4127326.8000
B77, X=488047.7884 Y=4127322.4679





B78, X=488037.7400 Y=4127325.0300
B79, X=488027.6743 Y=4127330.1750
B80, X=488019.2763 Y=4127337.2257
B81, X=488008.1910 Y=4127339.3521
B82, X=487998.6733 Y=4127338.3449
B83, X=487991.0592 Y=4127339.7998
B84, X=487985.7100 Y=4127346.8400
B85, X=487983.2000 Y=4127338.6200
B86, X=487977.8464 Y=4127332.1895
B87, X=487967.5449 Y=4127316.9690
B88, X=487960.9000 Y=4127304.6100
B89, X=487942.3300 Y=4127283.8100
B90, X=487937.8330 Y=4127267.1781
B91, X=487919.8000 Y=4127222.2900
B92, X=487871.7000 Y=4127268.8300
B93, X=487841.3300 Y=4127271.4400
B94, X=487826.8100 Y=4127277.7900
B95, X=487802.3400 Y=4127286.2800
B96, X=487789.3600 Y=4127280.0800
B97, X=487780.7800 Y=4127254.2100
B98, X=487758.2400 Y=4127234.5600
B99, X=487717.7200 Y=4127272.4500
C01, X=487722.4274 Y=4127281.1530
C02, X=487687.1200 Y=4127303.5300
C03, X=487643.4700 Y=4127293.2400
C04, X=487597.6600 Y=4127308.6100
C05, X=487564.1200 Y=4127318.2900
C06, X=487547.3800 Y=4127331.0100
C07, X=487481.2800 Y=4127360.3500
C08, X=487393.7800 Y=4127388.7200
C09, X=487358.8000 Y=4127472.0300
C10, X=487366.6400 Y=4127501.3700
C11, X=487347.4600 Y=4127528.5200
C12, X=487346.5200 Y=4127550.8400
C13, X=487325.3700 Y=4127575.9900
C14, X=487320.1636 Y=4127591.8474
C15, X=487313.5798 Y=4127610.8428
C16, X=487308.9134 Y=4127624.6369
C17, X=487312.5934 Y=4127634.8569
C18, X=487315.2500 Y=4127653.1700
C19, X=487304.7534 Y=4127697.9969
C20, X=487290.8234 Y=4127710.0769
C21, X=487301.5934 Y=4127761.6069
C22, X=487288.0943 Y=4127771.3586
C23, X=487274.8791 Y=4127776.1617
C24, X=487256.1376 Y=4127765.8351
C25, X=487250.8515 Y=4127774.2405
C26, X=487246.2863 Y=4127771.1185
C27, X=487239.5586 Y=4127782.6459
C28, X=487229.7073 Y=4127784.5671
C29, X=487216.9727 Y=4127806.6612
C30, X=487232.5906 Y=4127811.7044
C31, X=487232.8309 Y=4127814.3461
C32, X=487225.6226 Y=4127816.7476
C33, X=487209.5241 Y=4127832.5977
C34, X=487197.7506 Y=4127847.7274
C35, X=487189.5812 Y=4127855.8926
C36, X=487177.3272 Y=4127863.3374
C37, X=487167.4939 Y=4127873.3409
C38, X=487168.5332 Y=4127891.3398
C39, X=487175.1150 Y=4127916.2614
C40, X=487178.5791 Y=4127932.9232
C41, X=487184.8024 Y=4127968.0760
C42, X=487164.4434 Y=4127993.7169
C43, X=487141.9758 Y=4128007.5214
C44, X=487115.5734 Y=4128013.7769
C45, X=487088.5834 Y=4128015.3869
C46, X=487072.1734 Y=4128012.1569
C47, X=487061.5334 Y=4128009.4669
C48, X=487049.0034 Y=4128001.6869

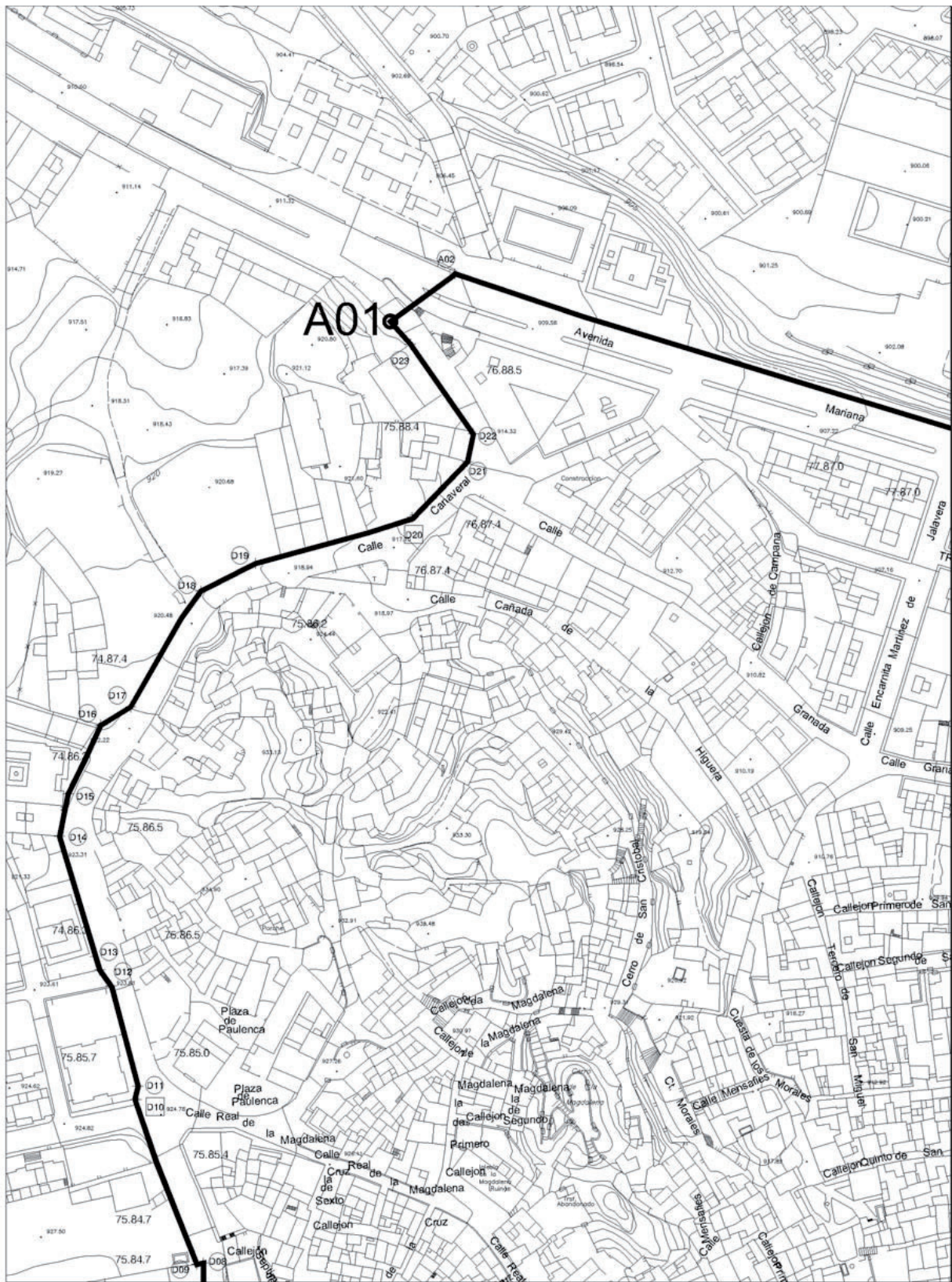
C49, X=487041.8034 Y=4128007.4069
C50, X=487043.0134 Y=4128016.3969
C51, X=487045.8734 Y=4128023.8769
C52, X=487056.9234 Y=4128038.2769
C53, X=487064.3418 Y=4128050.8178
C54, X=487086.0834 Y=4128083.9169
C55, X=487094.7542 Y=4128085.3554
C56, X=487119.4634 Y=4128085.9869
C57, X=487149.1331 Y=4128090.6329
C58, X=487163.0934 Y=4128084.9935
C59, X=487234.9234 Y=4128077.1869
C60, X=487277.0334 Y=4128066.0269
C61, X=487278.5107 Y=4128046.2577
C62, X=487270.0818 Y=4128017.4762
C63, X=487269.8364 Y=4128007.6183
C64, X=487273.1934 Y=4128001.6469
C65, X=487306.9934 Y=4127979.1669
C66, X=487347.2834 Y=4127968.5969
C67, X=487357.8234 Y=4127970.8869
C68, X=487371.6135 Y=4127985.5969
C69, X=487372.5334 Y=4127995.7969
C70, X=487365.6334 Y=4128004.2669
C71, X=487371.1420 Y=4128021.2479
C72, X=487380.3115 Y=4128024.6242
C73, X=487390.6658 Y=4128024.6879
C74, X=487395.8574 Y=4128034.9270
C75, X=487404.0534 Y=4128032.5369
C76, X=487407.0734 Y=4128042.7669
C77, X=487412.9480 Y=4128072.9310
C78, X=487417.7015 Y=4128084.7591
C79, X=487424.4919 Y=4128090.7194
C80, X=487430.7634 Y=4128095.7069
C81, X=487445.0831 Y=4128102.5076
C82, X=487453.0534 Y=4128106.1662
C83, X=487458.9734 Y=4128111.2369
C84, X=487468.2017 Y=4128122.2049
C85, X=487472.6302 Y=4128130.0261


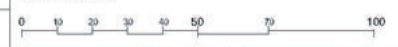

C86, X=487475.8101 Y=4128139.4273
C87, X=487506.7234 Y=4128149.8269
C88, X=487518.9679 Y=4128152.4391
C89, X=487524.7661 Y=4128155.4624
C90, X=487532.1883 Y=4128166.6623
C91, X=487547.9771 Y=4128178.7300
C92, X=487556.4082 Y=4128179.7006
C93, X=487583.7616 Y=4128149.0648
C94, X=487590.0930 Y=4128165.3445
C95, X=487590.6067 Y=4128171.5041
C96, X=487583.6631 Y=4128188.4264
C97, X=487577.1534 Y=4128198.6169
C98, X=487538.2034 Y=4128243.0369
C99, X=487530.2089 Y=4128256.7020
D01, X=487524.7652 Y=4128282.4308
D02, X=487518.6333 Y=4128320.6765
D03, X=487509.4234 Y=4128337.4789
D04, X=487501.3189 Y=4128363.1669
D05, X=487504.5489 Y=4128370.1869
D06, X=487507.4500 Y=4128380.9700
D07, X=487508.6584 Y=4128396.4900
D08, X=487508.1300 Y=4128429.0800
D09, X=487505.8500 Y=4128428.6300
D10, X=487483.8381 Y=4128488.9460
D11, X=487484.5200 Y=4128493.8400
D12, X=487474.6944 Y=4128530.5610
D13, X=487470.6600 Y=4128536.3100
D14, X=487456.0900 Y=4128585.1700
D15, X=487459.2000 Y=4128600.6800
D16, X=487470.9700 Y=4128625.8400
D17, X=487481.8900 Y=4128632.5100
D18, X=487507.3700 Y=4128674.9000
D19, X=487527.0600 Y=4128684.9600
D20, X=487583.7475 Y=4128701.8636
D21, X=487603.8100 Y=4128722.2200
D22, X=487605.9800 Y=4128732.3500
D23, X=487583.2000 Y=4128765.3200

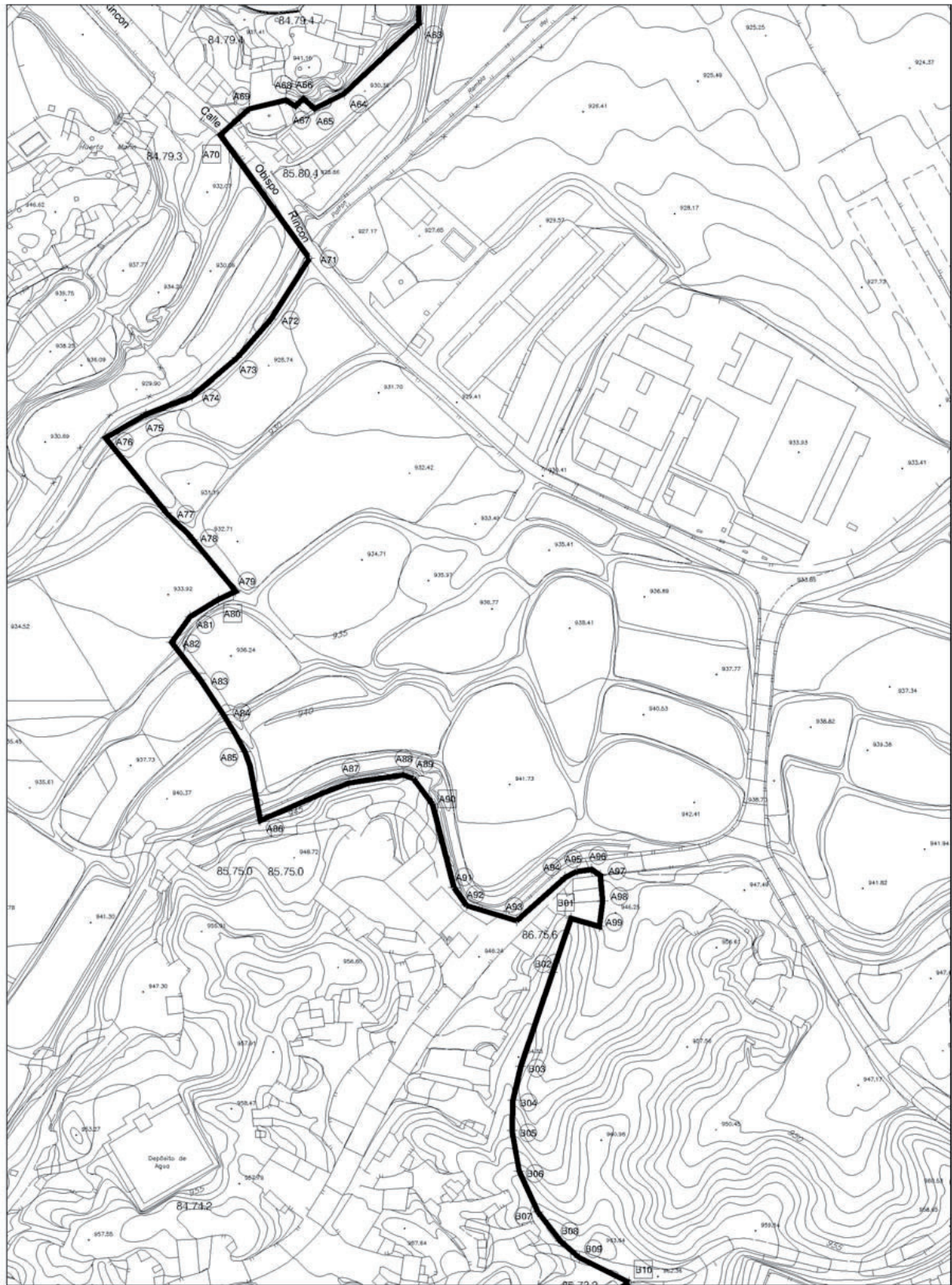
IV. DELIMITACIÓN GRÁFICA


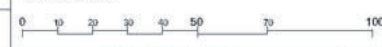



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p><small>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</small></p>	INSCRIPCIÓN EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ		
	MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	PROVINCIA: GRANADA MUNICIPIO: GUADIX	 DELIMITACIÓN	TIPOLOGÍA CONJUNTO HISTÓRICO
	CARTOGRAFÍA BASE Planimetría revisión del P.G.O.U. de Guadix Empresa municipal de la vivienda y suelo de Guadix, S.A. 2001.		N 
	0 100 200 300 400 500 	ESCALA GRÁFICA	FECHA SEPTIEMBRE 2008 PLANO Nº 0



 <p>CONJUNTO HISTÓRICO DE GUADIX</p>		<p>ESCALA GRÁFICA</p> 		
<p>DELIMITACIÓN HOJA 1/12</p>		<p>CARTOGRAFÍA BASE Planimetría revisión del P.G.O.U. de Guadix Empresa municipal de la vivienda y suelo de Guadix, S.A. 2001</p>		
<p>PROVINCIA MUNICIPIO</p>	<p>GRANADA GUADIX</p>	<p>TIPOLOGÍA CONJUNTO HISTÓRICO</p>		<p>FECHA SEPTIEMBRE 2008</p>



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJO DE CULTURA</p> <p><small>Edificio: Centro de Servicios Culturales Avenida del Marqués de Sotomayor, 15</small></p>	CONJUNTO HISTÓRICO DE GUADIX		<p>ESCALA GRÁFICA</p> 	
	<p>— DELIMITACIÓN HOJA 5/12</p>			
<p>PROVINCIA MUNICIPIO</p>	<p>GRANADA GUADIX</p>	<p>TIPOLOGÍA CONJUNTO HISTÓRICO</p>		



CONJUNTO HISTÓRICO DE GUADIX

DELIMITACIÓN HOJA 6/12

PROVINCIA
MUNICIPIO

GRANADA
GUADIX

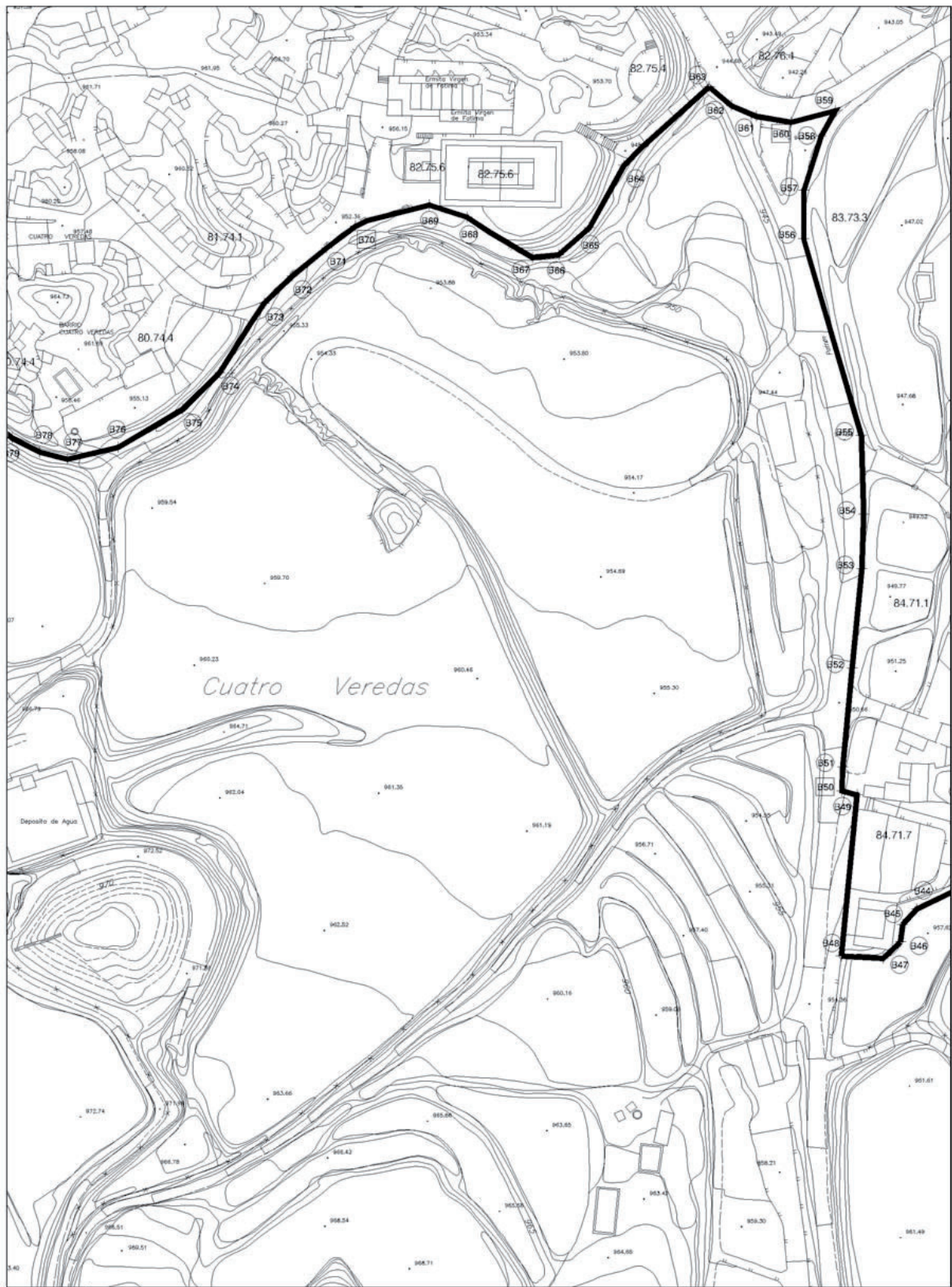
TIPOLOGÍA
CONJUNTO HISTÓRICO



ESCALA GRÁFICA




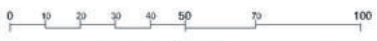

CARTOGRAFÍA BASE
Planimetría revisión del P.G.O.U. de Guadix
Empresa municipal de la vivienda y suelo de Guadix, S.A. 2001

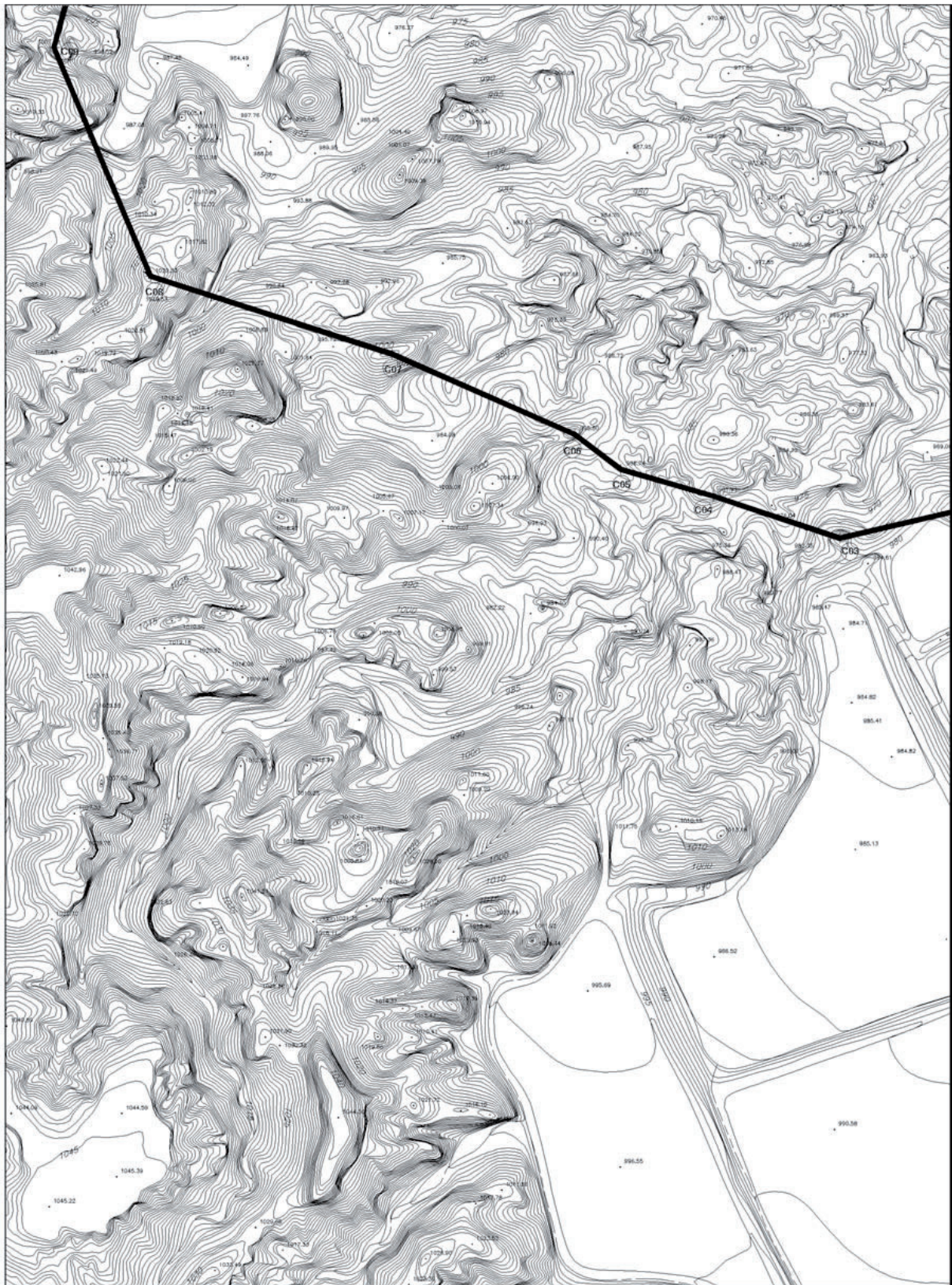
FECHA
SEPTIEMBRE 2008



 JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJO DE CALIDAD	CONJUNTO HISTÓRICO DE GUADIX		ESCALA GRÁFICA	
	DELIMITACIÓN HOJA 7/12		0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100	
PROVINCIA MUNICIPIO	GRANADA GUADIX	TIPOLOGÍA CONJUNTO HISTÓRICO	CARTOGRAFÍA BASE Planimetría revisión del P.G.O.U. de Guadix Empresa municipal de la vivienda y suelo de Guadix, S.A. 2001	FECHA SEPTIEMBRE 2008



 <p>CONJUNTO HISTÓRICO DE GUADIX</p>	<p>ESCALA GRÁFICA</p> 		
	<p>DELIMITACIÓN HOJA 8/12</p>		
<p>PROVINCIA GRANADA</p>	<p>MUNICIPIO GUADIX</p>	<p>TIPOLOGÍA CONJUNTO HISTÓRICO</p>	<p>CARTOGRAFÍA BASE Planimetría revisión del P.G.O.U. de Guadix Empresa municipal de la vivienda y suelo de Guadix, S.A. 2001</p>
			<p>FECHA SEPTIEMBRE 2008</p>



CONJUNTO HISTORICO DE GUADIX

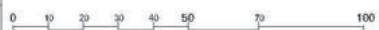
DELIMITACIÓN HOJA 9/12

PROVINCIA
MUNICIPIO

GRANADA
GUADIX

TIPOLOGÍA
CONJUNTO HISTÓRICO



ESCALA GRAFICA

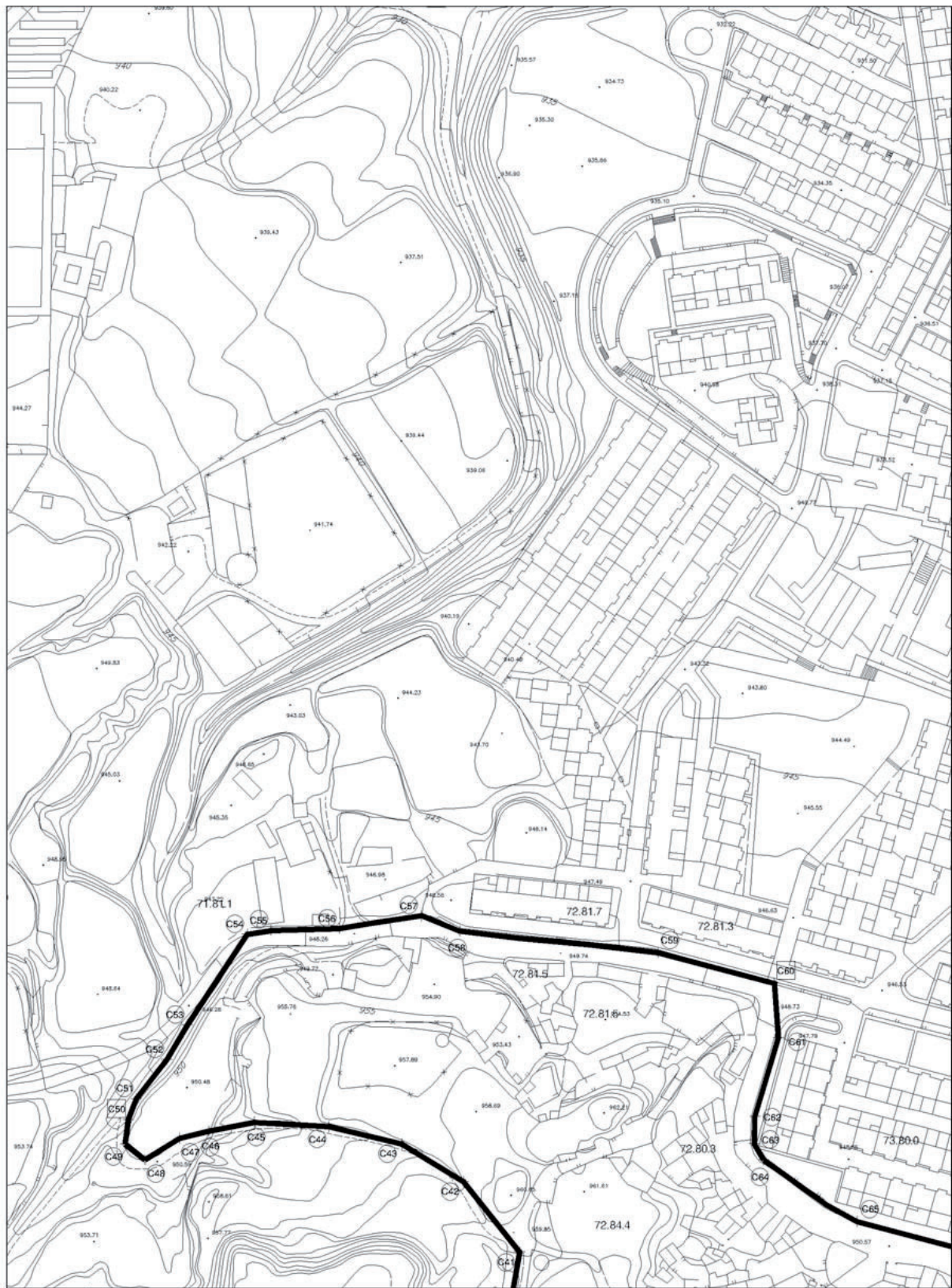



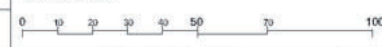

CARTOGRAFÍA BASE
Planimetría revisión del P.G.O.U. de Guadix
Empresa municipal de la vivienda y suelo de Guadix, S.A. 2001

FECHA
SEPTIEMBRE 2008



 JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJO DE CALIDAD	CONJUNTO HISTÓRICO DE GUADIX		ESCALA GRÁFICA		
	——— DELIMITACIÓN HOJA 10/12		0 10 20 30 40 50 70 100		
PROVINCIA MUNICIPIO	GRANADA GUADIX	TIPOLOGÍA CONJUNTO HISTÓRICO	CARTOGRAFÍA BASE Planimetría revisión del P.G.O.U. de Guadix Empresa municipal de la vivienda y suelo de Guadix, S.A. 2001	FECHA SEPTIEMBRE 2008	

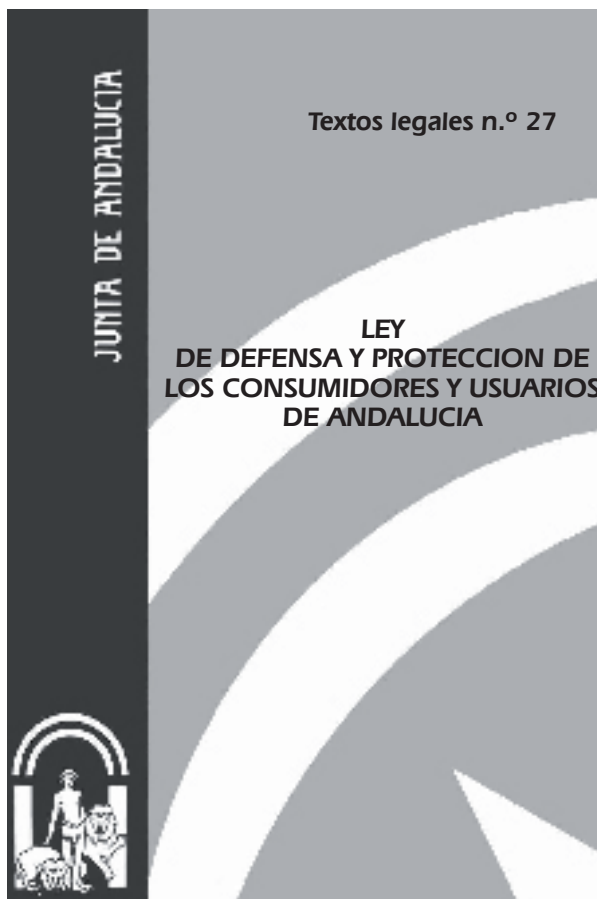


 <p> JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJO DE CALIDAD <small>Elaboración: Centro de Estudios y Análisis Territoriales de Sevilla - IGT</small> </p>	CONJUNTO HISTÓRICO DE GUADIX		ESCALA GRÁFICA 	
	DELIMITACIÓN HOJA 11/12			
PROVINCIA GRANADA	MUNICIPIO GUADIX	TIPOLOGÍA CONJUNTO HISTÓRICO		

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 27

Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,43 € (IVA incluido)

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- **LUAL PICASSO**
C/ Reyes Católicos, núm. 17
04001 Almería
950.23.56.00
www.librerias-picasso.com
- **CRUZ GRANDE**
C/ Las Lisas, núm. 1
04610 Cuevas del Almanzora
950.61.83.15
www.cruzgrande.es

CÁDIZ:

- **QUÓRUM LIBROS**
C/ Ancha, núm. 27
11001 Cádiz
956.80.70.26
www.grupoquorum.com

CÓRDOBA:

- **LUQUE LIBROS**
C/ Cruz Conde, núm. 19
14001 Córdoba
957.47.30.34
luquelibros@telefonica.net
- **UNIVÉRSITAS**
C/ Rodríguez Sánchez, 14
14003 Córdoba
957.47.33.04
universitas@teleline.es

GRANADA:

- **BABEL**
C/ San Juan de Dios, núm. 20
18002 Granada
958.20.12.98

C/ Emperatriz Eugenia, núm. 6
18002 Granada
958.27.20.43
www.babellibros.com
- **VELÁZQUEZ**
Plaza de la Universidad, s/n
18001 Granada
958.27.84.75
libreriavelazquez@telefonica.net

JAÉN:

- **DON LIBRO**
C/ San Joaquín, núm. 1
23006 Jaén
953.29.41.99
donlibro@telefonica.net
- **ORTIZ**
Av. Doctor Eduardo García-Triviño, núm. 3
23009 Jaén
953.92.15.82
ortizromera@telefonica.net

MÁLAGA:

- **LOGOS**
C/ Duquesa de Parcent, núm. 10
29001 Málaga
952.21.97.21
www.ajlogos.com

SEVILLA:

- **AL-ÁNDALUS**
C/ Roldana, núm. 3
41004 Sevilla
954.22.60.03
www.libreria-al-andalus.net
- **CÉFIRO**
C/ Virgen de los Buenos Libros, núm. 1
41002 Sevilla
954.21.58.83
www.cefiro-libros.com
- **GUERRERO**
C/ García de Vinuesa, núm. 35
41001 Sevilla
954.21.73.73
librguerrero@telefonica.net
- **CIENTÍFICO-TÉCNICA**
C/ Buiza y Mensaque, 6
41004 Sevilla
954.22.43.44
comercial@libreriaticientificotecnica.com

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2008**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2008 es de 164,08 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. **El envío**, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63